



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 11 de junio de 2008

Núm. 37

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, miércoles, 11 de junio de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado reanuda sus trabajos para hoy miércoles, 11 de junio de 2008. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Leemos en la palabra de Dios y en la carta de Gálatas: "Sobrellevar los unos las cargas de los otros, y cumplir así, la ley de Cristo. Si alguno cree ser algo, no siendo nada, se engaña a sí mismo. Cada uno examine su propia obra, entonces el motivo que tenga para gloriarse, lo tendrá sólo para sí, y no ante otro, porque cada cual llevará su propia carga. No nos cansemos, pues, de hacer el bien, que a su tiempo llegaremos, si no desfalleceremos".

Oramos: Señor Dios de gracia y de bondad, Dios de misericordia, Dios de amor, en esta mañana, en este día, esta tarde ya, Señor, nos das la oportunidad de una vez más, de acercarnos a Ti, de buscar y suplicar una vez más, tu dirección. En esta hora, Señor, venimos para suplicar una vez más, tu presencia, tu dirección, tus cuidados sobre este Senado.

En esta tarde inician sus trabajos, Señor amado, continúan sus trabajos. Necesitamos una vez más, que Tú traigas sabiduría a sus mentes y a sus corazones, Señor, y dirección, porque necesitamos seguir trabajando por el bien de este país.

Guíales en cada proyecto, en cada asunto que tengan ante sí esta tarde, acompáñales. Que puedan tomar las mejores decisiones, necesitamos, Señor amado, necesitamos que ellos, y nosotros, en cualquier

asunto, área en nuestro país, podamos hacer el mejor de nuestros trabajos, para construir un nuevo país, de justicia, de amor, de igualdad, de bienestar para todos y todas. Cúbreles con tu gracia y con tu bendición.
En el nombre de Jesús. Amén.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe el Acta correspondiente al pasado lunes, 2 de junio de 2008, y miércoles, 4 de junio de 2008.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se excuse a los miembros de la Comisión de Hacienda, que están reunida en estos momentos en el análisis del presupuesto del país, hasta tanto se requiera su presencia en el Hemiciclo. Tiene al Secretario Interino de Hacienda, solicitamos que se permita proceder con dicha vista.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Peticiones de Turnos Iniciales al señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Hernández Mayoral, Garriga Picó, Pagán González, McClintock Hernández y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, tomo este Turno Inicial para denunciar lo que a mi juicio es un trastoque del derecho al voto, máximo fundamento de la legitimidad de un gobierno democrático.

Ya la Cámara de Representantes del Partido Nuevo Progresista, aprobó el pasado lunes una Resolución Conjunta para asignar trece millones de dólares (\$13,000,000) a la Comisión Estatal de

Elecciones, para que en estas próximas Elecciones se cuenten los votos en Puerto Rico con máquinas electrónicas. Y dado a que este Senado de Puerto Rico del Partido Nuevo Progresista se apresta a hacer lo mismo, quisiera alertar a nuestro Pueblo para que esté al tanto de qué se trata esto.

Lo que se está proponiendo es que cambiar las papeletas tradicionales por una en las cuales, en vez de escribir una cruz debajo de un partido o un candidato, el votante tendría que llenar unas burbujas, tal como se hace en un examen del “College Board” o “SAT”, este súbito cambio a escasos cinco (5) meses de las elecciones, causaría gran confusión para la mayor parte de los electores.

Resulta curioso que mientras en los Estados Unidos las máquinas electrónicas de votación generan cada vez más desconfianza, aquí estamos hablando de implantar los mismos a escasos meses de las elecciones. Es por eso, que hago un llamado a la cautela, no vaya hacer que por la prisa de conocer unos resultados, pongamos en riesgo la autenticidad del voto.

Recordemos que los sistemas y las tecnologías son para adelantar las causas de la humanidad, no para desviarlas de sus objetivos básicos. A mis compañeros, les invito a recordar un poco de historia reciente, que nos pueda dar luz sobre este asunto. Y por qué debemos tratar con sumo cuidado este delicado tema. Para la elección presidencial que se disputaban Al Gore y George Bush en el año 2000, hubo muchas irregularidades, específicamente en el Estado de la Florida, debido a la tabulación del voto electrónico. Ello dio paso a la elección de George Bush como Presidente, con las consecuencias que ya conocemos todos.

Nuestra joven democracia, siempre ha gozado de abundante participación y salvo en la elección de 1980, siempre ha tenido confianza en la pureza de los resultados electorales, por lo que no se justifica que a escasos meses de la votación general, se implante otro sistema ajeno a la idiosincrasia de nuestro pueblo. Si una de las excusas para la aprobación de esta medida, es la difícil tarea de conseguir funcionarios de colegio, por qué no mejor destinamos parte de los fondos para pagarles un pequeño estipendio a los funcionarios electorales, y usamos la otra parte para otras tantas cosas importantes que urgen en nuestro país.

Pero aquí no sólo se trata de fondos, sino que asuntos más sustanciales podrían estar en juego al implantar el escrutinio electrónico. Tomemos, como ejemplo, el Artículo VI, Sección 4, de nuestra Carta Magna que reza: “Nadie será privado del derecho al voto por no saber leer o escribir o por no poseer propiedad”. Me pregunto, si no estaríamos violando ese derecho indirectamente, al utilizar tecnología o métodos complicados de votación que requieran algún nivel de alfabetismo, cuando sabemos que aún hay personas en nuestro país que no saben leer y escribir.

Por otro lado, ¿qué sucedería en el sistema propuesto para Puerto Rico, si un elector no ennegreciera bien o escribiera una cruz, en vez de ennegrecer una burbuja? ¿No contaríamos esos votos? ¿Qué pasaría si como nos ha sucedido a todos, los que en algún momento, tomamos exámenes a través de este tipo de sistema, el lente óptico lee mal? ¿Habrá que corregir manualmente, si los funcionarios de colegios son suficientes? ¿Qué pasaría con los resultados si hubiera un apagón, como en el 1980, cuando antes del mismo, los resultados eran unos y al restablecer la energía eléctrica eran otros? Y finalmente, ¿cómo le justificamos al pueblo un gasto multimillonario como éste, para que se usen estas máquinas sólo dos (2) veces en 4 años?

Señor Presidente, la experiencia de Valencia en el 1980 fue suficiente para darnos cuenta que con la democracia no se juega. A escasos meses de las elecciones, no hay tiempo para improvisar y actuar a la ligera, sin tener garantías que no va a haber fraude, y sin tener garantías de que el pueblo y los funcionarios electorales estén suficientemente educados para un cambio tan dramático de votación.

No debemos permitir que los sistemas electrónicos que propone esta Legislatura del Partido Nuevo Progresista, vayan a socavar la integridad del voto de los puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Juan E. Hernández Mayoral.

Senador Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de continuar en el Orden, solicitamos que la Resolución Conjunta del Senado 1072 y 1073, puedan ser consideradas en esta sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descarguen para que se proceda con su lectura en su momento, y sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, del pasado Presidente Fas Alzamora y la senadora Migdalia Padilla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para solicitar revisarla primero.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción de la Portavoz independentista.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se incluye en el Calendario y se leerá en el turno de lectura.

Reconocemos en este momento, para su Turno Inicial al compañero senador José Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nos gustaría, que nos informara el número de la Resolución que se acaba de descargar.

Señor Presidente, cuando uno ve que va a perder las elecciones, empieza a dar excusas desde bien temprano, cuando uno ve que la avalancha viene en contra de su partido, empieza a buscar ¿cuál es la máquina que se le puede echar la culpa? ¿Cuál es el proceso al que se le puede echar la culpa? La culpa, amigo, la tiene aquél que violó la confianza del pueblo, y ése tiene nombre y apellidos, Aníbal Acevedo Vilá.

Hablaba el compañero senador Juan E. Hernández Mayoral de las elecciones raras que dieron resultados difíciles en Puerto Rico, ¡oyeme! y se le olvidó la pasadas elecciones, que fueron decididas por un Tribunal Supremo, a base de reconocer tres mil (3,000) votos inválidos. Tres mil (3,000) votos con tres (3) marcas para escoger dos (2) candidatos. Hay que tener memoria selectiva para no darse cuenta de cómo, cuando uno tira agua para arriba, le va a caer encima.

Señor Presidente, pero no era el tema éste que yo quería abordar en mi Turno Inicial. En mi Turno Inicial quería hablar de la presentación de los puertorriqueños ayer frente a la Organización de las Naciones Unidas en el Comité de Descolonización, donde estuvo presente Su Señoría, anteayer quise decir, el día lunes, 9 de junio de 2008, que éste que le habla junto al Presidente de la Cámara, honorable José Aponte Hernández.

Nosotros tres (3) defendiendo la estadidad para Puerto Rico, mientras que había una tropa completa de movimientos y radicales libres independentistas, apoyando diferentes resoluciones, tratando de desprestigiar a Estados Unidos, y tratando de buscar acercar la llama de las Naciones Unidas a sus pequeñas agendas radicales. Pero, por supuesto, el que hizo el ridículo nacional, no lo digo por Puerto Rico, sino lo digo por Estados Unidos, fue el Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, que fue allí a decir, que lo dijo, no fue lo que no dijo, sino lo que debía haber dicho, que cuando se dijo en el año 1952, no significaba lo mismo que ahora, pero que ahora debería significar lo mismo que significaba en el año 1952, porque si fuera así, entonces, soberanía sería una soberanía, pero no sería tan soberana, porque si fuera muy soberana, entonces, él no estaría de acuerdo con tanta soberanía, sino que tiene que ser una soberanía recortadita. Una soberanía que al fin y al cabo, no sea soberanía.

Señor Presidente, verdaderamente, dio pena ver a este señor expresarse frente a las Naciones Unidas y dio más pena aún, señor Presidente, oírlo decir, a ése que usurpó las pasadas elecciones, que él hablaba allí en nombre de todos los puertorriqueños. De todos ustedes que están aquí, en este Hemiciclo,

de aquéllos que nos escuchan por la radio, de aquéllos que en algún momento han pensado sobre el issue del estatus de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico, ése que en las encuestas de opinión pública, dice que tiene 25% de aceptación en la opinión pública, tuvo la temeridad de ir a decir allí, que él hablaba en nombre de todos los puertorriqueños. Cuando todo el mundo sabe que en Puerto Rico nadie puede decir que habla en nombre de todos los puertorriqueños, cuando se habla sobre el asunto del estatus, porque sencillamente aquí tenemos unas opiniones divididas sobre ese tema.

Mi presentación, señor Presidente, como usted sabe, porque tuvo la gentileza de escuchar mis palabras en esa ocasión, traté de establecer una serie de puntos que me parecen fundamentales para que sigamos la discusión del estatus de Puerto Rico.

Primero, que con la participación del Gobernador de Puerto Rico allí, patética como fuera, se establece y emerge de manera definitiva, un consenso político sobre la necesidad de salir de la presente situación o condición de inferioridad política, ¿porque, qué hacía el Gobernador allí, si no había un problema colonial?

Segundo, que es necesario, urgente que se den los pasos necesarios en las instancias apropiadas para llevar a su fin esa condición de inferioridad política. Sea en las instancias nacionales Estados Unidos, sea localmente mediante consulta al Pueblo de Puerto Rico, o sea, internacionalmente, en la ONU o en la Organización de Estados Americanos.

Tercero, que lo que hay que buscar son nuevas alternativas, porque si bien la Resolución 151415 dice que Puerto Rico tiene el derecho a la autodeterminación a la independencia, la autodeterminación es un derecho que no se puede renunciar, pero la independencia es una alternativa que el pueblo sí puede renunciar. Y el Pueblo de Puerto Rico ha renunciado a la posibilidad de ser independiente, elección tras elección y aunque los compañeros independentistas fueran una mayoría los que estaban allí en la ONU, cuando llegan a Puerto Rico no pasan del 3% de los votos, señor Presidente. Y si hay un principio que tiene que regir en esto, es el principio de la democracia. El principio de que mandan aquéllos que tienen los votos del pueblo.

Un cuarto punto, señor Presidente, es que es necesario que se enumeren claramente los criterios para la llamada Libre Asociación por parte de las Naciones Unidas. Porque resulta que aquí en Puerto Rico tenemos una serie de personas que dicen que quieren soberanía. Dice el Gobernador que quiere soberanía, pero quiere mantener relaciones menos que soberanas, incluyendo el que reniegan a la unilateralidad de la asociación. Es decir, que cualquiera de los dos lados pueda renunciar unilateralmente, a esa asociación.

Además de eso, ése que pide ahora, la soberanía, permitiría que fueran los tribunales de la metrópolis, los tribunales de Estados Unidos los que interpretaran, en última instancia, los acuerdos de asociación. Entonces, dónde está la soberanía si el intérprete último va a ser el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

Hablan de acuerdos internacionales, pero le tienen miedo al tratado de Libre Asociación. Quieren hablar más bien de un pacto, pero mire, los acuerdos entre naciones soberanas se hacen mediante tratados y los tratados tienen su manera de aprobarse en el Congreso de los Estados Unidos, como muy bien sabe el compañero o senador José Emilio González. Totalmente, distinto a la manera a que se aprobaron las Leyes Orgánicas que han regido sobre Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 600 que creó la Ley de Relaciones Federales.

Igualmente, esta persona que habla de soberanía, habla de una dualidad de ciudadanías, pero quiere que esa dualidad de soberanía se dé dentro de un estado de derecho, que solamente existe en su imaginación y que cuando miramos al estado de derecho de Estados Unidos, no existe esa posibilidad de la doble ciudadanía como quiere. Es decir, conocemos, señor Presidente, la serie de engaños a que cada año nos tienen acostumbrados lo que hablan, por un lado de la soberanía, y por el otro le niegan el derecho a Puerto Rico a su propia autodeterminación. Tanto es el engaño, que la B.B.C. de Inglaterra dice que el Gobernador fue, y que a pedirle la independencia a las Naciones Unidas. Aunque eso nos cueste inversiones, señor Presidente, al fin y al cabo sabemos que no va para ningún lado esa petición, porque el

gobernador Aníbal Acevedo Vilá, en realidad lo que quiere, no es que venga aquí ningún cambio de estatus, sino defenderse del caso que tiene en el Tribunal Federal, a través de estas manipulaciones, y a través de esa situación, sencillamente, no hacer nada en cuanto al estatus. Hacer como que se hace para que no se haga nada.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador José Garriga Picó.

Le corresponde el turno al compañero senador Carlos A. Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Miraba aquí en este Hemiciclo, el lado donde le corresponde las bancas a la delegación del Partido Popular Democrático desoladas y eso me hace pensar que luego de ver la perspectiva que tiene el pueblo de puertorriqueño sobre el Partido Popular Democrático, así se van a ver en el próximo cuatrienio.

Y quería dedicar, tal vez 30 ó 45 segundos para contestarle algo al senador Juan E. Hernández Mayoral, cuando escuchaba su exposición, que simplemente es el ejemplo de mantener el estatus existente. Y vemos que el liderato del Partido Popular Democrático, siempre ha sido un liderato resistente al cambio, sea cual sea, sea beneficioso o no para el pueblo puertorriqueño, ellos siempre se expresan de una forma que resienten el cambio. Y dice el senador Juan E. Hernández Mayoral, de la dificultad que tendría para Puerto Rico el establecimiento de un sistema de votación electrónica, deseando que continuemos en el pasado. Y me recuerda esa actitud del senador Juan E. Hernández Mayoral, que no le hace bien al pueblo, porque si el pueblo es resistente al cambio, el líder tiene la responsabilidad de orientar al pueblo para que pueda adaptarse a esos cambios que son necesarios y que requieren los nuevos estilos de vida en nuestro pueblo. Pero, ése es el estilo y ése es la forma de actuar del liderato del Partido Popular Democrático.

Y quiero comentar, sobre el evento que se ha llevado por muchos años, allá en las Naciones Unidas, donde históricamente líderes de todos los partidos acuden a las Naciones Unidas a llevar siempre el mismo discurso tradicional y nos tenemos que preguntar, luego de todas esas reuniones, de todas esas deposiciones que se han presentado ante las Naciones Unidas, si han surgido cambios, si luego de tantos años nuestra Isla, nuestro País, ha llevado o a tenido cambios fundamentales. No, no lo ha habido, continuamos con la misma tradición o la misma relación colonial. Relación que ya no le sirve a los intereses del pueblo puertorriqueño y más aún, vemos muchos líderes que lamentablemente, viven de la lucha por la solución del estatus.

Escuchamos al liderato del Partido Independentista Puertorriqueño, con su mismo discurso, que aunque comprensible, claro, preciso, reclamando la independencia para Puerto Rico, pero a pesar de ese mensaje claro, preciso y contundente, también es claro, y preciso que el pueblo puertorriqueño rechaza firmemente la independencia para Puerto Rico. Pero ese derecho de reclamar lo otorga la democracia a todos los ciudadanos.

Pero el que hizo un papel tétrico y bochornoso fue el liderato del Partido Popular Democrático, que permitió que su líder acusado bajo fianza por cargos criminales por el Gobierno Federal, se presentara a hacer sus expresiones ante las Naciones Unidas. Y ese líder del Partido Popular Democrático acusado bajo fianza, con cargos criminales, no pudo contener, no pudo esconder y no pudo disimular, el resentimiento que tiene ante las autoridades federales por los cargos que enfrenta. Le dio más importancia a su situación personal, que hablar sobre la situación que viven los puertorriqueños y allí bajo ese resentimiento que nubló el entendimiento del gobernador Aníbal Acevedo Vilá, pidió soberanía bajo el Estado Libre Asociado, y el gobernador Aníbal Acevedo Vilá sabe que bajo la Resolución 1541 de las Naciones Unidas, es imposible solicitar soberanía bajo el Estado Libre Asociado. Más aún, es imposible y no cabe dentro del marco constitucional de los Estados Unidos, y aun así, ese resentimiento hizo que el gobernador Aníbal Acevedo Vilá hiciera esa petición.

Yo tuve la oportunidad de ver esta mañana, la ponencia del Senado de Puerto Rico del presidente Kenneth McClintok Hernández, que debo de felicitarlo, porque tiene unos puntos que son medulares y necesarios, que atacan o van al grano con muchos de los problemas que hemos vivido los puertorriqueños por tantos años, pero esta ponencia del Presidente del Senado de Puerto Rico, deja meridianamente claro lo

que yo expresado sobre la Resolución 1541 de las Naciones Unidas y la posición tétrica del gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

Pero, qué sucede, nosotros los estadistas, y lo tenemos que decir así, no hemos sido valientes. Nosotros los estadistas, hemos mantenido nuestro discurso en los diferentes foros antes las Naciones Unidas y diferentes lugares, estableciendo que lo nuestro es una cuestión interna de ciudadanos americanos. Y allí hemos estado, haciendo esa expresión que tampoco nos ha llevado a nada. Y para lograr lo que por muchos años, nosotros hemos estado luchando, y defendiendo en nuestro pueblo, para lograrlo en forma efectiva, y para que tengamos resultados, tenemos que dar pasos de avances, en forma valiente para que podamos solucionar el problema del Estado Libre Asociado en Puerto Rico.

Tenemos que buscar que las Naciones Unidas ejerzan presión sobre el Gobierno de los Estados Unidos para que adelante la situación que en este momento ha polarizado a Puerto Rico por más de 100 años. Y que muchos líderes, como dije anteriormente, continuarán viviendo de esa lucha, beneficiándose de esa lucha, pero no de un pueblo que continuará viviendo esa disyuntiva. No podemos tener miedo, tenemos que dar esos pasos de avanzada para solucionar nuestro problema, y si es necesario, que nos den la independencia, ¡qué nos den la independencia! Y como país independiente, polarizaremos a nuestro pueblo en defensa de la estadidad y lucharemos entonces, por la solución verdadera del problema del status de Puerto Rico.

Tenemos que dejar la timidez a un lado, tenemos que estar dispuestos a tomar esos pasos afirmativos, para poder sacudir las estructuras y los sistemas de este gobierno colonial, ésa es la única forma, bajo la cual podemos solucionar el problema que padecemos por muchos años.

En situaciones, señor Presidente, en situaciones donde no hay movimiento, se estancan las soluciones, por lo tanto, hay que tomar medidas drásticas para avanzar, porque de lo contrario, estaremos condenados a 100 años más de coloniaje, a 100 años más de indecisión, con nuevos líderes parásitos que vivirán de la lucha por el estatus.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carlos A. Pagán González.

Vamos a pedirle al compañero senador Jorge de Castro Font, que asuma la Presidencia.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

Asume el turno el Presidente del Senado de Puerto Rico, su Turno Inicial.

Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros del Senado de Puerto Rico.

Como todos saben el pasado lunes, estuve deponiendo en las vistas del llamado Comité de Desconolización de la ONU, en torno al ritual anual irrelevante en que se envuelve dicho Comité de Desconolización, para discutir el asunto del status político de Puerto Rico.

En dos ocasiones anteriores, en el 1978 y en el 1999 el Gobernador de turno había comparecido ante ese Comité de Desconolización. Pero en aquellas dos ocasiones se trataban de dos gobernadores, Carlos Romero Barceló y Pedro Roselló González, que entienden que Puerto Rico es un territorio de los Estados Unidos, nomenclatura constitucional americana, que se traduce en la nomenclatura del Derecho Internacional como colonia. De manera, que la presencia de esos dos gobernadores no estaba en contraposición con las posturas que esos dos gobernadores habían asumido en Puerto Rico en cuanto al estatus político de Puerto Rico.

Sin embargo, este pasado lunes, el actual Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, el que por décadas ha tratado de vendernos la idea errada de que en el 1952 hubo un cambio de estatus político en Puerto Rico, que hasta el 1952 fuimos territorio, pero que del 1952, en adelante, éramos algo llamado Estado Libre Asociado y que ese Estado Libre Asociado, más que el nombre del cuerpo político, lo cual es, era la descripción o el nombre de un estatus político distinto al de territorio, compareció ante el Comité de Desconolización. Su mera comparecencia, tacitamente reconoce que Puerto Rico es un territorio, que Puerto Rico es una colonia, porque uno no comparece ante el Comité de Desconolización para hablarle del status político de una nación independiente, del status político de una jurisdicción, que no sea una colonia de una nación independiente.

Y nuevamente, las acciones del Gobernador fuera de Puerto Rico, chocan con sus palabras en Puerto Rico. Aquí, a través de los años, él ha dejado de utilizar la frase que utilizaba el señor Don Luis Muñoz Marín, cuando se refería a que Puerto Rico estaba en unión permanente con los Estados Unidos. El gobernador Aníbal Acevedo Vilá ha borrado esa frase, de su léxico político. Usted no oye nunca, gobernador Aníbal Acevedo Vilá, utilizar la frase “unión permanente” para referirse a la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Habla de asociación, pero recientemente ha empezado hablar de soberanía. Y porque habla de soberanía, empieza a crear la impresión a nivel internacional de que lo que está buscando es la independencia.

Por eso es que vemos aquí, el reportaje de la BBC de Londres, donde dice “Puerto Rico in independence bids”, Puerto Rico en un esfuerzo independentista; ¿y por qué es eso? No es por la comparecencia del Partido Independentista Puertorriqueño; no es por la comparecencia del Movimiento Independentista Nacional Hostosiano, es por el reclamo del gobernador Aníbal Acevedo Vilá, en el cual la BBC señala que “Mr. Aníbal Acevedo Vilá appeal to the unreflected a change in tone for the governor’s party. The governing Popular Democratic Party has previously supported the Caribbean Island’s, commonwealth status”; en otras palabras, la impresión que se lleva una agencia noticiosa internacional, no estadounidense, de tan gran prestigio como la “British Broadcasting Company”, es que el gobernador Aníbal Acevedo Vilá ha cambiado en sus expresiones, y que en el pasado, en el pasado el Partido Popular Democrático defendía el llamado estatus de Estado Libre Asociado.

La impresión claramente que ha creado el gobernador Aníbal Acevedo Vilá, es de que ha dado un cambio ideológico y que ya no está defendiendo al Estado Libre Asociado, que el Partido Popular Democrático defendía en el pasado. Esto debe llevar a los electores puertorriqueños a abrir sus ojos, porque no es la primera vez en la historia de la humanidad en que el gobernante de un pueblo empieza a decir unas cosas en unos sitios y otras cosas en otras, para que cuando lleve al pueblo a un lugar o a una postura que el pueblo realmente no quería que se le llevara, pudiera después decir, ah, no, pero es que yo fui claro; mira, hasta los medios nacionales e internacionales de comunicación entendían qué era lo que yo estaba diciendo, si tú no te enteraste, si tú votaste a ciegas, problema tuyo; y son muchos los gobernantes del mundo, que en el pasado han hecho eso. Y no voy a mencionar nombres de tales gobernantes ni nombres de los países o islas caribeñas cercanas, donde gobernantes en el pasado han hecho eso, porque no quiero que el titular de mañana sea que el Presidente del Senado de Puerto Rico comparó al gobernador Aníbal Acevedo Vilá, con fulano o con mengano o la situación de Puerto Rico con la de tal o cual país.

Pero creo que es importante, que a través de este medio de comunicación con los compañeros senadores, y de comunicación con el pueblo que a asiduamente, ve las transmisiones de las Sesiones del Senado de Puerto Rico, que vayamos dando la voz de alerta, de que esto que ha salido en el titular de la BBC de Londres. No es por casualidad ni es por error. Y que el Pueblo de Puerto Rico, tiene la oportunidad de remediar esto, el próximo 4 de noviembre de 2008.

De la misma manera, que cuando se presentó la oportunidad recientemente, de votar por una persona que aboga para que se le extienda el voto presidencial a todos los ciudadanos americanos, no importa donde residan, incluyendo los ciudadanos americanos que residimos en Puerto Rico, el pueblo aprovechó esa oportunidad para mediante un porcentaje de 68 a 32 a apoyar a la persona que estaba abogando, porque los puertorriqueños, en efecto, podamos disfrutar del voto presidencial en el futuro.

Así que, señor Presidente, creo que es hora de que el Pueblo de Puerto Rico vaya abriendo los ojos. Invito al Pueblo de Puerto Rico a buscar la página de la BBC en el “Internet” y ver con sus propios ojos, y leer con su propia conciencia, este artículo sobre el gobernador Aníbal Acevedo Vilá, que sale retratado aquí, titulado “Puerto Rico en una búsqueda de la independencia”.

Muchas gracias, señor Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias al Presidente del Senado de Puerto Rico, quien asume la presidencia del Cuerpo.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Reconocemos en el uso de la palabra al senador Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, muchas gracias.

Señor Presidente, en el día de hoy hemos recibido un cable de “Associate Press”, de Prensa Asociada, para los que no reconozcan el idioma inglés, e informan en su noticia, que el ex-Secretario de Hacienda, José Guillermo Dávila, ha procurado renunciar por un dólar (\$1) al año, a ser Ayudante Especial del Secretario Interino del Departamento de Hacienda.

Digo esto, señor Presidente, porque no cabe duda que alguien tenía que haberle enviado el mensaje al ex-Secretario del Departamento de Hacienda. Que no tan sólo, por haberle radicado la querrela de este servidor, para solicitar un Fiscal Especial Independiente en el Departamento de Justicia, por el perjurio que cometió la Comisión de Hacienda, por las amenazas, por las ofensas, por los ataques, por la insolencia, por los atrevimientos, por las ofensivas que llevó a cabo internamente en la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, y las amenazas que le llevó a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, y a otros, diciendo que a “tutiplén” iba amenazar, como si él fuera, yo no sé quién, y como si nosotros tuviéramos que esconder a alguien aquí, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico o los tres populares que votaron a favor de que lo colgaran, como el senador Báez Galib que se va en su retiro, que lo fueran a investigar, la Portavoz Alterna Sila María González Calderón o el compañero senador Modesto Agosto Alicea, hermano del ex-Secretario del Departamento de Hacienda, Juan Agosto Alicea, nada sirvió sus amenazas.

Además del hecho que levantara a este senador, el compañero Presidente de la Comisión de Ética, José González Velázquez, de que por ahí venía una querrellita en Ética, porque parece que no sabía que no podía estar un año en el servicio o con relaciones contractuales con el Departamento de Hacienda, luego de culminar su posición como Secretario de Hacienda Interino.

Y hoy nos llega la noticia de que ha renunciado, además, de la sospecha que se levantaron en su contra con unas querellas de hostigamiento sexual, y otras demandas que él dijo que no tenía, en los tribunales en su desempeño en la Puerto Rico Telephone Company, y en otros quehaceres públicos que estuvo el ex-Secretario de Hacienda designado.

Toda esta situación, señor Presidente, le da standing directo a que este Senado de Puerto Rico no se equivocó. De que este señor no podía ser Secretario de Hacienda en propiedad de Puerto Rico y que el Senado de Puerto Rico actuó correctamente, en un movimiento tripartita, la Portavoz independentista, catorce (14) nuevoprogresistas de la Mayoría, y tres (3) populares de la Minoría, votaron en contra de este señor para que siguiera en la Secretaría del Departamento de Hacienda; interinamente, no fue confirmado.

Así que ésa es la noticia de hoy, donde vemos que el ex-Secretario, ya no va a tener ninguna relación directa ni va estar mandando por un dólar (\$1) al año y tener que hacer malabares para pagar el agua, la luz, el pan, la comida, la ropa, la escuela, el carro, la gasolina con un dólar (\$1) al año. ¿Cómo lo iba hacer? No sabemos, quizás, yo decía los otros días, relajando un poco a los populares, que quizás, del fondo de la “Tiendita Popular” o de los mismos que le pagaron los trajecitos “Brioni” al Gobernador en

Euro Modas, por ahí es que venía el pago de todos estos quehaceres internos de la vida cotidiana del ex-secretario José Guillermo Dávila en Hacienda.

Así que ahí lo dejamos, y nos alegramos que haya salido de ahí, porque era un acto inmoral, antiético, y una falta de respeto a nuestra Constitución y al Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Jorge de Castro Font.

Para que continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hoy tenemos varios nombramientos del señor gobernador Aníbal Acevedo Vilá, que han llegado a la Comisión de Reglas y Calendario, luego de pasar el cedazo de la Unidad Técnica de Investigaciones de este Cuerpo y de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, que preside el compañero senador de Arecibo, José González Velázquez.

Y me refiero, señor Presidente, a la designación por el Gobernador para Fiscal de Distrito de la licenciada Wanda Vázquez Garced; del licenciado Obdulio Meléndez Ramos, para Fiscal del Distrito; la licenciada Frances Carlo Reyes, para Fiscal Auxiliar II; la licenciada Itala M. Rivera Buonomo, para Fiscal Auxiliar II; la licenciada Vivian P. Lartigat Benítez, para Fiscal Auxiliar II; licenciada Isabel Lugo Báez, para Fiscal Auxiliar II; el licenciado Andrés F. Fernández Vera, para Fiscal Auxiliar I; el licenciado honorable José Tomás Rojas Nieves, para el cargo de Registrador de la Propiedad; y el señor Saúl Vega Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

Señor Presidente, todas designaciones del gobernador Aníbal Acevedo Vilá, algunos para nuevos términos otras renominaciones, solicitamos en estos términos, señor Presidente, que se obvie el Orden de los Asuntos, se traiga a la consideración del Cuerpo para su presentación en bloque como nos ha solicitado el Presidente de la Comisión, José González Velázquez, y se presenten estas designaciones del Gobernador, que han recibido el visto bueno de la Comisión de lo Jurídico, y que la Comisión de Reglas tiene a bien presentar para que se confirmen favorablemente, y estos distinguidos conciudadanos puertorriqueños americanos puedan ejercer estos cargos en propiedad para servirle al Gobierno de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, señor Presidente, solicitamos que se llamen a la consideración del Cuerpo estas designaciones del Gobernador para que sean confirmados por el Senado de Puerto Rico.

Sometido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Wanda Vázquez Garced, para el cargo de Fiscal de Distrito.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Obdulio Meléndez Ramos, para el cargo de Fiscal de Distrito.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento la licenciada Frances Carlo Reyes, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Itala M. Rivera Buonomo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en su renominación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Vivian P. Lartigaut Benítez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en su renominación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Isabel Lugo Báez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en su renominación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Andrés F. Fernández Vera, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable José Tomás Rojas Nieves, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Saúl Vega Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, para un nuevo término de tres (3) años.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Wanda Vázquez Garced, para el cargo de Fiscal de Distrito.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Wanda Vázquez Garced, recomendando su confirmación como Fiscal de Distrito.

El pasado 8 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Wanda Vázquez Garced como Fiscal de Distrito.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 17 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el jueves, 29 de abril de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Wanda Vázquez Garced.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Wanda Vázquez Garced nació el 9 de julio de 1960 en Santurce, Puerto Rico. Es una de los tres hijos habidos en el matrimonio de sus padres; el Sr. Luis Vázquez y la Sra. María Garced (E.P.D.) Está casada con el Lcdo. Jorge Luis Díaz Reverón con quien ha procreado dos hijas: Stephanie y Beatriz. La familia Díaz Vázquez reside en la Urb. Ciudad Jardín del Municipio de Gurabo.

En el ámbito académico, la nominada tiene un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, otorgado en el año 1983. Ese mismo año es aceptada en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, donde en el mes de diciembre del año 1986 obtuvo su diploma de Juris Doctor, aprobando la reválida en el mes de marzo del 1987.

En el mes julio del 1987 comenzó a ejercer como abogada en la División Legal del Departamento de la Vivienda, como representante legal de la “Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV)”. En enero del 1989 comenzó a laborar como Fiscal Especial en la División de Maltrato a Menores del Departamento de Justicia.

En el año 1990 fue nombrada al cargo de Fiscal Auxiliar para el Tribunal de Distrito, cuando comenzó a laborar como Directora Interina en la División Contra Maltrato a Menores. Cuatro años más tarde, en el 1994 fue ascendida al cargo de Fiscal Auxiliar II, dirigiendo en propiedad dicha División.

En el año 1998 fue ascendida por el entonces Gobernador de Puerto Rico, al cargo de Fiscal Auxiliar III pasando así a dirigir la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores en la Fiscalía de Bayamón. Desde el año 2007, la nominada se desempeña como Fiscal de Distrito Interina en la Fiscalía de Bayamón.

Dentro de sus funciones como Fiscal, la Lcda. Wanda Vázquez Garced ha servido como recurso del Departamento de Justicia para distintas conferencias, ponencias, talleres, programas de radio, televisión y adiestramientos. Entre estas podemos destacar su participación como ponente de la VIII Conferencia del Ministerio Público con la conferencia: “El Niño como Testigo”; su participación ante la Asamblea Legislativa en las Vistas Públicas sobre “El Circuito Cerrado En Casos de Maltrato de Menores”; participación como conferenciante del “Congreso Nuestros Niños Primero” y conferenciante del “Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos”; su participación como recurso en adiestramientos sobre “El Nuevo Código Penal de Puerto Rico del 2004- Delitos Sexuales y Maltrato”, entre otras.

Como parte de su educación continua, la nominada ha tomado diversos seminarios de capacitación, como el “Seminario Sobre Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores” en el 1998 y el “Child Sexual Exploitation Symposium Cyber Crime” en el 2003. También participó de la “Décimo Sexta Conferencia Anual de la Violencia Doméstica” y en varios “Seminarios sobre Jurisprudencia”.

En el año 1998, la Fiscal Wanda Vázquez Garced fue merecedora del Premio de Fiscal del Año en el Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 17 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de

Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Wanda Vázquez Garced fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al cual fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Wanda Vázquez Garced. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Wanda Vázquez ocupar el cargo de Fiscal de Distrito. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Fiscal Vázquez Garced cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares, concentrándose la misma en las áreas de Bayamón y Gurabo, donde se ha desempeñado profesionalmente y donde reside la nominada. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se personó a las facilidades del Tribunal de Bayamón, donde entrevistó a los Jueces Georgina Dávila, Jesús Peluyera y Miguel J. Fabré, todos jueces en asuntos de lo criminal. Los magistrados entrevistados manifestaron el no tener reparo alguno en cuanto a la nominación que nos ocupa, describiendo a la nominada como una Fiscal muy preparada, de quienes no han recibido quejas ni conocen de oposición alguna a su nominación. Dichos jueces recomiendan muy positivamente el ascenso de la Fiscal Wanda Vázquez Garced.

Se hace constar que como parte de esta investigación de campo, se entrevistó a varios fiscales, quienes comparten sus funciones bajo la supervisión de la nominada en la Fiscalía de Bayamón. Todos recomendaron muy positivamente a la Fiscal Wanda Vázquez Garced quien, según ellos, ha realizado una excelente labor durante su incumbencia como Fiscal de Distrito Interina. Los Fiscales entrevistados fueron los siguientes:

Hon. Enrique Rivera Mendoza, Fiscal Aux. I
Hon. Wanda Casiano, Fiscal Aux. II
Hon. Mario Torres Marín, Fiscal Aux. II
Hon. Celia I. Vega, Fiscal Aux. II
Hon. Héctor Rivera, Fiscal Aux. II

De igual manera, se entrevistó en el Tribunal de Bayamón, a la Taquígrafa Wanda Cintrón, quien avala la nominación que nos ocupa al destacar el excelente desempeño profesional de la nominada, quien a su entender ha realizado una extraordinaria labor rendida en la Fiscalía de Bayamón, donde ha estado a cargo de la litigación de casos sumamente difíciles. Además, describe a la Fiscal Vázquez Garced como muy buena compañera, de quien no hay queja alguna.

Continuando con la búsqueda de referencias de la nominada en el plano profesional, el Investigador asignado también entrevistó al Alguacil Regional de Bayamón, Elí Rodríguez Pastrana, quien manifestó conocer a la nominada desde hace cuatro (4) años. El Alguacil Rodríguez Pastrana describió a la nominada como una excelente profesional quien mantiene muy buenas relaciones con todos los funcionarios del Tribunal y, como Fiscal, entiende que está muy preparada para la posición de Fiscal de Distrito.

Para cubrir el aspecto personal y de las relaciones de la nominada en su comunidad, se entrevistó a dos vecinas, quienes se expresaron muy positivamente en cuanto a la licenciada Vázquez Garced y su esposo, a quienes describieron como muy buenos vecinos, buenos padres y quienes se han mostrado siempre muy interesados por el bienestar de su comunidad. De igual manera, aseguraron que nunca han escuchado de ningún problema entre ellos, ni de problema con alguien en la comunidad. Las personas entrevistadas, describieron a la Fiscal Wanda Vázquez Garced como una excelente madre y esposa, muy dedicada a su familia.

En dicha ocasión entrevistamos a las siguientes personas: Lcda. Inés Otero, abogada del Departamento de la Familia en San Juan y la Sra. Wanda Santiago, quien tiene una Oficina de Bienes Raíces en el Municipio de Gurabo PR, quienes residen en la Calle Verdolaga #74 y # 81, respectivamente, de la Urb. Ciudad Jardín en Gurabo.

El Investigador asignado, entrevistó al esposo de la nominada, Lcdo. Jorge L. Díaz Reverón, quien tiene Oficina en el Edif. Capitol Center Torre Sur # 1005 en Hato Rey. El licenciado Díaz Reverón describe a su esposa como una excelente compañera, sumamente organizada y comprometida con su hogar y su trabajo. Manifestó su apoyo total a su esposa, expresando sentirse sumamente orgulloso de su ascenso, entendiendo que es un merecido reconocimiento a su profesionalismo y entrega a la función que ejerce.

Finalmente, se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Wanda Vázquez Garced.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 29 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Wanda Vázquez Garced como Fiscal de Distrito.

En su presentación, la Lcda. Wanda Vázquez Garced expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las excelentes calificaciones y experiencia de la Lcda. Wanda Vázquez Garced para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Wanda Vázquez Garced es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público. La Comisión reconoce la labor de la designada, quien demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedor del Derecho en todas sus facetas.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión., particularmente sobre todo lo relacionado a la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores. La licenciada Vázquez Garced demostró su total conocimiento sobre el funcionamiento de la Fiscalía. Cabe resaltar que se destacó su sensibilidad al trabajo que desempeña, y más aún su compromiso con las víctimas del delito, que en su mayoría son niños.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal de Distrito del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Wanda Vázquez Garced como Fiscal de Distrito.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Obdulio Meléndez Ramos, para el cargo de Fiscal de Distrito.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos, recomendando su confirmación como Fiscal de Distrito.

El pasado 8 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos como Fiscal de Distrito.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el miércoles, 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos nació el 19 de junio de 1954 en Santurce, Puerto Rico. El nominado es soltero por divorcio y padre de dos hijos: Obdulio y Ciara. Reside en el Municipio de Manatí, Puerto Rico.

El historial educativo del nominado nos revela que ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 1972 y se graduó de un Bachillerato en Administración Comercial en el año 1976. Fue aceptado en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico de donde se graduó con altos honores (Magna Cum Laude) en el año 1980. En marzo del año 1981 aprobó la Reválida para poder ejercer la profesión legal.

La trayectoria profesional del licenciado Meléndez Ramos se remonta al año 1976, cuando trabajó como Agente de Seguros para la compañía “Panamerican Life Insurance”.

En el año 1977 empezó a laborar en el servicio público en el Departamento de Servicios Contra la Adicción (DSCA). De junio del 1981 a noviembre del mismo año, laboró como Fiscal Especial en la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia.

En el mes de noviembre del año 1981, el Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos fue nombrado Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, iniciando labores en la Unidad de Delincuentes Habituales.

Durante los años 1987 al 1990 ocupó el puesto de Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior laborando en las Fiscalías de Bayamón y San Juan. En el mes de octubre del 1980, una vez concluyó su término como Fiscal Auxiliar, ingresó a la práctica privada de la profesión, estableciendo oficinas en el Municipio de Arecibo.

En el mes de junio del año 1996 el Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos fue nombrado Fiscal de Distrito, laborando en tal capacidad en las Fiscalías de Arecibo y de Carolina. En esta posición, fue renominado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 8 de abril del 2008.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 6 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

a. Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

b. Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Obdulio Meléndez ocupar el cargo de Fiscal de Distrito. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

c. Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Fiscal Meléndez Ramos cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Esta investigación se inició con la entrevista de rigor que el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos le realizara al Fiscal Obdulio Meléndez Ramos, quien se desempeña como Fiscal de Distrito en la Fiscalía de Carolina. Anteriormente, se desempeñó como Fiscal de Distrito de Arecibo durante los años de 1996 al 2006.

En esta ocasión, tuvo la oportunidad de detallar su extensa trayectoria profesional y experiencia como abogado y supervisor de fiscales del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Así mismo, el nominado expresó sentirse muy honrado ante su renominación ya que siente una profunda satisfacción ante el trabajo realizado y por poder ayudar, dentro de sus funciones, a las personas víctimas de delito. De igual forma, expresó que gracias a la renominación que le extendiera el señor Gobernador, podrá culminar su carrera pública siendo Fiscal.

El Fiscal Meléndez mencionó que nunca ha tenido problemas con la justicia. En cuanto a este particular, se certifica que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Fiscal Obdulio Meléndez Ramos.

Como parte fundamental de esta investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a numerosos fiscales y funcionarios del Departamento de Justicia, quienes laboran bajo la supervisión del nominado en la Fiscalía de Carolina. Los funcionarios entrevistados fueron: Fiscal Auxiliar I Emilio Morris Rosa; Fiscal Auxiliar III Frances Carlo Reyes; Fiscal Auxiliar II Mirna Padró; Fiscal Auxiliar I Maritza Valero Ramírez; Fiscal Auxiliar II Inés Carrau; Fiscal Auxiliar III Arleen Gardón; Fiscal Auxiliar I Ileana Espada; Fiscal Auxiliar II José Sagardía; Fiscal Especial General Irma Rodríguez Justiniano y la Sra. Flor M. Martínez, quien labora como secretaria en dicha Fiscalía.

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación del Fiscal Obdulio Meléndez Ramos para un nuevo término como Fiscal de Distrito, resaltando su capacidad, conocimiento del Derecho y rectitud en las funciones de supervisión. A su vez, todos los entrevistados expresaron el respeto que le merecen y los dotes de excelente litigante que tiene el nominado, quien es considerado por varios de los entrevistados como uno de los mejores fiscales de Puerto Rico.

Continuó esta investigación con la entrevista de rigor que se realizara a dos de los supervisores inmediatos del nominado durante los últimos años. Tanto el Fiscal Especial General Interino, José M. Delgado Rodríguez y el ex Fiscal Especial General, Lcdo. Pedro Jerónimo Goyco Amador, resaltaron el conocimiento, el trabajo realizado durante toda su carrera en el ministerio público y el compromiso del Fiscal Obdulio Meléndez Ramos para con su posición. Nuevamente, los entrevistados espontáneamente se refirieron al nominado como uno de los mejores fiscales que hay en Puerto Rico.

El Investigador asignado también entrevistó a varios de los fiscales adscritos a la fiscalía de Arecibo, la cual fue supervisada por el Fiscal Obdulio Meléndez Ramos durante diez (10) años, entre los cuales se encuentran: Fiscal de Distrito Interino Wilson González Antorgorgi; Fiscal Auxiliar II Miguel A. Soto Pastrana; Fiscal Auxiliar II Ariel Chico Juarbe y la Fiscal Auxiliar Isabel Lugo Báez.

Todos los funcionarios anteriormente señalados avalaron con entusiasmo la confirmación del Fiscal Obdulio Meléndez Ramos y reconocieron la trayectoria de éste en el ministerio público.

Continuando con la búsqueda de referencias del nominado en el aspecto profesional, el Investigador entrevistó a dos (2) ex jueces de la Región Judicial de Arecibo y uno (1) que en la actualidad ejerce en Manatí, siendo éstos: el Lcdo. Juan Reyes Caraballo, Ex Juez Superior, el Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago, Ex Juez Superior y el Juez Superior José Díaz Espinosa. Los entrevistados resaltaron las cualidades y características del nominado positivamente, catalogando al nominado como *“uno de los mejores fiscales”*.

Como parte del proceso investigativo, se entrevistó a la ex esposa del nominado, la Lcda. Vilma Diez Morales, quien recomendó muy positivamente la confirmación del Fiscal Meléndez para un nuevo término como Fiscal de Distrito, resaltando que es un hombre serio, ecuánime, responsable, buen hijo y excelente padre. *“Entiendo que es el mejor Fiscal y le gusta compartir el conocimiento que posee con los fiscales de recién ingreso”*, expresó la entrevistada, quien se desempeña como Procuradora de Asuntos de Familia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos como Fiscal de Distrito.

En su presentación, el Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Obdulio Meléndez para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal de Distrito del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos como Fiscal de Distrito.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Frances Carlo Reyes, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Frances Carlo Reyes, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar III.

El pasado 8 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Frances Carlo Reyes como Fiscal Auxiliar III.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 14 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el miércoles, 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Frances Carlo Reyes.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Frances Carlo Reyes nació el 18 de diciembre de 1943 en San Juan, Puerto Rico. Es hija del Sr. Simón Carlo y la Sra. Blanca Reyes. Es soltera por divorcio del Sr. Joaquín Fernández con quien procreó una hija: Frances. También estuvo casada con el Sr. Carlos Guzmán, con quien no tuvo hijos. La nominada es residente de la Urb. Floral Park en Hato Rey.

El historial educativo de la Lcda. Frances Carlo Reyes evidencia que para el año 1965 completó un Bachillerato en Artes de la Universidad del Sagrado Corazón. En el año 1971 la nominada viajó a España y tomó cursos de Pintura y Escultura en la Facultad de San Fernando de la Universidad Complutense de Madrid.

En el año 1980, la nominada culminó al Grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La Lcda. Frances Carlo Reyes fue admitida al ejercicio de la

abogacía en Puerto Rico tomando su reválida en marzo del 1981, así también, en el mismo año fue admitida para ejercer en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Algunos Grupos o Clubes a los que la nominada ha pertenecido son: la Sororidad Eta Gama Delta y la Asociación de Fiscales de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, durante los años 1981 al 1985, la Lcda. Frances Carlo Reyes se destacó en el Departamento Justicia como Fiscal Auxiliar de Distrito en la Fiscalía de Bayamón. Durante los años 1985 al 1994 laboró en la Fiscalía de San Juan como Fiscal Auxiliar.

Durante los años 1994 al 1996 dirigió a nivel central la División de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores como Fiscal Auxiliar III.

En el año 1996, la Lcda. Frances Carlo Reyes fue nombrada Fiscal Auxiliar III, dirigiendo hasta el año 1998 la Unidad de Investigaciones del Departamento de Justicia en Carolina.

Posteriormente, durante los años 1998 al 2001, laboró en la Fiscalía de San Juan y participó de numerosas investigaciones criminales, juicios por jurado y tribunal de Derecho. En el año 2001, la nominada fue trasladada a la Fiscalía de Arecibo; y desde el 12 de diciembre del año 2003 al presente, la licenciada Carlo Reyes se desempeña en el cargo de Fiscal Auxiliar III en la Fiscalía de Carolina como coordinadora de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

a. Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Frances Carlo Reyes fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

b. Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Frances Carlo Reyes. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Frances Carlo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar III. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

c. Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Carlo Reyes cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

La investigación se inició con la entrevista de rigor a la nominada, quien contestó de manera satisfactoria el cuestionario entrevista a candidato(a). Durante la conversación sostenida con la nominada informó que se desempeña como Directora de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Fiscalía de Carolina desde el año 2003.

Informó que se encuentra sumamente agradecida y emocionada con la oportunidad que le brindara el señor Gobernador de seguir laborando como Fiscal en el Departamento de Justicia. Destacó su

experiencia de veintiséis (26) años de servicio como Fiscal y que aún sigue enamorada de su trabajo y del servicio que presta al pueblo. Mencionó que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona, por lo que no conoce de alguien que pudiera presentar objeciones a su confirmación.

La investigación de campo continuó con la visita del Investigador a la Fiscalía de Carolina, donde tuvo la oportunidad de entrevistar a varios de fiscales y compañeros de labores de la Fiscal Carlo, entre los cuales se encuentran:

El Fiscal de Distrito Obdulio Meléndez Ramos, Fiscal Auxiliar Emilio Morritz, Fiscal Especial General Alma Méndez, Fiscal Auxiliar II Mirna Padró Pérez, Fiscal Auxiliar I Maritza Valero Ramírez, Fiscal Auxiliar II Inés Carrau, Fiscal Auxiliar III Arleen Gardón y la Fiscal Auxiliar I Ileana Espada.

Todos los fiscales entrevistados reconocieron la capacidad, entrega y compromiso de la nominada, quien ha ejercido funciones en el ministerio público por los pasados veintiseis (26) años. Los fiscales entrevistados apoyaron sin reservas la renominación de la Fiscal Carlo Reyes.

Así mismo, el Investigador asignado se dio a la tarea de entrevistar a fiscales y a varios de los empleados de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores de la Fiscalía de Carolina. Fueron los entrevistados: el Fiscal Especial Jesús Ortiz Rivera, Fiscal Auxiliar II Lilliam Cabrera Plá, Fiscal Auxiliar II Elizabeth Cabassa, Carmen Pérez Villegas, Auxiliar Administrativa y la Fiscal Auxiliar II Camila Andujar López.

Todas las personas anteriormente mencionadas favorecieron la renominación de la Fiscal Frances Carlo Reyes y resaltaron muy positivamente sus cualidades profesionales y personales.

Se entrevistó a varios de los jueces del Centro Judicial de Carolina, entre los cuales se encuentran el Hon. Alberto Pérez Ocasio, el Hon. Felipe Rivera, la Hon. Inés Rivera Aquino, la Hon. Melba Acosta, la Hon. Zulma Raíces y el Hon. Ángel Ramírez Ramírez. Todos los magistrados entrevistados reconocieron las cualidades, características positivas y el compromiso de la nominada, por lo que avalaron su renominación en el Cargo de Fiscal Auxiliar III.

Asimismo, se entrevistó al Lcdo. Juan Reyes, ex Juez Superior en la Región de Arecibo, quien informó que la nominada era una muy buena fiscal cuando laboraba en dicha Región y cumplía muy bien con su trabajo, por lo que entiende que debe ser favorecida.

Varios vecinos de la nominada expresaron al Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos que la Fiscal Frances Carlo Reyes es una persona de reputación intachable y muy recta por lo que apoyan que sea confirmada para un nuevo término como Fiscal del Departamento de Justicia.

Finalmente, se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Fiscal Frances Carlo Reyes.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Frances Carlo como Fiscal Auxiliar III.

En su presentación, la Lcda. Frances Carlo Reyes expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Frances Carlo Reyes para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Frances Carlo Reyes es una de vasta experiencia, particularmente en todo lo relacionado a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y maltrato a Menores. La nominada demostró tener un total compromiso con el servicio público, lo cual quedo evidenciado por su trayectoria de veintiséis (26) años en el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Frances Carlo Reyes como Fiscal Auxiliar III.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Itala M. Rivera Buonomo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en su renominación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Itala M. Rivera Buonomo, recomendando su renominación como Fiscal Auxiliar II.

El 8 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Itala M. Rivera Buonomo como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 27 de mayo de 2008.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Itala M. Rivera Buonomo nació el 2 de abril de 1952 en San Juan, Puerto Rico. Es hija del Sr. José Rivera Massas y la Sra. Aida Buonomo. La nominada es soltera por divorcio y madre de tres hijos (Rafael, Javier y Tomás). Actualmente reside con su familia en el Condominio Alborada en el Municipio de Bayamón.

Del historial educativo de la nominada surge que en el año 1969 se graduó de la Academia San José en Villa Caparra. En el año 1973 completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente en el año 1979, culminó sus estudios completando un “Juris Doctor” en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La nominada ha sido Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y de la Comisión Asuntos de la Mujer del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para los años 1980 y 1981 trabajó como Asistente del Asesor Legal del Banco de Ponce. Durante los años 1981 al 1983 estableció una oficina propia para la práctica del derecho en general. Posteriormente durante los años 1985 al 1987 laboró como Oficial Jurídico y Supervisora de la Unidad de Análisis de Prueba de la Oficina del Fiscal Especial Independiente. Durante los años 1987 hasta el 1995 laboró como Sub-Directora de la Corporación de Servicios Legales en los Municipios de Juncos y Guaynabo.

Desde el año 1995, la nominada se desempeña como Fiscal Auxiliar II adscrita a la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia, posición a la que fue renominada por el Gobernador de Puerto Rico el 8 de abril del presente año.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Itala Rivera Buonomo fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Itala Rivera Buonomo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Rivera Buonomo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Itala Rivera Buonomo cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó a la comunidad donde reside la nominada junto a dos (2) de sus tres (3) hijos, ya que el mayor está casado. La licenciada Rivera Buonomo indicó que se divorció del Lcdo. Rafael Vélez Candelario, pero perdió contacto con él desde que éste se radicó en los Estados Unidos.

Se hace constar que el divorcio de la licenciada Rivera Buonomo fue por mutuo acuerdo y desde el momento de su divorcio el licenciado Vélez Candelario desapareció y ella nunca pudo contactarlo. Inclusive intentó buscarlo por medio de la INTERPOL, sin éxito alguno, ya que aparenta haberse cambiado el número de Seguro Social para trabajar.

La nominada se ha mantenido soltera desde entonces y ha criado sola a sus hijos. La Lcda. Itala Rivera afirmó que tampoco mantiene ningún tipo de relación con la familia de su ex cónyuge, ya que toda la familia se trasladó a los Estados Unidos.

Como parte la investigación de campo, se entrevistó a varios vecinos de la Lcda. Itala Rivera Buonomo, quienes hablaron muy favorablemente de la nominada, describiéndola como una mujer intachable, excelente madre y vecina ejemplar, quien ha educado muy bien a sus hijos y nunca han dado ningún tipo de problemas en la comunidad.

Entre los vecinos, se entrevistó a la Sra. Elisa Mangual Cartagena, residente en el Apt. 312 del Cond. Alborada desde hace diez (10) años. También se entrevistó al Administrador del Condominio, el Sr.

Eduardo Cabrera. Ambos se expresaron a favor de la confirmación de la licenciada Rivera Buonomo, a quienes consideran como una excelente residente, de quien nunca han tenido queja alguna.

Continuó la investigación de campo para la renominación de la Fiscal Itala Rivera Buonomo con la visita al Centro Judicial de San Juan, donde fueron entrevistados varios jueces, fiscales y empleados del Tribunal, quienes describieron a la Fiscal Itala Rivera Buonomo, como una excelente profesional, trabajadora, cooperadora, íntegra, honesta y muy merecedora de su renominación.

Las personas entrevistadas fueron: la Hon. Elizabeth Linares, Juez Superior; Fiscal de Distrito Interina Sonia Otero; Fiscal César Mercado Santaella; Taquígrafa María Vélez y el Agente del Negociado de Investigaciones Especiales Arturo Díaz Ayala.

Del Departamento de Justicia fueron entrevistados el Fiscal José B Capó Rivera; Fiscal Miguel A. Colón Ortiz, Director de la División de Integridad Pública y la Fiscal Auxiliar III Sonia I. Polanco Viera.

Todos los entrevistados de manera unánime indicaron que apoyan la renominación de la Fiscal Itala Rivera Buonomo y ninguno señaló conocer de circunstancia alguna que sea impedimento para su confirmación por parte del Senado de Puerto Rico.

Concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adverse que involucre a la Fiscal Itala Rivera Buonomo.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 3 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Itala Rivera Buonomo, renominada para el cargo de Fiscal Auxiliar II para un nuevo término de doce (12) años.

En su presentación, la Lcda. Itala Rivera Buonomo expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Rivera Buonomo para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Itala Rivera Buonomo es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Itala Rivera Buonomo como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,

(Fdo)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Vivian P. Lartigaut Benítez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en su renominación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez, recomendando su renominación como Fiscal Auxiliar II.

El 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 6 de mayo de 2008.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez nació el 8 de septiembre de 1976 en Ponce, Puerto Rico. La licenciada Lartigaut está casada con el también nominado a Fiscal Auxiliar II, Lcdo. Javier Antonio Fuentes Cosme, con quien ha procreado dos hijas: Alana Sofía y Valentina. La familia reside en el Municipio de Vega Alta.

El historial académico de la licenciada Lartigaut Benítez evidencia que en 1998 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Contabilidad de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, Puerto Rico.

Durante sus estudios integró la Lista de Honor del Decano (*Dean's List*) de su facultad. Además, la nominada culminó en el año 2002, un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Es admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en agosto de 2003.

Del historial profesional de la nominada surge que de diciembre de 2003 a noviembre de 2004 se desempeñó como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, en la División de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales (V.A.W.A). Estuvo asignada a la Fiscalía de Aibonito bajo la supervisión del Fiscal de Distrito Hon. José Ramírez Legrand.

De noviembre del año 2004 a enero de 2008 se desempeñó como Fiscal Auxiliar I, asignada primero a la Fiscalía de Aibonito bajo la supervisión del Fiscal de Distrito José Ramírez Legrand y posteriormente fue trasladada a la Fiscalía de Arecibo bajo la supervisión del Fiscal de Distrito Interino Hon. Wilson González Antongiorgi.

El 8 de enero de 2008, la nominada es ascendida en receso como Fiscal Auxiliar II por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 6 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto

Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Lartigaut Benítez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Lartigaut Benítez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El 16 de febrero de 2008, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos visitó y entrevistó a la nominada, Vivian P. Lartigaut Benítez. En esa ocasión la nominada se encontraba disfrutando de vacaciones por maternidad. Luego de contestar a satisfacción el cuestionario modelo de entrevista a nominados señaló al preguntársele sobre las razones que le motivaron para aceptar la nominación del señor Gobernador: *“Me interesa mi trabajo pues es una manera de servir a las personas con el interés de aportar, no sólo con mis conocimientos legales, sino también con las experiencias personales. Me gusta mucho ayudar a las personas”*.

La Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez, ha estado laborando como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Aibonito y luego en Arecibo, desde el año 2004 por lo que entiende que ha adquirido la experiencia necesaria para realizar un excelente trabajo como Fiscal Auxiliar II.

Durante la visita a la nominada se entrevistó a su esposo, el también nominado en ascenso como Fiscal Auxiliar II, Javier Fuentes Cosme. El cónyuge de la nominada desde hace tres años la apoya en este nombramiento al catalogarla como *“súper responsable y muy inteligente”*.

En esta ocasión, se entrevistó al Fiscal de Distrito Interino de Arecibo, Wilson González, quien ha supervisado a la nominada desde el año 2006. El entrevistado señaló lo siguiente: *“Es muy bueno que la hayan ascendido porque es una de las mejores fiscales que tiene Arecibo. Obtiene muy buenos resultados en sus casos por lo bien que se prepara”*.

Esta opinión es compartida por el Fiscal Edwin J. López, quien también trabaja en la Fiscalía de Arecibo. *“Es impresionante el desarrollo que ha tenido Vivian. Como profesional, aprendió bien rápido el trabajo que se realiza en fiscalía y ahora incluso entrena y ayuda a los [fiscales] recién nombrados. Ha adquirido mucha experiencia y creo que llegará muy lejos en su trabajo”*.

La Sra. Eda Vega, quien se desempeña como secretaria en la Fiscalía de Arecibo catalogó a la licenciada Lartigaut Benítez como muy trabajadora y muy bien preparada, académicamente hablando. *“Es muy buena Fiscal y lo seguirá siendo”*, señaló la señora Vega.

La Hon. Mabel Ruiz, quien se desempeña como Juez Superior en el Tribunal de Arecibo también apoya el ascenso de la nominada al catalogarla como una excelente fiscal. *“Se prepara muy bien en todos sus casos. Es muy respetada por sus colegas, como profesional y como persona. Se proyecta con mucha seguridad en Sala presentando sus casos y realiza muy buen trabajo”*, fueron en parte las expresiones de la Jueza Mabel Ruiz.

La nominada también cuenta con el endoso del alguacil David Vélez, quien señaló que ésta es muy respetada por todos en el Tribunal por su dominio del Derecho. *“Se prepara muy bien y obtiene muy buenos resultados en sus casos en favor de los intereses del ministerio público”*, dijo.

El Lcdo. Fernando H. Padrón, quien es abogado criminalista en la Región Judicial de Arecibo también tuvo palabras de elogio con respecto al ascenso que nos ocupa. “[La nominada] es muy buena Fiscal; creo que de las mejores. No sé hasta donde llegará en su carrera pero con su preparación y su entereza de carácter podrá llegar donde ella quiera. Espero la confirmen pronto”, señaló el licenciado Padrón.

La Lcda. Dalimil Cruz, abogada de la Sociedad para la Asistencia Legal en Arecibo catalogó a la Lcda. Vivian Lartigaut Benítez como “*inteligente, responsable, competente, muy trabajadora y estudiosa. Trata a los acusados con mucho respeto. Es muy respetada por todos en el Tribunal y fuera de éste*”.

Para cubrir el aspecto de las relaciones de la nominada en su comunidad se entrevistó al Sr. Carlos Ramírez, residente de la Calle 12 de la Urb. Grand Palm y quien catalogó al matrimonio Fuentes Lartigaut como tremendos vecinos; muy cooperadores y amables con todos. “*Sé que son muy buenos en su trabajo. He hablado con abogados que conocen de su trabajo y hablan muy bien de ellos*”.

De la misma manera, el Sr. Rafael Torres, también residente en la Calle 12 de la referida urbanización catalogó a la nominada y a su esposo como “*buenos vecinos muy estimados por todos en la comunidad*”.

Finalmente, se informa que del Sistema de Información de Justicia Criminal en el Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA

El 3 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez para el cargo de Fiscal Auxiliar II para un nuevo término de doce (12) años.

En su presentación, la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Lartigaut Benítez para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,

(Fdo)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Isabel Lugo Báez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en su renominación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Isabel Lugo Báez, recomendando su renominación como Fiscal Auxiliar II.

El 8 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Isabel Lugo Báez como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 23 de mayo de 2008.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Isabel Lugo Báez nació el 14 de octubre de 1950 en Ponce, Puerto Rico. Es una de los cuatro (4) hijos habidos en el matrimonio de sus padres; el Sr. Juan A. Lugo y la Sra. Eva E. Báez. Actualmente está casada con el Sr. José M. Arroyo Vega, con quien no ha tenido hijos. Es residente de la calle Dr. Salas en el Municipio de Arecibo.

El historial educativo de la Lcda. Isabel Lugo Báez evidencia que para el año 1973 ésta completó un Bachillerato en Artes con una concentración en Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, Puerto Rico. Para el 1984, la nominada culminó el Grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. La Lcda. Isabel Lugo Báez revalidó en el mes de abril del año 1985 y fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en junio del mismo año. A su vez, la Lcda. Isabel Lugo Báez es Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, del 1985 al 1988, la Lcda. Isabel Lugo Báez se destacó como Abogada I en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico laborando en las regiones judiciales de Cayey y Ponce. Durante los años 1988 al 1989, se desempeñó como Gerente de Personal de la Manufacturera Ariela, Inc. en la zona Industrial de Hormigueros, donde representaba a la Empresa en asuntos laborales ante los Foros Administrativos. Posteriormente, durante los años 1989 al 1996, laboró como Abogada para la Sociedad para la Asistencia Legal en Ponce. Desde el año y hasta el presente, la licenciada Lugo Báez se desempeña como Fiscal Auxiliar II en la Fiscalía de Arecibo.

En el mes de abril, la licenciada Lugo Báez fue renominada por el Gobernador de Puerto Rico para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 23 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Isabel Lugo Báez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Isabel Lugo Báez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Lugo Báez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la renominación de la Lcda. Isabel Lugo Báez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó la entrevista de rigor a la licenciada Lugo Báez, quien contestó satisfactoriamente el formulario de entrevista de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. La nominada expresó sentirse honrada con su renominación como Fiscal Auxiliar II por su interés en continuar en el servicio público.

En cuanto al ámbito familiar, el Investigador tuvo la oportunidad de entrevistar al esposo de la nominada, el Sr. José M. Arroyo Vega, quien expresó que apoya la renominación de la Fiscal Lugo Báez sin reserva alguna.

Prosiguió la investigación con la visita al Departamento de Justicia, a la Fiscalía y al Centro Judicial de Arecibo, lugares donde el Investigador asignado entrevistó a varios funcionarios sobre el desempeño profesional de la nominada.

Los funcionarios entrevistados fueron, a saber los siguientes; José M. Delgado Rodríguez, Fiscal General Interino; Wilson González Antongorgi, Fiscal de Distrito Interino en la Fiscalía de Arecibo y supervisor inmediato de la nominada; Edwin López, Fiscal Auxiliar; Vivian P. Lartigaut Benítez, Fiscal Auxiliar II; Diana Cordero Vázquez, Fiscal Auxiliar II; Hon. Mabel Ruiz Soto, Jueza Superior; Hon. José Díaz Espinosa, Juez Superior; Sra. Aixa R. Aviles, Secretaria en la Fiscalía de Arecibo; Lcda. Eva Amador, Oficial Jurídico en el Centro Judicial de Arecibo y el Alguacil David Vélez.

Todos los funcionarios entrevistados expresaron su apoyo y respaldo a la renominación de la Fiscal Isabel Lugo Báez como Fiscal Auxiliar II al expresar que confían en que continúe realizando una excelente labor como lo ha hecho hasta el presente.

Para indagar sobre la reputación de la Fiscal Isabel Lugo Báez en su comunidad, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó a la Calle Dr. Salas en el Municipio de Arecibo.

En esa ocasión entrevistó al Sr. Raúl Santiago Santos, a la Sra. Teresa Estévez y a la Sra. Carmen I. Márquez, todos vecinos de la nominada y quienes la apoyan en su renominación como Fiscal Auxiliar II. Los vecinos entrevistados expresaron no conocer de nada o de alguien que pueda ser obstáculo para la confirmación de la Fiscal Isabel Lugo Báez.

Finalmente, se informa que del Sistema de Información de Justicia Criminal no surge información adversa que involucre a la Lcda. Isabel Lugo Báez.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 29 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Isabel Lugo Báez renominada para el cargo de Fiscal Auxiliar II para un nuevo término de doce (12) años.

En su presentación, la Lcda. Isabel Lugo Báez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Lugo Báez para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Isabel Lugo Báez es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico; luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Isabel Lugo Báez como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Andrés F. Fernández Vera, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Andrés F. Fernández Vera, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

Así las cosas, el pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Andrés F. Fernández Vera como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de mayo de 2008.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Andrés Francisco Fernández Vera nació el 9 de diciembre de 1979 en Mayagüez, Puerto Rico. Son sus padres el Lcdo. Rubén Fernández Vázquez (abogado retirado) y la Sra. Pilar Vera Negrón. El nominado es soltero y tiene una hija de nombre Paola Nicole Fernández Morales. Es residente del Barrio Bateyes en el Municipio de Mayagüez.

El historial académico del licenciado Fernández Vera evidencia que en el año 2002 obtuvo con honores (Cum Laude) un Bachillerato en Artes con concentración en Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Mayagüez.

Posteriormente, en el año 2005, el nominado culminó estudios en derecho obteniendo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. El licenciado Fernández Vera es admitido al ejercicio de la abogacía en agosto de 2006 y para el mismo año aprueba su reválida notarial.

El licenciado Fernández Vera es Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico; del “Trial Lawyers Association” y de la “American Bar Association”.

La trayectoria profesional del Lcdo. Andrés F. Fernández Vera se remonta al año 2002 cuando inicia labores como Técnico Paralegal en Asuntos Federales de Quiebras en el Bufete de la Lcda. Sigrid López González en Hato Rey.

De agosto a diciembre del año 2003, desempeñó labores como Asistente de Cátedra de la Profesora Rosario del Pilar Fernández Vera en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. De enero del año 2004 a diciembre del año 2005, desempeñó la misma labor para el Catedrático Pedro Ortiz Álvarez.

De enero a mayo del año 2005, el nominado laboró como Oficial Jurídico en Asuntos de lo Civil en el Tribunal Superior, Sala de Mayagüez, como parte de los requisitos de la Clínica de Asistencia Legal de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Luego ejerció como Estudiante de Derecho Practicante en la Sociedad para la Asistencia Legal.

De septiembre del año 2006 a febrero 2007, el licenciado Fernández Vera laboró como Abogado I (con designación de Fiscal Especial) en la Fiscalía de Ponce, teniendo como supervisores inmediatos a la Fiscal Cruz Estévez y al Fiscal Luis G. Zambrana Sánchez.

Finalmente, de marzo de 2007 a enero de 2008 desempeñó las mismas labores bajo la supervisión inmediata del Fiscal José F. Nazario en la Fiscalía de Mayagüez, donde ha estado ejerciendo como Fiscal Especial en la Sala de “Drug Court”.

El 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá tuvo a bien someter ante el Senado de Puerto Rico la designación del Lcdo. Andrés F. Fernández Vera para el cargo de Fiscal Auxiliar I, posición que ocupa en la actualidad en la Fiscalía de Mayagüez mediante nombramiento de receso.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Andrés F. Fernández Vera fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Andrés F. Fernández Vera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Fernández Vera ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la

correspondiente certificación con relación a la no existencia de impedimento negativo en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del licenciado Fernández Vera consistió en indagar sobre las relaciones profesionales, financieras, personales y familiares del nominado. Se extendió por varios días durante el mes de marzo de 2008, en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. En este caso, se concentró la investigación en el área de Mayagüez, área donde se ha desempeñado profesionalmente el nominado y donde ha residido toda su vida.

Durante la entrevista de rigor, el Lcdo. Andrés Fernández Vera pudo detallar su trayectoria académica y profesional. Señaló al investigador que, además de su experiencia dentro del “Drug Court” tanto en la Fiscalía de Ponce como en la de Mayagüez, ha ganado experiencia litigando en las diferentes etapas del procesamiento criminal, tales como, como: Vistas Preliminares, Vistas de Supresión de Evidencia, en la Unidad de Embriaguez, así como en turnos en la Unidad de Investigaciones.

En el plano personal, el Lcdo. Andrés F. Fernández Vera manifestó que es soltero y que reside junto a sus padres en el Sector Bateyes de Mayagüez. Tiene a su cargo la crianza de su única hija, Paola Nicole, quien cuenta con nueve (9) años de edad. La madre de la niña es la Sra. Nicole Morales, con quien convivió por poco más de un año y al separarse, se hizo cargo de su hija quien desde entonces reside junto a él y sus padres. La madre de la niña actualmente es estudiante de medicina en la República Dominicana.

El licenciado Fernández Vera indicó que mantiene una relación cordial con la madre de su niña y existe entre buena comunicación en cuanto a todo lo que se relaciona con la niña. Indicó que la niña comparte con su madre cuando regresa a Puerto Rico en los recesos de sus estudios.

Como parte de la investigación de campo, el Investigador asignado se trasladó a la Fiscalía de Mayagüez, donde entrevistó al Fiscal de Distrito Interino, José Frank Nazario Nazario.

El Fiscal Nazario Nazario describe al licenciado Fernández Vera como una persona íntegra en todo su proceder; tanto profesional como personal. Sobre su desempeño lo describe como respetuoso, responsable, conocedor del Derecho, con un alto interés de superación y entiende que tiene las cualidades necesarias para convertirse en un gran fiscal.

Según el Fiscal Nazario Nazario, la nominación que nos ocupa es muy meritoria y la respalda totalmente. De igual manera, manifestó que no conoce de objeción alguna a la misma.

Igualmente positivos en cuanto a la nominación que nos ocupa se manifestaron para récord durante esta investigación de campo, la Fiscal Auxiliar II, Blanca Portela Martínez y el Fiscal Auxiliar II, Orlando Velásquez Reyes. Ambas Fiscales describen al nominado como un profesional sumamente comprometido, respetuoso, cooperador y colaborador en las funciones diarias y ambos le describen en el plano personal como un buen padre, muy comprometido con la crianza de su hija, a quien tiene a su cargo como padre soltero.

Continuó la investigación de campo en la Fiscalía de Mayagüez con la entrevista que se le realizara a la Sra. Lourdes Cruz Cruz, quien se desempeña como Transcriptora de Investigaciones desde hace once (11) años y quien ha laborado junto al nominado desde su llegada a la Fiscalía de Mayagüez. Según la señora Cruz Cruz, el Lcdo. Andrés Fernández Vera es todo un caballero en su trato con todos los funcionarios. Lo considera una persona muy educada, responsable con sus compromisos y muy cooperador. La señora Cruz Cruz no conoce de oposición alguna a esta nominación y le recomienda muy positivamente.

Posteriormente, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó al Centro Judicial de Mayagüez para indagar sobre el desempeño profesional y personal del nominado. En esa ocasión, entrevistó a la Hon. Agnes Orriola, Jueza Superior quien preside la Sala 201 y atiende el “Drug Court” en la Región de Mayagüez. La Jueza Orriola manifestó que el nominado atendió hasta hace poco la Sala de Drogas y realizó una excelente labor. Describe al licenciado Fernández Vera

como un profesional comprometido con sus labores en representación del Ministerio Público; muy organizado, con buen dominio de los trabajos en Sala, puntual y respetuoso.

Igual opinión la comparte la Hon. Carmen Teresa Lugo Irizarry, quien preside la Sala 202 en dicho Tribunal. Según la Jueza Lugo Irizarry, el nominado es muy responsable, respetuoso con todos los funcionarios y tiene buen dominio de los trabajos en Sala. No tiene reparos en cuanto a su confirmación, recomendándole favorablemente.

También se entrevistó al Oficial de Seguridad del Centro Judicial, Ramón Rodríguez, quien describe al nominado como un joven profesional muy educado y respetuoso, de quien no ha habido quejas por lo que le recomienda positivamente.

Se entrevistó además al Alguacil Regional de Mayagüez, Félix M. López, quien tiene veintitrés (23) años de experiencia en nuestros tribunales. Según el Alguacil López, no conoce de nada negativo en relación al nominado, ni nunca ha tenido queja alguna del personal de su Oficina en relación al licenciado Fernández Vera. Cataloga al nominado como una persona muy educada en su trato con todos los funcionarios del tribunal y competente en su desempeño.

Como parte de la investigación de campo, se visitó el Barrio Bateyes, donde el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a varios vecinos en relación al comportamiento y convivencia del nominado, encontrando en todos ellos excelentes recomendaciones de él y su familia. Los entrevistados les describen como personas buenas que han vivido desde hace más de veinte (20) años en dicho sector sin problema o queja alguna. Por el contrario, la Familia Fernández Vera es considerada como personas muy educadas y respetuosas. Los vecinos entrevistados fueron las señoras: Alida Musse; Judith Santiago Santos y Rosa A. Sánchez.

Además, durante la visita a la comunidad, se visitó la residencia del nominado donde se entrevistó a su señor padre: el Ex Juez Superior Rubén Fernández Vázquez, quien fuera Juez Administrador de la Región Judicial de Mayagüez hasta el año 1992. El licenciado Fernández describe a su hijo como un joven serio, muy responsable con sus compromisos profesionales y un padre muy comprometido con el bienestar de su hija.

Finalmente se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal no surge información adversa que involucre al Lcdo. Andrés Francisco Fernández Vera.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA

El jueves 29 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Andrés F. Fernández Vera como Fiscal Auxiliar I. Los miembros de la comisión pudieron constatar de primera mano las calificaciones del licenciado Fernández para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa del designado como Fiscal Especial para el Departamento de Justicia y su interés en desarrollarse cada día en las funciones que desempeña.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Andrés F. Fernández Vera demuestra tener un total compromiso con el servicio público. En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento Lcdo. Andrés F. Fernández Vera como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable José Tomás Rojas Nieves, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Hon. José Tomás Rojas Nieves, recomendando su confirmación como Registrador de la Propiedad.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 24 de marzo de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. José Tomás Rojas Nieves como Registrador de la Propiedad.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 23 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el martes, 3 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Hon. José Tomás Rojas Nieves.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José Tomás Rojas Nieves nació el 14 de abril de 1939. Es fruto del matrimonio del Sr. Inocencio Rojas Rivera y la Sra. Teresa Nieves Zayas. Está casado con la Sra. Delia A. Correa Torres con quien ha procreado tres hijos: Alba, José y Carlos, y reside en el Municipio de Coamo.

En el área educativa, se informa que el Lcdo. José Tomás Rojas Nieves ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 1961 y se graduó en el 1964, obteniendo un Bachillerato en Artes con Concentración en Educación. En el año 1966 ingresó a la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y se graduó en el año 1971 con un Juris Doctor. Aprobó el exámen de Reválida en noviembre de 1973 y es admitido al ejercicio de la abogacía el 13 de enero de 1974.

En el ámbito profesional, la carrera profesional el Lcdo. José Tomás Rojas Nieves comenzó en el año 1974 laborando como abogado de la División de Obreros Migrantes de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. Durante los años 1974 al 1979 fungió como Abogado y Director del Centro de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., Región de Guayama, donde se encargaba de atender casos complejos de naturaleza civil y del Tribunal de Menores.

En el año 1979 es designado para organizar y dirigir el nuevo Centro de Servicios Legales de Juana Díaz, en donde se encargaba de representar clientes en casos de naturaleza civil, reclutar, dirigir y supervisar personal.

Durante los años 1979 al 1996 ejerció la práctica privada de la profesión en su Bufete localizado en el Municipio de Coamo. En el año 1996 fue nombrado Registrador de la Propiedad, ejerciendo inicialmente como Registrador de la Propiedad Itinerante. Durante los años 1998 al 2002 es asignado a laborar en la Sección de Guayama. En el año 2002 ejerció atendiendo la Sección de San Sebastián y desde el año 2004 al presente, trabaja dentro de la Sección de Barranquitas como Registrador de la Propiedad.

La labor del nominado fue reconocida en el año 2001, cuando se le distinguió al dirigir el “Registro Labor Extraordinaria”, siendo nuevamente distinguido en el año 2006 con un Reconocimiento por Labor Destacada en la Sección de Barranquitas del Registro de Barranquitas.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 23 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Hon. José Tomás Rojas Nieves fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Hon. José Tomás Rojas Nieves. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Hon. Rojas Nieves ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la renominación del Hon. José Tomás Rojas Nieves cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Esta investigación consistió en indagar sobre las relaciones profesionales, financieras, personales y familiares del nominado y se extendió por varios días durante el mes de mayo del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. En este caso, se concentró la investigación mayormente en los municipios de Barranquitas y Coamo, áreas donde el nominado se ha desempeñado profesionalmente como servidor público y donde reside en la actualidad.

Como parte de esta investigación de campo, el 5 de mayo de 2008 el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó a la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, donde tuvo la oportunidad de entrevistar a varios empleados de dicha Sección Registral, quienes manifestaron que el Hon. José Tomás Rojas Nieves es un excelente profesional, persona accesible, responsable, amable y respetuoso con todas las personas que necesiten sus servicios. También fue

catalogado como un conocedor del Derecho, con muy buena relación con los notarios que presentan o envían a presentar documentos en el Registro de la Propiedad. Los funcionarios entrevistados no conocen de oposición a la confirmación del nominado a un nuevo término como Registrador de la Propiedad.

Las funcionarios entrevistados fueron la Sra. María M. Colón Cerra, Técnica de Registro III con veintisiete (27) años en el Registro de la Propiedad y el Sr. Orlando Aponte, Técnico II, con veintidos (22) años de experiencia laborando en el Registro.

De la misma manera, se entrevistó al Lcdo. Juan A Núñez, abogado y notario por los pasados quince (15) años, quien indicó que conoce de la labor del Hon. José Tomás Rojas Nieves, y entiende que es muy meritoria su renominación. El licenciado Núñez describió al nominado como un Registrador de la Propiedad sumamente accesible, conocedor del Derecho y muy trabajador.

Continuó esta investigación de campo con la entrevista que se le realizara a la Directora Administrativa del Registro de la Propiedad, la Hon. Sonia Palacios de Miranda. En cuanto a la nominación que nos ocupa, la honorable Registradora Palacios, se mostró muy complacida, describiendo al nominado como un Registrador de mucha experiencia, conocedor del Derecho y quien siempre se ha mostrado muy comprometido con el Registro de la Propiedad, por lo que le recomienda muy positivamente.

Para indagar sobre el apoyo familiar con que cuenta el Hon. José Tomás Rojas Nieves para su renominación, se entrevistó a la Sra. Dalia A Correa Torres, esposa del nominado por los pasados treinta y nueve (39) años y madre de sus tres (3) hijos. La señora Correa manifestó que el nominado es un excelente padre y esposo, a quien apoya incondicionalmente en su renominación.

De la visita que el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizara a la comunidad donde reside el nominado junto a la Sra. Dalia Correa Torres, pudo constatar que los mismos son personas muy apreciadas en su comunidad y donde les describen como gente muy buena y de un núcleo familiar muy saludable, de quienes no tienen queja alguna.

Los vecinos entrevistados fueron la Sra. Olga Miranda y el Sr. Celestino Torres, quienes aseguraron que conocen al nominado desde hace más de veinte (20) años.

Se hace constar que se entrevistó al Sr. Andrés Rivera García, pasado Vice Presidente y fundador de la Asociación de Investigadores de Títulos de Puerto Rico, Inc., quien manifestó su total respaldo al nombramiento que nos ocupa, describiendo al Hon. José Tomás Rojas Nieves como todo un profesional y excelente Registrador de la Propiedad.

Se hace constar que a preguntas nuestras, el Hon. José Tomás Rojas Nieves indicó que su Sección Registral se encuentra totalmente al día en cuanto al trámite de documentos presentados.

Finalmente, se informa que del Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal no surge información adversa que involucre al Hon. José Tomás Rojas Nieves.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA

El 3 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Hon. José Tomás Rojas Nieves como Registrador de la Propiedad.

En su presentación, el Hon. José Tomás Rojas Nieves expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Hon. Rojas Nieves para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente Hon. José Tomás Rojas Nieves es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público, en particular con todo lo relacionado al Registro de la Propiedad. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con un alto sentido de responsabilidad.

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Registrador de la Propiedad.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Hon. José Tomás Rojas Nieves como Registrador de la Propiedad.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Saúl Vega Miranda, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, para un nuevo término de tres (3) años.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Saúl Vega Miranda, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas por un nuevo término de tres (3) años.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 9 de enero de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Saúl Vega Miranda como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 13 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el jueves, 29 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Saúl Vega Miranda.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Saúl Vega Miranda nació el 2 de julio de 1964 en el Municipio de Santa Isabel, Puerto Rico. En el año 1997 contrajo matrimonio con la Sra. Nilda Torres Soto con quien procreó a su único hijo: Kevin S. Vega Torres. La familia Vega Torres reside en el Municipio de Santa Isabel.

El historial educativo del señor Vega Miranda evidencia que en el año 1983 culminó sus estudios de Educación Superior en la Escuela Gautier Benítez, localizada en Caguas. En el año 1990 se graduó como Técnico de Emergencias Médicas en el “EDIC College” de Caguas.

Cabe señalar que el nominado ha tomado cursos de Educación Continua con el propósito de ampliar sus conocimientos; a saber: Curso de Capacitación Básico (1990), Adiestramiento de Entubación Endotraqueal (1995), Curso de Capacitación Avanzado (1996), Curso de Control de Infecciones (1998),

Curso de Resucitación CardioPulmonar Avanzado (2000), Congreso de Emergencias Médicas (1999), actualización sobre Condiciones de Salud (2004), Curso de Instructor de CPR (2005) y Adiestramiento de Fisiología de Vuelo (2006), entre otros.

La experiencia profesional del nominado se remonta al año 1990 cuando prestó sus servicios como Técnico de Emergencias Médicas en el Hospital Interamericano de Medicina Avanzada localizado en Caguas. Durante los años 1994 al 1999, laboró como Profesor en el área Clínica del “EDIC College” en Caguas. Simultáneamente, en el año 1997, prestó servicios como Profesor de Emergencias Médicas en el “Ponce Paramedical College”. Para el año 1998, se desempeñó como Profesor de Emergencias Médicas en el Instituto de Banca y Comercio localizado en Guayama. Cabe señalar, que en el año 2001, regresó a impartir docencia como Profesor de Emergencias Médicas en el “EDIC College” cargo que desempeñó exitosamente por cuatro años.

Desde el año 1992 hasta el presente, es Técnico de Emergencias Médicas III en el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, Recinto de Coamo. Asimismo, desde el año 2004 y hasta el presente, es Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 13 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber: *Análisis Financiero* e *Investigación de Campo*. Al tratarse de un puesto Ad Honorem, no se realizó evaluación Psicológica, en virtud de las disposiciones de la Resolución del Senado número 1292 de 21 de septiembre de 2005.

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Saúl Vega Miranda. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Vega Miranda ocupar el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del señor Vega Miranda cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. En primer lugar, se certifica que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al nominado Sr. Saúl Vega Miranda.

Se inició la investigación con la entrevista de rigor que se le realizara al nominado, quien respondió de manera satisfactoria el cuestionario de entrevista a candidato(a) de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. Expresó que aceptó la nominación que tuviera a bien hacerle el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, ya que entiende que puede aportar y hacer un buen papel en esta Junta Examinadora tan delicada e involucrada con la salud y el bienestar de las personas. Informó además el nominado que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona por lo que no conoce de alguien que se pueda oponer a su nombramiento.

El Sr. Saúl Vega Miranda cuenta con el apoyo familiar ante su nominación, según lo expresara su esposa, Nilda Torres Soto, al ser entrevistada por el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. La señora Torres tuvo sino elogios para con su esposo y favoreció su nominación a la

Junta Examinadora de Emergencias Médicas al señalar lo siguiente: *“Sé que hará una gran labor por su pasión por su profesión; es un gran trabajador.”* expresó.

Como parte de esta investigación, se entrevistó al Dr. José Gago, quien es el actual Presidente de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas. Éste favoreció el nombramiento del Sr. Saúl Vega Miranda a quien describió de la siguiente manera: *“Es una persona sensata, hombre trabajador, muy dinámico y entiendo que hará una gran labor a favor de la Junta de Emergencias Médicas y de la profesión.”*

Igual opinión la comparte la Sra. Dolores McClurg, Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, quien comentó que el nominado es una persona muy activa en todo lo referente al área de emergencias médicas. *“Lo que lo conozco es que es un trabajador; muy luchador.”*

Asimismo, otro de los miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas entrevistados, Pedro Figueroa, favorece sin reservas la nominación que nos ocupa. *“Es un excelente ser humano y profesional. Favorezco su nombramiento para la Junta Examinadora de Emergencias Médicas por la calidad de ser humano que es. “Sé que realizará una gran labor en la Junta Examinadora”,* fueron parte de las expresiones del entrevistado sobre las cualidades profesionales del Sr. Saúl Vega Miranda.

En búsqueda de otras referencias del nominado en el aspecto profesional, el Investigador asignado entrevistó al Sr. José U. Colón Rodríguez, compañero de trabajo del nominado y su amigo desde hace veinte (20) años. El señor Colón Rodríguez favoreció la confirmación del señor Vega Miranda, al catalogarlo como *“un profesional en todo lo que se propone. Es un buen nombramiento de parte del Gobernador. Se merece estar en la Junta por su compromiso, dinamismo con su profesión y lo recto y organizado que es”,* expresó.

En términos similares se expresó la Lcda. Buenaventura Vargas, a quien le unen lazos de amistad con el nominado desde hace doce (12) años. La entrevistada favoreció el nombramiento del señor Vega Miranda al señalar lo siguiente: *“Tiene un gran compromiso con su profesión porque entiende que la salud y bienestar de las personas es primero”.* Asimismo, el Lcdo. Josué Mateo Santiago, quien expresó ser amigo del nominado desde hace quince (15) años, favoreció la confirmación del nombramiento del Sr. Saúl Vega Miranda. *“Es un ser humano dado al servicio público y al bienestar de las personas. Es un trabajador incansable y hará un trabajo excelente en la Junta. Debe ser confirmado por el Senado de Puerto Rico para pertenecer a la Junta [Examinadora] de Emergencias Médicas,* expresó.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA

El 29 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Sr. Saúl Vega Miranda como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas. En su presentación, el Sr. Saúl Vega Miranda expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Sr. Vega Miranda para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Sr. Saúl Vega Miranda es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente y responsable. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Saúl Vega Miranda como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente de la Comisión de lo Jurídico.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Estos distinguidos letrados que han sido llamados en la tarde de hoy, para confirmación por este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico, hemos decidido cogerlos en grupo, dado que a todos ellos, señor Presidente, por lo menos, la mayoría de ellos, este servidor los conoce, y puede dar fe de las capacidades intelectuales y de su experiencia profesional, desempeñándose en el ministerio público, y así como el licenciado José Tomás Rojas Nieves, como Registrador de la Propiedad, que dicho sea de paso, hubo una gran concurrencia de compañeros del Senado de Puerto Rico, que comparecieron a las Vistas de Confirmación para respaldarlo, públicamente de ambos partidos políticos. Así que es bueno destacar eso esta tarde, al Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico.

Con relación a los nominados, todos ellos fueron investigados por la Unidad Técnica del Senado de Puerto Rico. Oportunamente, comparecieron en diferentes ocasiones a vistas públicas, para darle así la oportunidad a los demás miembros de la Comisión, de que pudieran tener la oportunidad de entrevistarlos y plantear cualquier duda o preocupación que tuvieran con relación a sus nombramientos.

Habiéndose completado el proceso de confirmación, la Comisión rindió un Informe favorable para todos y cada uno de ellos, y el mismo fue aprobado por los miembros de la Comisión.

Es por eso que en esta tarde, señor Presidente, le solicitamos con todo el respeto a los demás compañeros de este Alto Cuerpo, la confirmación de todos y cada uno de los distinguidos Fiscales, Registrador de la Propiedad, y del señor Saúl Vega Miranda, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, para que sean confirmados por el Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que las designaciones del gobernador Aníbal Acevedo Vilá, a los cargos de Fiscal de Distrito, Fiscal Auxiliar III, II, I, al cargo de Registrador de la Propiedad y Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, sean todos confirmados en bloque por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la designación de la licenciada Wanda Vázquez Garced y el licenciado Obdulio Meléndez Ramos, para Fiscal de Distrito; la licenciada Frances Carlo Reyes, para Fiscal Auxiliar III; de la licenciada Itala M. Rivera Buonomo, la licenciada Vivian P. Lartigaut Benítez y la licenciada Isabel Lugo Báez, para Fiscal Auxiliar II; el licenciado Andrés F. Fernández Vera, para Fiscal Auxiliar I. El honorable José Tomás Rojas Nieves, para Registrador de la Propiedad.

Y del señor Saúl Vega Miranda, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la licenciada Wanda Vázquez Garced, para Fiscal de Distrito; el licenciado Obdulio Meléndez Ramos, para Fiscal de Distrito; la licenciada Frances Carlo Reyes, para Fiscal Auxiliar III; la licenciada Itala M. Rivera

Buonomo, para Fiscal Auxiliar II; la licenciada Vivian P. Lartigaut Benítez, para Fiscal Auxiliar II; la licenciada Isabel Lugo Báez, para Fiscal Auxiliar II; el licenciado Andrés F. Fernández Vera, para Fiscal Auxiliar I; el honorable José Tomás Rojas Nieves, para Registrador de la Propiedad; y el señor Saúl Vega Miranda, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

Notifíquese, al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se obvie la Regla 47.9 y se notifique automáticamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso en lo que el Senado recibe a las designaciones ya confirmadas en propiedad de los distinguidos Fiscales, Registrador y el Miembro de la Junta expuesta.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo, así se dispone.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1052 y de los P. de la C. 4213 y 4220, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1044 y de las R. C. de la C. 2498 y 2499, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2362 y 2557.

De las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2451, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2304, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, nueve informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1285; 1935; 2234; 2450; 2478; 2479; 2480; 2481 y 2482, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2253, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1627; 3717 y 3904, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo a los P. del S. 589; 1189; 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3357.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 640; 1502 y 2309.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2332 y 2370, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2263, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1977; 2031 y 2494, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 4065; 4066; 4067; 4068; 4069; 4088 y 4184, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1877.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 3843, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2438, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2091.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1834, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 167, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1807, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2197.

De la Comisión lo Jurídico y Seguridad Pública, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Vivian P. Lartigaut Benítez, para Fiscal Auxiliar II, en su renominación; de la licenciada Itala M. Rivera Buonomo, para Fiscal Auxiliar II, en su renominación; del Honorable José Tomás Rojas Nieves, para Registrador de la Propiedad y del señor Saúl Vega Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, para un nuevo término de tres (3) años.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1091; 2142; 2358 y de la R. C. de la C. 2034, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, once informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 429; 788; 1032; 1778; 1802; 1863; 1898; 1930; 2123; 2389 y 2433.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 2 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3240

Por los señores Colón Ruiz, Rivera Guerra, Navarro Suárez, García Colón y García San Inocencio:

“Para enmendar los Artículos 12 y 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de limitar el uso del dinero del Fondo para incentivar o sufragar gastos de disposición final mediante quema de aceite; establecer una Oficina de Inspección y para otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 3245

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar los Artículos 2 y 25 de la Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de miembros de la Junta Consultiva existente; y para disponer que la Junta someta semestralmente un informe detallado de sus gestiones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3932

Por el señor Márquez García:

“Para crear, adscrito al Departamento de la Familia, una unidad dirigida a fortalecer la acción del Estado frente a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 4012

Por el señor García San Inocencio:

“Para enmendar el Inciso 1 de la Sección 8031 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de que cuando se haya realizado un pago en exceso de cualquier contribución no pueda acreditarse a cualquier contribución impuesta, si sobre ésta el contribuyente tiene un plan de pago en cumplimiento con los parámetros acordados para la satisfacción de la deuda.”

(HACIENDA)

P. de la C. 4200

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un nuevo inciso (q) y redesignar como se el actual inciso (q) del Artículo 8 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada”, a fin de encomendarle a dicha agencia que desarrolle la iniciativa del Programa SANE “Stop Abuse and Neglect of Elders”, y otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4230

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 2, el segundo párrafo del inciso (v) del Artículo 14 y el inciso (a) del Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”, a los fines de incluir a la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Secretaria de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación y a la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados del Departamento de Salud entre las agencias exentas del requerimiento obligatorio del uso del “Registro Único de Licitadores”; y para subsanar errores”.

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4239

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, con el fin de otorgar al Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión el deber de brindar talleres de pensamiento autogestionario a la población en general.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4478

Por el señor Rodríguez Aguiló:

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de aclarar el alcance de la confidencialidad de la información relacionada con el paciente.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 4479

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para añadir una nueva Sección 4 al Artículo VIII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; establecer un requisito para que aseguradores y terceros compartan datos de la elegibilidad con la Administración de Seguros de Salud; permitir el recobro de servicios pagados por la Administración; para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 4481

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 3.020 y añadir un nuevo Artículo 3.060 a la Ley Núm. 151 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y establecer requisitos de intercambio de información con la Administración de Seguros de Salud; para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2528

Por la señora Ruiz Class:

“Para reasignar por la cantidad de cuatrocientos noventa y tres mil (493,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta 1601 de 9 de septiembre de 2004 y que se encuentran en la cuenta 314-025000-009-2005 del Departamento de Hacienda para continuar con la obra de construcción de un anfiteatro y salones de usos múltiples en la Escuela Superior Dr. Pedro Albizu Campos de Levittown en el Municipio de Toa Baja. Autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2530

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Departamento de Educación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, disponibles según la Resolución Conjunta 140 de 11 de agosto de 2005 y que se encuentran en la cuenta 315-025000-0090-006 en el Departamento de Hacienda. Para la construcción de un anfiteatro y salones de usos múltiples en la Escuela Pedro Albizu Campos de Levittown; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

(miércoles, 4 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2561

Por la señora Arce Ferrer y el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 148, de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley del Bono” a fin de precisar en qué consiste un patrono a los fines de determinar el porcentaje (%) del total del salario devengado por un empleado para computar el pago del bono de Navidad.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 117

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar y reafirmar la no autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la inexistencia de base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4048

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar y reconocer del Senado de Puerto Rico al señor Miguel A. Ortega Rodríguez, con motivo de la dedicatoria de la Primera Copa Senadora Migdalia Padilla a celebrarse en el Barrio Campanillas de Toa Baja.”

R. del S. 4049

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Eusebio Ramos Morales en su designación como Obispo de la nueva Diócesis de Fajardo – Humacao y en la celebración de su Primera Misa en la Co-Catedral Dulce Nombre de Jesús en Humacao.”

R. del S. 4050

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Edwin T. Del Valle Márquez, por haber sido seleccionado como “Comerciante Distinguido” en la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad.”

R. del S. 4051

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José “Che” Cruz Rivera, por haber sido designado como “Padre Distinguido” de la Comunidad Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4052

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Miguel A. Rodríguez Otero, por haber sido seleccionado como “Comerciante Distinguido” en la Comunidad Alturas

de Río Grande, en el Municipio de Río Grande, y por su destacada labor y desempeño sirviendo a la comunidad.”

R. del S. 4053

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al ex - alcalde de Hatillo, Juan Luis Cuevas Castro, en ocasión de que se le rinde homenaje por su extraordinaria y brillante trayectoria como líder político, cívico, social, deportivo y por sus aportaciones y ejecutorias como funcionario público.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1280

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para enmendar el subinciso (A) del inciso 1, el inciso 5 de la Sección 5; el inciso 5 de la Sección 6; y el inciso 3 de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, con el propósito de incluir el acceso y el beneficio del pago por servicios quiroprácticos como parte de aquellos autorizados en dicho estatuto.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3180

Por los señores Colberg Toro, Ferrer Ríos, Cruz Rodríguez, García Cabán, García Colón, González González, Hernández López, Méndez Silva, Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, Rodríguez González, Rosario Hernández, Torres Cruz, Varela Fernández y Vega Ramos:

“Para crear un nuevo Artículo 5.21 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado alterar vehículos de motor con el propósito de guardar u ocultar armas de fuego ilegales.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3970

Por la señora Ramos Rivera (por petición):

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 40 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y sustituirlo por un nuevo inciso (c), con el propósito de disponer taxativamente que todo miembro del Sistema deberá contribuir como aportación individual al Fondo el por ciento del total del sueldo promedio mensual requerido por ley al momento de su jubilación, y que dicha aportación se realizará durante el período que le faltase al miembro para alcanzar los treinta (30) años de servicio y cincuenta y cinco (55) años de edad.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2562

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Num.177 del 1 de agosto de 2003, mejor conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a los fines de adicionar el remedio de reconsideración, similar a lo establecido en la regla 47.1 de las Reglas de Procedimiento Civil.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1072

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 1073

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Título, la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4054

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los galardonados con el “**Premio Manuel A. Pérez 2008**”, con el motivo de reconocer su excelencia en el servicio público.”

R. del S. 4055

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Jesús Silva Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4056

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Luis Aguilar Soto, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4057

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Juan A. Díaz Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4058

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Julio Guzmán Santana, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4059

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Iván Moreno Cordero, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4060

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Francisco Rojas Hernández, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4061

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar la investigación de la viabilidad de la creación de un “Comité Enlace de Seguimiento y Regulación de Legislaciones en favor del Bienestar de la Industria Bancaria” que busque como objetivo fomentar una industria económica saludable, protegiendo los intereses del patrono bancario y a su vez proveer la seguridad de una estabilidad financiera a todos los sectores de la economía y a los servidores del sector privado del país.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4062

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar la investigación del efecto fiscal de un Acuerdo de Operación y Mantenimiento para la PR-22 (Autopista José de Diego) con un ente privado, los potenciales términos del mismo y un tentativo precio inicial de subasta.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4063

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, y a todos sus miembros con motivo de la celebración del “**Día y la Semana del Agrónomo**”.”

R. del S. 4064

Por el señor Báez Galib:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la viabilidad de la utilización de energía nuclear como fuente alterna para la producción de energía eléctrica, utilizando reactores nucleares de tercera generación.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4065

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado la investigación de los efectos en el fisco y los efectos anti-corrupción de la implementación de un máximo a los cargos por servicios consultoriales y asesoriales a las ramas y agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4066

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación a la Clase Graduada 1988 de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Cabo Rojo en su Vigésimo Aniversario.”

R. del S. 4067

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico a coordinar la celebración de una cumbre agrícola de emergencia, donde se forme un cónclave puertorriqueño de destacadas figuras del sector público y privado, preocupadas y comprometidas con un desarrollo agrícola urgente del país que nos permita responder a una crisis alimentaria, mediante la adopción de estrategias específicas para asegurar el bienestar de nuestra población, así como analizar e implementar las acciones necesarias para promover una mayor autosuficiencia en la producción de alimentos en el país.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4068

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los “Disabled American Veterans”, con motivo de celebrar su “Trigésima Quinta (35) Convención Anual”, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de junio de 2008, en el Hotel El Faro de Aguadilla, Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1979

Por la Comisión de Recreo y Deportes:

“Para enmendar el inciso a) del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 271 de 14 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Pensión Vitalicia a los Ex-Campeones Mundiales de Boxeo”, a los fines de ampliar el alcance de esta Ley para incluir a ex campeones mundiales de boxeo que, por algún evento imprevisto, vean afectada su capacidad de generar ingresos para subsistir; y para clarificar el lenguaje de la misma.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3578

Por el señor Concepción Hernández:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denomine la cancha de baloncesto bajo techo del Sector Foro Serrano del Barrio Ciénaga en el Municipio de Camuy con el nombre de José A Valentín Rosa “Capullo”.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3677

Por el señor Vega Ramos:

“Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de crear un nuevo Artículo 2.9, el cual dispondrá que en los casos en los hijos presenciaren y/o perciban un acto de maltrato, el tribunal estará obligado a referir a la parte querrelada al Departamento de la Familia para evaluación de trabajo social.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3944

Por la señora González González:

“Para prohibir a toda compañía de telefonía celular que ofrezca servicios en Puerto Rico, requerir a los clientes extender o renovar el contrato existente para poder cambiar su plan de servicio, cuando con este nuevo plan el cliente pagará una cantidad igual o mayor a la anterior; y que las compañías de telefonía celular provean para que los suscriptores de sus servicios tengan 20 días después de recibir su primera

factura para cancelar el mismo; además que dichas compañías colaborarán con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en la preparación de estudios que midan la costo efectividad de cambiar la proveedora del servicio de telefonía celular.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3961

Por la señora Ruiz Class:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, para disponer que la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces ofrecerá exámenes de acreditación por lo menos dos (2) veces al año.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4099

Por el señor Rivera Ortega:

“Para instituir en Puerto Rico la observancia del día 7 de mayo de cada año como el “Día Mundial de los Huérfanos del SIDA”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4211

Por el señor Ferrer Ríos; la señora Ruiz Class y el señor García San Inocencio:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, a fin de conceder un crédito equivalente al veinticinco (25%) por ciento del consumo total de agua a las organizaciones de bienestar social que ofrezcan servicios a la ciudadanía ininterrumpidamente por períodos de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana; que estén debidamente inscritas en el Departamento de Estado y cuya jornada de servicios este certificada por el Departamento de la Familia o el Departamento de Salud, según sea el caso; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4212

Por el señor Ferrer Ríos, la señora Ruiz Class y el señor García San Inocencio:

“Para enmendar el inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, mejor conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a fin de conceder un crédito equivalente al veinticinco (25%) por ciento del consumo total de energía eléctrica a las corporaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios a la ciudadanía ininterrumpidamente por períodos de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana; que estén debidamente inscritas en el Departamento de Estado y cuya jornada de servicios este certificada por el Departamento de la Familia o el Departamento de Salud, según sea el caso; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4264

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para adicionar un nuevo Artículo 9-A a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que el pago por concepto de dietas, gastos de transportación y gastos de alojamiento al que tienen derecho los

servidores y funcionarios públicos por virtud de las funciones del cargo que ocupan sea reembolsado en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de los documentos que sustentan el desembolso; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. de la C. 4308

Por el señor Márquez García y la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 7 de la Ley Núm. 340 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Permanente de Becas para estudiantes universitarios matriculados en un Programa de Bachillerato en el área del Cooperativismo”, a los fines adscribir el mismo al Consejo de Educación Superior de conformidad con los objetivos de los incisos (18), (19) y (20) del Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4348

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico”, con el fin de crear el “Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor”.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 4463

Por la señora Fernández Rodríguez y el señor Vega Ramos:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a fines de atemperarla a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4476

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, con el fin de corregir una omisión en el lenguaje de la Ley Núm. 196 de 13 de diciembre de 2007.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 32

Por el señor García Cabán:

“Para reprogramar y reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho dólares con sesenta y seis centavos (84,278.66) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 41 de 29 de septiembre de 1983 la cantidad de treinta y dos mil ochocientos setenta y tres

dólares con cuatro centavos (32,873.04), y Núm. 136 de 20 de julio de 1988 la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos cinco dólares con sesenta y dos centavos (51,405.62) a fin de que estos sobrantes ingresen en el Plan de Conservación de Edificios, de modo que el Instituto de Cultura Puertorriqueña pueda atender las necesidades de rehabilitación y restauración de otras facilidades bajo su custodia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 989

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, establecer de forma permanente el programa administrativo conocido anteriormente como “Cielos Abiertos” y que en la actualidad se denomina “Programa de Acceso Aéreo”, a los fines de atraer nuevas oportunidades de servicio aéreo para Puerto Rico y para fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 2289

Por los señores Crespo Arroyo, Jiménez Cruz y Méndez Núñez:

“Para declarar al suicidio en Puerto Rico como un grave problema de salud pública; disponer para la inmediata puesta en vigor del “Plan de Acción”, según establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 227 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”; y para otros propósitos afines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

R. C. de la C. 2335

Por los señores Bulerín Ramos, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Región Comerío, la cantidad de diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres (17,853) dólares para la construcción de setenta y cinco (75) m.l. de cunetes y reconstrucción y pavimentación de ciento setenta (170) m.l. de asfalto en camino con un ancho variable, Sector Los Piñeros, Barrio Las 3 T del Municipio de Río Grande, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2336

Por los señores Bulerín Ramos, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Región Comerío, la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y tres (9,653) dólares, para la reconstrucción y pavimentación de doscientos treinta (230) m.l. en asfalto con un ancho variable, Camino Los Ortiz, Sector El Rayo del Municipio de Río Grande, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2472

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 111 de 2007, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2514

Por el señor Reyes Oppenheimer:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ciento noventa y siete (197,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1. de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de los recursos humanos, fiscales, de equipo y materiales pertinentes para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2517

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, sobrante disponible de la Resolución Conjunta Núm. 8 de 14 de febrero de 2008, inciso 4 y 8, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2518

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante el Apartado 5, Inciso (a) del Distrito Representativo Núm. 13 de la Resolución

Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para que los mismos sean utilizados para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2519

Por el señor Román González:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Apartado 8, inciso (d) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 para ser transferidos a la entidad “Comunidad Gabino Negrón del Barrio Cerro Gordo de Aguada, Puerto Rico, Inc.”, con número de registro 27,532 en el Departamento de Estado, para mejoras permanentes al sistema de acueductos de dicha comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2520

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil veintitrés (2,023) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado C, inciso 3 del Distrito Representativo Núm. 40, y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2521

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón del Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para las mejoras del parque de pelota de la Urb. El Cortijo, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 para que sean utilizados según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de desarrollo de obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2522

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar a la Dependencia de Protección Ambiental del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para construcción de verjas de cyclone fence en diferentes áreas del Distrito Representativo Núm. 8, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 para que sean utilizados según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de desarrollo de obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2523

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón del Distrito Representativo Núm. 8 la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para la construcción de encintados en

el Barrio Cerro Gordo, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2524

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón del Distrito Representativo Núm. 8 la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para la construcción de aceras en la Urb. Extensión Forest Hills, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2525

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón del Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para la construcción de una cancha de baloncesto y/o mejoras en la Escuela Josefina Monserrate de Sellés, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de desarrollo de obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2526

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón del Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para mejoras de encintado, aceras y otras mejoras en la Urbanización Colinas de Cerro Gordo, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2527

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Cidra, la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para obras y mejoras permanentes, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2533

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho (57,358) dólares, asignada previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre

de 2004, Inciso A, para que dichos fondos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2538

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veinte mil setecientos setenta dólares con cuarenta y un centavos (20,770.41), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1792 de 18 de septiembre de 2004; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2539

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1764 de 18 de septiembre de 2004; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2541

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad cien mil (100,000) dólares a ser utilizados para la construcción y desarrollo de un Centro de Ayuda para Niños con Autismo en dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2573

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados a dicho municipio, la cantidad de veintisiete mil dos (27,002.93) dólares con noventa y tres centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, incisos 3), 4), 14), 15), 18) y 35); Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, incisos 17), 24), 30) y 32); Distrito Representativo Núm. 7, Municipio de Bayamón, para que sean transferidos y utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2574

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados a dicho municipio, la cantidad de dos mil quinientos diecisiete (2,517.37) dólares con treinta y siete centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso 20); Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, incisos 2) y 3); Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003, inciso 6); Resolución Conjunta Núm. 261 de 9 de enero de 2004, inciso 5; Resolución Conjunta Núm. 1237 de 22 de agosto de 2004, inciso 3); Distrito Representativo Núm. 7, Municipio de Bayamón, para que sean transferidos y utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2575

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados a dicho municipio, la cantidad de treinta y dos mil ochenta y dos (32,082.53) dólares con cincuenta y tres centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, incisos 17), y 54); Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, incisos 5), 8), 10), 16), 23), 34), 35), 38), 44), 49), 65), 68), 70), 73), 74), 75), 76), 78), 81), 82), 83), 85), 86), 88), 89), 90), 91), 92), 93), 94), 96), 97) y 98); Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, incisos 1), 7), 50), 55), 57), 64), 66) y 72); Resolución Conjunta Núm. 67 de 8 de enero de 2004, incisos 5), 6) y 7), Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, incisos 6), 10), 23), 24), 26), 30), 31), 33), 34), 38), 42), 45), 46), 52), 54), 56), 57), 61), 63), 65), 67), 69), 70), 73), 76), 77) y 82); Resolución Conjunta Núm. 2211 de 28 de octubre de 2004, incisos 1) y 4); Resolución Conjunta Núm. 739 de 31 de mayo de 2004, incisos 3) y 4); Distrito Representativo Núm. 7, Municipio de Bayamón, para que sean transferidos y utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2576

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados a dicho municipio, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 8 de enero de 2004, inciso a), Distrito Representativo Núm. 7, Municipio de Bayamón, para que sean transferidos y utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2584

Por la señora Fernández Rodríguez y por los señores González Rodríguez, Navarro Suárez, Rivera Ramírez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora González Colón, señores Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2586

Por la señora Fernández Rodríguez y por los señores González Rodríguez, Navarro Suárez, Rivera Ramírez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora González Colón, señores Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2588

Por la señora González Colón y por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para la realización de obras de asfalto, bacheo y encintados en vías públicas dentro de dicho municipio, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2590

Por la señora Fernández Rodríguez y por los señores González Rodríguez, Navarro Suárez, Rivera Ramírez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora González Colón, señores Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2593

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González y Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, para desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2604

Por los señores Chico Vega, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Guerra, Rivera Aquino, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, señora Ruiz Class, señores Silva Delgado, Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para que sean utilizados según se detalla en el Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2607

Por los señores Chico Vega, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Guerra, Rivera Aquino, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, señora Ruiz Class, señores Silva Delgado, Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de San Juan, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para que sean utilizados según se detalla en el Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2608

Por los señores Pérez Ortiz, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Oficina Desarrollo Comunal del Municipio de Bayamón la cantidad de ciento sesenta mil (160,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para que sean utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2611

Por el señor Valera Fernández:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes, destinados a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades, tales como: reparación de estructuras, construcción de aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, plazoletas, gazebos, mejoras a canchas, gimnasios y facilidades recreativas en los planteles escolares, comunidades, sectores y barrios del Distrito Representativo Núm. 32, de Caguas, Puerto Rico, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2612

Por el señor Varela Fernández:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades, tales como: construcción, repavimentación y mejoras a calles y caminos, que incluyan aceras, encintados, asfalto y sistemas pluviales en comunidades, sectores y barrios del Distrito Representativo 32 de Caguas, Puerto Rico, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2615

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2616

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2617

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2618

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2619

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2627

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados a dicho municipio, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, inciso 53), Distrito Representativo Núm. 7, Municipio de Bayamón, para que sean transferidos y utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

*Programática

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 158; 1327; 2080(conf./rec.) y 2145; las R. C. del S. 935; 936; 987; 990; 991 y 992 y el Sustitutivo del Senado a las R. C. de la C. 1185; 2147 y 2228, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1346; 2130; 3563; 3622; 3646; 3976; 4198 y la R. C. de la C. 2213.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1346; 2130; 3563; 3622; 3646; 4198 y la R. C. de la C. 2213 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 158; 1327; 2080 (conf./rec.); 2145; las R. C. del S. 935; 936 y el Sustitutivo del Senado a las R. C. de la C. 1185; 2147 y 2228.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3939 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes el señor Crespo Arroyo; la señora Rivera Ramírez; el señor Pérez Ortiz; la señora Méndez Silva y el señor García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cincuenta y ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1280; 3180 (rec.); 3245; 3578; 3677; 3944; 3961; 3970; 4099; 4211; 4212; 4264; 4308; 4348; 4463; 4476 y las R. C. de la C. 32; 989; 2289; 2335; 2336; 2472; 2514; 2517; 2518; 2519; 2520; 2521; 2522; 2523; 2524; 2525; 2526; 2527; 2533; 2538; 2539; 2541; 2573; 2574; 2575; 2576; 2584; 2586; 2588; 2590; 2593; 2604; 2607; 2608; 2611; 2612; 2615; 2616; 2617; 2618; 2619 y 2627 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1335.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 1327; 2145 y el Sustitutivo del Senado a las R. C. de la C. 1185; 2147 y 2228.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1346; 2130; 3328; 3622; 3882; 3984 y 4220.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 4213, y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, Chico Vega, Pérez Otero, Pérez Román y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 2080(conf.) y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor Eusebio Recci Domínguez, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación de un agrimensor, para un nuevo término de cuatro (4) años y del arquitecto Segundo Cardona, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 3785, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Página 2, línea 3

después de "Ley Núm." tachar "17" y añadir "15"

después de "Ley Núm." tachar "17" y añadir "15"

Página 2, línea 12

después de “Ley Núm.” tachar “17” y añadir “15”

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a las siguientes resoluciones conjuntas, que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa, tituladas:

R. C. del S. 949

“Para reasignar a los Municipios de Moca y San Sebastián, la cantidad de ocho mil ciento treinta y tres dólares con cincuenta y seis centavos (8,133.56) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 508 de 1998; 22 de 2000; 98 de 2001; y 763 de 2004, que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Dicha Resolución Conjunta no fue firmada ya que no estoy de acuerdo con su contenido por no estar enmarcada dentro de las prioridades y la política pública fiscal y presupuestaria existente.

R. C. del S. 985

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Dicha Resolución Conjunta no fue firmada ya que no estoy de acuerdo con su contenido por no estar enmarcada dentro de las prioridades y la política Pública fiscal y presupuestaria existente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en el inciso “e” y “j”, Su Señoría nombre un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Solicitamos copias.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Con respecto a la solicitud de Conferencia en cuanto al Proyecto de la Cámara 3939 designamos a la señora Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Parga Figueroa, Báez Galib y Santiago Negrón.

Con respecto al P. de la C. 4213 nombramos a la señora Padilla Alvelo, Arce Ferrer, Pagán González, González Calderón y Santiago Negrón.

Próximo asunto.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, señor Presidente, para unas expresiones no controversiales.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Antes solicitamos que se pase el turno de Mensajes de Comunicación, se acogen recibidos y leídos los otros Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y se dan por recibidos y leídos los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a...

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

Adelante compañero Luis Daniel Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señor Presidente. Queremos aprovechar la ocasión para darle la bienvenida al grupo de estudiantes jóvenes del Programa de Experiencia Legislativa de nuestro Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, de nuestra área Oeste, que precisamente, se encuentran en las gradas a nuestro lado derecho del Hemiciclo y darles la más cordial bienvenida, desearles éxitos y que puedan realmente, comprender, de primera mano, cuál es el objetivo de esta Décimoquinta Asamblea Legislativa y que puedan comprender la función que realizamos cada uno de los compañeros senadores miembros de este Senado de Puerto Rico.

Agradecer también la colaboración de la Oficina, específicamente, de la Oficina de Turismo que llevó a los jóvenes a conocer, tanto en el área exterior e interior del Senado de Puerto Rico, para que así puedan ver realmente, el dato histórico que tiene nuestra Casa de las Leyes.

Así que la más cordial bienvenida, éxito y estamos también, a sus órdenes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero senador Luis D. Muñiz Cortés.

Compañero Carlos A. Pagán González, para igual solicitud.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente.

Señor Presidente, me uno a las expresiones emitidas aquí por el compañero senador Luis D. Muñiz Cortés. También le damos la bienvenida a los jóvenes que nos visitan, como yo digo siempre, -del lejano Oeste-, y esperamos que la experiencias que están teniendo aquí, les sirva de base para que tomen decisiones en el futuro, que sean acertadas, y esperamos que muy pronto, muchos de ellos estén aquí, ocupando una de estas bancas, defendiendo los intereses del pueblo y del oeste de nuestra Isla. Son mis expresiones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en viaje oficial desde el jueves 5 hasta el martes, 10 de junio de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo Resolución Núm. JPRP-ADJ- 3-2008 Adoptando Enmiendas al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación; JP-RP-4-2008 Adoptando el Reglamento de Calificación de Puerto Rico y RP-JP-GLO-2008 Adoptando el Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-08-43 Municipio de Isabela y M-08-44 Municipio de Vega Baja.

Del señor Carlos Jacks, Presidente, Cemex Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo copia de los resultados de pruebas realizadas sobre el uso de neumáticos como combustible para generar calor.

De la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo vía facsímile, la contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente al Memorial Explicativo sobre Resolución del Senado 324, aprobada el jueves, 29 de mayo de 2008.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo la Certificación del Departamento de Hacienda que hace constar la radicación de la planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en el Artículo 5(d) del Código de Etica del Senado.

Del senador Pedro J. Rosselló González, una comunicación, solicitando que se le excuse de la Sesión Ordinaria del miércoles, 11 de junio de 2008, ya que estará fuera de Puerto Rico en gestiones de naturaleza familiar y personal.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos en el Senado, durante los días del 12 al 15 de junio de 2008, ya que estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2007-46-0419-JGU-MA, sobre proyecto de mejora pública en el “Embalse Beatriz” en el Municipio de Caguas.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 11 al 14 de junio de 2008, ya que estará en viaje oficial participando del Promoting Healthy Lifestyles Conference que el National Hispanic Caucus of State Legislators ofrecerá en Scottsdale, Arizona.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidas y leídas las Peticiones y Solicitudes, así como las otras Comunicaciones de los miembros del Senado de Puerto Rico, que han estado solicitando excusarse de las sesiones de hoy, así como los informes que se han recibido, los que han estado fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Edna Báez Lebrón con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo don Héctor Gordian Román, quien fue un excelente modelo y ejemplo de servidor público, compañero, amigo y puertorriqueño que vivió honrando sus ideales en beneficio de los demás.

Elevamos una plegaria por su eterno descanso y rogamos al Todopoderoso que le dé fortaleza espiritual a sus familiares y amigos ante esta pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle 20 S. O. # 1592, Urb. Las Lomas, San Juan, Puerto Rico 00921.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Héctor Betancourt Nieves y familiares, por el fallecimiento de su amantísima esposa, Anabelle Vázquez Rentas y su querido hijo, Luis Armando Betancourt Vázquez.

Sirva estas palabras de Consuelo:

En estos momentos difíciles por los que están pasando que crees que has perdido la luz en el camino y te sientes en soledad, es en esos momentos en que Dios es importante en nuestras vidas, ya que nos enseña a valorar lo que son nuestros seres queridos y lo que significan para nosotros.

Y así nos dice el Salmo 23, “Jehová es mi pastor, nada me faltará, en verdes pastos me hace descansar. Junto a tranquilas aguas me conduce; me infunde nuevas fuerzas. Me guía por sendas de justicia por amor a su nombre.”

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, sea entregada a la Oficina del Portavoz de la Mayoría.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Iván Sánchez Almodóvar, con propósito de celebrar tres años de el programa radial CoopAEE (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica) el cual orienta sobre el movimiento cooperativo en el cuadrante 740 AM WIAC.

El señor Sánchez ha sido el moderador de el programa durante estos tres años orientando a las personas acerca del ahorro y como ayudar al fortalecimiento de sus socios a través de la participación democrática. También informa al público en general, en especial a los jóvenes, a los líderes de la comunidad y los medios de opinión, en torno a la naturaleza y los beneficios del cooperativismo.

El Senador del Distrito de Bayamón, Hon. Carmelo Ríos Santiago, le felicita por su logro y les insta a seguir hacia delante su lucha por orientar a las personas para que puedan tomar mejores decisiones al respecto. Dios le ilumine su vida, responsabilidades y tareas hoy y siempre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, para su posterior entrega.”

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias con motivo del fallecimiento de la Sra. Laura Margarita Zayas Martínez a sus padres don Justo Zayas Pizarro y doña Alicia Martínez, y a su hijo Javier Alberto González Martínez.

Laura laboró por muchos años como Ayudante de Bibliotecaria y en las oficinas administrativas de las farmacias Betances, Baldorioty y San Blas del pueblo de Coamo. Se distinguió por ser una comunicadora radial preocupada por la problemática social de su pueblo. Hoy, la comunidad de Coamo siente la pérdida de Laura y se acoge al recuerdo de las buenas cualidades que la distinguieron como un gran ser humano. Que la Paz del Señor acompañe la familia y les provea sosiego para sobrellevar la tristeza que les embarga tras la lamentable pérdida de Laura.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción a sus familiares, a su dirección postal: PO Box 378 Coamo, P. R. 00769.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 4053

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al ex - Alcalde de Hatillo, Juan Luis Cuevas Castro, en ocasión de que se le rinde homenaje por su extraordinaria y brillante trayectoria como líder político, cívico, social, deportivo, y por sus aportaciones, y ejecutorias como funcionario público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son muy pocas las oportunidades que la vida nos brinda de poder saludar y felicitar a los hombres de nuestro pueblo que representan la esencia misma del puertorriqueño. Hombres de honor que dedicaron su vida, su espíritu y sus fuerzas en beneficio de toda una comunidad[;] y, en este caso, de todo un pueblo.

Juan Luis Cuevas Castro es el mayor de tres [(3)] hermanos. [~~Allá para~~] En el año 1943, sus padres, don Juan y doña Ana Celia, lo trajeron al mundo en el centro del corazón del Municipio de Hatillo, al norte de Puerto Rico. [~~Allí;~~] En la Barriada Aguilar donde creció, es cuando comienza su educación y desarrollo de valores humanos que lo [~~acompañarán~~] acompañaron a través de toda su trayectoria educativa y profesional. Es en esta Ciudad donde cursa sus estudios primarios e intermedios, para posteriormente culminar sus estudios secundarios en la vecina ciudad de Arecibo. Se graduó de Bachiller en Educación de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, y luego comenzó una Maestría en el New York University, de la cual completó doce (12) créditos con excelentes calificaciones.

Los azares del destino, lo hacen retornar a su tierra y a su pueblo, a caminar nuevamente por aquella barriada que lo vio crecer y que añoraba su corazón. Allí, donde cimentó sus raíces, y estaban los suyos, es que Juan Luis decidió dejar su marca como educador. Se dedicó a la enseñanza por veinticinco (25) años, ocupando diferentes cargos dentro del Departamento de Educación y recibiendo merecidos premios y reconocimientos por una labor dignamente desempeñada.

En 1990 decide desarrollar su inquietud de servidor público por elección. De su interior florecía su pasión por servirle aún más a su amado pueblo de Hatillo. Es en este año, cuando comienza su incumbencia como primer ejecutivo de todos los hatillanos. Desde aquí, podía tocar de cerca y servir de instrumento, en las vidas de aquéllos que lo necesitaban. Con una vocación genuina de servicio [~~que ya había desarrollado~~] se desarrolló como líder y miembro activo del Club de Leones de Hatillo. Por sus compañeros leones, también fue galardonado en varias ocasiones, al demostrar reiteradamente su preocupación y compromiso con todos los necesitados, y con varias de las causas más importantes en nuestra Isla, como lo es la cruzada de la Cruz Roja Americana.

A través de su vida, Juan Luis Cuevas Castro, también se destacó en el deporte. Fue miembro fundador y líder de la Asociación Deportiva Hatillana y se desempeñó con muchos logros en el deporte de la Pelota (*Baseball*). Fue durante sus años de juventud y adultez, campo-corto de la Liga Atlética Policiaca y lanzador del equipo campeón Hatillo Cubs de la Liga Clase B y de los Tigres de Hatillo en Clase A. A su vez, siempre participó e intentó desarrollar, consiguiéndolo con éxito, ligas menores e infantiles dentro de este deporte.

De simplemente “Cuevas”, como lo conocen los hatillanos y muchos vecinos de los municipios del norte de la Isla, podemos decir que ha vivido una vida plena. Proviene de un hogar lleno de amor, de valores y enseñanzas, de las que se aprenden en el corazón de la isla. La vida lo bendijo con una esposa,

doña Olga I. Mercado, maestra también de profesión, quien ha sido su compañera incondicional a través de toda su vida. Con ella, procreó seis (6) hijos: Juan, Jaime, Ricardo, Anette, Amaris e Idalia. De éstos, la vida le ha regalado ocho (8) nietos, que son la luz de sus ojos y el epicentro de su felicidad.

Para el año 2004, luego de catorce años como Alcalde de Hatillo, anuncia que no aspirará a un nuevo término como líder de la poltrona municipal. Para Juan Luis, ya era hora de intentar recorrer los campos de su niñez, con las fuerzas que le quedan, detrás de ocho (8) angelitos que le respetan, le abrazan y le aman incondicionalmente. Así, en enero del 2005, el gran “Cuevas” se despide de la Alcaldía de Hatillo con una hoja llena de logros y de obras, que ayudaron al desarrollo de la Capital de la Industria Lechera de Puerto Rico. Con el desarrollo de Punta Maracayo Camping y Punta Maracayo Resort, dejó clara su visión y capacidad administrativa, cuando estas corporaciones municipales cerraron el año con ganancias que sobrepasaban su presupuesto asignado.

Don Juan goza del respeto y del cariño de su gente. Todo el que estrecha su mano se siente conmovido con su sencillez, su humildad y la sinceridad que expresan los ojos de un hombre que ha vivido su vida, respetando los valores que aprendió en aquella amada Barriada Aguilar.

Son personas como don Juan Luis, con esa entrega incondicional por el bienestar de los demás, con la intención y el deseo genuino de ayudar al prójimo, los que nos recuerdan nuestra propia misión ante las necesidades de nuestros hermanos puertorriqueños. Y son ellos, estos servidores de corazón, los que se echan a cuestras la responsabilidad de todos, de cooperar incondicionalmente, con aquéllos más necesitados.

Sus amigos se reúnen hoy para celebrar esta vida llena de logros, y es por estas razones, que es menester de ~~[esta Asamblea Legislativa]~~ **este Alto Cuerpo** reconocer la encomiable gestión de este puertorriqueño, y unirnos, en ocasión de este reconocimiento a su vida y dedicación en beneficio del pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al ex - Alcalde de Hatillo, Juan Luis Cuevas Castro, en ocasión de que se le rinde homenaje por su extraordinaria y brillante trayectoria como líder político, cívico, social, deportivo, y por sus aportaciones, y ejecutorias como funcionario público.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Juan Luis Cuevas Castro, en la ceremonia donde se le rinde homenaje.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su conocimiento y divulgación general.

Sección 4. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4054

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los galardonados con el “**Premio Manuel A. Pérez 2008**”, con [e] motivo de reconocer su excelencia en el servicio público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio público es una de las ocupaciones más significativas de nuestro país, ya que a través del mismo gira el desarrollo de toda una sociedad. Del trabajo de los servidores públicos[;] depende el funcionamiento del Gobierno y la credibilidad de las instituciones democráticas que lo sostienen. Actualmente, en Puerto Rico[;] existen más de doscientos mil mujeres y hombres que llevan con orgullo el ser servidores públicos. Los mismos se han caracterizado por su vocación hacia el servicio, realizando el mismo con honradez, empeño y dando la milla extra.

El “Premio Manuel A. Pérez”[7] se fundamenta a través de la Ley Número 66 del 20 de junio de 1956, la cual tiene como propósito el establecer un programa a través del cual se premien los servicios meritorios rendidos por los funcionarios y servidores públicos. Durante los años de trayectoria, este Premio se ha caracterizado por reconocer los méritos de los servidores públicos que se han distinguido por su excelencia en la labor rendida día tras día.

La entrega del “Premio Manuel A. Pérez 2008”, es uno de los galardones más importantes en cuanto al servicio público se refiere, ya que éste reconoce las ejecutorias y méritos de los funcionarios y servidores públicos que han hecho del servicio a todo un pueblo su vocación y su motivo de orgullo.

El Senado de Puerto Rico[7] se enorgullece en reconocer y felicitar a nuestros héroes del servicio público, ya que éstos, mediante sus años de trayectoria en el mismo, han sido el motor que le ha dado vida a todo un Sistema Gubernamental. Además, les exhorta a que continúen brindando[8] sus servicios caracterizados por la excelencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los galardonados con el “**Premio Manuel A. Pérez 2008**”, con [el] motivo de reconocer su excelencia en el servicio público.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los cinco galardonados del “**Premio Manuel A. Pérez 2008**”, en ocasión oportuna.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4055

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Jesús Silva Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente a nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paterna. El padre tiene una de las [trabajos] misiones más importantes del mundo[7], [Es un trabajo de] la cual representa un desafío [y] de tiempo completo en sus[que dura el resto de nuestras] vidas, sin importar cuán grandes estén [nuestros] los hijos[7]. Si bien la crianza [nos enfrenta a] conlleva una serie de luchas y desafíos, también [nos] ofrece satisfacciones que [nos] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [porque] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [porque también] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [Un] El padre debe ser un [excelente] buen ser humano y [un] educador por excelencia, pero ante todo, un hombre lleno de amor, [de] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción[7] ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres[7], sólo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la[s] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Jesús Silva Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo[7]”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Agente Jesús Silva Rodríguez, por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4056

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Luis Aguilar Soto, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente a nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paterna. El padre tiene una de las ~~trabajos~~ **misiones** más importantes del mundo[-], ~~[Es un trabajo de]~~ **la cual representa un** desafío [y] de tiempo completo ~~en sus~~ **en sus** ~~[que dura el resto de nuestras]~~ vidas, sin importar cuán grandes estén ~~[nuestros]~~ **los** hijos[;]. Si bien la crianza ~~[nos enfrenta a]~~ **conlleva** una serie de luchas y desafíos, también ~~[nos]~~ ofrece satisfacciones que ~~[nos]~~ duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; ~~[porque]~~ ellos son su propia vida y su propio fruto, y ~~[porque también]~~ el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. ~~[Un]~~ **El** padre debe ser un ~~[excelente]~~ **buen** ser humano y ~~[un]~~ educador por excelencia, pero ante todo, un hombre lleno de amor, ~~[de]~~ comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción[-] ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres[-], **sólo** Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la[s] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Luis Aguilar Soto, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, **con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.**

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Agente Luis Aguilar Soto, por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4057

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Juan A. Díaz Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente a nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paterna. El padre tiene una de las ~~trabajos~~ **misiones** más importantes del mundo[-], ~~[Es un trabajo de]~~ **la cual representa un** desafío [y] de tiempo completo ~~en sus~~ **en sus** ~~[que dura el resto de nuestras]~~ vidas, sin importar cuán grandes estén

~~[nuestros]~~ los hijos[;]. Si bien la crianza ~~[nos enfrenta a]~~ conlleva una serie de luchas y desafíos, también ~~[nos]~~ ofrece satisfacciones que ~~[nos]~~ duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; ~~[porque]~~ ellos son su propia vida y su propio fruto, y ~~[porque también]~~ el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. ~~[Un]~~ El padre debe ser un ~~[excelente]~~ buen ser humano y ~~[un]~~ educador por excelencia, pero ante todo, un hombre lleno de amor, ~~[de]~~ comprensión, tolerancia y desprendimiento.

No hay plegaria, no hay poema ni canción[;] ni pincel que alcance a manifestar la grandeza, el amor, el dolor, los desvelos, los cuidados ni las constantes inquietudes de los padres[-], sólo Dios y los ángeles del cielo serían infalibles en esa apreciación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la[s] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Juan A. Díaz Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo[-]”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Agente Juan A. Díaz Rodríguez, por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4058

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Julio Guzmán Santana, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente a nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paterna. El padre tiene una de ~~las~~ ~~[trabajos]~~ misiones más importantes del mundo[-], ~~[Es un trabajo de]~~ la cual representa un desafío ~~[y]~~ de tiempo completo en sus~~[que dura el resto de nuestras]~~ vidas, sin importar cuán grandes estén ~~[nuestros]~~ los hijos[;]. Si bien la crianza ~~[nos enfrenta a]~~ conlleva una serie de luchas y desafíos, también ~~[nos]~~ ofrece satisfacciones que ~~[nos]~~ duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; ~~[porque]~~ ellos son su propia vida y su propio fruto, y ~~[porque también]~~ el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. ~~[Un]~~ El padre debe ser un ~~[excelente]~~ buen ser humano y ~~[un]~~ educador por excelencia, pero ante todo, un hombre lleno de amor, ~~[de]~~ comprensión, tolerancia y desprendimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la[s] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Julio Guzmán Santana, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo[-]”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Agente Julio Guzmán Santana, por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4059

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Iván Moreno Cordero, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente a nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene una de las [~~trabajos~~] misiones más importantes del mundo[-], [~~Es un trabajo de~~] la cual representa un desafío [y] de tiempo completo en sus[~~que dura el resto de nuestras~~] vidas, sin importar cuán grandes estén [~~nuestros~~] los hijos[;]. Si bien la crianza [~~nos enfrenta a~~] conlleva una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~] El padre debe ser un [~~excelente~~] buen ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo, un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la[s] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Iván Moreno Cordero, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo[-]”, con motivo de la celebración “Día de los Padres”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Iván Moreno Cordero- por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4060

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Francisco Rojas Hernández, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día del Padre es una tradición que se celebra alrededor del mundo y en nuestro terruño, para honrar no solamente a nuestros padres, sino a todos los hombres que actúan como figura paternal. El padre tiene una de las [~~trabajos~~] misiones más importantes del mundo[-], [~~Es un trabajo de~~] la cual representa un desafío [y] de tiempo completo en sus[~~que dura el resto de nuestras~~] vidas, sin importar cuán grandes estén [~~nuestros~~] los hijos[;]. Si bien la crianza [~~nos enfrenta a~~] conlleva una serie de luchas y desafíos, también [~~nos~~] ofrece satisfacciones que [~~nos~~] duran toda la vida.

Un buen padre quiere por igual al hijo pródigo y al hijo bueno, con inmenso amor y sabiduría sin claudicar; [~~porque~~] ellos son su propia vida y su propio fruto, y [~~porque también~~] el corazón le ordena amarlos como a Dios y a las almas que le dieron su propia vida. [~~Un~~] El padre debe ser un [~~excelente~~] buen ser humano y [~~un~~] educador por excelencia, pero ante todo, un hombre lleno de amor, [~~de~~] comprensión, tolerancia y desprendimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar las má[s] sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Francisco Rojas Hernández, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo[-]”, **con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.**

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Agente Francisco Rojas Hernández, por conducto del senador José Emilio González Velázquez.

Sección 3. -Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4063

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico[-] y a todos sus miembros, con motivo de la celebración del “*Día y la Semana del Agrónomo*”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los profesionales de la Agronomía, mediante su trayectoria, han contribuido al establecimiento de un nivel elevado de calidad de vida de la sociedad puertorriqueña[-], lo cual corresponde[-] al objetivo principal de esta ciencia[-] en mejorar la calidad de los procesos de la producción agrícola fundamentada en los principios científicos y tecnológicos. Los agrónomos han logrado concienciar al país sobre la importancia de producir y reconocer la calidad de nuestros productos locales y despertar mayor interés por la siembra.

El agrónomo aporta sus conocimientos técnicos para el desarrollo de una de las prácticas más importantes en el mundo, la agricultura. La misma[-] nos provee el alimento necesario para subsistir. Esta profesión es de vital importancia para el desarrollo sustentable de la Isla, pues los agrónomos, en colaboración con los agricultores, aportan en el cultivo de la tierra. Por otra parte, vemos cómo la práctica de la Agronomía[-] incide directamente sobre la economía, la seguridad, la salud, la alimentación, el medioambiente y el bienestar público en general.

El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico es la institución que agrupa a los profesionales de la agricultura. Esta institución se ha distinguido por la seriedad, fortaleza y sincera confraternidad que caracteriza a sus miembros, convirtiéndola en una de las agrupaciones profesionales más unidas del país.

El Senado de Puerto Rico[-] felicita y reconoce a los profesionales de la Agronomía, por sus aportaciones a nuestro país. Además, les exhorta a que continúen brindándonos sus conocimientos los cuales, a través de la historia, han contribuido en las diversas áreas de desarrollo como pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico[-] y a todos sus miembros, con motivo de la celebración del “*Día y la Semana del Agrónomo*”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en ocasión oportuna.

Sección 3.- Está Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4066

Por el señor Faz Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación a la Clase Graduada 1988, de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Cabo Rojo, en su Vigésimo Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Clase Graduada 1988₂ de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Cabo Rojo₂ celebra este año su 20 Aniversario. Esta Clase se distinguió por ser una muy alegre, dinámica y activa. Su desempeño en el ámbito escolar permitió que cada uno de los integrantes fuera parte vital en la toma de decisiones, en la cual por primera vez se le unió un Comité Asesor de Padres para un proceso fiscalizador.

Con el transcurso de los años₂ la Clase ha aportado con profesionales distinguidos en los campos de la salud, de la educación, del sistema judicial y de todo el sistema gubernamental del país. Algunos de los egresados se han des[a]tacado en distinguidas universidades de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

Este Alto Cuerpo [~~de la Legislatura de Puerto Rico~~] se une a la alegría que representa el reencontrarse, después de veinte años, con los compañeros que formaron la Clase Graduada de 1988₂ de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Cabo Rojo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación a la Clase Graduada 1988₂ de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Cabo Rojo₂ en su Vigésimo Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución₂ en forma de pergamino, les será entregada a los representantes de la Clase Graduada 1988₂ de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Cabo Rojo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4068

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los “Disabled American Veterans”, con motivo de celebrar su “Trigésimoo Quinta (35) Convención Anual”, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de junio de 2008, en el Hotel El Faro de Aguadilla, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una Isla de grandes hombres y mujeres, que conocen lo que es dar la vida por defender los derechos y la democracia que disfrutamos todos nosotros. Es por esto que tenemos que sentirnos orgullosos de tener con nosotros a estos héroes que se han ganado el respeto y la admiración de todos nosotros.

Los “Disabled American Veterans” (DAV), es una organización sin fines de lucro₂ de más de un millón de veteranos₂ fundada en 1920, y representa a los veteranos, sus familiares y sobrevivientes, con la misión de ayudarlos en la defensa de sus derechos y beneficios que dignamente se han ganado. [~~El Departamento de~~En Puerto Rico, la organización cuenta con una membresía de cerca de 10,000 socios y [~~cuenta con~~tiene una población de veteranos de los diferentes conflictos en donde han estado envueltas las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Entre las actividades que realiza esta distinguida organización se encuentra su “Convención Anual”, que este año [~~se distingue por rendir~~rende un merecido homenaje a nuestros Veteranos Incapacitados, para agradecerles y reconocer su sacrificio en el cumplimiento del deber en los campos de batalla.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración₂ expresándole[~~2~~] un merecido reconocimiento a los hombres y mujeres que han sacrificado[~~ron~~] sus vidas por defender nuestra democracia. A ustedes₂ los “Disabled Americans Veterans” de Puerto Rico, vayan nuestros parabienes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los “Disabled American Veterans”, con motivo de celebrar su “Trigésimo Quinta (35) Convención Anual”, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de junio de 2008, en el Hotel El Faro de Aguadilla, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Alejandro Murphy, Comandante Departamental de los “Disabled American Veterans”, en Puerto Rico, el sábado, 28 de junio de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le excuse del trabajo legislativo desde el 11 al 15 de junio de 2008. Debido a que estará fuera de Puerto Rico por encontrarse en un viaje oficial en *Promoting Healthy Lifestyles A Partnership Between You and Your Community Conference en Arizona.*”

El senador Héctor Martínez Maldonado, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire el Proyecto del Senado 1022 que fue radicado por el suscribiente el 12 de octubre de 2005.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del viernes 6 de junio de 2008 al martes 10 de junio de 2008.”

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire el Proyecto del Senado Núm. 1926 de mi autoría, el cual pretende: “Para añadir un inciso (a) al Artículo 204 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los fines de establecer que cuando se cometa el delito de escalamiento en una escuela o institución dedicada a la educación, esté ocupada o no se incurrirá en delito grave de tercer grado y se le impondrá pena de restitución”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias Mociones radicadas en Secretaría de los senadores Ríos Santiago, Tirado Rivera, Soto Villanueva y Martínez Maldonado. Solicitamos que todas sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Hon. Epifanio Jiménez Cruz, Vicepresidente de la Cámara de Representantes, con motivo de su cumpleaños número cuarentitres (43).

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la moción radicada por usted en Secretaría, de Felicitación al señor Vicepresidente de la Cámara que cumple 43 años de edad.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Nos alcanza, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Casi, casi...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1335, de su autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, con sus respectivos informes conjuntos positivos, el P. del S. 2304, 2451 y el P. de la C. 3785, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del R. del S. 4071 y 4072, de la senadora Arce Ferrer; R. del S. 4073, de la senadora Padilla Alvelo; la R. del S. 4067, del senador portavoz Dalmau Santiago, y el P. del S. 2131, del senador Ríos Santiago, que viene con una autorización de su Comisión de Asuntos Municipales y Financieros.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 4277 con su segundo Informe positivo, luego de haberse reconsiderado la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben dos mociones radicadas de condolencias por este servidor una por la muerte del hermano del amigo Rubén Vélez Lebrón, Manuel, de Sabana Grande, que falleció en días recientes; así como también a la hija de la licenciada Gloria Ruiz, Catedrática de la Universidad del Sagrado Corazón, que fue profesora nuestra; solicitamos que se aprueben dichas mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: También, solicitamos que se apruebe una moción radicada por la senadora Padilla Alvelo, de felicitación a los señores Vitaliano Maldonado Rivera, y demás Padres Representativos 2008, del Municipio de Cataño.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al Ing. Rubén Vélez Lebrón y familia, por el fallecimiento de su querido hermano, Manuel Vélez Lebrón.

Sirva estas palabras de Consuelo:

En estos momentos difíciles por los que estas pasando que crees que has perdido la luz en el camino y te sientes en soledad, es en esos momentos en que Dios es importante en nuestras vidas, ya que nos enseña a valorar lo que son nuestros seres queridos y lo que significan para nosotros.

Y así nos dice el Salmo 121, “Alzaré mis ojos a los montes, ¿de dónde vendrá mi socorro?, mi socorro viene de Jehová, que hizo los cielos y la tierra”.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos del ingeniero Vélez Lebrón, ya que han perdido a un gran hombre.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la siguiente dirección: PO Box 9021473, San Juan, Puerto Rico 00902-1473.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a la Sra. Laura Casinelli por el fallecimiento de su querida madre, licenciada Rosa Raquel Ruiz.

Sirva estas palabras de Consuelo:

En estos momentos difíciles por los que estas pasando que crees que has perdido la luz en el camino y te sientes en soledad, es en esos momentos en que Dios es importante en nuestras vidas, ya que nos enseña a valorar lo que son nuestros seres queridos y lo que significan para nosotros.

Y así nos dice el Salmo 23, “Jehová es mi pastor, nada me faltará, en verdes pastos me hace descansar. Junto a tranquilas aguas me conduce; me infunde nuevas fuerzas. Me guía por sendas de justicia por amor a su nombre.”

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos de doña Rosa Raquel Ruiz.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la siguiente dirección: Cond. Monte Flores, 2007 Calle Las Violetas, Apt. 2-A, Santurce, Puerto Rico 00915.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los señores Vitaliano Maldonado Rivera, por el Sector La Puntilla, Antonio Feliciano Rosado, por el Sector El Pueblo, Jesús Nieves Allende, por el Sector Cucharilla, José L. Dávila Burgos, por el Sector Las Vegas, Eddie Suárez Torres, por el Sector Puente Blanco, Primitivo Malavé Santiago, por el Sector Coquí I, II y

Barriada Juana Matos y a Luis A. Miranda Ayala, por el Sector Residencial Juana Matos, con motivo de haber sido seleccionados Padres Representativos 2008 en Homenaje a los Padres del Municipio de Cataño.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora, que le será entregada a los homenajeados el viernes, 13 de junio de 2008.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la Resolución Conjunta del Senado 777, de la compañera Portavoz Nolasco Santiago, pase al Calendario de Ordenes Especiales del Día; y que las demás medidas que están en Asuntos Pendientes, continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 206, 915, 964(veto expreso), 1023 (veto expreso), 1314 (veto expreso), 1323 (veto expreso), 1498 (veto expreso), 1567(veto expreso), 1744 (veto expreso), 1895 (veto expreso), 1927, 1969 (veto expreso), 204 (veto expreso), 2110 (veto expreso), 2160 (veto expreso), 2186, 2282, 2297 (sobre la mesa), 2436, 2437; las R. C. del S. 148 (veto expreso), 777, 901, 1010; los P. de la C. 1389, 3468, 3469; y la R. C. de la C. 1343).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario, así como con las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, sí, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de la lectura solicitamos que se incluyan los descargues de las Resoluciones del Senado 4074, 4075, 4076 y 4077, del portavoz Dalmau Santiago, que todas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy, se someta su descargue, y se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Procedase con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 795, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley del Corredor Ecológico de San Juan, Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, con el fin de añadir un (1) representante del Arboretum de Cupey a

la Comisión Especial para la redacción e implantación del Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el septiembre de 2004 fue aprobada la Ley Núm. 260, que incluyó partes de Cupey en el Corredor Ecológico de San Juan. Esta inclusión, nominada “El Arboretum de Cupey”, fue el resultado de la iniciativa y esfuerzo de un grupo de ciudadanos residentes y vecinos de las comunidades de Cupey y Caimito. Este grupo, conocido como los “Ciudadanos del Arboretum de Cupey”, promueve la siembra de árboles en los espacios verdes, especialmente en el sur de nuestra ciudad capital. El Arboretum, por lo tanto, es un muestrario de naturaleza para el disfrute de la ciudadanía, un hábitat para especies silvestres y un banco de especies nativas y naturalizadas que gracias a estos ciudadanos existe en el sur de San Juan. La suma del Arboretum al Corredor Ecológico de San Juan ha permitido que éste llegue en la actualidad hasta el Aljibe Las Curías.

Esta medida legislativa persigue el fin de hacerle justicia al esfuerzo de los Ciudadanos del Arboretum, facultando a un representante de la entidad a formar parte de la Comisión Especial para la redacción e implantación del Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan. Esta comisión, creada por la Ley habilitadora del Corredor Ecológico de San Juan, tiene como objetivo, tal y como su título indica, preparar el plan de manejo y conservación permanente del Corredor. Consideramos indispensable que al menos un ciudadano del Arboretum represente este segmento del Corredor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley Núm. 206 ~~de 28 de agosto~~ de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.- Plan de Conservación y Manejo

“El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá, en el término de treinta (30) días de aprobada esta Ley, nombrar una Comisión Especial compuesta por trece [(13)] ~~(14)~~ (13) miembros, incluidos los representantes de las siguientes entidades: Instituto Internacional de Dasonomía Tropical, la Universidad de Puerto Rico, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Fundación Luis Muñoz Marín, el Municipio de San Juan, *un representante de la organización Arboretum de Cupey*, y los ~~seis~~ cinco (5) miembros restantes serán seleccionados por la organización comunitaria Alianza pro Corredor Ecológico de San Juan (ACES). Estos últimos seleccionarán tres (3) miembros por un término de dos (2) años y los restantes ~~tres~~ dos (2) miembros por un término de tres (3) años; y todos estos miembros podrán ser re-electos. En estrecha coordinación y colaboración con esta Comisión Especial, el Departamento deberá confeccionar e implantar un Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan. Este Plan de Conservación y Manejo integrado deberá considerar los siguientes criterios:

(1) ...”.

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 795, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 795 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, con el fin de añadir un (1) representante del Arboretum de Cupey a la Comisión Especial para la redacción e implantación del Plan para la Conservación y Manejo del corredor Ecológico de San Juan.

Se desprende de la Exposición de Motivos que en septiembre de 2004 fue aprobada la Ley Núm. 260, que incluyó partes de Cupey en el denominado Corredor Ecológico de San Juan. Esta Ley es fruto del esfuerzo de un grupo de residentes y vecinos de las comunidades de Cupey y Caimito denominados "Ciudadanos del Arboretum de Cupey". Este grupo se ha destacado por reunir esfuerzos para preservar este tesoro natural para el disfrute de las futuras generaciones. Por ello, entendemos prudente recomendar que se incluya a un representante de Cupey a la Comisión Especial para la redacción e implantación del Plan para la Con seriación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan.

Sin embargo, al añadir ese miembro a la comisión Especial, el total de los miembros de la misma llegaría un número par (14), lo que podría dificultar, en algunas instancias, la toma de decisiones. Con miras a solucionar este dilema proponemos a base de enmiendas que se añada un representante del Arboretum a la comisión, pero que se reduzca la representación de la Alianza Pro corredor Ecológico de San Juan (ACES), de 6 a cinco. De esa forma, (1) logramos el propósito de la medida; (2) mantenemos la composición de la Junta en 13 miembros; y (3) aunque se reduce en 1 la representación de la Alianza, todavía mantiene cinco miembros (representación suficiente) en la Comisión. De todas formas, es de esperar que las posiciones del representante del Arboretum sean cónsonas con las tomas por la Alianza, pues ambas organizaciones comparten un objetivo común: el bienestar del Corredor Ecológico de San Juan.

El miércoles, 29 de junio de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado Miguel García, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales atendió la evaluación del Proyecto del Senado 795. Para llevar a cabo los trabajos de dicha vista, la Comisión citó a los siguientes:

- Sr. Pablo Calero, Presidente, Alianza Pro-Corredor Ecológico de San Juan
- Srta. Judy Galib, Ayudante, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Ing. Esteban González, Fundador, Arboretum de Cupey
- Sra. Rosemary Cerpa, Planificadora, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Juan
- Dr. Basilio Santiago

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, se consigna que la medida no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Entendemos prudente y razonable añadir un representante del Arboretum de Cupey a la Comisión Especial para la redacción e implantación del Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 795, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Muñiz Cortés

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1091, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave de cuarto grado el agredir a un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por el bienestar y seguridad de sus ciudadanos. Actualmente la Isla ha sido azotada por una ola de violencia la cual ataca indiscriminadamente a la ciudadanía. En este momento el total de asesinatos en lo que va de año supera los ochocientos y los delincuentes comenten sus fechorías contra cualquier persona en cualquier momento.

La Policía de Puerto Rico no ha estado exenta y varios de sus miembros han sido agredidos y asesinados por estos criminales. En lo que va del año más de un decena de oficiales han caído en el cumplimiento del deber, dejando así toda una familia desprotegida y a merced de la misma ola criminal de la cual ellos fueron víctimas.

Ante esta criminalidad rampante que ha convertido a los miembros de la Policía de Puerto Rico en víctimas, se debe legislar para que los delincuentes paguen severamente sus faltas. Además así se demuestra que este gobierno no tolera que se le falte el respeto a la autoridad, agrediendo físicamente a los oficiales del orden público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

"Artículo 122.- Agresión grave. Si la agresión descrita en el Artículo 121 ocasiona una lesión que no deja daño permanente, pero que requiere atención médica, ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio, *o se cometiere en la persona de un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber, a sabiendas de que ocupa dicho cargo*, incurrirá en delito grave de cuarto grado."

(...)

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S.1091, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S 1091 propone enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave de cuarto grado el agredir a un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber.

Establece la Exposición de Motivos de la medida legislativa que nos ocupa, que es responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por el bienestar y seguridad de sus ciudadanos. Actualmente la Isla ha sido azotada por una ola de violencia la cual ataca indiscriminadamente a la ciudadanía.

La Policía de Puerto Rico no ha estado exenta y varios de sus miembros han sido agredidos y asesinados por estos criminales. Plantea la parte expositiva que durante el período de enero a octubre de 2005 más de un decena de oficiales han caído en el cumplimiento del deber, dejando así toda una familia desprotegida y a merced de la misma ola criminal de la cual ellos fueron víctimas.

Ante esta criminalidad rampante que ha convertido a los miembros de la Policía de Puerto Rico en víctimas, esta medida propone legislar para que los delincuentes paguen severamente sus faltas. Además, según concluye la parte expositiva de la medida, así se demuestra que este gobierno no tolera que se le falte el respeto a la autoridad, agrediendo físicamente a los oficiales del orden público.

ANÁLISIS

La aprobación de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” trajo consigo una reformulación en cuanto a los delitos contra la integridad corporal. Entre los cambios establecidos con la implementación del nuevo Código Penal se encuentra la reformulación de los delitos de agresión para atender tanto la conducta intencional como la negligente cuando se causan lesiones graves a la integridad corporal de una persona. El nuevo Código establece unos tipos generales de agresión intencional y de lesión negligente. Además se elimina la enumeración de agravantes del derogado Artículo 95 y se agrava la pena según la severidad de las lesiones físicas causadas.

Bajo las disposiciones del derogado Código Penal de Puerto Rico del 1974, se consideraba como un agravante el hecho de que el delito de agresión se cometiera contra la persona de un funcionario público en el cumplimiento de sus deberes, o como consecuencia de éstos, en caso de saberse o haberse hecho saber a la persona que cometiere el hecho, que la persona agredida era un funcionario público o en su presencia. Véase, Art.95, Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1974 (derogado). Sobre este agravante resulta importante destacar que el conocimiento de parte del sujeto activo de la cualidad de funcionario público puede inferirse del hecho, que éste use uniforme, o de que éste o cualquier otra persona se lo haya hecho saber; o el sujeto activo debió saberlo a base de la interacción que tuvo con el funcionario público. Véase, DORA NEVARES MUÑIZ, Código Penal de Puerto Rico, Revisado y Comentado, Ed. 1998-1999. Este delito aparejaba una pena de reclusión no mayor de seis meses o multa máxima de quinientos dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. Además, con la concurrencia de otros elementos podía llegar hasta una pena fija de cinco años.

Por otro lado, el Código Penal actual en su Artículo 121 y Artículo 122 tipifica los delitos de agresión en su modalidad menos grave y grave respectivamente. El Artículo 121, *supra*, establece que toda persona que ilegalmente por cualquier medio o forma cause a otra una lesión a su integridad corporal incurrirá en delito menos grave. A su vez, el Artículo 122, *supra*, dispone que si la agresión descrita en el artículo anterior ocasiona una lesión que no deja un daño permanente pero requiere atención médica, ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio, incurrirá en delito grave de cuarto grado.

El proyecto de ley ante nuestra consideración propone añadir al Artículo 122, *supra*, una disposición para que se considere un delito grave de cuarto grado toda agresión que se cometiere en la persona de un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber, a sabiendas de que ocupa dicho cargo.

Esta Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos del **Departamento de Justicia** y de la **Policía de Puerto Rico**, en donde ambos expresaron su endoso a la medida legislativa. La Policía de Puerto Rico indicó que la propuesta de este proyecto de ley es de gran importancia, ya que provee a los agentes de una herramienta penal más severa, contra aquellas personas que atenten contra su integridad. Además implica un mayor desaliento a incurrir en agresión en contra del funcionario público. Como cuestión de hecho la Policía de Puerto Rico reportó doscientos noventa y ocho (298) agresiones en el 2006, mientras que en el 2007 fueron doscientos sesenta y nueve (269). También reporta que en lo que va del 2008 se han reportado sesenta casos (60) de agresión en contra de miembros de la Fuerza. Esta data fue suministrada por la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo.

Aduce la Policía de Puerto Rico, que un ataque a funcionarios públicos, quienes tienen como función primordial proteger la vida de los demás ciudadanos, merece contemplar una pena más restrictiva.

Por otro lado, el Departamento de Justicia entiende que, como agencia de seguridad pública, concurren con la obligación ineludible de promover el bienestar general de los ciudadanos, y del andamiaje estatal dispuesto para preservar su integridad y seguridad. Por lo tanto apoyan toda medida encaminada a proteger a los funcionarios del orden público al castigar de manera más agresiva la conducta de agresión grave contra éstos. De esta manera, se envía un mensaje a la comunidad de que el Estado no tolera que se lesione a un oficial en su cargo cuando éste ejerza sus funciones para proteger a los ciudadanos. Señala el Departamento de Justicia que a tono con lo anterior, ya el Código Penal en su Artículo 106, ilustra una política pública de sancionar más severamente el asesinato cuando el mismo es perpetrado contra un oficial del orden público.

Esta Comisión, previo estudio y análisis de la medida legislativa ante nuestra consideración, consientes de la realidad existente, y en pro de aquellos que honrosamente arriesgan su vida diariamente por proteger la vida y propiedad de todos los puertorriqueños, recomienda la aprobación del P. del S. 1091.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1091, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1285, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, con el propósito de prohibir la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios en acciones legales en que el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 5 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, establece que cuando el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico, no podrá efectuarse transacción, acuerdo, estipulación o convenio alguno relacionado con la materia objeto de la acción legal pendiente sin el consentimiento previo del Secretario o del funcionario en quien delegue.

Recientemente, hemos conocido de la transacción de múltiples demandas contra funcionarios o empleados o ex funcionarios o ex empleados del Gobierno de Puerto Rico o contra agencias o municipios, que son transadas o negociadas por el Departamento de Justicia mediante acuerdos “sellados” o confidenciales, aun cuando requieren el desembolso de fondos públicos. Aunque entendemos que en algunos casos es prudente y menos oneroso para el Estado transar pleitos en su contra, permitir que ello se realice mediante acuerdos “sellados” o confidenciales, impide, entre otros, que se conozcan los motivos por los que se presentó el pleito legal; se determine el costo al erario público de dicha conducta; se tomen medidas o adopte legislación para evitar pleitos futuros; y que el pueblo pueda responsabilizar a aquellos que con sus actos le fallaron a su confianza, con el consabido costo a su bolsillo.

Como parte de la consecución de una sana administración pública y de mantener al ciudadano informado, esta Asamblea Legislativa adopta esta ley, con el propósito de prohibir la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios en acciones legales en que el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Transacciones o acuerdos

Quando el Secretario ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico, no podrá efectuarse transacción, acuerdo, estipulación o convenio alguno relacionado con la materia objeto de la acción legal pendiente sin el consentimiento previo del Secretario o del funcionario en quien delegue.

Se prohíbe toda transacción, acuerdo, estipulación o convenio de un pleito en que el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de una agencia, municipio o de empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico, que condicione su cumplimiento, en todo o en parte, a que dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, sea confidencial, secreto o sellado. A base de ello, el Secretario no tendrá facultad para autorizar cualquier transacción, acuerdo, estipulación o convenio que condicione su cumplimiento, en todo o en parte, a que dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, sea confidencial, secreto o sellado.

Se exceptúa de esta prohibición a los casos en que, a solicitud de una de las partes, el Tribunal determine que de no ser confidencial, secreto o sellado dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, se pone en riesgo el interés público, la seguridad pública o la seguridad de una persona. En esos casos, será confidencial, secreta o sellada únicamente aquella parte de la transacción, acuerdo, estipulación o convenio cuya revelación pondría en riesgo la seguridad de una persona, según lo determine el Tribunal.

El Secretario de Justicia o el funcionario en quien delegue radicará en la Oficina del Contralor los documentos que contengan cualquier tipo de transacción, acuerdo, estipulación o convenio que ponga fin a la acción legal y que el Tribunal determine que no es confidencial, secreto o sellado.”

Artículo 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 1285, **recomienda** su aprobación **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Según se deriva del título de la medida, el propósito del Proyecto del Senado 1285 es enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para prohibir la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios en acciones legales en que el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico.

La Ley Núm. 205, *supra*, dispone que cuando el Departamento de Justicia sea el representante legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del ELA o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico, no se puede efectuar transacción, acuerdo, estipulación o convenio alguno en dicha acción legal sin el previo consentimiento del Secretario o del funcionario en quien éste delegue. Sin embargo, dicha ley es silenciosa en cuanto a la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios aceptados por el Secretario.

Todos estos acuerdos o convenios adscritos por el Secretario de Justicia requieren el desembolso de fondos públicos. No obstante, la gran mayoría, si no todos, de estos convenios incluyen una cláusula de confidencialidad. A raíz de esto se desconoce las consecuencias de dichos convenios y como estos afectan el interés público. Según la “Exposición de Motivos”, permitir que se realicen acuerdos “sellados” o confidenciales, impide, entre otros, que se conozcan los motivos por los que se presentó el pleito legal, se determine el costo al erario público de dicha conducta, se tomen medidas o adopte legislación para evitar pleitos futuros y que el pueblo pueda responsabilizar a aquellos que con sus actos le fallaron a su confianza.

Para el análisis de esta medida y la preparación de este informe en torno al Proyecto del Senado 1285 se consideró lo expresado en sus respectivos memoriales explicativos de las siguientes entidades: **Oficina del Contralor, Colegio de Abogados de Puerto Rico y Departamento de Justicia.**

La **Oficina del Contralor** (en adelante Contralor) respalda este proyecto por entender que es de interés público que todo desembolso de fondos públicos sea conocido por el pueblo puertorriqueño y fiscalizado. No obstante, el Contralor recomendó que la medida sea enmendada para añadir una disposición para que sea obligatorio radicar en la Oficina del Contralor los documentos que contengan cualquier tipo de transacción, acuerdo, estipulación o convenio que ponga fin a una controversia. De esta manera, el Contralor mejoraría la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Las recomendaciones del Contralor fueron consideradas e incluidas en las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Por su parte, el **Colegio de Abogados de Puerto Rico** (en adelante Colegio) no recomendó la aprobación de este proyecto, a menos que se considere flexibilizar la prohibición contenida. El Colegio señaló que la excepción contenida es oportuna, pero que la prohibición “deber ser una flexible y que contemple casos específicos en lugar de convertirse en una categórica”.¹ Se debe considerar las consecuencias y los intereses apremiantes del Estado que puedan ser afectados.

Las preocupaciones del Colegio son atendidas en las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña este informe, según se discute más adelante.

¹ Véase Memorial Explicativo del Colegio de Abogados de Puerto Rico, página 3.

El **Departamento de Justicia** (en adelante Justicia) no favorece la aprobación de esta medida, según está actualmente redactada. En su memorial explicativo, Justicia señaló que regular estipulaciones de confidencialidad en convenios transaccionales es complicado por la naturaleza de los mismos.

Justicia añade que está reconocido el derecho de acceso a información pública bajos los derechos constitucionales de libertad de palabra y prensa, pero a la misma vez dicho acceso no es uno absoluto. En un número limitado de casos, el Estado puede reclamar válidamente la secretividad de cierta información pública. Justicia presentó tres razones principales por las que las transacciones deben ser selladas:

- “1) El que las transacciones se hagan públicas abre la puerta para que otros empleados que estén pensando en demandar por las mismas razones, lo hagan. . . ;
- 2) El que se transe un caso no significa una admisión de que lo que se alega sucedió . . . ;
- 3) El que se haga pública una transacción presenta el riesgo de que ante la percepción pública se desprestigie tanto al funcionario público como a la agencia misma, sin que necesariamente sea cierto lo alegado en contra de éstos.”²

Justicia comentó que los tribunales deben de tener la discreción para determinar caso a caso si la información debe de ser pública o permanecer sellada, protegiendo así el interés público. Por lo que sugiere que se evalúe esta medida para que sean los jueces los que determinen cuales acuerdos pueden ser públicos y cuales deben de permanecer “sellados”.

El análisis del Departamento de Justicia parte del punto de vista de que todos los acuerdos aprobados por el Secretario deben ser confidenciales, para que luego un tribunal determine si debe permanecer sellado. Sin embargo, al ser actos de una agencia gubernamental, el análisis debe ser todo lo contrario, que los acuerdos son públicos a menos que un tribunal determine caso a caso que debe ser confidencial.

Como está redactado el proyecto, el mismo contiene sólo una excepción, la cual indica que un acuerdo sólo será confidencial cuando ponga en riesgo la seguridad de una persona. Según indica el Colegio y Justicia, dicha excepción es una limitada y la misma debe ser más flexible. Es por esto que nuestras Comisiones entienden que la excepción debe de permitirle a los tribunales a evaluar los acuerdos, cuando alguna de las partes lo solicite, para determinar si el interés y la seguridad pública o personal requieren que dicho acuerdo sea confidencial.

Por lo indicado anteriormente, la regla general que establece este proyecto es que todos los acuerdos en los casos en que el Departamento de Justicia sea el representante legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del ELA o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico serán públicos y sólo podrán ser sellados a petición de una de las partes y el tribunal determine que el interés público o la seguridad pública o de una persona así lo requiera.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” se determina que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal.

² Véase Memorial Explicativo del Departamento del Trabajo, páginas 13-15.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1285, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1935, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de atemperar la definición de “Patrono” a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Felipe Rivera v. Municipio de San Juan, 2007 TSPR 19.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los más recientes casos resueltos por nuestro Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico está el de Felipe Rivera v. Municipio de San Juan, 2007 TSPR 19, en el cual tuvo la oportunidad de interpretar la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991, según enmendada, 29 L.P.R.A. secs. 194 *et seq.*, comúnmente conocida como “Ley de Represalias”. La controversia medular que tuvo que resolver fue si la “Ley de Represalias”, protege a empleados municipales y al testimonio que presten ante un foro administrativo municipal por estos éstos no haber sido incluidos, por la Legislatura, en la definición de “patrono” que dispone la ley. En su opinión nos comenta que:

La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 115 indica claramente que con esta ley se procura ratificar “la protección de los empleos de los trabajadores, **tanto de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado como del sector privado**, cuando comparecen ante la Legislatura o alguna de sus comisiones, y ante foros administrativos o judiciales para colaborar con dichos foros.” (Énfasis suplido.) Este texto es claro y no admite confusión y apunta a que el legislador tenía la intención de hacer extensiva la protección conferida por la Ley Núm. 115 al sector gubernamental. Como sabemos, de ordinario, la exposición de motivos de un estatuto recoge el propósito del mismo. No obstante, del texto de la ley no surge expresamente o con total claridad lo que se declara en la exposición de motivos. Nos explicamos.

La ley define **patrono** como: “cualquier persona que tenga uno o más empleados.” Art. 1, Ley Núm. 115, 29 L.P.R.A. 194. **Persona**, por su parte, se define como: “individuo, sociedad, corporación, asociación, así como cualquier entidad jurídica.” *Íbid.* **Empleado**, aparece definido de la siguiente manera: “cualquier persona que preste servicios a cambio de salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito, explícito o implícito.” Como puede observarse, aunque la exposición de motivos hace alusión al sector gubernamental, la falta de precisión en las definiciones contenidas en la ley deja margen para una interpretación en contrario.

El historial legislativo pone de manifiesto esta falta de claridad sobre la aplicabilidad de la ley al sector gubernamental. A esos efectos, en la ponencia del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el P del S. 987, --que luego se convertiría en la Ley Núm. 115-- se indicó lo siguiente: “debido a que de las definiciones de empleado y patrono no se hace exclusión alguna[,] [e]ntendemos (sic) que la ley especial

resultante será de aplicación **a todo tipo de empleado de la empresa privada y de gobierno**, sin importar el nivel de gobierno (central o municipal) ni el tipo de agencia (tradicional o corporación pública semejante a negocio o empresa privada). Nótese la expresión que en ese sentido se hace en el segundo párrafo de la Exposición de Motivos. **Si la intención de la medida no fuere como hemos dejado expuesto, corresponde hacer las aclaraciones de rigor.**” (Énfasis nuestro.)

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico expresó igual preocupación ante la Comisión de lo Jurídico del Senado. En su ponencia expresó: “dado que la Exposición de Motivos indica el deseo de proteger a los trabajadores, tanto de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado (ELA) como del sector privado, **entiendo que la definición de “Patrono” (Artículo 1(b) de la proyectada ley) debe incluir, específicamente, a las instrumentalidades del E.L.A.**” (Énfasis nuestro.) El texto del proyecto de ley no se modificó conforme habían sugerido, tanto el Secretario del Trabajo como la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo.

El Secretario de Justicia, sin embargo, da por sentado que la misma aplica, tanto al sector público como al privado, al indicar en su ponencia expresamente: “[e]l P. del S. 987 propone ratificar y confirmar la política pública que ofrece protección a los empleados de los trabajadores, **tanto de las agencias e instrumentalidades públicas como del sector privado.** . . .” (Énfasis nuestro.)

Existe un evidente desfase entre lo que aparenta ser la intención legislativa, según consta en la exposición de motivos de la Ley Núm. 115 y el contenido mismo de la ley, según ejemplificado por la interpretación hecha por la Asamblea Legislativa sobre el alcance de dicha ley. Al dilucidar estas incongruencias lo hacemos tomando en cuenta que, por ser la Ley Núm. 115 un estatuto de carácter laboral, toda duda en cuanto a su interpretación y alcance debe resolverse a favor del obrero o empleado, para de esta forma adelantar los principios reparadores y sociales que animan nuestra legislación laboral. Así se logra garantizar la mayor protección de los derechos a nuestras trabajadoras y trabajadores. *E.g.*, *Rosario Toledo v. Distribuidora Kikuet*, 151 D.P.R. 634 (2000); *Irizarry v. Johnson & Johnson Consumer Products Co.*, 150 D.P.R. 155, 164 (2000); *Méndez v. Fondo del Seguro del Estado*, 140 D.P.R. 375 (1996).

El antecedente de la Ley Núm. 115 lo encontramos en la Ley Núm. 65 de 3 de julio de 1986. *Irizarry v. Johnson & Johnson*, *supra*, pág. 166. Esta última enmendó el Art. 2 Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, 29 L.P.R.A. sec. 185b, para disponer que no sería justa causa para el despido de un empleado sus “expresiones relacionadas con el negocio de su patrono, en una investigación ante cualquier foro administrativo, judicial o legislativo en Puerto Rico. . . .” 29 L.P.R.A. sec. 185b. Del texto de la Ley Núm. 65 y su propia exposición de motivos surgía que el alcance de la enmienda era limitar la protección ofrecida a expresiones hechas por el empleado en el curso de una investigación del negocio del patrono.

En *Irizarry*, al enfrentarnos a un cuestionamiento sobre el alcance de la Ley Núm. 115 concluimos, luego de analizar detalladamente el historial legislativo, así como los antecedentes de la ley, que el propósito del legislador al aprobar la Ley Núm. 115, fue crear una ley general de represalias y ampliar la protección que ofrecía el Art. 2 de la Ley Núm. 80, según enmendada por la Ley Núm. 65. Ello así, al eliminar el requisito de que el testimonio protegido fuera, exclusivamente, aquél ofrecido durante el curso de una investigación al patrono. El historial legislativo sí es claro al expresar que la Ley Núm. 115 pretende conferirle la mayor protección posible a los trabajadores.

Al establecer un amplio entramado de protección a los trabajadores, es razonable concluir que se pretendió, tal y como se explica en la exposición de motivos de la ley, hacer extensiva la protección que ofrece la ley al sector gubernamental. La falta de especificidad en los artículos de la ley no detracta de lo que pretendió hacer el legislador al aprobar esta ley y de cuál fue su verdadero alcance. Proponer otra interpretación dejaría fuera del ámbito de protección a un sector importante de la clase trabajadora puertorriqueña, lo que sería contrario a la intención legislativa.

Concluimos por lo tanto, que a la luz del historial legislativo, las normas de hermenéuticas aplicables y la más reciente expresión legislativa respecto el alcance de la Ley Núm. 115, ésta ofrece protección a los empleados municipales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 – Se enmienda el inciso (b) del artículo 1 de la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalias”, para que lea como sigue:

“Art. 1 Definiciones

(a)...

(b) "Patrono" significa cualquier persona que tenga uno o más empleados. Incluye a los agentes del patrono [.] *todas las agencias, municipios e instrumentalidades ~~publicas~~ públicas, ~~como las~~ así como las entidades del sector privado.*

(c)..."

Artículo 2 – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm.1935, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de atemperar la definición de “Patrono” a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Felipe Rivera Prudencio v. Municipio de San Juan, 2007 TSPR 19.

La Medida expone que entre los más recientes casos resueltos por nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico (en adelante “Tribunal”), está el de Rivera Prudencio v. Municipio de San Juan, *id*, en el cual tuvo la oportunidad de interpretar la Ley Núm. 115, *supra*. La controversia medular que tuvo que resolver fue si la “Ley de Represalias” protege a empleados municipales y al testimonio que presten ante un foro administrativo municipal por éstos no haber sido incluidos, por la Legislatura, en la definición de “patrono” que dispone la ley.

La Ley Núm. 115, *supra*, prohíbe el discrimen contra un empleado por ofrecer o intentar ofrecer información o testimonio ante un foro legislativo, administrativo o judicial. La ley dispone que todo empleado que fuere despedido, amenazado o que fuere objeto de discrimen en el empleo por motivo de represalia, tiene el derecho de instar una acción civil en contra del patrono.

El problema principal atendido por el caso de Rivera Prudencio v. Municipio de San Juan, *id*, es la definición de “patrono”, contenida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 115, *supra*. Según se desprende de la decisión emitida por nuestro Tribunal Supremo, la exposición de motivos de la ley expone que era la intención de los legisladores de hacer extensiva la protección conferida por la ley al sector gubernamental. Sin embargo, del texto de la ley no surge expresamente o con total claridad lo que se declara en la exposición de motivos.

La ley define “patrono” como: “cualquier persona que tenga uno o más empleados.” Art. 1, Ley Núm. 115, 29 L.P.R.A. 194. Mientras, “persona” se define como: “individuo, sociedad, corporación, asociación, así como cualquier entidad jurídica.” *Íbid*. Además, “empleado” aparece definido de la siguiente manera: “cualquier persona que preste servicios a cambio de salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito, explícito o implícito”. Esto demuestra que, aunque la exposición de motivos hace alusión al sector gubernamental, la falta de precisión en las definiciones contenidas en la ley deja margen para una interpretación en contrario.

Más aún, subsecuentes leyes que buscan proteger a los trabajadores de represalias por parte del patrono demuestra las diferentes interpretaciones que la propia legislatura le ha dado a la Ley Núm. 115,

supra, en cuanto a la aplicación de esta ley a las entidades del gobierno del Estado Libre Asociado. Por ejemplo, según el Tribunal Supremo, al aprobar la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, conocida como “Ley para la Protección de los Derechos de Empleados y Funcionarios Públicos Denunciantes, Querellantes o Testigos de Alegados Actos Contributivos de Corrupción, evidentemente, los legisladores partieron de la premisa que la Ley Núm. 115, *supra*, sólo era de aplicación al sector privado. Mientras que la exposición de motivos de la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, conocida como “Ley de Protección y Compensación a Personas Denunciantes Actos de Corrupción contra Fondos y Propiedad Pública”, cita la Ley Núm. 115, *supra*, como una de las leyes que protegen a los empleados públicos que divulguen información dirigida a combatir los actos ilegales de los funcionarios gubernamentales. El Tribunal Supremo señala que esto demuestra que la Asamblea Legislativa no ha hablado con una voz uniforme respecto a la aplicabilidad de la Ley Núm. 115, *supra*, al sector gubernamental.

Al hacer su análisis, el Tribunal Supremo, indicó que, por ser la Ley Núm. 115, *supra*, un estatuto de carácter laboral, toda duda en cuanto a su interpretación y alcance debe resolverse a favor del obrero o empleado, para de esta forma adelantar los principios reparadores y sociales que animan nuestra legislación laboral. Así se logra garantizar la mayor protección de los derechos a nuestras trabajadoras y trabajadores.

Finalmente, el Tribunal Supremo concluyó:

“El historial legislativo sí es claro al expresar que la Ley Núm. 115 pretende conferirle la mayor protección posible a los trabajadores. Al establecer un amplio entramado de protección a los trabajadores, es razonable concluir que se pretendió, tal y como se explica en la exposición de motivos de la ley, hacer extensiva la protección que ofrece la ley al sector gubernamental. La falta de especificidad en los artículos de la ley no detracta de lo que pretendió hacer el legislador al aprobar esta ley y de cuál fue su verdadero alcance. [Otra] . . . interpretación . . . dejaría fuera del ámbito de protección a un sector importante de la clase trabajadora puertorriqueña, lo que sería contrario a la intención legislativa.

Nuestra Comisión solicitó comentarios sobre esta medida a las siguientes agencias públicas y entidades privadas: la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Justicia, la Federación de Alcaldes, la Asociación de Alcaldes, la Unión General de Trabajadores, a los Servidores Públicos Unidos, al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, la Federación del Trabajo de Puerto Rico y la Oficina de Recursos Humanos del Estado libre Asociado de Puerto Rico. Al momento de redactar el Informe se habían recibido los memoriales explicativos de la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**.

La **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** avala la medida propuesta por el Legislador. Entiende que el presente proyecto de ley acoge y atiende la situación de aparente inconsistencia de interpretación en torno a la aplicabilidad de la Ley Núm. 115, *supra*, al gobierno, en este caso, a los municipios de Puerto Rico.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, expone que la Ley de Municipios Autónomos contiene un Artículo amplio y completo donde se establecen las normas aplicables a todo tema de personal y administración de recursos humanos municipales. Es quizás uno de los estatutos orgánicos más completos que rigen una actividad de gobierno local y como distintivo particular contiene la expresión taxativamente clara de concederle autonomía a los municipios del País. De allí a que no sea necesariamente todas las leyes que aplican a las dependencias del Gobierno y a las corporaciones públicas, necesariamente son aplicables a los gobiernos locales del país. Más aún, la propia Ley dispone que en caso de dudas respecto a su interpretación, dicha interpretación se hará libremente en defensa de los intereses municipales.

No obstante, la aclaración antes expresada, y luego de examinar con cuidado la controversia que se levanta en la Exposición de Motivos del P. del S. Núm. 1935, la Asociación de Alcaldes se encuentra en la disyuntiva de analizar objetivamente si los empleados municipales, para fines de la intención que persigue la Ley Núm. 115, *supra*, y de acuerdo a la jurisprudencia e historial legislativo sobre el tema en discusión. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, concluye que a los empleados municipales les aplican disposiciones de la Ley Núm. 115, *supra*, por lo que procedería la enmienda sugerida en el P. del S. Núm. 1935.

Tanto el Tribunal Supremo, así como las opiniones antes mencionadas exponen la necesidad de enmendar la Ley Núm. 115, *supra*, para clarificar la definición de patrono y la aplicabilidad de esta ley. Por lo tanto, nuestra Comisión entiende que este proyecto es uno importante para proteger a los empleados públicos de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm.1935, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2072, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el Consejo Directivo de Prevención de Fuegos Forestales con el propósito de claramente la obligación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los bosques son el pulmón del Planeta Tierra debido a que, en su mayor parte, se encargan de generar el oxígeno que respiramos. Ante esto, el problema de los fuegos forestales adquiere dimensiones mayores. El fuego forestal es aquel que se produce en el bosque de forma natural, accidental o intencional. Las condiciones climatológicas influyen en la susceptibilidad que un área determinada presenta frente al fuego; factores como la temperatura, la humedad y la pluviosidad determinan la velocidad y el grado al que se seca el material inflamable y la combustibilidad del bosque. El viento tiende a acelerar la desecación y a aumentar la gravedad de los incendios al avivar la combustión.

Algunas de las consecuencias inmediatas de los fuegos forestales son la disminución de la biodiversidad debido a la extinción de especies animales y vegetales; la modificación en las cuencas hidrográficas y propensión a inundaciones; la excesiva sedimentación marina o escasez de agua potable; alteraciones climáticas; y, el empobrecimiento del suelo.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los últimos años ha gastado millones de dólares en combatir fuegos forestales suscitados en varios bosques estatales y reservas naturales del País y además, ha dedicado un sinnúmero de días en los ejercicios de combatir estos incendios. Existen varias causas que originan estos fuegos forestales, entre éstas: rayo (no han sido la causa en los más recientes

casos en la Isla), negligencias, causas fortuitas o espontáneas, intencionados, desconocidos o reproducciones de incendios anteriores.

Los fuegos forestales, además, contribuyen a deteriorar la calidad de nuestro aire, porque el humo generado por los fuegos forestales está compuesto de una mezcla de gases y partículas microscópicas que se desprenden de la vegetación en llamas que puede afectar la salud de los ciudadanos, tales como: irritación de los ojos y el sistema respiratorio; y agravar las condiciones de aquellas personas que padecen de enfermedades cardíacas y pulmonares crónicas. Según las estadísticas de la Secretaria Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud, la tasa de mortalidad por asma refleja un 24 por ciento; por enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, 29.9 por ciento; por bronquitis crónica, 29.9 por ciento; y por otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, 23.9 por ciento; entre otras.

La información provista por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico refleja que en los primeros meses del año 2007 en el área oeste se reportaron 1,200 incendios en Lajas y más de 900 en Cabo Rojo, además de uno de menor grado en el Bosque Seco de Guánica y varios en San Germán. Las pérdidas en Lajas superaron los \$230,000, a razón de \$111,000 en 148 cuerdas de siembra de heno y sobre \$88,000 en otras 294 cuerdas de cultivo de yerba. En el Bosque Estatal de Maricao se afectaron 185 cuerdas. En la Región de Ponce y Guayana se reportaron 829 fuegos forestales que consumieron 3,500 cuerdas de terreno de la costa sur, cuyas pérdidas por cuerdas de terreno y no por las siembras se estimaron en cerca de \$500,000. En los primeros meses del año 2005 en el Bosque Estatal de Maricao se consumieron 283 cuerdas, para un gasto gubernamental de \$3,000,000. Durante este mismo año, en la Región de Ponce se registraron 670 fuegos forestales. En el año 2003, en el Bosque de Maricao se consumieron 320 cuerdas, produciendo pérdidas por más de \$10,000. Durante el año 2000, se incendiaron 40 cuerdas de terreno y miles de árboles.

Las investigaciones realizadas por las autoridades pertinentes sobre los fuegos forestales ocurridos durante el año 2006 y los primeros meses del año 2007, reflejan que la mayoría de estos fuegos forestales fueron provocados. Por tanto, es importante crear conciencia y educar a los ciudadanos sobre los impactos ambientales, económicos, sociales y operativos que ocasionan los fuegos forestales.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende indispensable establecer ~~Consejo Directivo de Prevención de Fuegos Forestales con el propósito de~~ claramente como función del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como “~~Consejo Directivo de Prevención de Incendios Forestales~~ Ley para la Prevención de Fuegos Forestales”.

Artículo 2.- Propósitos.-

El ~~Consejo Directivo de Prevención de Incendios Forestales~~ Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico será la ~~organización interagencial~~ agencia gubernamental responsable de desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales, a fin de alcanzar en forma constante y coordinada los objetivos del mismo.

Artículo 3.- Definiciones.-

Los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) Agencia – significa las agencias que componen el ~~Consejo~~ poder Ejecutivo de Puerto Rico.

(b) ~~Consejo Departamento~~ Forestales ~~Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~ Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

a. Plan – significa el Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.

~~Artículo 3.- Creación.-~~

~~Se crea el Consejo Directivo de Prevención de Incendios Forestales como una organización interagencial, compuesta por los siguientes funcionarios: el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario de Agricultura, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Jefe de Bomberos, el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.~~

~~El Presidente será nombrado por los miembros del Consejo y su término será de un (1) año, rotándose la presidencia entre sus miembros anualmente. El Consejo se reunirá cada tres (3) meses para intercambiar información y constatar resultados sobre la implementación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.~~

~~Artículo 4 3.- Deberes y Funciones del Departamento.-~~

~~(a) Desarrollar e implementar el Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.~~

~~(b) Desarrollar actividades educativas con las agencias y entidades gubernamentales y privadas dirigidas a los agricultores, ganaderos, estudiantes, grupos comunitarios y público en general, en aras de informar sobre la prevención de fuegos forestales y los impactos ambientales, económicos, sociales y operativos que ocasionan los mismos.~~

~~(c) Diseñar campañas publicitarias informando sobre la prevención de fuegos forestales.~~

~~Artículo 5 4.- Informes.-~~

~~El Consejo Departamento rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa sobre el desarrollo, implementación e impacto del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.~~

~~Artículo 6 5.- Reglamentación~~

~~Se deberán adoptar las reglas y reglamentos que sean necesarios para la implementación de esta Ley.~~

~~Artículo 7 6.- Fondos.-~~

~~Cada agencia miembro del Consejo Directivo de Prevención de Fuegos Forestales consignará El Gobernador de Puerto Rico deberá consignar en el Presupuesto General de Gastos de su agencia los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Se autoriza, además, el pareo de fondos estatales, federales, municipales y privados para la implantación de esta Ley.~~

~~Artículo 8 7.- Cláusula de Separabilidad.-~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso, ni de los incisos del mismo artículo o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.~~

~~Artículo 9 8.- Vigencia.-~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2072, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANALISIS DE ENMIENDAS

El P. del S. 2072 tiene como propósito establecer el Consejo Directorio de Prevención de Fuegos Forestales, con el fin de desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales. Se establece en su Exposición de Motivos que los fuegos forestales son un verdadero problema que tenemos que atender, pues algunas de sus consecuencias inmediatas son la disminución de la biodiversidad, debido a la extinción de especies animales y vegetales;

modificación en las cuencas hidrográficas e inundaciones; escasez de agua potable, alteraciones climáticas, deterioro de nuestro aire; y, el empobrecimiento del suelo. Se expresa que el Gobierno de Puerto Rico ha gastado millones de dólares combatiendo estos siniestros, que son ocasionados tanto por causas fortuitas (rayos, temperatura), como intencionales y que estos incendios ocasionan daños al ambiente, la salud y a la economía, puesto que se destruyen siembras que afectan nuestra agricultura. Por tanto, la medida de autos propone establecer un “Consejo Directivo de Prevención de Fuegos Forestales”, con el propósito de desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.

Para la debida evaluación y estudio del P. del S. 2072, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias y opiniones de las siguientes agencias con experiencia, peritaje y conocimientos técnicos y especializados en el asunto ante nos:

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico;
- Departamento de Salud de Puerto Rico;
- Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico;
- Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias;
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y,
- Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración a todas las reacciones y argumentos presentados, aunque, no todos los consultados nos brindaron el beneficio de su pericia, ni contestaron nuestra solicitud. La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias no respondió nuestra solicitud de opinión de 15 de mayo de 2007 y de 7 de abril de 2008. Tampoco lo hizo la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, a quien se le solicitó su opinión el 20 de junio de 2007 y el 7 de abril de 2008.

La Compañía de Parques Nacionales expresó estar consciente de la deseabilidad de promover la educación ciudadana para prevenir fuegos forestales, y estableció que esa es labor de las agencias que manejan zonas forestales. No obstante, entienden que la creación de una organización interagencial como la propuesta no es la manera más efectiva de prevenir los fuegos forestales. Propone, en cambio, que se designe a una agencia, como Bomberos o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y que se le asignen los fondos necesarios para implantar las compañías publicitarias y educativas, para divulgar así el Plan de Prevención de Fuegos.

En cuanto al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, su Secretario, Javier Vélez Arocho, tampoco endosa la medida. Indicó este funcionario que ya la agencia inició una campaña de prevención de fuegos forestales en la prensa; mediante la cual se educa sobre penalidades por ocasionar los fuegos. Según éste, también se creó, por Orden Administrativa Número 2006-23, una Unidad Especial de Bomberos Forestales, adscrita a la Oficina de Manejo de Emergencia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por otra parte, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales entiende que el contenido del P. del S. 2072 está contemplado en la Ley Número 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”. Algunas de las responsabilidades que requiere el presente proyecto de ley se podrían canalizar a través de las responsabilidades del Cuerpo de Bomberos, por lo que recomienda enmendar la Ley Número 43, *supra*, para ajustarla a la presente medida.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico expresó que esta medida resultaría efectiva a los efectos de crear conciencia en la ciudadanía sobre la importancia de prevenir incendios forestales y que apoya totalmente el P. del S. 2072. Añadió y citamos: “Cualquier estrategia de prevención siempre produce resultados porque aún reduciendo un mínimo en la estadística de ocurrencia de incendios, significa un logro extraordinario porque habremos evitado una muerte, librado de pérdidas económicas a un hermano

puertorriqueño y protegido los generadores naturales de oxígeno como lo son los árboles y plantas, sin dejar de mencionar la fauna, con su variado rol de mantenimiento a los distintos sistemas.”

El Coronel Edwin Soliván González, Jefe Interino del Cuerpo de Bombero, considera que se debe esperar a que se apruebe el proyecto y se convierta en ley para establecer, mediante la evaluación de estrategias, aquellas actividades adicionales que requieran nuevas inversiones económicas. No obstante, las otras agencias involucradas, por no tener actualmente un programa de prevención dirigido a los fuegos forestales, seguramente tendrán que establecer unos gastos desde el principio que se reflejará en su presupuesto.

La aportación del Departamento de Salud de Puerto Rico, representado por su Secretaria, Dra. Rosa Pérez Perdomo, fue a los efectos de mencionar que el Departamento no tiene jurisdicción sobre el proyecto. El no comprender u opinar sobre el daño a la salud ocasionado por los incendios forestales ni proveer alternativas al problema nos demuestra lo enajenado de nuestro Departamento de Salud.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre la radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 200”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos que pudieran recogerse algunas de las funciones propuestas y asignárselas al Cuerpo de Bomberos, según sugiere el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

A base de ello y por las consideraciones expresadas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2072, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Muñiz

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2142, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de corregir la referencia a los Artículos 52 y 53 y sustituirlos por los Artículos 75 y 76 de Ley Núm. 177 de 1 de

agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, los cuales tipifican los delitos relacionados a maltrato de menores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente varios coordinadores del “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” adscritos a la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo de la Policía de Puerto Rico nos han traído a nuestra atención su inquietud con respecto a la falta de precisión en la Ley que creó dicho Registro y de como esta situación pudiese causar que personas que deben estar incluidas en el mismo no lo estén. El propósito de esta medida es para que no haya duda sobre la inscripción en el Registro de las personas convictas por maltrato de menores.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, se creó un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, adscrito al Sistema de Información de Justicia Criminal en el Departamento de Justicia, en el cual deben registrarse las personas que resultaren convictas por los delitos enumerados en el Artículo 3 de dicho estatuto.

En específico, el mencionado Artículo 3 dispone que la persona convicta por el delito de maltrato de menores establecido en los Artículos 52 y 53 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, tiene el deber de registrarse en dicho registro.

No obstante, los referidos Artículos 52 y 53 tipificaban el delito de maltrato de menores en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”. Debe señalarse que este estatuto fue derogado por la Ley Núm. 177, la cual establece una nueva política pública de avanzada centrada en el bienestar y protección integral de la niñez.

Las disposiciones relativas a los delitos de maltrato de menores están tipificadas en los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177, los cuales actualmente definen las conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional. Como puede apreciarse, ha ocurrido un desfase en el trámite legislativo mediante el cual la Ley Núm. 266 no hace referencia a los artículos correspondientes.

La presente medida corresponde a la necesidad de atemperar la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004 al andamiaje jurídico vigente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-

Se crea un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores en el Sistema de Información de Justicia Criminal. Serán registradas en el mismo:

(a) las personas que resulten convictas por alguno de los siguientes delitos o su tentativa: violación, seducción, sodomía, actos lascivos o impúdicos; proxenetismo, rufianismo o comercio de personas cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años y el delito agravado; delito contra la protección a menores, incesto, restricción de libertad cuando la víctima fuere menor de dieciséis (16) años y no fuere su hijo, secuestro cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años y no fuere su hijo, robo de menores, perversión de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor de dieciocho (18) años en una casa de prostitución o sodomía; maltrato agravado de un menor y agresión sexual conyugal, comprendidos en los Artículos 99, 101, 103, 105, 110(a) y (c) y 111, 115, 122, 131(e), 137-A(a), 160 y 163(e) de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y en los Artículos 3.2(g) y 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, y el delito de maltrato a menores establecido en los Artículos [52 y 53] 75 y 76 de la Ley Número 177 de 1 de agosto de 2003, respectivamente.

...”.

Artículo 2- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y de Seguridad Pública**, del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2142, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.2142 propone enmendar el inciso (a) de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, la cual crea un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de corregir la referencia a los Artículos 52 y 53 y sustituirlos por los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, los cuales tipifican los delitos relacionados a maltrato de menores

La Exposición de Motivos de la medida, comienza exponiendo que recientemente varios coordinadores del “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” adscritos a la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo de la Policía de Puerto Rico han traído a la atención su inquietud con respecto a la falta de precisión en la Ley que creó dicho Registro y de cómo esta situación pudiese causar que personas que deben estar incluidas en el mismo no lo estén. El propósito de esta medida es para que no haya duda sobre la inscripción en el Registro de las personas convictas por maltrato de menores.

A su vez expresa esta medida legislativa que mediante la aprobación de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, se creó un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores”, adscrito al Sistema de Información de justicia Criminal en el Departamento de Justicia, en el cual deben registrarse las personas que resultaren convictas por los delitos enumerados en el Artículo 3 de dicho estatuto.

En específico, el mencionado Artículo 3 dispone que la persona convicta por el delito de maltrato de menores establecido en los Artículos 52 y 53 de la Ley Núm.177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez, tiene el deber de registrarse en dicho registro.

No obstante, los referidos Artículos 52 y 53 tipificaban el delito de maltrato de menores en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI”. Cabe señalar que este estatuto fue derogado por la Ley Núm. 177, *supra*, la cual establece una nueva política pública de avanzada centrada en el bienestar y protección integral de la niñez.

Las disposiciones relativas a los delitos de maltrato de menores están tipificadas en los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177, *supra*, los cuales actualmente definen las conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional.

A tenor con lo anterior, esta medida propone atemperar la Ley Núm. 266, *supra*, al estado de derecho vigente.

ANÁLISIS

La Comisión solicitó y recibió memorial explicativo del Departamento de Justicia y de la Policía de Puerto Rico.

Como es de conocimiento, la Ley Núm. 266, *supra*, se aprobó con el propósito de establecer un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, adscrito al Sistema de Información de Justicia Criminal en el Departamento de Justicia, en el cual deben registrarse las personas que resultaren convictas por los delitos enumerados en el Artículo 3 de dicho estatuto. En específico, el mencionado Artículo 3 dispone que la persona convicta por el delito de maltrato de menores establecido en los Artículos 52 y 53 de la Ley Núm. 177, tiene el deber de registrarse en dicho registro.

No obstante, los referidos Artículos 52 y 53 tipificaban el delito de maltrato de menores en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”. Es importante señalar que este estatuto fue derogado por la Ley Núm. 177, la cual establece una nueva política pública de avanzada centrada en el bienestar y protección integral de la niñez.

Cabe destacar que las disposiciones relativas a los delitos de maltrato de menores están tipificadas en los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177, los cuales actualmente definen las conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional. Como puede apreciarse, ha ocurrido un desfase en el trámite legislativo mediante el cual la Ley Núm. 266 no hace referencia a los artículos correspondientes.

A tenor con lo anterior, el **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, expresó que favorece totalmente la aprobación de esta pieza legislativa y recomendó que la Asamblea Legislativa de trámite a la presente medida a la mayor brevedad. Añadió el Departamento que, conforme a lo anterior, la presente medida corrige el aludido error en la referencia a los artículos correspondientes de la Ley Núm. 177, de manera que no quede duda de que una persona convicta del delito de maltrato o negligencia cometido sobre un menor no está relevada de su obligación de registrarse en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, endosó totalmente la aprobación de esta medida, y a su vez destacó que el mencionado registro tiene el propósito de tener la información de las personas que por ley se dispone con el fin de que la ciudadanía y las agencias públicas conozcan el paradero de los ofensores sexuales. También indica la Policía que para que se pueda tener una información en el Registro sobre un convicto, es necesario que se establezcan expresamente en el Articulado correcto, mediante el cual una convicción se anotaría en el registro.

Finalmente, la Policía concluyó que el Registro no tiene un propósito punitivo, al igual que los mecanismos adoptados e implantados de conformidad con dicha Ley, sino que más bien pretenden exclusivamente proteger la seguridad y el bienestar de los sectores más vulnerables y merecedores de protección de nuestra sociedad.

A tenor con lo antes expuesto, tanto la Policía de Puerto Rico como el Departamento de Justicia favorecieron totalmente lo propuesto mediante esta pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que esta medida es de carácter penal, por lo que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública; recomienda la aprobación del P. del S. 2142, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis D. Muñiz Cortés, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2234, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

LEY

Para añadir un nuevo inciso (o) al Art. 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de incluir como un derecho general el para las personas de edad avanzada que estén bajo el nivel de pobreza, según certificación expedida por el Departamento de la Familia a recibir de la Autoridad de Energía Eléctrica un subsidio en aquellos clientes residenciales cuyo consumo residencial no exceda de 500 kilovatios-hora en un periodo de facturación mensual o 1,000 kilovatios-hora en un periodo de facturación bimestral.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada contiene una serie de disposiciones legales que garantizan los derechos y beneficios que gozan las personas de edad avanzada, de manera que ello les brinde seguridad, y garantías de protección, así como beneficios económicos. Esta Ley también tiene como fin, compilar y dar publicidad a todos los beneficios y derechos que tiene esta población.

Esta medida incluye como beneficio adicional recibir de la Autoridad de Energía Eléctrica un subsidio en aquellos clientes residenciales cuyo consumo no exceda de 500 kilovatios-hora en un periodo de facturación mensual o 1,000 kilovatios-hora en un periodo de facturación bimestral. La Autoridad ha determinado que para poder cualificar para este subsidio, el servicio debe estar a nombre del jefe de familia mayor de sesenta y cinco años, presentar un certificado de nacimiento y llenar una solicitud en la oficina de servicio al cliente.

Uno de los grupos con más estrechez económica es el compuesto por las personas mayores de sesenta y cinco años. La mayoría de estos viven bajo el nivel de pobreza, subsistiendo de pensiones, seguro social, ahorros, asistencia nutricional y ayuda de familiares. Reconocemos que el dinero con el que cuentan en muchos casos no es suficiente. El subsidio propuesto mediante esta Ley otorgaría un beneficio a los que ciertamente han ofrecido a Puerto Rico lo mejor de sus vidas. El ofrecer un subsidio a las personas de edad avanzada aliviaría la carga económica que el pago de este servicio básico representa. Esta Asamblea Legislativa entiende que es imperativo ofrecer este alivio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (o) al Art. 3 Parte II de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada” para que se lea como sigue:

~~“Artículo 3. I. Derechos generales~~ Artículo. 3. II. Derechos concedidos mediante legislación especial

Toda persona de edad avanzada tendrá derecho a:

- (a).....
- (n).....

(o) Para las personas de edad avanzada que estén bajo el nivel de pobreza, según certificación expedida por el Departamento de la Familia, ~~Recibir~~ recibir de la Autoridad de Energía Eléctrica un subsidio en los casos de los clientes cuyo consumo residencial no exceda de 500 kilovatios-hora en un periodo de facturación mensual o 1,000 kilovatios-hora en un periodo de facturación bimestral.”

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado 2234 con las **enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2234 tiene como propósito añadir un nuevo inciso (o) al Art. 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de incluir como un derecho general el recibir de la Autoridad de Energía Eléctrica un subsidio en aquellos clientes residenciales cuyo consumo no exceda de 500 kilovatios-hora en un periodo de facturación mensual o 1,000 kilovatios-hora en un periodo de facturación bimestral.

La Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada contiene una serie de disposiciones legales que garantizan los derechos y beneficios que gozan las personas de edad avanzada, de manera que ello les brinde seguridad y garantías de protección, así como beneficios económicos. Esta Ley también tiene como fin, compilar y dar publicidad a todos los beneficios y derechos que tiene esta población.

La Autoridad ha determinado que para poder cualificar para este subsidio, el servicio debe estar a nombre del jefe de familia mayor de sesenta y cinco años, presentar un certificado de nacimiento y llenar una solicitud en la oficina de servicio al cliente.

Uno de los grupos con más estrechez económica es el compuesto por las personas mayores de sesenta y cinco años. La mayoría de estos viven bajo el nivel de pobreza, subsistiendo de pensiones, seguro social, ahorros, asistencia nutricional y ayuda de familiares. Reconocemos que el dinero con el que cuentan en muchos casos no es suficiente. El subsidio propuesto mediante esta Ley otorgaría un beneficio a los que ciertamente han ofrecido a Puerto Rico lo mejor de sus vidas. El ofrecer un subsidio a las personas de edad avanzada aliviaría la carga económica que el pago de este servicio básico representa. Esta Asamblea Legislativa entiende que es imperativo ofrecer este alivio.

Para el análisis de esta medida y la preparación de este informe en torno al Proyecto del Senado 2234 se consideró lo expresado en sus respectivos memoriales explicativos de las siguientes entidades: **Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y Autoridad de Energía Eléctrica.**

La **Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada** (en adelante Procuradora) avaló la aprobación de esta medida, aunque recomendó varios cambios. La Procuradora señaló que, según el Censo del 2000 y estudios del Departamento del Trabajo, entre un 44% y un 63% de las personas de 60 años de edad o más de la isla viven en un nivel de pobreza. Por lo que, esta población necesita de asistencia pública para poder sobrevivir con los gastos de la vida cotidiana.

La Procuradora añadió que el beneficio del crédito por consumo de energía eléctrica a personas de 65 años o más no es reconocido por la Ley Núm. 121, *supra*, a pesar de que dicho beneficio es reconocido por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica” y los reglamentos de la Autoridad de Energía Eléctrica. La Procuradora opina que la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada” debe reconocer el derecho concedido por la Ley Núm. 83, *supra*, y los reglamentos de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Sin embargo, la Procuradora entiende que este derecho debe ser incluido en el Artículo 3 parte II, ya que el Artículo 3 parte I son derechos generales y no específicos. Además, la Autoridad de Energía Eléctrica debe de enmendar el Reglamento para la Concesión Parcial del Subsidio por Ajuste de Combustible a los Abonados Residenciales Cualificados del Servicio de Energía Eléctrica de Diciembre de 1990.

Las recomendaciones de la Procuradora fueron consideradas e incluidas en las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe. Asimismo, se recomienda a la Autoridad de Energía Eléctrica que enmiende su reglamento para que sea atemperado con estas enmiendas a la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”.

Por otra parte, la **Autoridad de Energía Eléctrica** (en adelante AEE) no favorece la aprobación de esta medida. La AEE explicó que la aprobación de este proyecto afectaría la facturación de la agencia y podría tener un impacto económico en las finanzas de la Autoridad.

Según la agencia, actualmente el Reglamento de Diciembre de 1990, *supra*, concede el derecho al subsidio que este proyecto le concede a las personas de edad avanzada, pero con un consumo máximo mensual de 425 kWh o hasta 850 kWh bimestral. La Autoridad señaló que aumentar el límite de consumo de 425 a 500 kWh, como pretende este proyecto, habría que enmendar el por ciento de subsidio o crédito parcial en el cargo por compra de combustible. Dichas tarifas no se podrían enmendar o eliminar sin cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, conocida como la “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas”.

Además, la AEE indicó que no puede identificar el número de clientes mayores de 65 de años de edad o más con un consumo que no exceda los máximos provistos por este proyecto, por lo que no puede determinar el impacto económico que la aprobación de este proyecto tendría en las finanzas de la Autoridad. Ésta señaló que actualmente el costo anual para la Autoridad de los créditos y subsidios sobrepasan los \$70,000,000. Cabe señalar que esa cifra incluye todos los créditos y subsidios que la Autoridad ofrece.

La AEE concluyó que la aprobación de este proyecto impactará la estabilidad financiera de la corporación pública, ya que reduce los ingresos de la Autoridad. La AEE añadió que de aprobarse este proyecto es imprescindible que se asignen los fondos recurrentes del presupuesto general del Estado Libre Asociado para cubrir el costo del subsidio.

A pesar de las preocupaciones presentadas por la Autoridad, nuestra Comisión entiende que velar por el bienestar de las personas de edad avanzada es una de las prioridades de la Legislatura y el Gobierno de Puerto Rico. El nivel de pobreza de las personas de edad avanzada es alarmante y es una situación que debemos atender. Este proyecto beneficiaría a esta población de la isla que tanto ha hecho por el desarrollo de nuestra sociedad. También acogemos el argumento de la Procuradora en relación al aumento en la cantidad de consumo máximo que propone este proyecto, entendiendo que dicho aumento es necesario para permitirle una mejor calidad de vida de las personas de edad avanzada.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal significativo en el presupuesto vigente.

En el cumplimiento de nuestro deber ministerial y compromiso con nuestra población de edad avanzada, entendemos que la aprobación de este Proyecto es necesaria para la justicia que este sector de la sociedad tanto merece y necesita.

Por todo lo cual, de conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado 2234.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2253, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~Para~~ adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tiene el propósito de brindar a la ciudadanía servicios públicos de alta calidad, eficiencia, prontitud y se aplicará e interpretará liberalmente para alcanzar dichos propósitos. Las agencias establecen las reglas y los procedimientos que permiten la solución informal de los asuntos sometidos a su consideración, sin menoscabar los derechos garantizados por ley. De esta manera, dichas Agencias Estatales permitirán que la inspección de documentos por cualquier ciudadano en la formación de los procesos decisionales de adopción de las reglas y reglamentos, estén acompañadas de criterios amplios y generales que permitan discreción en el desarrollo y ejecución de la política pública.

Esta Asamblea Legislativa estima que es fundamental una mayor participación por parte de la ciudadanía en dichos procesos administrativos porque garantiza, no sólo un mayor involucramiento en el desarrollo de cualquier regla o reglamentación, sino que ayudará a evitar que puedan ocurrir actuaciones ilegales o arbitrarias que afecten a las comunidades o a una comunidad de residentes en específico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (a), se elimina el inciso (b) y se redesignan los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea:

“Sección 2.6 – Expediente

La agencia mantendrá disponible, para inspección pública, un expediente oficial, ~~no más tarde de treinta (30) días, luego de haber sido solicitada la información, con todos los documentos (excepto aquellos considerados como confidenciales), relacionados~~ [con toda la información relacionada], el cual deberá estar disponible no más tarde de treinta (30) días luego de que cualquier persona solicite examinarlo, con

todos los documentos relacionados a una propuesta adopción de regla o reglamento, **[así como el adoptado o enmendado]** incluyendo, pero sin limitarse a:

~~(a) Copias de cualquier estudio científico o estadístico, informe o análisis preparado por una persona o entidad que, de acuerdo con un contrato o a través de una concesión hecha por dicha agencia, sea usado como base para una regla o reglamento propuesto y para cualquier otro material de apoyo a la adopción de éstos.~~

(a) Copias de cualquier estudio científico o estadístico, informe o análisis que sea utilizado como base, criterio o fundamento para evaluar la adopción de una regla o reglamento propuesto y cualquier otro material de apoyo a la adopción de éstos.

~~[(a)] (b) Copias de toda publicación en relación a la regla o reglamento propuesto o reglamento propuesto o al procedimiento.~~

[(b) Toda petición, requerimiento, memorial o comentario escrito radicado ante la agencia y cualquier material escrito considerado por la agencia en relación a la adopción de la regla y al procedimiento seguido.]

(c) Cualquier informe preparado por el oficial que presida la vista resumiendo el contenido de las presentaciones.

(d) Una copia de cualquier análisis regulatorio preparado en el procedimiento para la adopción de la regla.

(e) **[Una copia de la regla]** ~~Copia de la propuesta regla o reglamento~~ Copia de la propuesta regla o reglamento y una explicación de la misma.

(f) Todas las peticiones de excepciones, enmiendas, derogación o suspensión de la regla.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 2253 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias.

El P. del S. 2253 va a la médula del derecho administrativo, expandiendo el alcance del derecho constitucional al acceso de información durante la etapa de reglamentación. La etapa de reglamentación es fundamental dentro del aparato que comprende ser la función de las agencias gubernamentales. El P. del S. 2253, responde a la necesidad del estudio de los diversos medios de control sobre la discreción administrativa, normas procesales, principios judiciales y disposiciones constitucionales encaminadas a proteger al ciudadano y el comercio contra actuaciones caprichosas y arbitrarias de las agencias.

El **Departamento de Recursos Naturales**, avala la presente medida legislativa. Siendo así, entiende que la propuesta de ley asegura que las personas afectadas por decisiones o reglamentos de una agencia, tengan acceso a la información utilizada durante el proceso de adopción de las reglas y reglamentos de la respectiva agencia.

El **Departamento de Salud**, no respalda el P. del S. 2253. Entiende que aunque el propósito de la pieza legislativa es loable, es muy difícil cumplir con la misma. Como base a su negativa, el Departamento sostiene que el parámetro de tiempo que propone el proyecto de Ley no es sensato. Asimismo, indica que la preparación de un expediente oficial de los procedimientos administrativos de reglamentación puede ser una tarea compleja, que conlleva una inversión en tiempo mayor a la propuesta por el proyecto.

La **Junta de Planificación**, no avaló, ni rechazó la medida aquí presentada. No obstante, dicha instrumentalidad indicó que los expedientes de trámites ministeriales han sido digitalizados a través de su Programa de Sistemas de Información. Siendo así, los mismos están al alcance de la ciudadanía, con las excepciones y restricciones que aplican a la información en particular. Así las cosas, la Junta asegura que está preparada para responder a las exigencias del proyecto presentado, brindando el servicio requerido a la ciudadanía.

La **Oficina del Procurador del Ciudadano**, respalda la aprobación del P. del S. 2253. El Procurador además de hacer una fuerte crítica contra aquellas agencias que entorpecen el acceso de información a los ciudadanos, señala que precisamente la medida atiende este entorpecimiento, facilitando el acceso a la misma. Siendo así, la medida salva a los ciudadanos de acudir en ocasiones al Tribunal en auxilio por asuntos intrínsecamente relacionados con el acceso a información.

En Puerto Rico, el derecho a obtener información en manos del Estado es de rango constitucional. El derecho a la libertad de expresión incluye el derecho a la información. Asimismo, se tiene derecho a la información en manos del Estado, como parte del derecho a confrontar la prueba que garantiza el debido proceso de ley en todo proceso adjudicativo. No obstante, la medida aquí presentada expande este derecho y lo lleva hasta la etapa más fundamental de todo proceso administrativo, el cual comprende ser el proceso de reglamentación.

La realidad es que todo documento que se origine, conserve o reciba una agencia del Estado es uno público. 3 L.P.R.A. § 1001. Nuestra legislación establece que todo ciudadano, tiene derecho a inspeccionar los documentos públicos. Art. 409 del Código de Enjuiciamiento Civil. Siendo así, nuestros foros judiciales han resuelto que el acto de denegar cualquier documento público de por sí, causa al solicitante un daño claro, palpable y real. Al estar en juego un derecho fundamental frustrado, el ciudadano tiene legitimación activa para cuestionar la negativa de acceso a la información pública. Ortiz Rivera v. Bauermeister, 152 D.P.R. 161 (2000).

Con esto en mente el P. del S. 2253, no es otra cosa que el compromiso de esta mayoría legislativa con la transparencia y accesibilidad en los procesos. El acceso a la información es un derecho de índole constitucional. La medida aquí refrendada, no deja áreas grises, ni cede a la discreción de agencias, a la hora de suministrar información durante la reglamentación e implementación de reglas.

Por otro lado, es importante destacar que un procedimiento nutrido de múltiples opiniones y puntos de vistas debe tener mayor alcance. Siendo así, la medida le facilita a la ciudadanía la ponderación de los respectivos reglamentos y reglas que en su día le pudieran afectar. Asimismo, la reglamentación se estaría realizando en un entorno dinámico y no al vacío, respondiendo a las verdaderas necesidades de la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. de S. 2253 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce de Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2263, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a fines de aclarar que la publicación del “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de . . .” por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un ~~periódico~~ periódico de circulación general y publicación ~~diaria~~ de por lo menos seis días a la semana, para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de *Internet*; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 37 a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, dispone, en términos generales, que todo banco o banco extranjero que haga negocios en Puerto Rico, vendrá obligado a rendir al Comisionado de Instituciones Financieras, anualmente y no más tarde del día 10 de agosto de cada año, un informe al 30 de junio anterior de ese mismo año, donde se haga constar las cantidades en poder de dichas instituciones bancarias, que sean mayores de un dólar ~~(\$1.00)~~ y que no han sido reclamadas por el depositante o por la persona con derecho a las mismas durante los cinco ~~(5)~~ años precedentes.

La Ley Núm. 55, *supra*, dispone, además, que todo banco o banco extranjero que haga negocios en Puerto Rico y que estuviere obligado a rendir el informe exigido por el referido estatuto, tendrá la obligación de publicar anualmente, una vez durante cada uno de los meses de agosto y septiembre de cada año, en un periódico de circulación general, un aviso bajo el título "Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de . . .".

El antes mencionado aviso deberá exponer, en orden alfabético, los nombres de las personas que de acuerdo con el último informe rendido tengan derecho a reclamar cantidades ~~montantes a~~ de cien dólares ~~(\$100)~~ o más, la última dirección conocida de cada una de dichas personas, y las respectivas cantidades a que tengan derecho.

Durante el mes de octubre siguiente, y no más tarde del día 10 de dicho mes, el ~~dicho~~ banco o banco extranjero deberá también archivar con el Comisionado, ~~además,~~ una certificación de la publicación ~~de tal del~~ del aviso. Una copia ~~de dicho del~~ del aviso o del informe sobre cantidades no reclamadas deberá ser ~~expuesto~~ expuesta para examen por cualquier persona interesada en un lugar visible y accesible de cada sucursal del banco concernido, desde la fecha de la publicación del aviso hasta el día 30 de noviembre de cada año.

Finalmente, la citada legislación dispone que los gastos incurridos en relación con la publicación ~~antes dispuesta~~, serán sufragados por el banco o banco extranjero contra las cuentas contenidas en tal aviso, deduciendo el importe de dichos gastos del montante de las mismas.

Uno de los aspectos más importantes para la ciudadanía en un sistema democrático lo constituye el derecho a estar debidamente informados de todos aquellos asuntos que pudieran afectar su vida y su patrimonio. Tantos los medios tradicionales de comunicación como los modernos, facilitan el que nuestra ciudadanía este debidamente informada. Los medios de comunicación más modernos, como la *Internet*, promueven la difusión casi instantánea de información a nuestra ciudadanía.

Con el propósito de que se cumpla con el requisito de brindar el mayor grado de difusión posible a la publicación en agosto y en septiembre de cada año de un "Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de..." por parte de los bancos de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende prudente enmendar la Ley Núm. 55, *supra*, a los fines de aclarar que la publicación de dicho aviso deberá realizarse en un periódico de circulación general y publicación ~~diaria~~ de por lo menos seis días a la semana, en Puerto Rico. Igualmente, se enmienda la Ley Núm. 55, *supra* para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de *Internet*.

Mediante la presente pieza legislativa se persigue brindar a aquellos ciudadanos que puedan tener derecho a reclamar a cualquier institución bancaria autorizada a hacer negocios en Puerto Rico cantidades en poder de éstas y no reclamadas por aquellos que derecho a las mismas, herramientas adicionales que les permitan estar debidamente notificados de dicha situación. Esto es particularmente importante si se toma en consideración que aquellas cantidades en poder de un banco o banco extranjero autorizado a hacer negocios en Puerto Rico que se hubieren hecho formar parte de tal aviso y no hubieren sido reclamadas, se entregarían al Comisionado de Instituciones Financieras, quien las transferiría al Secretario de Hacienda para ser ingresadas en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sec. 37 a. - Cuentas no reclamadas, informes anuales.

Todo banco o banco extranjero, vendrá obligado a rendir al Comisionado, anualmente y no más tarde del día 10 de agosto, un informe al 30 de junio anterior donde se haga constar las cantidades en poder de dichas instituciones, mayores de un dólar (\$1.00), no reclamadas por el depositante o por la persona con derecho a las mismas durante los cinco (5) años precedentes, excluyéndose:

(a) Cantidades debidas a un depositante, que hayan sido reducidas por retiro de fondos o aumentadas por depósitos, con exclusión del crédito por intereses, dentro de dicho período de cinco (5) años; o

(b) Cantidades representadas por libretas de imposiciones en poder de depositantes, presentadas para entrada de crédito por intereses dentro de dicho período de cinco (5) años; o

(c) Cantidades en relación con las cuales el banco o banco extranjero tenga evidencia escrita, recibida dentro de los cinco (5) años anteriores, de que la persona con derecho a tales cantidades tiene conocimiento de las mismas. Dicho informe expondrá el nombre de, y la cantidad adeudada a, cada depositante o acreedor, según aparezca de los récords del banco o banco extranjero, la última dirección conocida de dicho depositante o acreedor y la fecha de la última transacción en relación con las cantidades respectivas. Todos los nombres que figuren en dicho informe se ordenarán alfabéticamente.

En el caso de que un banco o banco extranjero, a la fecha mencionada en el párrafo primero de esta sección, no tuviere en su poder cantidades no reclamadas, según anteriormente se establece, dicho banco o banco extranjero deberá, dentro del término referido, rendir un informe al Comisionado haciéndolo así constar.

(d) Todo banco o banco extranjero obligado a rendir el informe exigido por el primer párrafo de esta sección publicará anualmente, una vez durante cada uno de los meses de agosto y septiembre en un periódico de circulación general y de publicación diaria de por lo menos seis días a la semana, un aviso bajo el título "Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de...". Dicho aviso deberá publicarse en forma de un listado general, ordenado alfabéticamente. Además, a partir del 1ro de enero de 2004 todo banco deberá publicar la información aquí requerida en su página del Internet y a partir del 1ro de enero de 2005 la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras requerirá que cada institución someta dicha información electrónicamente de manera que la página del Internet de dicha Oficina pueda preparar un listado global mediante el cual cualquier ciudadano pueda verificar en forma alfabética la existencia de cantidades no reclamadas en cualquier institución financiera de Puerto Rico. En caso de que los nombres sean de personas naturales deberán ser ordenado, comenzando por los apellidos.

Tal aviso expondrá un listado consolidado, en orden alfabético, de los nombres de las personas que de acuerdo con el último informe rendido tengan derecho a reclamar cantidades montantes a cien dólares (\$100) o más, la ciudad de la última dirección conocida de cada una de dichas personas, [y] las respectivas cantidades a que tengan derecho, *así como una dirección en la Internet (World Wide Web) en la cual se podrá acceder copia de dicho aviso.* Durante el mes de octubre siguiente, y no más tarde del día 10 de dicho mes, el banco o banco extranjero archivará con el Comisionado certificación de la publicación de tal aviso. Copia de dicho aviso o del informe sobre cantidades no reclamadas se mantendrá expuesto para examen por cualquier persona interesada en un lugar visible y accesible de cada sucursal del banco concernido desde la fecha de la publicación del aviso hasta el día 30 de noviembre de cada año. *De igual manera, copia de dicho aviso o del informe sobre cantidades no reclamadas deberá publicarse por el banco o banco extranjero en la correspondiente página de Internet.*

Los gastos incurridos en relación con la publicación que por esta sección se exige serán sufragados por el banco o banco extranjero contra las cuentas contenidas en tal aviso, deduciendo el importe de dichos gastos del montante de las mismas. Esta será la única partida que podrá cargarse contra las cantidades no reclamadas. Será ilegal que un banco o banco extranjero imponga cargos por servicios a las cuentas de ahorro inactivas o que las elimine de los libros de cualquier otro modo.

~~(e) Durante el mes de diciembre de cada año y no más tarde del día 10 de dicho mes, todo banco o banco extranjero que luego de publicar el aviso anteriormente exigido y de atender, conforme a derecho, las reclamaciones hechas, tenga en su poder cantidades no reclamadas, cualquiera que fuere su cuantía, hará entrega de las mismas al Comisionado quien las transferirá al Secretario de Hacienda para ser ingresadas en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.~~

~~No se sostendrá acción alguna contra el banco o banco extranjero para recuperar cantidades entregadas al Comisionado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o por alegados daños por tal entrega.~~

~~Dentro del término de diez (10) años a partir de la fecha de la entrega al Comisionado de cualquier cantidad no reclamada, según se dispone en el párrafo anterior, cualquier persona que creyere tener derecho a dicha cantidad o parte de ella, podrá reclamarla al Comisionado quien queda por la presente autorizado a reintegrarla a su dueño con intereses según se establezca por reglamento. Disponiéndose, que hasta tanto no se apruebe el reglamento dispuesto por esta sección se continuará pagando la anterior cantidad equivalente al seis por ciento (6%) anual computados desde la fecha en que se entregó al Comisionado previa comprobación del derecho del reclamante. Dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación de la resolución denegatoria del Comisionado el reclamante podrá recurrir en acción civil contra el Comisionado ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, al cual por la presente se le confiere competencia exclusiva para conocer del procedimiento.~~

(f) Todo banco o banco extranjero que incurra en alguna violación de las disposiciones de esta sección incurrirá en las penas prescritas por el inciso (j) de la Sección 28 de esta Ley."

- (e)...
- (f)...
- (g)...
- (h)...

Artículo 2.- ~~Vigencia~~ ~~Esta ley comenzara a regir inmediatamente de su aprobacion.~~ Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo estudio y consideración tiene a bien someter su Informe Positivo en torno al P. del 2263, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye con este informe y se hace formar parte del mismo.

INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Proyecto del Senado 2263 propone enmendar la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a fines de aclarar que la publicación del “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de...” por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un periódico de circulación general y publicación diaria de por lo menos seis días a la semana, para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de Internet y otros fines.

En aras de atender el P. del S. 2263, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Asociación de Bancos y al Departamento de Justicia.

Contando con el beneficio de las agencias y organizaciones que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente Informe Positivo y recomienda la aprobación del P. del S. 2263, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Alcance de la medida y el Informe:

Según mencionado, el P. del S. 2263 propone enmendar la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a fines de aclarar que la publicación del “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de...” por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un periódico de circulación general y publicación diaria de por lo menos seis días a la semana, para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de *Internet*, entre otros.

A tenor con la exposición de motivos de la medida, la razón principal para la presentación de la misma es hacer cumplir el requisito de brindar el mayor grado de difusión posible a la publicación de los “Avisos sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de...” por parte de los bancos de Puerto Rico. Con este propósito, la Asamblea Legislativa pretende enmendar la Ley Núm. 55, supra a fines de exigir a los bancos la publicación de tales avisos en su página de Internet.

Mediante lo dispuesto en la presente medida, se pretende brindar a los ciudadanos que puedan tener derecho instar una reclamación de este tipo, herramientas adicionales que les permitan estar debidamente notificados de dicha situación. Dichas herramientas resultan de gran importancia ya que de estas cantidades no ser reclamadas oportunamente, las mismas son entregadas al Comisionado de Instituciones Financieras,

quien luego las transferirá al Secretario de Hacienda para ser ingresadas en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.

B. Resumen de Ponencias:

El **Comisionado de Instituciones Financieras** indicó en su ponencia que enmiendas realizadas a la Ley Número 277 de 12 de diciembre de 2002, disponen que a partir de enero de 2004, todo banco deberá publicar en su página de *Internet* los avisos sobre cantidades no reclamadas e incluir en los mismos una lista con los nombres de las personas naturales a ser incluidos en dicho aviso. Además, indicó que, en virtud de las enmiendas antes mencionadas, quedó igualmente establecido que las instituciones bancarias deberán someter electrónicamente esta información a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que pueda constar en un listado en la página de *Internet* de la agencia.

C. Análisis de la Medida:

Según se ha reiterado, el proyecto de ley ante nuestra consideración pretende enmendar la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a fines de aclarar que la publicación del “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de...” por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un periódico de circulación general y publicación diaria de por lo menos seis días a la semana y exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de *Internet*, entre otros.

A esos efectos, se enmienda la ley vigente sobre la materia para dictaminar que todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá publicar su “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de...” en un periódico de circulación general y publicación diaria de por lo menos seis días a la semana, al igual que en su página de *Internet*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL:

El **Departamento de Hacienda** señaló que la certificación que se solicita no está dentro su área de competencia y que la agencia a expresarse sobre la disponibilidad de recursos para una asignación presupuestaria es la Oficina de Gerencia y Presupuesto en los casos que aplique. A su vez, recomienda que se ausculte a cada una de las agencias que tienen la responsabilidad de implantar las referidas medidas.

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”)** señaló que la presente medida no establece la necesidad de asignación de recursos para cumplir con las disposiciones de la misma y sugiere que se considere la posición que pueda tener el Comisionado de Instituciones Financieras.

CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, la **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** favorece la aprobación del P. del S. 2263 a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2332, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Monumento del Soldado Desconocido”; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004 tuvo el propósito de declarar como Monumento Nacional el “Monumento del Soldado Desconocido”, ubicado en el Municipio de Yauco.

Como cuestión de hecho, el Monumento del Soldado Desconocido marca el lugar donde yace un soldado español que cayó mortalmente herido durante la Guerra Hispanoamericana en 1898. También marca la ruta que tomaron las Tropas Norteamericanas luego de su arribo por la Bahía de Guánica, el 25 de julio de 1898. El mismo se encuentra localizado en el Barrio Susúa Baja de Yauco, Puerto Rico (Carr. 2 Km. 3.0).

Como bien expone la Ley Núm. 347, antes citada, este monumento es considerado como el único en el mundo por tener en su interior los restos de un soldado y el único dedicado a la memoria de los soldados que batallaron en la Guerra Hispanoamericana, la última guerra peleada en tierra borinqueña y la última librada por el imperio español. Así lo reconoce el Registro Nacional de lugares históricos del Departamento del Interior de los Estados Unidos.

En consecuencia, para garantizar una adecuada preservación de este monumento, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera necesario adscribir el mismo al Municipio de Yauco, el cual ha demostrado interés en darle mantenimiento y ocuparse del mismo. De igual forma se crea una Junta que tendrá a su cargo todo lo relacionado a la administración, custodia y conservación del Monumento y sus facilidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Los términos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado:

1. Monumento - el Monumento Nacional del Soldado Desconocido.
2. Procurador - el Procurador del Veterano.
3. Parque - el parque de recreación pasiva.
4. Reglamento - El reglamento que adopte [**el Procurador del Veterano**] *la Junta* para la custodia y conservación del Monumento Nacional del Soldado Desconocido.
5. Comité - Comité asesor designado por el Procurador del Veterano.
6. *Junta- Junta para la custodia y conservación del Monumento Nacional del Soldado Desconocido.*”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- [**La Oficina del Procurador del Veterano**] *El Municipio de Yauco será el titular de la propiedad y la misma estará custodiada por una Junta. La Junta* tendrá a su cargo la custodia del Monumento y sus facilidades. *Se ordena al Municipio de Yauco preparar la mensura y realizar las gestiones administrativas correspondiente a esos fines. Se ordena al Registro de la Propiedad del Estado Libre Asociado llevar a cabo el registro correspondiente a nombre del Municipio de Yauco.*

[**El Monumento estará adscrito a la Oficina del Procurador del Veterano quien tendrá a cargo**] *La Junta* tendrá a su cargo la administración, custodia y conservación del Monumento y sus

facilidades. **[El Procurador]** *La Junta* adoptará la reglamentación necesaria para la protección, uso y disfrute del Monumento y de sus facilidades.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-En los terrenos donde se encuentra el Monumento se podrán establecer facilidades exclusivamente para la recreación pasiva de la ciudadanía de acuerdo a la reglamentación adoptada por **[el Procurador del Veterano]** *la Junta*.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-**[El Procurador designará un comité para asesorarlo, que]** *La Junta* estará **[compuesto]** *compuesta* de un representante de **[la Legión Americana, un representante de la Asociación de Veteranos del Sur y un ciudadano particular que no sea veterano, quien representará el interés público.]** *cada una de las organizaciones de veteranos de Yauco que estén reconocidas por el Congreso de los Estados Unidos y que tengan presencia en Yauco, según sea certificado tal hecho por el Procurador del Veterano; el Alcalde de Yauco, el Procurador del Veterano y un representante del interés público que será nominado por las organizaciones de veteranos y confirmado por la Legislatura Municipal de Yauco. La presidencia de la Junta será rotativa anualmente y siempre será ocupada por un veterano.*

[El Procurador seleccionará al representante de la Legión Americana y al de la Asociación de Veteranos del Sur, de tres (3) candidatos que le sometan las organizaciones.]”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Para la conservación del Monumento, el **[Procurador]** *Municipio* utilizará aquellas aportaciones estatales y federales que le sean asignadas, *además deberá consignar en su presupuesto una partida razonable para el mantenimiento continuo del monumento y sus alrededores. [así como parear fondos.]* También podrá recibir donativos de entidades privadas, los que serán depositados en una cuenta o fondo especial, que se creará para uso exclusivo del mantenimiento, conservación y administración del Monumento.”

Artículo 6.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo estudio y consideración tiene a bien someter su Informe Positivo en torno al P. del S. 2332, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye con este informe y se hace formar parte del mismo.

INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El proyecto de ley ante nuestra consideración propone enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Monumento del Soldado Desconocido” para adscribirlo al Municipio de Yauco, donde radica el monumento. El P. del S. 2332, igualmente, propone la creación de una Junta que tendrá a su cargo todo lo relacionado a la administración, custodia y conservación del Monumento y sus facilidades.

En aras de atender el P. del S. 2332, la Comisión llevo a cabo una Audiencia Pública el viernes, 18 de abril de 2008, en la que depuso el Sr. Luis Ramos González, Procurador del Veterano, el Lcdo. Alberto Castro, en representación del Departamento de Justicia y el Sr. José Martínez Borrero, Secretario de Desarrollo Económico, Planificación e Infraestructura del Municipio de Yauco. Contando con el beneficio

de las agencias y organizaciones que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente Informe Positivo y recomienda la aprobación del P. del S. 2332, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

A. Alcance de la medida y el Informe:

Según mencionado, el P. del S. 2332 propone enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Monumento del Soldado Desconocido” para adscribirlo al Municipio de Yauco. Ello porque el Municipio ha mostrado interés en darle mantenimiento y encargarse de la preservación del monumento. Siendo así, garantizamos una adecuada preservación de este monumento.

A tenor con la exposición de motivos del proyecto de ley ante nuestra consideración, el Monumento del Soldado Desconocido radica en el Barrio Susúa Baja de Yauco. El monumento marca el lugar donde yace un soldado español que cayó mortalmente herido durante la Guerra Hispanoamericana en 1898. También marca la ruta que tomaron las Tropas de los Estados Unidos luego de su arribo por la Bahía de Guánica, el 25 de julio de 1898.

Este Monumento es considerado como único en el mundo por tener en su interior los restos de un soldado y el único dedicado a la memoria de los soldados que batallaron en la Guerra Hispanoamericana, la última guerra peleada en Puerto Rico y la última librada por el imperio español. Así lo reconoce el Registro Nacional de lugares históricos del Departamento del Interior de los Estados Unidos.

Por las razones antes expuestas, la Asamblea Legislativa y esta Comisión consideran de suma importancia garantizar una adecuada preservación de este monumento.

B. Resumen de Ponencias:

El **Procurador del Veterano** expresó que el Municipio de Yauco ha demostrado un interés genuino en darle mantenimiento al monumento y que el hecho de que el mismo se encuentre ubicado en dicho municipio, hace propicio que sea éste el titular. Igualmente, apoyaron la creación de una Junta que se encargue de la administración, custodia y conservación del monumento ya que entienden que asegurará su buen estado.

Por entender que la aprobación de la presente medida garantizará que nuestros veteranos, los yaucanos y el pueblo de Puerto Rico en general disfrute de este importante monumento, siempre tomando en cuenta la solemnidad del mismo, concluyeron su ponencia manifestando que endosan el proyecto, según ha sido presentado.

Por su parte, el **Departamento de Justicia**, a pesar de no tener objeción legal a la medida, manifestó preocupación en cuanto a ciertos aspectos relacionados a la inscripción en el Registro de la Propiedad del terreno donde ubica el Monumento. Como sugerencia, propuso que, como parte de la inscripción, se incluya una cláusula o anotación que establezca que la titularidad y custodia del monumento y los terrenos revertirán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en caso de que la Junta o el Municipio incumplan con sus deberes.

Por último, el **Municipio de Yauco** expresó durante la Audiencia realizada, su interés en atender las gestiones de administración, conservación y mantenimiento del Monumento del Soldado Desconocido, proveyó información acerca del monumento y expuso los planes que tiene de convertirlo en parte de su plan de fomento turístico.

C. Análisis de la Medida:

Según se ha reiterado, el proyecto de ley ante nuestra consideración pretende enmendar la “Ley del Monumento del Soldado Desconocido”. Actualmente, el Monumento del Soldado Desconocido, ubicado en

el Municipio de Yauco, está adscrito a la Oficina del Procurador del Veterano. La presente medida pretende adscribir el mismo al Municipio de Yauco, a fines de facilitar y garantizar que se le brinde el debido mantenimiento, logrando su adecuada preservación y disfrute por los ciudadanos.

Por tal razón, y habiendo el Municipio de Yauco manifestado su interés en tener el Monumento a su cargo, tanto el Procurador del Veterano como esta Comisión, entienden que resultaría favorable a los propósitos antes expuestos el traspaso de su titularidad al Municipio de Yauco.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que el Municipio de Yauco mostró interés en que se le traspasara el Monumento y expuso los planes que tiene de convertirlo en parte de su plan de fomento turístico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El **Departamento de Hacienda** señaló que la certificación que se solicita no está dentro su área de competencia y que la agencia a expresarse sobre la disponibilidad de recursos para una asignación presupuestaria es la Oficina de Gerencia y Presupuesto en los casos que aplique. A su vez, recomienda que se ausculte a cada una de las partes que tienen la responsabilidad de implantar las referidas medidas.

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”)** señaló que la presente medida no establece la necesidad de asignación de recursos para cumplir con las disposiciones de la misma y sugiere que se considere la posición que pueda tener el Municipio de Yauco sobre la disponibilidad de fondos a destinarse para cumplir con los propósitos de la medida.

CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, la **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** favorece la aprobación del P. del S. 2332 a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2358, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Regla 26 de las reglas de Procedimiento Civil de 1979, con el fin de aclarar y ratificar que mediante la estipulación de las partes para la toma de deposiciones, el abogado y notario de una de ellas podrá ser quien administre el juramento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, procuran garantizar una solución justa, rápida y económica a todo procedimiento de naturaleza civil ante el Tribunal General de Justicia. Véase, Regla 1 de las de Procedimiento Civil de 1979.

La Regla 25 establece las personas ante quienes podrán tomarse deposiciones y especifica quienes no podrán hacerlo, incluyendo el abogado de cualquier de las partes que estuviere interesado pecuniariamente en el pleito. Sin embargo, en la Regla 26 queda señaladas las estipulaciones referentes a deposiciones que las partes pueden realizar. Véase, Regla 25 y regla 26 de las de Procedimiento Civil de 1979.

La función del notario al otorgar una declaración jurada se contrae a certificar o dar fe de los datos contenidos en el juramento, es decir, la identidad del otorgante, las circunstancias personales que describiere, lugar del otorgamiento y la fecha cierta.

Sabido es que el notario se limita a legitimar las firmas pero “no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento privado de cuyas firmas legitime”. Art. 56 de la Ley Notarial de 1987, 4 L.P.R.A. sec. 2056.

La prohibición al abogado y notario de una de las partes de no poder tomar juramento en una deposición aumenta los costos de la litigación, especialmente de los ciudadanos indigentes.

Por lo tanto, intentando promover la rápida solución de conflictos y el acceso a la justicia para nuestros ciudadanos, entendemos necesario aclarar que, a modo de excepción, cuando las partes así lo han estipulado el abogado y notario de cualquiera de ellas puede tomar el juramento en una deposición.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 26 de las de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“A menos que el tribunal ordene lo contrario, las partes podrán estipular que:

(1) Las deposiciones sean tomadas ante cualquier persona *incluyendo la toma de juramento por el abogado de cualquiera de las partes*, en cualquier fecha, o lugar, notificando por cualquier medio y llevándose a cabo de cualquiera forma, y cuando así fuere, podrán ser utilizadas de la misma manera que las otras deposiciones, o

(2) que el procedimiento dispuesto por estas reglas para cualquier otro método de descubrimiento, pueda ser modificado.”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2358, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2358 propone enmendar la Regla 26 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, con el fin de aclarar y ratificar que mediante la estipulación de las partes para la toma de deposiciones, el abogado y notario de una de ellas podrá ser quien administre el juramento.

La Regla 25 establece las personas ante quienes podrán tomarse deposiciones y especifica quienes no podrán hacerlo, incluyendo el abogado de cualquiera de las partes que estuviere interesado pecuniariamente en el pleito. Sin embargo, en la Regla 26 quedan señaladas las estipulaciones referentes a las deposiciones que las partes pueden realizar. Véase, Regla 25 y Regla 26 de las de Procedimiento Civil de 1979.

Como es de conocimiento, la función del notario al otorgar una declaración jurada se contrae a certificar o dar fe de los datos contenidos en el juramento, es decir, la identidad del otorgante, las circunstancias personales que describiere, lugar del otorgamiento y la fecha cierta.

Sabido es que el notario se limita a legitimar las firmas pero “no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento privado de cuyas firmas legitime”. Art. 56 de la Ley Notarial de 1987.

Arguye la parte expositiva que la prohibición al abogado y notario de una de las partes de no poder tomar juramento en una deposición aumenta los costos de la litigación, especialmente de los ciudadanos indigentes.

Por lo tanto, en interés de promover la rápida solución de conflictos y el acceso a la justicia para nuestros ciudadanos, la Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar en el ordenamiento procesal civil que, a modo de excepción, cuando las partes así lo han estipulado, el abogado y notario de cualquiera de ellas puede tomar el juramento en una deposición.

ANÁLISIS

Como bien se menciona en la exposición de motivos del P. del S. 2358, las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, procuran garantizar una solución justa, rápida y económica de todo procedimiento de naturaleza civil ante el Tribunal General de Justicia. A tono con lo anterior, la Regla 25 y Regla 26 de las de Procedimiento Civil atienden lo pertinente a las estipulaciones referente a Deposiciones y otros Métodos de Descubrimiento de Prueba.

La Regla 25 de Procedimiento Civil establece las personas descalificadas por causa de interés, para prestar juramento en una deposición. Específicamente dispone que:

No se tomará ninguna deposición ante una persona que fuere pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o empleado, **o abogado de cualquiera de las partes**, o que fuere pariente dentro de los grados ya indicados o empleado de tal abogado, o que estuviere interesado pecuniariamente en el pleito. (énfasis nuestro).

De esta manera las Reglas de Procedimiento Civil establecen una prohibición expresa para los abogados de cualquiera de las partes para prestar juramento en una deposición. Esta disposición parte de la premisa de que teniendo los abogados de las partes interés en el pleito, si surge alguna controversia con relación al juramento tendríamos un conflicto de interés ya que el notario es a la vez abogado de una de las partes.

Por otro lado, la Regla 26 de Procedimiento Civil establece lo pertinente a las estipulaciones referentes a deposiciones y otros métodos de descubrimiento de prueba. Dicha regla dispone lo siguiente:

A menos que el tribunal ordene lo contrario, las partes podrán estipular que:

(1) Las deposiciones sean tomadas ante **cualquier persona**, en cualquier fecha, o lugar, notificando por cualquier medio y llevándose a cabo de cualquiera forma, y cuando así fuere, podrán ser utilizadas de la misma manera que las otras deposiciones,

(2) que el procedimiento dispuesto por estas reglas para cualquier otro método de descubrimiento, pueda ser modificado. (énfasis nuestro)

Una estipulación constituye una admisión judicial que implica un desistimiento formal de cualquier contención contraria a ella. Ramos Rivera v. E.L.A., 148 D.P.R. 118 (1999). Existen diversas clases de estipulaciones; a saber, (1) las que constituyen admisiones de hechos y dispensan del requisito de probar tales hechos; (2) las que reconocen derechos y tienen el alcance de una adjudicación respecto de tales derechos, y (3) las que proponen determinado curso de acción, por ejemplo, que se celebre una conferencia con antelación al juicio o que se someta un asunto a la consideración de un comisionado especial. *Ramos Rivera v. E.L.A., supra*. Las estipulaciones tienen como finalidad evitar dilaciones, inconvenientes y gastos, y su uso debe alentarse para lograr el propósito de hacer justicia rápida y económica, *Rivera v. E.L.A., supra*.

Cabe destacar que las estipulaciones no tienen que ser compatibles con las normas jurídicas, aún si mediante las mismas se reconocen derechos e independientemente de que el juzgador esté en desacuerdo con lo estipulado; sin embargo, en vista de que una estipulación no tiene que concordar con las normas

jurídicas vigentes, la misma no tendrá autoridad de cosa juzgada en una segunda acción que verse sobre un asunto o controversia ajeno al que fue objeto de estipulación, *Rivera v. E.L.A.*, *supra*.

De otra parte, la función del notario al otorgar una declaración jurada se contrae a certificar o dar fe de datos contenidos en el juramento, es decir, la identidad del otorgante, las circunstancias personales que describiere, lugar del otorgamiento y la fecha cierta. Es de todos conocido que el notario en estos casos se limita a legitimar las firmas pero “no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento privado de cuyas firmas legitime”. Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, Art. 56.

El proceso de tomar juramento en una deposición es uno sencillo pero necesario. Como cuestión de hecho, luego del notario tomar el juramento, no tiene el deber de permanecer durante la toma de la deposición. Su función se limita a tomar el juramento y luego puede marcharse. La prohibición al abogado notario de una de las partes de no poder tomar juramento en una deposición tiene varios resultados perjudiciales y contrarios a los propósitos que persigue las Reglas de Procedimiento Civil. Esta prohibición tiene el efecto de aumentar los costos de la litigación, especialmente para personas indigentes y, a su vez de dilatar los procesos de descubrimiento de prueba ya que habría que buscar y esperar a un notario para que luego de tomar el juramento se pueda comenzar con la deposición.

Tomando en consideración los problemas prácticos que ocasiona la prohibición de la Regla 25, *supra*, se ha interpretado que bajo las disposiciones de la Regla 26, *supra*, es posible que ambas partes estipulen que uno de los abogados tome el juramento y de esta forma evitar contratar los servicios de un notario para que tome el juramento de la deposición. La medida legislativa ante nuestra consideración propone incorporar en la Regla 26, *supra*, una disposición para que no quede la menor duda de que las partes en un pleito pueden estipular que el abogado de una de ellas tome el juramento necesario para una deposición. Esta Comisión favorece la aprobación del P. del S. 2358 por entender que adelanta los propósitos de las Reglas de Procedimiento Civil en cuanto a una solución justa, rápida y económica de las controversias.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2358, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2370, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a fin de establecer parámetros de medición de los servicios esenciales que provee cada agencia basados en la calidad del servicio, la eficiencia y prontitud con que éstos se prestan, incluyendo métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos, entre otros; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico (“Ombudsman”), creada mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, es la agencia que tiene como misión garantizar al ciudadano su derecho a recibir servicios de excelencia por parte de las restantes agencias del gobierno, proveyéndole acceso rápido, libre de costo y confiable a través de un Procurador imparcial dotado de facultades, ~~no solo~~ sólo para formar críticas públicas, sino para iniciar acciones reparadoras. Su visión es lograr que cada ciudadano en Puerto Rico tenga acceso a un servicio de excelencia y de calidad en todas y cada una de las agencias que constituyen el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es harto conocido que en nuestra isla el patrono más grande lo es el Gobierno. La mayor parte del presupuesto operacional del gobierno se gasta en nómina de empleados públicos. Siendo esto así, es de esperarse que las personas reciban un servicio de excelencia en cada una de nuestras agencias. A pesar del gasto de gobierno en nómina, encontramos que día tras día los ciudadanos acuden a nuestras agencias para realizar diversas gestiones y se encuentran en ocasiones con inconvenientes tales como fallas administrativas, mala coordinación, demoras injustificadas, servicio inapropiado, falta de cortesía y otros que se resumen en una mala calidad de servicio. Según datos provistos por la Oficina del Procurador del Ciudadano, las diez agencias que tuvieron el mayor número de reclamaciones durante el año 2007 ante el Ombudsman son ~~más reclamadas durante el pasado año fiscal fueron:~~ la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Fondo del Seguro del Estado, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Salud, el Departamento de Obras Públicas y la ~~Administracion~~ Administración de Reglamentos y Permisos. Precisamente, se encuentran agencias que mayor clientela reciben y que dependen de sus servicios esenciales.

Ante este escenario resulta imprescindible lograr que los servicios que proveen las agencias de gobierno estén, si no superior, al mismo nivel de satisfacción al cliente que las empresas del sector privado. Debemos esforzarnos por identificar las fallas existentes en nuestras operaciones diarias, para así atender las áreas con problemas y maximizar nuestros recursos económicos. Un método de comprobación que refleja la satisfacción de los clientes con los servicios prestados lo son las encuestas. Mediante encuestas a clientes, la Oficina del Procurador del Ciudadano ~~atacaría~~ atendería directamente el problema, pues recoge el sentir de los ~~receptores de~~ ciudadanos que reciben los servicios a la vez que le brinda la oportunidad de expresar cualquier sugerencia o aportación que deseen hacer. Las conclusiones provistas por las encuestas ayudarán en la planificación de la estrategia de las agencias y su enfoque hacia la satisfacción del cliente.

Todo esto ~~no solo~~ sólo redundará en beneficios para el pueblo, sino que también facilitará la labor fiscalizadora del Procurador del Ciudadano al establecer parámetros de medición y dotar a ésta Agencia de mecanismos que ayuden en el cumplimiento de esta Ley. Es por ello que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene un compromiso de crear esta Ley, la cual va dirigida a garantizar que la ciudadanía reciba servicios de calidad por parte de las Agencias de Gobierno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.- Facultad de reglamentación

~~El Procurador del Ciudadano tendrá facultad para adoptar y promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta ley, que no sean incompatibles con las leyes vigentes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los reglamentos al efecto adoptados, excepto aquellos aplicables a los procedimientos internos, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y tendrán fuerza de ley una vez promulgados.~~

Se le faculta, además, para establecer ~~ediente~~ mediante reglamentación al efecto la administración del personal de la Oficina, los procedimientos que considere pertinentes para la radicación y tramitación de querellas, para realizar investigaciones y sobre el modo en que habrá de informar sus conclusiones. Dichos reglamentos tendrán fuerza de ley una vez promulgados.

El Procurador deberá establecer parámetros de medición de los servicios esenciales que provee cada agencia basados en la calidad del servicio, la eficiencia y prontitud con que éstos se prestan, incluyendo métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos, entre otros, en la medida que sus recursos lo permitan.”

Artículo 2.- Se ordena a las agencias, corporaciones, entidades o instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que cumplan con cualquier disposición o investigación que a estos fines promulgue el Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”).

~~Artículo 3— Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2008.~~

Artículo 3.- La Oficina del Procurador del Ciudadano rendirá en o antes del 30 de junio de cada un año a la Asamblea Legislativa un informe detallando las gestiones realizadas para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo estudio y consideración tiene a bien someter su Informe Positivo en torno al P. del S. 2370, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El proyecto bajo nuestra consideración propone enmendar el Artículo 8 de la Ley Num. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano” a fin de establecer parámetros de medición de los servicios, la eficiencia y prontitud con que estos prestan, incluyen métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos entre otros.

En aras de atender el P. del S. 2370 se celebró una Audiencia Pública el 9 de abril de 2008, a la que comparecieron el Departamento de Justicia y la Oficina del Procurador del Ciudadano. Contando con el beneficio de las agencias que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe positivo y recomienda la aprobación del P. del S. 2370, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Alcance de la medida y el Informe:

Según mencionado, la pieza legislativa ante nuestra consideración, propone enmendar el Artículo 8 de la Ley Num. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano” (“Ley Núm. 134”) a fin de establecer parámetros de medición de los servicios, la eficiencia y prontitud con que estos prestan, incluyen métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos entre otros.

A tenor con la exposición de motivos de la medida, la Oficina del Procurador del Ciudadano fue creada para garantizar al ciudadano su derecho de recibir servicios de excelencia por parte de las distintas agencias sirviendo como un vínculo imparcial con la facultad de formar críticas públicas e iniciar acciones reparadoras.

Indica la exposición, sin embargo, que el nivel de satisfacción del cliente en las agencias gubernamentales es cada vez más baja. Inconvenientes como fallas administrativas, mala coordinación, demoras injustificadas, servicio inapropiado, falta de cortesía sintetizan la experiencia del ciudadano en las agencias de las cuales reciben y dependen de sus servicios esenciales. Para lograr que la Oficina del Procurador pueda hacer aún más efectiva su intervención, es importante que conozca precisamente cuales son las fallas en las operaciones de éstas. Una manera eficaz para lograr esto es mediante encuestas y otros mecanismos de medición.

A estos fines, el Artículo 1, del proyecto de ley ante nuestra consideración enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 para dictaminar que el Procurador deberá establecer parámetros de medición de los servicios esenciales que provee cada agencia basados en la calidad del servicio, la eficiencia y prontitud con que éstos se prestan, incluyendo métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos, entre otros, en medida que sus recursos los permitan.

El Artículo 2, por su parte, ordena a las agencias, corporaciones o instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que cumplan con cualquier disposición o investigación que a esos fines promulgue el Ombudsman, mientras que, por ultimo, el Artículo 3 dictamina que la Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2008.

B. Resumen de Ponencias:

En primera instancia, el **Departamento de Justicia** manifestó que, aunque no tiene ninguna objeción de carácter legal a la medida, recomienda que se estudie su necesidad real y la posibilidad de que constituya duplicidad con leyes ya existentes, especialmente a la luz de recientes legislaciones dirigidas a estos fines.

El Departamento señaló, además, que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 432 de 21 de diciembre de 2000, a los fines de facultar al Procurador del Ciudadano a crear procuradores especializados para atender áreas específicas del servicio público. Por otro lado, indicó que se aprobó la Ley Núm. 33 de 2 de abril de 2008, la cual crea el Programa de Monitoreo de Calidad en el Servicio Público. A tenor con el Departamento, esa ley obliga a las agencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas a desarrollar e implantar estrategias y procedimientos para que puedan monitorear de forma efectiva la calidad de servicio de las mismas, incluyendo, pero sin limitarse a, establecer formularios y encuestas en distintos espacios y asignar personal para evaluar y crear expedientes de dichos comentarios. El Departamento entiende que esta ley tiene el mismo fin que la medida propuesta, con la excepción de que hace que la responsabilidad recaiga en las agencias, en lugar del Ombudsman.

Sin embargo, el Departamento de Justicia no presenta objeción legal a la medida presentada, aunque si entiende que estas preocupaciones ya son atendidas por otras agencias y respaldadas por otras leyes.

Por su parte, La **Oficina del Procurador del Ciudadano**, argumentó en su memorial que entienden que las herramientas propuestas por esta medida ya se encuentran entre las facultades del Ombudsman y por lo tanto, entienden innecesaria la aclaración mediante un a enmienda a su ley orgánica.

Así, en su ponencia el Ombudsman comenzó explicando las funciones y encomiendas delegadas a la agencia por la Ley Núm. 134. El Ombudsman indicó que la Oficina realiza investigaciones no sólo para ofrecer ayuda inmediata al ciudadano, sino que reporta a la propia agencia y a la Legislatura sus hallazgos al igual que recomendaciones. Estos reportes se concretizan mediante el informe anual que es publicado y examinado por todas las agencias, la Asamblea Legislativa y el Gobernador, e incluye las estadísticas y resúmenes de los casos mas sobresalientes de cada una de las oficinas regionales, Procuradurías Especializadas y otros detalles y estadísticas de los casos atendidos. De igual manera, el reporte a las entidades enunciadas, también pueden hacerse mediante informes finales, los cuales detallan especificidades de la investigación hecha a la agencia con las conclusiones y recomendaciones para la agencia.

El Ombudsman detalló, además, las técnicas y herramientas que utiliza la Oficina para medir la eficacia de las agencias. El Ombudsman entiende que estos parámetros inciden en la evaluación de las cantidades de reclamaciones presentadas contra la agencia pertinente y la diligencia o capacidad para resolver las mismas en un periodo adecuado de tiempo. El Ombudsman indicó que la metodología de intervención con las entidades gubernamentales ha sido diversa. Concluyó, por tanto, que no sólo tienen la facultad para realizar las acciones que incluyen las enmiendas del proyecto propuesto, pero que además, ya las realiza.

C. Análisis de la Medida:

Según mencionado, el propósito de la medida ante nuestra consideración es establecer la obligación a la Oficina del Ombudsman a establecer un mecanismo para medir los servicios de las agencias del gobierno. Entre éstos, el proyecto menciona el uso de encuestas.

Según establece el P. del S. 2370, el gobierno es el mayor patrono de Puerto Rico. Ello implica que a través de las miles de dependencias gubernamentales los ciudadanos solicitan y reciben servicios. Muchos de ellos de índole esencial.

Es por ello que si los ciudadanos mantienen con sus contribuciones el aparato gubernamental y tienen que recurrir a éste para solicitar y recibir servicios, es poco pedir que el servicio que se les brinde sea de la mayor y más alta calidad. El proyecto de ley ante nuestra consideración, precisamente, añade una herramienta para garantizar la calidad del servicio.

A la Comisión se le han planteado que el P. del S. 2370, no es necesario en tanto la ley actual del Ombudsman le da la facultad a esa dependencia para realizar lo que este proyecto ordena. Igualmente, se señaló que en el año 2008, se aprobó una ley para que se establecieran “buzones” de comentarios para que los ciudadanos consignaran sus comentarios sobre los servicios que se les ofrecieron en las agencias y dependencias gubernamentales.

Si bien la Comisión reconoce que actualmente el Ombudsman *podría* realizar las encuestas y demás parámetros de medición, el proyecto ante nuestra consideración lo ordena. Esto es, tanto los autores de la medida como esta Comisión, coincide que debe exigir un mandato expreso a que se utilicen los parámetros de medición en las agencias y que ello no debe quedar a discreción en algunos casos en específico. Además, si bien recientemente se aprobó una legislación para atender los “buzones” de comentarios, ello – aunque es una herramienta o parámetro de medición- no es el único que se debe y puede realizar. Por lo tanto, la aprobación de esa ley no impide la adopción del proyecto de ley ante nuestra consideración.

Además, la Comisión enmendó el proyecto para incluir una disposición a los efectos de que el Ombudsman venga obligado a someter anualmente un informe detallando las gestiones realizadas para cumplir con el mandato del proyecto de ley ante nuestra consideración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) le fueron solicitadas las certificaciones correspondientes el 19 de febrero de 2008.

El **Departamento de Hacienda** señaló que la certificación que se solicita no está dentro su área de competencia y que la agencia a expresarse sobre la disponibilidad de recursos para una asignación presupuestaria es la Oficina de Gerencia y Presupuesto en los casos que aplique. A su vez, recomienda que se ausculte a cada una de las agencias que tienen la responsabilidad de implantar las referidas medidas.

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”)** a la fecha de presentación de este informe no había sometido sus comentarios. Se hace constar, sin embargo, que el 19 de febrero de 2008, la Comisión remitió su solicitud a la OGP.

CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** favorece la aprobación del P. del S. 2370 a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.”

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2438, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (12) de la Sección 2 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, conocida como la Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas, para establecer que el término “receta o prescripción” se entenderá según aparece definido en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre~~ de 2004, conocida como la Ley de Farmacia; para enmendar los incisos (a) y (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960 para permitir el despacho y repetición de recetas bajo este estatuto cuando existe una receta, según este término aparece definido en la Ley de Farmacia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconociendo las ventajas de las transacciones electrónicas, incluyendo mayor seguridad y mejoramiento de los servicios y procesos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado legislación que promueve y facilita el uso de las nuevas tecnologías de almacenamiento y transmisión de información. Como parte de la política pública de promover el uso de medios electrónicos en las transacciones, en nuestra jurisdicción se aprobó la Ley de Gobierno Electrónico, la Ley de Transacciones Electrónicas y la Ley de Firmas Electrónicas.

En el campo de la salud, se han propuesto enmiendas a la Ley de Farmacia para darle validez a las recetas generadas y transmitidas electrónicamente. Este método de expedir recetas, comúnmente conocido como “e-prescribing”, ha sido reconocido en los cincuenta estados de los Estados Unidos por considerarse un método seguro que ha reducido significativamente la cantidad de incidentes adversos por medicamentos recetados. Igualmente, la legibilidad de la receta que se produce electrónicamente evita el gran número de llamadas que las farmacias tienen que hacer a las oficinas de los prescribientes para aclarar el contenido de una receta escrita a mano. Las múltiples ventajas para todas las partes envueltas en el proceso, unida al mejoramiento de la seguridad del paciente y de la rapidez con que se procesa y se despacha una receta, son factores que han impulsado la adopción del “e-prescribing” en otras jurisdicciones.

Además de las múltiples ventajas antes señaladas, se hace necesaria la adopción del método de receta electrónica en Puerto Rico para cumplir con el programa de recetas electrónicas del *Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act*. Dicho estatuto requiere a los proveedores de Parte D de Medicare adherirse a y cumplir con los estándares de receta electrónica, una vez dichos estándares sean promulgados de forma final en abril de 2008. No adoptar reglamentación concerniente al “e-prescribing” puede afectar adversamente a los beneficiarios de Medicare.

En atención a lo antes expuesto, se establece como política pública del Estado Libre Asociado promover la adopción del método de “e-prescribing” en esta jurisdicción. Para ejecutar esta política, es preciso enmendar las disposiciones vigentes de la Ley de Narcóticos, de manera que exista una coherencia interna entre este estatuto, la Ley de Farmacia, la Ley de Sustancias Controladas y la Ley de Narcóticos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (12) de la Sección 2 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Definiciones

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se expresa a continuación a menos que en el propio texto de esta Ley se definan de otra manera:

(1) ...

(12) Receta o prescripción médica o facultativa.- Significa una receta o prescripción, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre de 2004.~~”

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (a) y (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, para que lea como sigue:

“Sección 8.- Despacho y copias de recetas

(a) Se prohíbe la repetición de una receta o prescripción médica o facultativa, excepto cuando la receta, como dicho término aparece definido en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre de 2004,~~ autorice su repetición y exprese, además, el número de veces que puede repetirse.

(b) Se prohíbe el despacho de una receta o prescripción médica o facultativa, que no sea la receta o prescripción definida en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre de 2004.~~

(c) ...”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 2438, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2438 tiene como finalidad enmendar el inciso (12) de la Sección 2 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, conocida como la Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas, para establecer que el término “receta o prescripción” se entenderá según aparece definido en la Ley Núm. 247 de 2004, conocida como la Ley de Farmacia; para enmendar los incisos (a) y (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960 para permitir el despacho y repetición de recetas bajo este estatuto cuando existe una receta, según este término aparece definido en la Ley de Farmacia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante las enmiendas propuestas se pretende atemperar la Ley de Narcóticos y la Ley de Farmacia para lograr la armonía entre estas importantes piezas legislativas para lograr el fin de que en nuestra jurisdicción sea posible el “e-prescribing”, el cual está a la vanguardia de los métodos de comunicación moderna, promueve la agilidad y seguridad del despacho de medicamentos para los pacientes puertorriqueños.

Este método reduce la cantidad de incidentes adversos en el despacho de los medicamentos, toda vez que el farmacéutico no tendría que interpretar el manuscrito del médico quien receta al paciente, situación la cual en múltiples ocasiones atrasa el despacho del medicamento por no ser legible la letra del profesional que receta el medicamento, teniendo así el farmacéutico que comunicarse con el médico que receta el medicamento para aclarar y así lograr el despacho correcto del medicamento.

El “e-prescribing” ha sido reconocido en los cincuenta estados de la nación americana por considerarse un método seguro, inclusive el “medicare prescription drug, improvement and modernization act” exige que este método esté disponible para cumplir con el programa establecido en dicha legislación. Es de suma importancia que se cumpla con los estándares del “e-prescribing” para que los beneficiarios de la parte D de Medicare no se vean afectados, además esta legislación beneficia a todos los pacientes puertorriqueños que día a día acuden a las diferentes farmacia de Puerto Rico a buscar sus medicamentos.

Es necesario enmendar los referidos estatutos para poder lograr la implantación del “E-prescribing” en Puerto Rico, para que haya armonía entre las leyes que rigen la materia en nuestra jurisdicción y lograr la implantación adecuada de este ágil proceso de prescripción en beneficio de todos los puertorriqueños.

La aprobación del P. del S. 2438 proveerá el camino adecuado para atemperar las leyes que rigen la materia en Puerto Rico para la implantación del “e-prescribing” y lograr que todos los puertorriqueños cuenten con un método de recetas más eficiente y seguro, lo cual redundará en un beneficio para nuestro Pueblo.

Para el estudio del Proyecto del Senado 2438, esta Honorable Comisión recibió los memoriales explicativos de las siguientes entidades:

- Junta de Farmacia del Departamento de Salud de Puerto Rico
- Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico
- Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico.

Los comparecientes se expresaron a favor de la aprobación de la medida y al así hacerlo sugirieron algunas enmiendas, las cuales fueron acogidas en su gran mayoría e incorporadas al P del S 2438. El Colegio de Farmacéuticos no apoya la aprobación de esta medida por entender que es absurdo el atemperar las Leyes de Barbitúricos y otras drogas peligrosas y la Ley de Narcóticos por entender que estas son absurdas y obsoletas.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Junta de Farmacia del Departamento de Salud de Puerto Rico

En su ponencia nos expresa su recomendación de aprobar este proyecto según presentado sin ninguna otra enmienda.

B. Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

En su ponencia el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos expresa que la American Pharmacist Association (APhA), a la cual pertenece el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico y que representa el número mayor de farmacéuticos de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, la cual incluye la participación de estudiantes de farmacia ha comparecido a diversos foros pertinentes para presentar su posición oficial sobre el asunto de las recetas o prescripciones electrónicas. El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico concurre con la posición oficial de la (APhA) que en general es a favor que se desarrollen e implanten mecanismos o sistemas adecuados que permitan la implantación de las recetas o prescripciones electrónicas, de forma tal que se mejore la seguridad del paciente, se prevenga el desvío de medicamentos y se aumente la eficiencia, a estos efectos recomiendan que el mecanismo o sistema que se implante se asegure de lo siguiente:

- Para aumentar la eficiencia
- Para mejorar la seguridad del paciente
- Para mejorar la seguridad del suministro de medicamentos
- Para mejorar el cuidado del paciente
- Para prevenir violaciones a la confidencialidad del paciente

En general concurren con los argumentos a favor de permitir en Puerto Rico la transmisión de recetas o prescripciones médicas de manera segura, con firma electrónica autenticada.

En su ponencia el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos recomienda la derogación de la Ley de Barbitúricos y otras Drogas peligrosas, y la Ley de Narcóticos por entender que estas son obsoletas y absurdas, sin embargo este proyecto se propone atemperar las antes mencionadas con la Ley de Farmacia, para que exista armonía entre ellas y no obstruyan la implantación del “e-prescribing” en nuestra jurisdicción.

C. Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico

En su ponencia la Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, se opone a la aprobación de este proyecto, sosteniendo con un escueto escrito que no se han celebrado vistas públicas y que la DEA ni ASSMCA han expresado su opinión sobre si se permitirá el “e-prescribing” para medicamentos narcóticos.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales ni sobre las del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, La Comisión de Salud y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S 2438 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lornna J Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2450, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Junta Reglamentadora de Relacionistas adscrita al Departamento de Estado; establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación ~~continuada~~ continua de los miembros de esta profesión; y establecer los requisitos de certificación de la profesión del relacionista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las relaciones públicas se definen hoy día como la función gerencial cuyo objetivo es el asesoramiento estratégico, para la creación y sostenimiento de un proceso de comunicación efectiva entre una organización o individuo y sus diversos públicos. ~~Esta~~ La disciplina del área de la comunicación ha evolucionado a través del tiempo hasta convertirse en un campo profesional, como ~~es~~ son el derecho, la contabilidad, la arquitectura, la medicina, entre otros; ~~basado~~ Las mismas están basadas en la preparación académica adecuada y el seguimiento de un estricto código de ética existente.

Entre los deberes del profesional de las relaciones públicas, figura el desarrollo de mensajes ~~que tienen un impacto directo~~ impactan directamente sobre la opinión pública, así como la responsabilidad de asesorar a la organización o individuo ~~para el que trabaja u~~ quien ofrece servicios, sobre la importancia de que sus acciones no sólo respondan a ~~sus~~ sus intereses particulares, sino ~~también~~ al interés público. De ~~ahí lo anterior~~, parte la necesidad de que los profesionales de este campo, no sólo cuenten con ~~la~~ la formación académica, sino que cuenten además con normas que promuevan una conducta ética.

Al igual que en otras materias fundamentales, como la salud, el derecho o los asuntos financieros, las relaciones públicas ocupan un rol neurálgico en nuestra sociedad. ~~El manejo de~~ la información debe estar en manos de aquellos que puedan ejercerla con prudencia y responsabilidad, de modo que lo que es un ejercicio legítimo de las organizaciones de proyectarse positivamente y fortalecer las relaciones con sus públicos, no se convierta en un intento inescrupuloso y antiético de manipular la opinión pública.

Es por eso que tando en Puerto Rico, como a nivel mundial, los profesionales en esta materia han promulgado la importancia de evitar el que personas se autodenominen como relacionistas sin tener la debida preparación académica ni los conocimientos necesarios para desempeñar las labores propias de ~~este profesional. La profesión~~ la profesión. Dicha carrera inclusive, ya ha sido regulada en algunos países como Brasil, Panamá y Nigeria.

Por su parte, la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico, creada en el año 1970 con la finalidad de aglutinar y defender los mejores intereses a favor de las relaciones públicas y sus practicantes, ha realizado de forma consistente diversas gestiones encaminadas a analizar, evaluar y fortalecer la profesión. Incluso, ha hecho llamados urgentes al gobierno, a la empresa privada y a los ciudadanos, sobre el peligro que representa la aceptación o contratación de personas que se autoproclaman relacionistas. A pesar de ~~todas las gestiones~~ estos esfuerzos aún persiste la práctica de utilizar el título de relacionista por parte de personas ajenas a este campo, lo que mina, a su vez, la credibilidad de los verdaderos profesionales de las relaciones públicas.

A tales efectos, resulta de extrema importancia ~~que se asegure~~ asegurar que los profesionales de las relaciones públicas cumplan con los estándares éticos y de capacitación académica apropiada. Para ello, es imperativa la creación de un mecanismo que garantice, fiscalice y certifique la ~~debida~~ debida preparación ~~académica~~ y el desempeño de toda persona que ejerza las labores propias de esta profesión en Puerto Rico. Sólo a través de un mecanismo legal y definitivo se podrá garantizar un servicio de excelencia, ético, profesional y confiable al sector público y privado.

El propósito de esta legislación es elevar las relaciones públicas a nivel de una profesión reglamentada; proveer una herramienta que refuerce el cumplimiento a cabalidad del Código de Ética; velar

por el interés público; colaborar con la comunidad empresarial y gubernamental en la identificación de profesionales capacitados para ocupar puestos de trabajo o recibir contratos de servicios profesionales en el campo de las relaciones públicas; y promover la educación continua de todos los practicantes.

DECRETASE DECRETÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: ~~Denominación de la Ley.~~ Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Creación de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico”, ~~adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

ARTÍCULO 2: ~~Definiciones.~~

A los fines de esta Ley, los términos expresados a continuación tendrán los siguientes significados:

- a. **“Buena Reputación”** - la ausencia de historial delictivo o deshonesto, así como buena reputación en la comunidad.
- b. **“Certificación”** - significará el proceso de evaluación de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.
- c. **“Estado”** - significará cualquier Estado de los Estados Unidos de Norte América, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Islas Vírgenes y Guam.
- d. **“Firma”** - significará cualquier sociedad, corporación o entidad jurídica dedicada a ofrecer servicios de relaciones públicas.
- e. **“Junta”** - significará la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- f. **“Licencia”** - significará el documento debidamente expedido por la Junta ~~en el que se~~ certifica que la persona a cuyo favor se ha expedido, es un profesional autorizado a practicar la disciplina correspondiente, según los requisitos establecidos en esta Ley.
- g. **“Práctica de las Relaciones Públicas”** - significará el ejercicio o el ofrecimiento del ejercicio, de parte de una persona o firma que utilice destrezas de relaciones públicas. Su objetivo principal es fortalecer los vínculos con los distintos públicos, escuchándolos, informándolos y persuadiéndolos para lograr consenso, fidelidad y apoyo de los mismos en acciones presentes y/o futuras.
- h. **“Regla”** - significará cualquier norma o reglamento adoptada por la Junta.
- i. **“Relaciones Públicas”** - significará:
 1. Anticipar, analizar e interpretar la opinión pública, actitudes y controversias que pudiesen impactar, positiva o negativamente, las operaciones y planes de una organización o individuo.
 2. Asesorar ~~a la gerencia en~~ todos los niveles gerenciales de la organización con relación a las decisiones de la política establecida, cursos de acción y comunicación, tomando en consideración sus diferentes públicos y la organización social o las responsabilidades de la ciudadanía.
 3. Investigar, planificar, implantar y evaluar programas de acción y comunicación para lograr la aceptación de los públicos y alcanzar exitosamente las metas de la organización o individuo.
 4. Planificar e implantar los esfuerzos de la organización para proponer o modificar la política pública.
- j. **“Relacionista”**- significará:
 1. Persona graduada con maestría ~~en especialidad~~ en relaciones públicas de una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior o *Middle State Association of Colleges and Universities* o su equivalente o en su lugar;
 2. Persona graduada con un bachillerato en Relaciones Públicas de una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior o la *Middle State Association* o su equivalente o en su lugar;

3. Persona graduada con un bachillerato en Comunicación con ~~una~~ concentración ~~en menor~~ (minor) en Relaciones Públicas, de una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior o la *Middle State Association* o su equivalente y un mínimo de dos (2) años de experiencia en **no menos de dos (2)** de las siguientes áreas:
 - i. Asesoría y consultoría en relaciones públicas.
 - ii. Diseño y planificación de programas o campañas de relaciones públicas, ejecución de programas o campañas de relaciones públicas, o análisis y evaluación de investigación de comportamiento del consumidor, del mercado, así como de la opinión pública.
 - iii. Manejo efectivo de la comunicación en situaciones de crisis o ~~manejo de~~ asuntos públicos.
 - iv. Enlace con los medios de comunicación velando ~~por que~~ porque se comunique correcta y asertivamente la información en pro del interés público.
4. Aquella persona aceptada por la Junta como parte de la Cláusula de Convalidación.

ARTÍCULO 3:.- Creación, Composición de la Junta y Términos de sus Nombramientos.

- a. Se crea la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, la cual estará adscrita al Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta Ley.
- b. La Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico estará constituida por cinco (5) miembros, nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta deberán haber residido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo menos tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento y haber estado en la práctica activa de las relaciones públicas por al menos diez (10) años. Los miembros de la Junta no podrán ser empleados regulares del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias o instrumentalidades públicas. Ningún miembro de la Junta podrá ser accionista principal o ser presidente de la Junta de Síndicos o director de una universidad, colegio o escuela donde se realicen estudios conducentes a obtener grados académicos en el campo de las relaciones públicas.
- c. El Gobernador de Puerto Rico solo podrá nombrar como miembros de la primera Junta, establecida en esta Ley, a personas que cumplan con los requisitos establecidos para la concesión de la licencia, conforme el Artículo 2 (j), Artículo 5 (a), (b) y (c) y el Artículo 7 de esta Ley. La licencia de los miembros de dicha primera Junta será expedida por el Secretario del Departamento de Estado de Puerto Rico, una vez haya confirmado que los mismos cumplen con los requisitos establecidos para la concesión de la licencia. Una vez constituida esta Junta, serán sus miembros los autorizados por esta ley a conceder las licencias para la práctica de esta profesión.
- d. El término del nombramiento de cada miembro será por un término de cuatro (4) años a excepción de los que hayan sido nombrados al momento de aprobarse esta Ley; en cuyo caso el término del primer miembro será por un (1) año; otros dos (2) miembros serán nombrados por dos (2) años; y los otros dos (2) por tres (3) años. ~~Hasta que expire su nombramiento, los~~ Los miembros deberán continuar ejerciendo sus cargos hasta que expire su nombramiento, o hasta que sus sucesores sean nombrados y comiencen a ejercer sus funciones. Las vacantes que ocurran en la Junta serán cubiertas en la misma forma en que se hacen los nombramientos originales. El término que cubre una vacante se extenderá por el término que reste a su antecesor.
- e. Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de dos (2) términos consecutivos.
- f. El ~~(a)~~ Gobernador~~(a)~~ podrá destituir a cualquier miembro de la Junta por ineficiencia o negligencia en el desempeño de sus funciones o en el ejercicio de su profesión. Del mismo

- modo, podrán ser destituidos si la licencia para ejercer la profesión de relacionista ha sido anulada, revocada o suspendida por haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.
- g. La Junta elegirá un presidente y los demás cargos que estime necesarios. Se reunirá en sesiones abiertas al público excepto en los casos en que se trate de alguna investigación en proceso.
 - h. La mayoría simple de los miembros de la Junta constituirá quórum suficiente para la toma de decisiones.
 - i. Adoptará un sello que será debidamente notificado a las autoridades pertinentes. Las copias de los documentos bajo el sello de la Junta antes mencionados serán admitidos en evidencia por cualquier tribunal competente para probar el contenido de los mismos.
 - j. Mantendrá un registro de todas las solicitudes y documentos sometidos bajo juramento y de todos los procedimientos, además de mantener un registro de los nombres y direcciones de las personas que adquieran la licencia conforme a esta Ley.
 - k. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones sin recibir compensación alguna, excepto el reembolso por los gastos actuales y cotidianos en los que de ordinario incurran en el descargo de sus deberes y obligaciones establecidos en esta Ley.
 - l. La Junta remitirá al Gobernador y a la Legislatura un Informe Anual de sus actividades que incluirá un desglose de todos los estados de cuenta ~~de retiros y desembolsos~~, así como una lista de las licencias expedidas en virtud de esta Ley.
 - m. La Junta podrá nombrar el personal necesario para administrar esta Ley.
 - n. La Junta podrá incoar cualquier acción legal para la administración de esta ~~legislación~~ Ley incluyendo la capacidad de demandar y ser demandada en su capacidad oficial. Los miembros de la Junta disfrutarán de inmunidad en lo que a responsabilidad civil se refiere, cuando actúen en el desempeño de las facultades y obligaciones que le son concedidas por esta ley.

ARTÍCULO 4: ~~.-~~ Facultades de la Junta.

La ~~j~~ Junta tendrá facultad:

- a. Para poseer y usar un sello, el cual podrá alterar a su voluntad.
- b. Para formular y adoptar su propio reglamento para la administración de esta Ley, incluyendo, pero no limitándose a:
 - 1. Reuniones o sesiones de la Junta;
 - 2. Procedimientos de investigaciones y celebración de vistas administrativas relacionadas a la conducta de los aspirantes o tenedores de la licencia concedida en virtud de esta Ley;
 - 3. El requerimiento de cursos de educación continuada para la renovación de la licencia emitida en virtud de esta Ley;
 - 4. Calidad de la conducta en el ejercicio de la profesión, integridad, competencia y responsabilidad hacia los clientes o patronos;
 - 5. Formas de emplear la licencia emitida en virtud de esta Ley;
 - 6. Exámenes a ser aprobados para el ejercicio de la profesión;
 - 7. Cualquier otro reglamento que sea necesario para la implantación de esta ~~legislación~~ Ley.
- c. Para garantizar la licencia de Relacionista, a aquella persona que reúna los requisitos de esta ~~ley~~ Ley y sus Reglamentos.
- d. Para promover investigaciones sobre el desempeño de los miembros de la profesión de relacionistas.
- e. Para denegar o revocar cualquier licencia emitida en virtud de esta Ley si se determinase que algún aspirante al ejercicio de la profesión o algún Relacionista licenciado carece de

buena reputación según definido por esta ~~ley~~ Ley. En caso de que la Junta revoque o deniegue una licencia bajo este fundamento, esta deberá notificar por escrito a la persona en cuestión de su derecho a apelar dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación al Tribunal de Apelaciones.

- f. Para garantizar que el requisito de educación se cumpla antes de la emisión de la licencia.
- g. Para otorgar certificaciones que tendrá un término de vigencia de cuatro (4) años que acrediten los cursos en educación continuada para garantizar los conocimientos en el campo de las relaciones públicas; así como las teorías y práctica de las comunicaciones y cualquier otra materia que la Junta tenga a bien incluir.
- h. Para que en cualquier momento en que ~~la Junta~~ se estime que alguna persona o empresa pública o privada incurra en actuaciones o prácticas que puedan constituir una violación a esta Ley, ésta podrá denunciar dichos actos ante un Tribunal con competencia y . Para solicitar o interponer un interdicto o cualquier acción legal necesaria para detener dicha práctica.
- i. Para llevar un libro de actas de todas las incidencias de sus reuniones, sus procedimientos, decisiones y resoluciones. Asimismo, organizará sus archivos de forma tal que todos sus documentos, expedientes y cuentas se conserven de acuerdo a ~~las sees. 1001 a 1013 del Título 3 todos sus documentos, expedientes y cuentas.~~ con la Ley Núm. 5 de 1955, según enmendada (3LPRA sec. 1001-1013 (2006))
- j. Para llevar, ~~además,~~ un registro oficial que contendrá una relación con numeración correlativa de las licencias otorgadas autorizando a ejercer las profesiones de Relacionista.

ARTÍCULO 5-~~4~~ .- Quiénes Podrán Solicitar una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de las Relaciones Públicas:

Las personas autorizadas a solicitar licencias para ejercer la profesión de relacionista público será:

- a. Aquellos aspirantes que posean un bachillerato en relaciones públicas de una institución o universidad acreditada por el Consejo de Educación Superior o *Middle State Association* o su equivalente.
- b. Aquellos aspirantes que posean un bachillerato en comunicaciones de una institución o universidad acreditada por el Consejo de Educación Superior o *Middle State Association* o su equivalente, con una concentración ~~menor~~ minor en relaciones públicas.
 - 1. Aquellos aspirantes que cumplan con el ~~a~~ Artículo 5b 5(b) deberán además, poseer un mínimo de dos (2) años de experiencia en la práctica de relaciones públicas, contados desde que la persona comienza a llevar a cabo las funciones incluidas como las requeridas por la definición de Relacionista. Dicha experiencia se certificará ~~a través de~~ mediante carta de un (1) patrono.
- c. Aquellos aspirantes que posean una maestría con especialidad en relaciones públicas de una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior o *Middle State Association* o su equivalente.
- d. Aquellos aspirantes que han sido acreditados por la Sociedad Americana de Relaciones Públicas.
- e. El término “experiencia” según se menciona en los acápites anteriores se entenderá como el haber ejercido **no menos de dos (2)** de las siguientes áreas:
 - i. Asesoría y consultoría en relaciones públicas.
 - ii. Diseño y planificación de programas o campañas de relaciones públicas, ejecución de programas o campañas de relaciones públicas, o análisis y evaluación de investigación de comportamiento del consumidor, del mercado, así como de la opinión pública.
 - iii. Manejo efectivo de la comunicación en situaciones de crisis o ~~manejo de~~ asuntos públicos.

- iv. Enlace con los medios de comunicación velando porque se comunique correcta y asertivamente la información en pro del interés público

ARTÍCULO 6: Concesión de la Licencia.

- a. La Junta concederá o renovará la licencia para ejercer la profesión de relacionista a aquellos aspirantes que soliciten y demuestren sus cualidades a tenor con lo dispuesto en esta Ley.
- b. Las licencias serán emitidas por esta la Junta. El Relacionistas licenciado tendrá que certificar, mediante prueba documental, cada cuatro (4) años ante esta Junta, que ha cumplido con los requisitos de educación continua conforme el inciso (e) e del Artículo de este artículo 6.
- c. Cualquier solicitante para la expedición de esta licencia deberá demostrar con prueba documental que cumple con los requisitos establecidos en la definición de Relacionista, conforme el ~~artículo 2, inciso J~~ inciso (J) del Artículo 2 de esta Ley.
- d. A manera de excepción, la Junta podrá expedir la licencia sin que cumpla con la totalidad de los requisitos aquí establecidos, a aquel solicitante que certifique y acredite que ha sido admitido a ejercer dicha profesión en otra Jurisdicción, cuyos estándares sean similares a los establecidos mediante esta Ley.
- e. El Relacionista licenciado vendrá obligado a certificar, mediante prueba documental, cada cuatro (4) años ante esta Junta, que ha tomado no menos de treinta (30) horas créditos de educación continua dentro de dicho término.
- f. La Junta establecerá mediante reglamento el pago de un cargo por cada solicitud de aprobación o renovación de licencia.

ARTÍCULO 7: - Cláusula de Convalidación

Toda aquella persona que pueda demostrar ~~por escrito,~~ mediante carta de un (1) patrono o cartas de tres (3) clientes y su resumé que ejerce las relaciones públicas en el momento en que entra en vigor esta Ley, podrá solicitar la licencia sin cumplir con los requisitos establecidos en la definición de Relacionista, conforme el ~~artículo 2, inciso J~~ inciso (J) del Artículo 2 de esta Ley. Sin embargo, una vez esta Junta expida dicha licencia, este Relacionista licenciado vendrá obligado a cumplir con los requisitos de educación continua conforme ~~el artículo 6, inciso e.~~ al inciso (e) del Artículo 6 de esta Ley.

Aquellas personas que al momento de aprobarse esta Ley, posean una certificación expedida por la Sociedad Americana de Relaciones Públicas o su equivalente podrán tener su licencia conforme a esta Ley, sin necesidad de cumplir todos los requisitos descritos en el inciso j (j) del Artículo 2.

ARTÍCULO 8: - Prohibiciones

Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Relacionista, que haya dejado expirar la misma, o que se le haya suspendido o revocado a tenor con las disposiciones de esta Ley, podrá utilizar el título de Licenciado en Relaciones Públicas o cualquier otro título que tienda a indicar lo mismo.

Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Relacionista, que haya dejado expirar la misma, o que se le haya suspendido o revocado a tenor con las disposiciones de esta Ley podrá utilizar títulos o designaciones relacionados a con las funciones que se describen en esta Ley anteriormente descritas para implicar que ~~dicha persona~~ tiene dicha licencia.

ARTÍCULO 9: - Suspensión y Revocación de Licencias.

La Junta podrá, previo notificación y celebración de una vista administrativa al respecto, suspender, revocar o denegar la licencia a cualquier persona que haya resultado convicta por delito grave o ~~de~~ delito menos grave que implique depravación moral. ~~Así como haber sido encontrado~~ También se le podrá suspender, revocar, o denegar la licencia, a cualquier persona en caso de ser encontrada culpable por la Junta o cualquier organismo de obtener haber obtenido la licencia fraudulentamente o que haya ejercido la profesión de ~~una~~ manera negligente. La Junta velará ~~en todo momento en~~ por que se cumpla con el debido proceso de ley a toda persona sometida a este proceso.

ARTÍCULO 10-: .- Penalidades

Cualquier persona que durante el curso de una investigación sea encontrada por la Junta incurso en actuaciones o prácticas que puedan constituir una violación a esta Ley, será sometida al proceso disciplinario conforme se haya establecido en el Reglamento de Disciplina que la Junta deberá haber aprobado dentro de los noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley. La Junta velará ~~en todo momento en~~ por que se cumpla con el debido proceso de ley ~~a toda persona sometida~~ durante a este proceso.

Esta Junta tendrá la autoridad para establecer en su Reglamento de Disciplina como una de sus sanciones la imposición de multas hasta un máximo de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00).

ARTÍCULO 11-: .- Derecho Administrativo Aplicable.

Las actuaciones de la Junta estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.

ARTÍCULO 12-: .- Cláusula de Derogación

Si alguna disposición de esta Ley ~~es encontrada~~ fuera derogada por determinarse inconstitucional, el resto de las disposiciones permanecerán vigentes.

ARTÍCULO 13-: .- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir ~~del momento~~ de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 2450, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es crear la Junta Reglamentadora de Relacionistas adscrita al Departamento de Estado; establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continua de los miembros de esta profesión; y establecer los requisitos de certificación de la profesión del relacionista.

Las “relaciones públicas” se refieren a los esfuerzos gerenciales que realiza un individuo o una empresa para establecer y/o fortalecer el entendimiento con su público, tanto internos como externos. Dicho esfuerzo es una de las disciplinas que componen la comunicación integrada que, día a día, emplean organizaciones y empresas a favor de crear o solidificar una imagen favorable que propenda a un mejor intercambio social y comercial. El crecimiento económico y el desarrollo tecnológico experimentado por nuestra sociedad en las pasadas décadas, ha significado una transformación sin precedentes en la manera en que las empresas se comunican y llegan a sus públicos. La inmediatez y la diversidad de medios a los que nuestra gente tiene acceso a la información, ponen cada vez más al relieve la importancia de un análisis ágil y rápido, a su vez serio y profundo, de los asuntos que impactan nuestro diario vivir.

La importancia que revisten las relaciones públicas en nuestra sociedad globalizada requiere de profesionales que cumplan con altos estándares éticos y una sólida formación académica. Este profesional tiene la responsabilidad de establecer comprensión y comunicación entre diversos sectores tanto de la sociedad puertorriqueña como a nivel internacional.

Los relacionistas son esenciales para que el proceso de planificación y ejecución del plan de negocio de cada empresa se lleve a cabo efectivamente. Por tal motivo, es importante contar con profesionales capacitados y validados en sus diferentes campos de acción.

El relacionista profesional funge como asesor de la gerencia en el proceso de comunicación de una empresa. Su profesión abarca funciones tan variadas como relaciones con el gobierno, con la comunidad y

con los públicos internos y externos. Entre las actividades más comunes que lleva a cabo un relacionista profesional se encuentran: desarrollo de estrategias y programas o campañas de comunicación, manejo de comunicación en momentos de crisis, conceptualización de eventos, cabildeo y redacción de publicaciones especiales y comunicados, así como discursos y ponencias, entre otros.

Las relaciones públicas tocan muy de cerca la opinión pública y todo el quehacer de un pueblo y no debe tomarse a la ligera sus aportaciones a nuestra economía y sociedad. La idea de la regulación de las relaciones públicas es un concepto largamente aceptado por los profesionales y las asociaciones que les agrupan tanto en América Latina como en los Estados Unidos. Puerto Rico no debe desatender el reclamo de este grupo de profesionales ni dejar pasar por alto la oportunidad de unirse a los países de avanzada que han establecido mecanismos de regulación.

Para la evaluación de esta medida se analizaron los memoriales explicativos de SME, Escuela de Comunicaciones Recinto de Rio Piedras, The Einstein Group, UP Front, Serra & Serra, Draftfcb, Oficina de Servicios Legislativos, los resultados de la investigación de la R del S 2431 que incluye los memoriales explicativos de la Universidad Sagrado Corazón, Universidad de Puerto Rico, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Sistema Universitario Ana G. Méndez, Asociación de Agencias Públicas de Puerto Rico, Asociación de Periodistas de Puerto Rico, Asociación de Efectivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico y la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico.

La **Asociación de Ejecutivos de Venta y Mercadeo de Puerto Rico (SME)**, nos indica que apoya la presente medida y que como ejecutivos de ventas y mercadeo, reconoce la importancia del apoyo y sustento que los relacionistas brindan en todos los esfuerzos de ventas y mercadeo. Como expertos de la comunicación los relacionistas convierten las estrategias en mensajes efectivos hacia los consumidores y clientes. Son, además, el enlace entre las organizaciones y sus diferentes públicos. Ellos se encargan de crear y mantener relaciones de beneficio mutuo entre todos los sectores e individuos que de alguna manera están relacionados con las organizaciones. Gracias a los relacionistas se logara establecer vínculos que redundan en beneficio para las empresas y para la economía de Puerto Rico.

La **Escuela de Comunicaciones, Recinto de Rio Piedras**, nos expresa que apoya la presente medida y que entiende que toda persona que se desempeñe como relacionista profesional debe estar sujeto a una reglamentación profesional que solo se pueda obtener si se aprueba el PS 2450. Nos solicita que aprobemos la medida ya que brinda un beneficio a los relacionista profesionales al igual que a Puerto Rico.

The Einstein Group, apoya la presente medida y entienden que al tener la profesión un impacto directo sobre la opinión pública, se debe de ejercer con prudencia y responsabilidad. Se debe salvaguardar a toda costa que el ejercicio de crear y fortalecer relaciones de entendimiento mutuo entre las organizaciones que se representa y sus público continúe respondiendo al interés público y no se convierta en un intento inescrupuloso y antitético de manipular la opinión pública.

Nos continua diciendo que la presente medida crea un mecanismo que garantiza, fiscaliza y verifica la debida preparación académica y el desempeño de toda persona que ejerza las labores propias de esta profesión en Puerto Rico. Creen que con la aprobación de P del S 2450 ayudará a evitar que personas se autodenominen como relacionistas sin tener la debida preparación académica ni los conocimientos necesarios para desempeñar las labores propias de la profesión.

UP Front, explica que apoya la presente medida y que como firma especializada en servicios de relaciones publicas entiende que una Junta que reglamente la profesión es necesaria. El relacionista juega un rol trascendental para que las organizaciones públicas, privadas y de base comunitaria puedan desarrollar y fortalecer sus relaciones con constituyentes, clientes, consumidores, medios informativos o la comunidad. Es importante que más allá de velar por el beneficio de nuestros clientes, se debe procurar que se logre sin afectar el interés público y se logra creando un organismo que vele por el comportamiento ético de la profesión. UP Front, entiende que el ejercicio de las relaciones públicas no debe estar en manos de personas sin el conocimiento y la experiencia, que seguramente desconocen las conductas antitéticas que son señaladas por las principales organizaciones que agrupan a los relacionistas alrededor del mundo como la GLOBAL ALLIANCE OF PUBLIC RELATIONS y la PUBLIC RELATION SOCIETY OF AMERICA.

Serra & Serra, nos informa que apoya la presente medida y que creen fielmente en la regulación para la profesión como proceso para validar las credenciales y valores éticos. Que durante años han confrontado confusión por parte de diferentes sectores de nuestra sociedad sobre los criterios y definiciones de la profesión. Con la presente medida se ayuda a fortalecer la credibilidad de las relaciones públicas y permitiría que se entienda mejor el valor y el alcance de la contribución que realizan los relacionistas.

DRAFTFCB, nos expresa que su agencia lleva operando más de 30 años y que reconoce que la presente medida llenaría una gran necesidad de identificar a aquellas personas que realmente están preparadas para ejercer esta importante disciplina.

Entiende que tanto en el manejo de los clientes como en la búsqueda de nuevos negocios se encuentran con personal que ejercen como relacionistas porque simplemente desearon incursionar en el campo y no tuvieron dificultad alguna en hacerlo. Sin embargo, no cuentan con la educación ni la experiencia necesaria para planificar y ejercer programas o estrategias de relaciones públicas y su mediocre desempeño afecta la reputación de todos los que ejercen con las herramientas adecuadas, la ética y el compromiso ideal.

Confían que esta medida redunde en beneficio no solo para la profesión sino para todas aquellas organizaciones a las que impactan y los públicos que reciben los mensajes que a través de ellas diseminan.

La **Oficina de Servicios Legislativos**, apoya la medida y nos recomienda varias enmiendas, las cuales fueron acogidas por esta Comisión.

A través de la investigación realizada en la R. del S. 2431, que ordenó a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y evaluación de la práctica del oficio de Relacionistas Profesionales o Relacionistas Públicos en nuestra Isla, a fin de auscultar la posibilidad que se establezca una Junta Examinadora y un Colegio para dicho sector de modo que se pueda garantizar un servicio profesional y de excelencia para beneficio de nuestro pueblo que al fin y al cabo es quien recibe los efectos de los esfuerzos y gestiones de este grupo, la **Universidad Sagrado Corazón**, nos indica que siendo esta Universidad una institución de educación superior de raíces más antiguas del País, y primera y única institución universitaria en Puerto Rico que ofrece un programa graduado en Relaciones Públicas, se une con inmenso orgullo a los esfuerzos para regular la profesión de las relaciones públicas en el País.

Un alto porcentaje de empresarios, líderes de sectores públicos y privados y miembros de los medios impresos y electrónicos se ha concienciado sobre la importancia de contratar y establecer relaciones con profesionales que posean las credenciales académicas, la ética, la credibilidad y las destrezas necesarias para manejar la imagen, la proyección y los esfuerzos estratégicos de comunicación de su organización. En estas dos décadas, los programas académicos en relaciones públicas han contribuido a desarrollar y ubicar esta profesión en un lugar prominente, de respeto y prestigio en el mundo contemporáneo.

Indica que la confianza y la credibilidad son dos de los principales activos que posee una entidad, por lo que esta función debe estar bajo las directrices de un profesional preparado académicamente, ético, responsable y consciente de la importancia de mantenerse en constante desarrollo profesional. El rol de asesorar a la gerencia, y la transparencia en la información que se presente a los medios y a la opinión pública, debe ser veraz y reflejar la misión y los valores de la compañía o el cliente que represente.

Los relacionistas profesionales requieren de un peritaje, un conjunto de valores profesionales, un compromiso con la excelencia, unos principios éticos, un mejoramiento profesional continuo y el desarrollo de un cúmulo de conocimientos a través de la investigación y la educación. Por tal razón, considera que la reglamentación será de gran beneficio para la profesión de las relaciones públicas en Puerto Rico.

La **Universidad de Puerto Rico (U.P.R.)**, nos comenta que endosa la realización de un proceso de evaluación sobre la deseabilidad de crear una Junta Examinadora de Relacionistas Profesionales y un Colegio de Relacionistas Profesionales en Puerto Rico.

La **Universidad Interamericana de Puerto Rico**, nos informan que tienen un bachillerato en Relaciones Públicas que se ofrece en el Recinto de Ponce y el programa de Comunicaciones en el Recinto de Bayamón. Respalda el que se evalúe la práctica del profesional de las Relaciones Públicas o Relacionistas Profesionales para establecer una Junta Examinadora Entiende que los estudiantes, que luego

se convierten en profesionales, deben de gozar de un organismo que los regule y que evite que otras personas puedan ejercer esta profesión sin la debida preparación académica.

El **Sistema Universitario Ana G. Méndez**, nos expresa en su ponencia que dada su experiencia y conscientes de su rol, entienden necesarias que se pueda definir con claridad la función y las responsabilidades que la sociedad asignará y reconocerá en los profesionales de relaciones públicas.

La **Asociación de Agencias Públicas de Puerto Rico**, indica que la regulación de la profesión de relacionistas, según propone la medida, será un paso importante para profesionalizar la rama ya que proveerá profesionales más capacitados y preparados en el campo. La industria publicitaria trabaja, día a día, en conjunto con relacionistas profesionales, ya sean asalariados o por contrato, para convertir las estrategias de comunicación de sus clientes en mensajes efectivos para cada público objetivo y son parte del proceso de planificación y ejecución de la campaña publicitaria por lo que se convierten en parte integral de las disciplinas de una agencia de publicidad de servicios completos. Es una gran ventaja para los que trabajan en la industria publicitaria proveer a sus clientes profesionales regulados y validados de manera que estos servicios se brinden con excelencia y ética.

La **Asociación de Periodistas de Puerto Rico**, comenta que su asociación respalda el deseo de regular la práctica de esa profesión que incluya parámetros como la educación continuada y la implantación de un Código de Ética. Ese es el rumbo que favorece la mayoría de los miembros de la ARPPR, así como la ASPPRO. Su apoyo responde también a su preocupación de que ese campo profesional se convierta en refugio para que personas sin la preparación profesional y la responsabilidad ética necesaria desarrollen prácticas lucrativas que distorsionan y abusan de los propósitos de las relaciones públicas.

La **Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico**, expresa que desde 1970, cuando se organizaron, han trabajado incansablemente por la educación y el desarrollo profesional de sus miembros y de la clase profesional en general. A través de los programas educativos locales, así como de la relación con organizaciones internacionales, han generado foros para la discusión de retos y oportunidades que enfrenta la práctica de las relaciones públicas. En Puerto Rico, el interés de la ARPPR es promover un esfuerzo que contribuya a: Elevar al nivel de profesionalización de esta carrera, Obtener alguna herramienta que contribuya a reforzar el cumplimiento a cabalidad de su código de ética, protegiendo así a la comunidad de negocio y al público en general. En estos momentos, su reglamento como asociación solo puede tomar como decisión final la expulsión del socio que no cumpla con el código, pero no le limita ni afecta su práctica; Cuidar por el interés público que constantemente se ve afectado por su quehacer diario con clientes, la comunidad, organizaciones sin fines de lucro, gobierno y las empresas para las cuales trabajan, entre otras; Colaborar con el patrono a identificar candidatos preparados que cumplirán a cabalidad su trabajo con un alto sentido de ética y responsabilidad; Fortalecer los conocimientos de aquéllos que aún tienen áreas de oportunidad y que quieren desarrollar sus capacidades.

Continúa indicando que este esfuerzo no es el primero de la ARPPR dirigido a la regulación. Sin embargo, ahora existe una mejor recepción y aceptación de parte de variedad de sectores de la comunidad empresarial y la academia para la discusión del asunto y ver las oportunidades que éste presenta. Por otro lado, han dedicado gran parte de sus planes anuales de trabajo a profundizar sobre el tema, educar a su población, así como a buscar maneras para ser inclusivos en el esfuerzo y no excluir a aquéllos que interesan desarrollarse en el campo. Asimismo, crearon un Comité de Ex Presidentes con el objetivo de desarrollar un plan estratégico a largo plazo, que contribuyera a la dirección y fortalecimiento de la organización. En este Comité se esbozaron las fases de Educación, Código de Ética e Investigación.

Debido a la variedad de funciones que ejercen los relacionistas, por años los criterios para definir su profesión han sido objeto de confusión por parte de muchos sectores de nuestra sociedad. Entendemos que la regulación de la profesión, ayudara grandemente a profesionalizar la rama, garantizando que las personas que ejerzan sean debidamente preparadas y capacitadas en ese campo, además entendemos que fortalecerá la credibilidad de las relaciones públicas.

Las relaciones públicas se definen hoy día como la función gerencial cuyo objetivo es el asesoramiento estratégico, para la creación y sostenimiento de un proceso de comunicación efectiva entre

una organización o individuo y sus diversos públicos. La disciplina del área de la comunicación ha evolucionado a través del tiempo hasta convertirse en un campo profesional, como son el derecho, la contabilidad, la arquitectura, la medicina, entre otros. Las mismas están basadas en la preparación académica adecuada y el seguimiento de un estricto código de ética existente.

Entre los deberes del profesional de las relaciones públicas, figura el desarrollo de mensajes impactan directamente sobre la opinión pública, así como la responsabilidad de asesorar a la organización o individuo para quien ofrece servicios sobre la importancia de que sus acciones no sólo respondan a intereses particulares, sino al interés público. De lo anterior, parte la necesidad de que los profesionales de este campo, no sólo cuenten con formación académica, sino que cuenten además con normas que promuevan una conducta ética.

Nuestra sociedad demanda el que se les garantice que los profesionales de las comunicaciones cumplan con los estándares éticos y de capacitación garantizando así unos relacionistas públicos o relacionistas profesionales con una visión clara de la ética de su profesión. Es responsabilidad del Estado el viabilizar que el relacionista profesional cuente con los mecanismos que garanticen una sólida preparación en esa disciplina y faciliten su fiscalización y certificación de servicios. Sólo a través de estos mecanismos se podrá garantizar un servicio de excelencia, ético, profesional y de calidad a nuestros ciudadanos. Éstos son responsables de informar bien o mal al pueblo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 2450 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2478, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a fin de disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal, en armonía con la autonomía que se le concede por Ley; y establecer la vigencia de la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los datos y la información estadística que se recopilan por el Gobierno y el sector privado constituyen una referencia indispensable para la formulación e implantación de políticas públicas, y las

decisiones gerenciales encaminadas a asegurar el pleno desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Esta información también constituye un punto de referencia para el Poder Legislativo al momento de confeccionar el presupuesto general del Gobierno y aprobar otras leyes que atiendan, de manera oportuna y adecuada, las diversas necesidades de la población y el desarrollo gubernamental, tan necesario en tiempos modernos. Por su parte, el sector privado a nivel local e internacional, depende en gran medida de la corrección y certeza de la referida información para la toma de decisiones pertinentes a la inversión de sus recursos y la participación en proyectos e iniciativas que tengan un impacto positivo en nuestro desarrollo económico.

Esta Asamblea Legislativa ha actuado en correspondencia con la demanda creciente de información y el efecto de esta realidad sobre el desarrollo de los sistemas estadísticos en una cantidad considerable de jurisdicciones. Por ello, dimos un paso trascendental en dicho campo al aprobar la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, a fin de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema de información económica y socialmente confiable, que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos. A fin de adelantar dichos objetivos y atender las circunstancias descritas, la citada Ley Núm. 209, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad con autónoma e independiente.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasijudiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; practicar, por sí o a solicitud de parte interesada, inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorias de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora.

Un detenido examen de dichas facultades revela que el Instituto tiene que constituirse en una entidad pública que pueda actuar con un alto nivel de independencia de criterio, eficiencia y efectividad. Para operacionalizar sus responsabilidades, la Ley Núm. 209, citada, le exige a su Junta de Directores y al Director Ejecutivo, la adopción de un Plan Anual de Información ~~Estadísticas~~ Estadística, el establecer calendarios estrictos de publicación, preparar y mantener al día el Inventario de Estadísticas, servir de centro de consulta y ofrecer asesoramiento experto a los organismos gubernamentales y al sector privado, entre otras medidas.

Al considerar la jerarquía de la política pública antes fundamentada, constituye nuestra responsabilidad el proveerle al Instituto los recursos fiscales necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados al aprobar la Ley Núm. 209, citada. En el ejercicio de la responsabilidad constitucional compartida que tienen la Rama Ejecutiva y esta Rama de Gobierno ~~de~~ para asignar dichos recursos, tenemos que estar conscientes que le hemos delegado al Instituto la misión de asegurar que la información estadística sea una confiable, completa y de rápido y universal acceso. El éxito de este proyecto tendrá un significativo impacto en el diseño de estándares de alta calidad que fomenten el desarrollo gubernamental y social.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico* para disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes del Instituto,

sin revisarlos, con el objetivo de garantizar que los fondos corrientes asignados no sean reducidos como parte del ejercicio presupuestario. Esta medida tiene la intención inequívoca de asegurar la estabilidad fiscal, como un elemento indispensable para fortalecer la autonomía fiscal y administrativa que le garantizamos al Instituto desde su creación. Es menester señalar, que esta determinación encuentra sólidos fundamentos en el éxito y la proyección de otras instituciones públicas, con delicadas responsabilidades, a quienes les hemos concedido una autonomía fiscal como la propuesta en esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Se asigna la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares como presupuesto inicial para las operaciones del Instituto [**de Estadísticas de Puerto Rico**], con cargo al Tesoro Estatal u otros ingresos. En años subsiguientes, [**los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley**] *el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes del Instituto, sin revisarlos. Los fondos necesarios para los gastos de administración y para cumplir efectivamente con los proyectos programados por el Instituto en su plan anual, según la política pública que se establece en esta Ley, serán consignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una partida específica correspondiente al Instituto [**de Estadísticas de Puerto Rico**].*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2478, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a fin de disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal, en armonía con la autonomía que se le concede por Ley; y establecer la vigencia de la Ley.

En la Exposición de Motivos expresan que los datos y la información estadística que se recopilan por el Gobierno y el sector privado constituyen una referencia indispensable para la formulación e implantación de políticas públicas, y las decisiones gerenciales encaminadas a asegurar el pleno desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Esta información también constituye un punto de referencia para el Poder Legislativo al momento de confeccionar el presupuesto general del Gobierno y aprobar otras leyes que atiendan, de manera oportuna y adecuada, las diversas necesidades de la población y el desarrollo gubernamental, tan necesario en tiempos modernos. Por su parte, el sector privado a nivel local e internacional, depende en gran medida de la corrección y certeza de la referida información para la toma de decisiones pertinentes a la inversión de sus recursos y la participación en proyectos e iniciativas que tengan un impacto positivo en nuestro desarrollo económico.

Esta Asamblea Legislativa ha actuado en correspondencia con la demanda creciente de información y el efecto de esta realidad sobre el desarrollo de los sistemas estadísticos en una cantidad considerable de jurisdicciones. Por ello, dimos un paso trascendental en dicho campo al aprobar la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, a fin de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su

calidad, corrección, certeza y confiabilidad. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema de información económica y socialmente confiable, que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos. A fin de adelantar dichos objetivos y atender las circunstancias descritas, la citada Ley Núm. 209, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad con autónoma e independiente.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasijudiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; practicar, por sí o a solicitud de parte interesada, inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorias de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora.

Un detenido examen de dichas facultades revela que el Instituto tiene que constituirse en una entidad pública que pueda actuar con un alto nivel de independencia de criterio, eficiencia y efectividad. Para operacionalizar sus responsabilidades, la Ley Núm. 209, citada, le exige a su Junta de Directores y al Director Ejecutivo, la adopción de un Plan Anual de Información Estadística, el establecer calendarios estrictos de publicación, preparar y mantener al día el Inventario de Estadísticas, servir de centro de consulta y ofrecer asesoramiento experto a los organismos gubernamentales y al sector privado, entre otras medidas.

Al considerar la jerarquía de la política pública antes fundamentada, constituye nuestra responsabilidad el proveerle al Instituto los recursos fiscales necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados al aprobar la Ley Núm. 209, citada. En el ejercicio de la responsabilidad constitucional compartida que tienen la Rama Ejecutiva y esta Rama de Gobierno para asignar dichos recursos, tenemos que estar conscientes que le hemos delegado al Instituto la misión de asegurar que la información estadística sea una confiable, completa y de rápido y universal acceso. El éxito de este proyecto tendrá un significativo impacto en el diseño de estándares de alta calidad que fomenten el desarrollo gubernamental y social.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico* para disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes del Instituto, sin revisarlos, con el objetivo de garantizar que los fondos corrientes asignados no sean reducidos como parte del ejercicio presupuestario. Esta medida tiene la intención inequívoca de asegurar la estabilidad fiscal, como un elemento indispensable para fortalecer la autonomía fiscal y administrativa que le garantizamos al Instituto desde su creación. Es menester señalar, que esta determinación encuentra sólidos fundamentos en el éxito y la proyección de otras instituciones públicas, con delicadas responsabilidades, a quienes les hemos concedido una autonomía fiscal como la propuesta en esta Ley.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Justicia, a la Junta de Planificación, al Banco Gubernamental de Fomento, al Departamento de Educación, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Departamento de Salud, al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (el Instituto) y a la Policía de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este Informe, solamente enviaron sus comentarios el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, indica que esta propuesta enmienda nace con el interés de asegurar la estabilidad fiscal, fortalecer la autonomía fiscal y administrativa del Instituto.

Asimismo, ayudar a establecer la política pública de que los organismos gubernamentales y la ciudadanía cuenten con un sistema de información económica confiable, que se caracterice en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en las publicaciones y la accesibilidad en los datos.

Añade que la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, *según enmendada*, conocida como *Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las funciones, facultades y poderes para velar por la paz en el sector laboral privado. Es decir, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) no interviene en la implantación o administración del estatuto antes mencionado y citado.

Por ello, el DTRH recomienda se tomen en consideración los comentarios y recomendaciones que puedan emitir, en primera instancia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Junta de Planificación y el Departamento de Justicia, agencias íntimamente relacionadas en esta materia y con jurisdicción en las leyes antes mencionadas. Luego del seguimiento a estas agencias, OGP se comprometió a enviar sus comentarios a la mayor brevedad posible.

Por su parte, el **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**, expresa que, con el fin de garantizar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la Ley Núm. 209, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasi judiciales. Entre los poderes y facultades del Instituto se encuentran los siguientes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; practicar por sí o a solicitud de la parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorias de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las ordenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora. Es precisamente la implantación de dichas facultades y deberes lo que hace menester que el Instituto posea una autonomía fiscal y administrativa, libre de todo tipo de presiones o influencias.

De un detenido examen de dichas facultades se desprende que el Instituto tiene que constituirse como una entidad pública que pueda actuar con un alto nivel de independencia de criterio, eficiencia y efectividad.

Continúa añadiendo que, en el ejercicio de la responsabilidad constitucional compartida que tiene la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa para asignar dichos recursos, tenemos que estar conscientes que se le ha delegado al Instituto la misión de asegurar que la información estadística sea una confiable, completa y de rápido y universal acceso. El éxito de este Proyecto tendrá un significativo impacto en el diseño de estándares de alta calidad que fomenten el desarrollo gubernamental y social.

A la luz de todo lo anterior, el Proyecto del Senado número 2478, considera necesario y conveniente al interés público enmendar la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo de los cálculos para los gastos corrientes del Instituto, sin revisarlos, con objetivo de revisar que los fondos corrientes asignados no sean reducidos como parte del ejercicio presupuestario. La aprobación de dicha medida asegurará la estabilidad fiscal del Instituto, la cual es un elemento indispensable para fortalecer la autonomía fiscal y administrativa que le fue garantizada al Instituto desde su creación. Es menester señalar que esta determinación encuentra sólidos fundamentos en el éxito y la proyección de otras instituciones públicas con delicadas responsabilidades, a quienes se les ha concedido una autonomía fiscal como la propuesta en esta Ley.

El Proyecto del Senado Núm. 2478 tiene como fin garantizar y fortalecer la independencia de criterio que desde sus comienzos ha sido otorgada al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Ello, con el fin de garantizar la pureza y transparencia en el ejercicio de la delicada función administrativa y cuasijudicial que tiene dicha institución. Dicha independencia de criterio y autonomía administrativa son el pilar de la confianza y credibilidad que dan lugar a la creación del Instituto de Estadística de Puerto Rico.

A la luz de lo anteriormente expuesto, son del criterio que el Proyecto del Senado Núm. 2478, persigue la garantía y el fortalecimiento de la autonomía y estabilidad fiscal y administrativa que le ha sido conferida al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, con el fin de ejercer sus facultades y deberes con la mayor independencia de criterio, fortaleciendo así la confianza y credibilidad de sus encomiendas.

Asimismo, el **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco)**, comenta que el Banco es el agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico y de sus agencias, instrumentalidades y municipios. Las funciones estatutarias de éste se limitan al financiamiento de la obra gubernamental, particularmente en lo relativo al financiamiento público y al asesoramiento del gobierno, sus agencias e instrumentalidades en asuntos financieros.

En atención a lo anterior, entienden que el tema objeto de legislación no es pertinente a sus funciones y respetuosamente solicitan se excuse al Banco de ofrecer comentarios por no estar en la mejor posición de evaluar legislación que no se relaciona con sus deberes y funciones institucionales.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2478, con enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2480, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978, que le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la función de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 6 de julio de 1978 aprobamos la Ley Núm. 98, para asignarle a la Junta de Planificación la responsabilidad de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales, y la facultad para solicitar y recopilar de cualquier entidad privada, información para evaluarla, a los fines de preparar las estadísticas en Puerto Rico.

En el Artículo 3 de la Ley Núm. 98, citada, se le otorgaron a la Junta de Planificación los siguientes poderes y facultades: desarrollar procedimientos para mejorar la eficiencia de los servicios estadísticos; mantener un inventario de todas las actividades estadísticas que lleven a cabo los organismos gubernamentales; proveer los servicios técnicos a las entidades públicas; identificar las necesidades de

adiestramiento; y concertar acuerdos para el intercambio de información entre los organismos gubernamentales. Además, se incluyeron disposiciones para proteger la confidencialidad de la información, y se tipificó como delito menos grave la conducta de divulgar, publicar o dar a conocer, en cualquier forma no provista por ley, los datos estadísticos que se tenga acceso por la condición de funcionario. A su vez, le ordenamos a los directores de los organismos gubernamentales el organizar sus respectivas oficinas de estadísticas y hacer que éstas contribuyan a la mejor realización de los planes y objetivos de dicha Ley.

Luego de examinar la experiencia acumulada durante los veinticuatro (24) años de vigencia de la citada Ley Núm. 98, concluimos que los sistemas de estadísticas en la administración pública no alcanzaron el nivel de desarrollo esperado. En el año 2003, el Senado de Puerto Rico expresó que el método actual de recopilación de datos y producción de la información estadística, "... resulta arcaico, desorganizado, carente de propósito y no responde a las necesidades actuales,... además, su producto presenta rezago y poca y ninguna confiabilidad," Véase, el Informe Positivo sobre el P. del S. 391 de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, en la página 12. Además, se consignó claramente la intención legislativa de evitar el conflicto real o aparente que se crea por el hecho de que las agencias gubernamentales son, a la vez, productores y consumidores de los datos y de la información que se deriva de ellos. Las diversas personas, representantes del sector público, la empresa privada, los colegios profesionales, y de la academia, que comparecieron ante dicha Comisión para presentar su posición en torno a la referida medida legislativa, coincidieron en la necesidad y urgencia de prestar atención al sistema de recopilación de datos y producción de estadísticas.

Como resultado de estos hallazgos, el P. del S. 391 se convirtió en la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables, y de rápido y universal acceso. A fin de adelantar dichos objetivos, determinamos crear el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad con autonomía administrativa y fiscalmente en la Rama Ejecutiva.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; ofrecer asesoramiento experto a los organismos gubernamentales; promover el adiestramiento teórico y práctico del personal asignado a las labores de recopilación de estadísticas; fomentar la investigación académica sobre la efectividad de dichas labores; formalizar acuerdos de colaboración con los organismos gubernamentales de Puerto Rico, del Gobierno Federal y de otros países; practicar por sí o a solicitud de la parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora. Además, se incluyeron disposiciones para proteger la confidencialidad de aquella información estadística, así clasificada por ley, y se tipificó como delito grave la divulgación y reproducción indebida de dicha información.

Al aprobar la Ley Núm. 209, citada, consignamos la intención legislativa de delegar en el Instituto la misión primordial de coordinar el servicio de producción estadística de los organismos gubernamentales, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos por ley, y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística. De hecho, todas las facultades concedidas mediante la Ley Núm. 98, citada, a la Junta de Planificación, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 209, citada, fueron transferidas al Instituto, incluso de manera más amplia y abarcadora. Véase, los Artículos 3, 5 (a), (b), (h),

(i), (l), (m), (n), 6 (h), (i), (n), 13 y 14 de la Ley Núm. 209, citada. Sin embargo, por inadvertencia, no derogamos la Ley Núm. 98, citada.

Por las consideraciones antes expuestas, y con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurar la coherencia, uniformidad y efectividad en la implantación de la política pública de la Ley Núm. 209, citada, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978. Por tratarse de un sistema descentralizado, la Junta de Planificación continuará ejerciendo sus funciones relacionadas con la información y la actividad estadística que con sujeción a su Ley Habilitadora le corresponde llevar a cabo. Véase, el Artículo 4 de la Ley Núm. 209, citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Al considerar la aprobación de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, donde consignamos la intención legislativa de delegar en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico la misión primordial de coordinar el servicio de producción estadística de los organismos gubernamentales, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos por Ley, y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística, se deroga la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2480, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978, que le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico la función de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales.

De la Exposición de Motivos se desprende que el 6 de julio de 1978, se aprobó la Ley Núm. 98 para asignarle a la Junta de Planificación la responsabilidad de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales, y la facultad para solicitar y recopilar de cualquier entidad privada, información para evaluarla, a los fines de preparar las estadísticas en Puerto Rico.

En el Artículo 3 de la Ley Núm. 98, citada, se le otorgaron a la Junta de Planificación los siguientes poderes y facultades: desarrollar procedimientos para mejorar la eficiencia de los servicios estadísticos; mantener un inventario de todas las actividades estadísticas que lleven a cabo los organismos gubernamentales; proveer los servicios técnicos a las entidades públicas; identificar las necesidades de adiestramiento; y concertar acuerdos para el intercambio de información entre los organismos gubernamentales. Además, se incluyeron disposiciones para proteger la confidencialidad de la información, y se tipificó como delito menos grave la conducta de divulgar, publicar o dar a conocer, en cualquier forma no provista por Ley, los datos estadísticos que se tenga acceso por la condición de funcionario. A su vez, le ordenamos a los directores de los organismos gubernamentales el organizar sus respectivas oficinas de estadísticas y hacer que éstas contribuyan a la mejor realización de los planes y objetivos de dicha Ley.

Luego de examinar la experiencia acumulada durante los veinticuatro (24) años de vigencia de la citada Ley Núm. 98, concluyen que los sistemas de estadísticas en la administración pública no alcanzaron el nivel de desarrollo esperado. En el año 2003, el Senado de Puerto Rico, expresó que el método actual de recopilación de datos y producción de la información estadística, “... resulta *alcaico, desorganizado, carente de propósito y no responde a las necesidades actuales,...* además, su producto presenta rezago y

poca y ninguna confiabilidad. Véase el Informe Positivo sobre el P. del S. 391 de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, en la página 12. Además, se consignó claramente la intención legislativa de evitar el conflicto real o aparente que se crea por el hecho de que las agencias gubernamentales son, a la vez, productores y consumidores de los datos y de la información que se deriva de ellos. Las diversas personas, representantes del sector público, la empresa privada, los colegios profesionales, y de la academia, que comparecieron ante dicha Comisión para presentar su posición en torno a la referida medida legislativa, coincidieron en la necesidad y urgencia de prestar atención al sistema de recopilación de datos y producción de estadísticas.

Como resultado de estos hallazgos, el P. del S. 391 se convirtió en la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables, y de rápido y universal acceso. A fin de adelantar dichos objetivos, determinaron crear el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad con autonomía administrativa y fiscalmente en la Rama Ejecutiva.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; ofrecer asesoramiento experto a los organismos gubernamentales; promover el adiestramiento teórico y práctico del personal asignado a las labores de recopilación de estadísticas; fomentar la investigación académica sobre la efectividad de dichas labores; formalizar acuerdos de colaboración con los organismos gubernamentales de Puerto Rico, del Gobierno Federal y de otros países; practicar por sí o a solicitud de la parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora. Además, se incluyeron disposiciones para proteger la confidencialidad de aquella información estadística así clasificada por ley, y se tipificó como delito grave la divulgación y reproducción indebida de dicha información.

Al aprobar la Ley Núm. 209, citada, consignaron la intención legislativa de delegar en el Instituto la misión primordial de coordinar el servicio de producción estadística de los organismos gubernamentales, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos por Ley, y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística. De hecho, todas las facultades concedidas mediante la Ley Núm. 98, citada, a la Junta de Planificación, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 209, citada, fueron transferidas al Instituto, incluso de manera más amplia y abarcadora. Véase los Artículos 3, 5 (a), (b), (h), (i), (l), (m), (n), 6 (h), (i), (n), 13 y 14 de la Ley Núm. 209, citada. Sin embargo, por inadvertencia, no derogaron la Ley Núm. 98, citada.

Por las consideraciones antes expuestas, y con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurar la coherencia, uniformidad y efectividad en la implantación de la política pública de la Ley Núm. 209, citada, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978. Por tratarse de un sistema descentralizado, la Junta de Planificación continuará ejerciendo sus funciones relacionadas con la información y la actividad estadística que con sujeción a su Ley Habilitadora le corresponde llevar a cabo. Véase el Artículo 4 de la Ley Núm. 209, citada.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia, a la Junta de Planificación, al Banco Gubernamental de Fomento, al Departamento de Educación, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Departamento de Salud y a la Policía de Puerto Rico. Solamente

sometieron sus comentarios el Banco Gubernamental de Fomento, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

El **Departamento de Justicia** en su comparecencia señaló que se debe gestionar la posición de la Junta de Planificación en torno a esta medida. En esencia, dicha Agencia expone que la derogación general de la Ley Núm. 98 no contiene salvaguardas para que la Junta de Planificación continúe ejerciendo las funciones que ejecuta al amparo de esto. Esta Comisión ha tenido la oportunidad de revisar detenidamente los argumentos expuestos por las agencias comparecientes. Luego de una ponderada evaluación, concluimos que la intención del Poder Legislativo al aprobar la Ley Núm. 209 fue delegar en el Instituto la facultad de implantar de manera uniforme toda la política pública concerniente al Servicio de Producción de Estadísticas. De hecho, gran parte de la Ley Núm. 98 fueron incorporadas en la Ley Núm. 209. De no aprobarse esta medida, podría darse una duplicidad de responsabilidades impermisible, lo que afectaría la intención legislativa consignada en la Ley Núm. 209.

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico**, nos informa que el Banco es el agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico y de sus agencias, instrumentalidades y municipios. Las funciones estatutarias de éste se limitan al financiamiento de la obra gubernamental, particularmente en lo relativo al financiamiento público y al asesoramiento del gobierno, sus agencias e instrumentalidades en asuntos financieros.

En atención a lo anterior, entienden que el tema objeto de legislación no es pertinente a sus funciones y respetuosamente solicitan se excuse al Banco de ofrecer comentarios por no estar en la mejor posición de evaluar legislación que no se relaciona con sus deberes y funciones institucionales.

Por su parte, el **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**, indica que en el Artículo 3 de la Ley Núm. 98 de 1978, se le otorgaron a la Junta de Planificación los siguientes poderes y facultades: desarrollar procedimientos para mejorar la eficiencia de los servicios estadísticos; mantener un inventario de todas las actividades estadísticas que lleven a cabo organismos gubernamentales; proveer los servicios técnicos a las entidades públicas; identificar las necesidades de adiestramiento; y concertar acuerdos para el intercambio de información entre los organismos gubernamentales. Además, se incluyeron disposiciones para proteger la confidencialidad de la información, y se tipificó como delito menos grave la conducta de divulgar, publicar o dar a conocer, en cualquier forma no provista por ley, los datos estadísticos que se tenga acceso por la condición de funcionario. A su vez, se le ordenó a los directores de los organismos gubernamentales el organizar sus respectivas oficinas de estadísticas y hacer que éstas contribuyan a la mejor realización de los planes y objetivos de dicha Ley.

Continúa diciendo que el P. del S. 391 se convirtió en la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. A fin de adelantar dichos objetivos, se determinó crear el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad con autonomía administrativa y fiscal en la Rama Ejecutiva.

Por las consideraciones antes expuestas, y con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurar la coherencia, uniformidad y efectividad en la implantación de la política pública de la Ley Núm. 209, citada, el P. del S. 2480, propone derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978.

Añade que de un detenido análisis de la Ley Núm. 98, se desprende que a la Junta de Planificación se le otorgó un sinnúmero de funciones, las cuales son sumamente similares a las que se le concedieron eventualmente al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 209, según enmendada. Al no derogarse la Ley Núm. 98, se mantuvo una dualidad de funciones cuyo resultado significa una duplicidad de esfuerzos y el potencial de gastos innecesarios de fondos públicos.

Finalizan señalando que la Ley Núm. 209, según enmendada, es una legislación de avanzada, creada con el propósito de corregir y mejorar las tareas ya existentes en la Ley Núm. 98 y, siendo la misma de creación posterior, son del criterio que la misma atiende las necesidades e inquietudes que se pretendían atender con la Ley Núm. 98.

Finalmente, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, nos indica que la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, *según enmendada*, conocida como *Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las funciones, facultades y poderes para velar por la paz laboral, promover la justicia y la equidad en los centros de trabajo y los derechos de los trabajadores en el sector laboral y privado. Es decir, el DTRH no interviene en la implantación o administración del estatuto antes mencionado y citado. Por ello, el DTRH recomienda se tomen en consideración los comentarios y recomendaciones que puedan emitir la Junta de Planificación y el Departamento de Justicia, agencias íntimamente relacionadas en esta materia y con jurisdicción en las leyes antes mencionadas.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2480, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2481, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo ~~13~~ 14, y reenumerar los Artículos ~~13~~, 14, 15, 16, 17 y 18, de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de incluir y definir el término “ persona”; disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por Ley y los reglamentos que adopte; establecer que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaeciente, si éste resultare mayor, sobre el monto de adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros propósitos afines; y disponer la vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, fue aprobada con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que ~~estos~~ éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Mediante dicha Ley₂ se establece como política pública que los organismos

gubernamentales y la ciudadanía en general cuenta con un sistema de información que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

A fin de adelantar dichos objetivos, la citada Ley Núm. 209, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias facultades reglamentarias y cuasi-judiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; practicar por sí o a solicitud de la parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorias de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; ordenar el cese de actividades o actos en violación de cualquier disposición de dicha Ley, o de sus reglamentos y ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de sus disposiciones; exigir o requerir a cualquier organismo gubernamental o entidad privada la información o datos que para fines estadísticos entienda necesaria, y que por mandato de la Ley tienen que suministrar; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora.

Como se observa, desde la aprobación de la citada Ley Núm. 209, incorporamos disposiciones dirigidas a asegurar la más efectiva y eficaz implantación de la política pública. En esta ocasión, determinamos enmendar la Ley para incorporar facultades adicionales al Instituto con el objetivo de fortalecer las funciones de inspección, revisión, investigación, auditoria y de adjudicación, y en consecuencia promover el cumplimiento de las determinaciones del Instituto y de la Ley.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, a los fines de ~~de~~ disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por Ley y los reglamentos que adopte. También, disponemos que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaleciente, si éste resultare mayor, sobre el monto ~~de~~ adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los intereses comenzarán a acumularse desde que la sanción advenga final y firme. El dinero recaudado por el concepto de intereses ingresará al Fondo Especial del Instituto, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, que se crea en el Artículo 16 de la Ley Núm. 209, citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones:

- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...
- (f)...
- (g)...

(h) “*Persona*” significa toda persona natural o jurídica, privada o servidor público, y cualquier agrupación de ellas;

[h] (i) “Producto estadístico”...

[i] (j) “Registro administrativo”...

[j] (k) “Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”...

[k] (l) “Unidad de Estadísticas”...”.

Artículo 2.- Se añade un Artículo 14, y se reenumeran los Artículos 14, 15, 16, 17, y 18 como Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- El Instituto podrá iniciar las siguientes acciones de naturaleza civil: (1) Solicitar del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, la expedición de un interdicto para impedir, suspender o paralizar cualquier acción por parte de cualquier persona, los organismos gubernamentales y entidades privadas que pueda constituir una violación a las disposiciones de esta Ley.(2) Comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, para solicitar que toda persona, los organismos gubernamentales y entidades privadas cumplan con sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones, y demás determinaciones, según se le autoriza por Ley y los reglamentos que adopte.(3) Interponer las acciones que procedan para cobrar las sanciones civiles que se impongan a toda persona al amparo de los poderes y deberes que se establecen en los Artículos 3, 5 y 6 y 8 de esta Ley. En todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán a la persona intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaleciente, si éste resultare mayor, sobre la cantidad adeudada y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los intereses comenzarán a acumularse desde que la sanción advenga final y firme. El dinero recaudado por el concepto de intereses ingresará al Fondo Especial del Instituto, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, que se crea en el Artículo 16 de esta Ley.

(4) Para ejercer estas facultades, y la autoridad para demandar que se establece en el Artículo 3 de esta Ley, el Instituto podrá estar representada por sus propios abogados o por cualquier abogado particular que al efecto contrate a los fines de lograr el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo [14] 15.-...

Artículo [15] 16.-...

Artículo [16] 17.-...

Artículo [17] 18.-...

Artículo [18] 19.-...

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir a los treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2481, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo 14, y reenumerar los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18, de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de incluir y definir el término “persona”; disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por Ley y los reglamentos que adopte; establecer que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaleciente, si éste

resultare mayor, sobre el monto adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros propósitos afines; y disponer la vigencia.

De su Exposición de Motivos se desprende que la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, fue aprobada con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Mediante dicha Ley, se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuente con un sistema de información que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

A fin de adelantar dichos objetivos, la citada Ley Núm. 209, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias facultades reglamentarias y cuasi-judiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; practicar por sí o a solicitud de la parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorias de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; ordenar el cese de actividades o actos en violación de cualquier disposición de dicha Ley, o de sus reglamentos y ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de sus disposiciones; exigir o requerir a cualquier organismo gubernamental o entidad privada la información o datos que para fines estadísticos entienda necesaria, y que por mandato de la Ley tienen que suministrar; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora.

Como se observa, desde la aprobación de la citada Ley Núm. 209, incorporamos disposiciones dirigidas a asegurar la más efectiva y eficaz implantación de la política pública. En esta ocasión, determinamos enmendar la Ley para incorporar facultades adicionales al Instituto con el objetivo de fortalecer las funciones de inspección, revisión, investigación, auditoria y de adjudicación, y en consecuencia promover el cumplimiento de las determinaciones del Instituto y de la Ley.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, a los fines de disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por Ley y los reglamentos que adopte. También, disponemos que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaleciente, si éste resultare mayor, sobre el monto adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los intereses comenzarán a acumularse desde que la sanción advenga final y firme. El dinero recaudado por el concepto de intereses ingresará al Fondo Especial del Instituto, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, que se crea en el Artículo 16 de la Ley Núm. 209, citada.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia, a la Junta de Planificación, al Banco Gubernamental de Fomento, al Departamento de Educación, al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Departamento de Salud y a la Policía de Puerto Rico. Solamente sometieron sus comentarios el Banco Gubernamental de Fomento, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

En su comparecencia, el **Departamento de Justicia** expresa que no tiene objeción en cuanto a las facultades que la medida le concede al Instituto para acudir a los Tribunales e interponer las acciones correspondientes. Por su parte, dicha Agencia recomienda que se evalúe el impacto fiscal para las agencias que pueda tener el autorizar mediante esta medida que los Tribunales puedan imponer intereses al diez (10)

por ciento, o el interés legal prevaleciente, si este resultare mayor, sobre la cantidad adeudada, en los casos que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa y/o civil del Instituto. También, el Departamento señala que no ha sido puesto en posición para emitir una recomendación sobre la autoridad que esta Asamblea Legislativa le está concediendo al Instituto para comparecer a los Tribunales por sus propios abogados o por cualquier abogado particular que al efecto contrate, a fin de lograr el cumplimiento de las disposiciones de esta medida. Pasamos a atender ambos señalamientos.

Sobre la primera interrogante expuesta por el Departamento de Justicia, procede señalar que mediante esta medida, al definir el término persona, estamos contemplando que la sanción pueda imponerse a cualquier persona natural o jurídica, entidad privada o servidor público y cualquier agrupación de ellas. Ello luego del procedimiento de rigor donde las partes puedan exponer sus argumentos y el Instituto esté en posición de determinar sobre quien o quienes reside la responsabilidad del incumplimiento. La imposición del diez (10) por ciento se da en unas circunstancias particulares donde la sanción adviene final y firme. Esto se incluye como un disuasivo adicional para asegurar que toda persona cumpla con la política pública que establece la Ley Núm. 209 de 2003. En nuestro estado de derecho, debemos partir del cumplimiento fiel de las leyes y no a la inversa.

Sobre la autorización para que el Instituto contrate sus propios abogados o utilice los que haya nombrado es preciso aclarar que esta determinación se debe enmarcar en el reconocimiento y fortalecimiento de la autonomía fiscal y administrativa que le hemos concedido al Instituto.

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico**, nos informa que el Banco es el agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico y de sus agencias, instrumentalidades y municipios. Las funciones estatutarias de éste se limitan al financiamiento de la obra gubernamental, particularmente en lo relativo al financiamiento público y al asesoramiento del gobierno, sus agencias e instrumentalidades en asuntos financieros.

En atención a lo anterior, entienden que el tema objeto de legislación no es pertinente a sus funciones y respetuosamente solicitan se excuse al Banco de ofrecer comentarios por no estar en la mejor posición de evaluar legislación que no se relaciona con sus deberes y funciones institucionales.

Por su parte, el **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**, indica que este Proyecto dispone que su propósito es fortalecer las funciones de inspección, revisión, investigación, auditoría y de adjudicación, y en consecuencia promover el cumplimiento de las determinaciones del Instituto y de la Ley.

Son del criterio de que la aprobación de esta medida podría tener el efecto de desalentar la violación de las disposiciones de la Ley Núm. 209 y disponer otro mecanismo mediante el cual el Instituto puede velar por el cumplimiento de su Ley Habilitadora. A la luz de esto, estiman que la aprobación de esta pieza legislativa sería conveniente para facilitar los deberes fiscales del Instituto.

Por último, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, expresa que esta propuesta enmienda nace con el interés de asegurar la estabilidad fiscal, fortalecer la autonomía fiscal y administrativa del Instituto. Asimismo, se alega esta enmienda ayuda a establecer la política pública de que los organismos gubernamentales y la ciudadanía cuenten con un sistema de información económica confiable, que se caracterice en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en las publicaciones y la accesibilidad en las publicaciones y la accesibilidad en los datos.

Añade que la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, *según enmendada*, conocida como *Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las funciones, facultades y poderes para velar por la paz laboral, promover la justicia y la equidad en los centros de trabajo y los derechos de los trabajadores en el sector laboral y privado. Es decir, el DTRH no interviene en la implantación o administración del estatuto antes mencionado y citado.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2481, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2482, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de establecer las causas específicas para remover de sus cargos a los miembros de la Junta de Directores y al Director Ejecutivo; ÷ prohibir que los miembros de la Junta de Directores, el Director Ejecutivo y demás servidores públicos de dicho Organismo participen en actividades políticas; establecer una cláusula de continuidad, una vez expire un nombramiento; disponer el número de miembros que constituirán mayoría para las decisiones de la Junta de Directores cuando ocurran vacantes; y establecer la vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La información estadística y los datos oficiales constituyen un instrumento de gerencia, y punto de apoyo fundamental, para diversas decisiones encaminadas al desarrollo de los sectores económico, demográfico, de seguridad ~~pública~~, pública social y ambiental. La demanda creciente de información pertinente a dichas áreas ha impulsado el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas estadísticos en un considerable ~~numero~~ número de jurisdicciones en la comunidad internacional.

En Puerto Rico se dio un paso trascendental en dicho campo al aprobar la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, a fin de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad. Dicha Ley creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad autónoma administrativa y fiscalmente de la Rama Ejecutiva.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades cuasi-legislativa y cuasi-judicial. En esencia, esta Institución tiene la responsabilidad de establecer mediante reglamentación los criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales; de validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado; para practicar por sí o a solicitud de la parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorias de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; de emitir órdenes de requerimiento de información a los organismos

gubernamentales y entidades privadas; y previa vista, para imponer multas cuando se incumpla con las órdenes de requerimiento de información.

El Artículo 7 de la citada Ley Núm. 209, dispone que el Instituto estará regido por una Junta de Directores (Junta) compuesta por siete (7) miembros, que incluye un (1) funcionario de Gobierno y seis (6) personas con la competencia en cualesquiera campos de la estadística, economía o planificación. Para los nombramientos iniciales, se dispuso que éstos tendrían una vigencia escalonada de dos (2), tres (3) y cinco (5) años; y en lo sucesivo los nombramientos vencerían a los cinco (5) años.

Al considerar las delicadas facultades delegadas al Instituto, tenemos que asegurar una continuidad en sus operaciones administrativas; y, en particular, el ejercicio de las responsabilidades relacionadas con las auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos ~~que~~ adoptadas por la Agencia; y ~~aquellas~~ aquellas pertinentes a la evaluación y adjudicación de posibles violaciones a su Ley Habilitadora, donde se requiere salvaguardar el debido proceso de ley. Por dichos fundamentos, se dispone que, en caso de ocurrir vacantes, una mayoría de cuatro (4) constituirá quórum y para tomar las decisiones que le correspondan a la Junta. Por su parte, se establece que los nombramientos cuyo término expire, continuarán en funciones hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo; y que el nuevo nombramiento deba completarse dentro de los noventa (90) días de la expiración del término de su predecesor.

En armonía con lo expresado, y en el ejercicio de la autoridad que nos confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consideramos necesario establecer de manera específica las causas para remover de sus cargos a los miembros de la Junta de Directores y al Director Ejecutivo del Instituto. De esta manera garantizamos un grado de independencia mayor, que les permita cumplir con sus funciones cuasi- legislativa y cuasi- judicial, libre de cualquier interferencia de otras ramas de gobierno. Guzmán Vargas v. Calderón, 2005 TSPR 33.

De otra parte, para asegurar la independencia de criterio, y la eficiencia y efectividad de tan importante Institución, se dispone en los Artículos 7 y 9 de la citada Ley Núm. 209, que los miembros de su Junta de Directores y el Director Ejecutivo, no podrán haber ocupado cargo público electivo alguno durante, por lo menos, cinco (5) años previos a su designación, y éstos serán personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación. Los miembros de la Junta, tampoco podrán en los seis (6) meses inmediatamente precedentes a sus nombramientos, haber sido empleados de organismo gubernamental o candidato a puesto electivo alguno, sea en primarias o elecciones especiales o generales.

Como se puede observar, desde la aprobación de la Ley Núm. 209, citada, la Asamblea Legislativa consignó el interés apremiante de desvincular a los funcionarios públicos a cargo de la dirección del Instituto de cualquier vínculo político partidista que pudiera generar percepciones sobre la ausencia de independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones públicas. Sin embargo, esta política pública se limitó a un requisito para la selección y nombramiento. Es decir, no se incluyeron disposiciones que prohíban la participación en actividades político – partidista mientras se desempeñen en el cargo público. En esta ocasión enmendamos la Ley Núm. 209, citada, para declarar incompatible con la misión del Instituto la participación de sus servidores públicos en actividades político- partidista.

En reiteradas ocasiones hemos legislado para asegurar la neutralidad político- partidista en la gestión pública. A manera ilustrativa mediante la Ley Núm. 178 de 21 de diciembre de 2001, le prohibimos a los Secretarios de los Departamento de Educación, de Justicia y de Hacienda, y al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el participar en actividades políticas o relacionadas con partidos políticos. En dicha ocasión expresamos que “... [e]l Estado no puede permitir que los funcionarios del gobierno saquen ventaja político- partidista por razón de los importantes puestos que ocupan. Por otro lado, el Estado también debe proteger a esos altos funcionarios de las amenazas e influencias indebidas de los intereses político- partidistas en el quehacer gubernamental... Por tanto, en un futuro se podría ampliar las prohibiciones a otros jefes de agencias en áreas sensitivas en el servicio ~~publieo~~ público ... donde la independencia de criterio es indispensable...”. Véase la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 209, citada.

Por su parte, mediante la Ley Núm. 202 de 21 de septiembre de 2006, enmendamos la Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente para disponer como causal de destitución de sus miembros la participación en actividades político-partidistas. Similar prohibición se contempla por Ley para el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada) y para los Fiscales, Procuradores y otros servidores públicos del Departamento de Justicia (Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, y Orden Administrativa del Secretario del Departamento de Justicia Núm. 2007-15 de 18 de octubre de 2007). También, aprobamos legislación para prohibir el uso de emblemas o distintivos representativos de un partido político o candidato mientras el servidor público se encuentre en el ejercicio de sus funciones. Véase el Artículo 3.2 (j) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

Es menester señalar que en el concepto “actividades políticas” se incluye: campañas políticas durante y fuera de año electoral; pertenecer a un organismo interno, comité o grupo de campaña de un partido político o candidatura; apoyar públicamente a un partido o candidato; participar como funcionario de colegio en elecciones generales, primarias, o plebiscitos de status; hacer contribuciones económicas; apoyar a candidatos independientes; adelantar los intereses electorales de un partido o candidato, como por ejemplo el ideal, ~~formulas~~ fórmulas o tendencias de un partido político o de un candidato; recaudar fondos para el partido político o para una candidatura, entre otras. Es menester aclarar, que al interpretar esta disposición deben exceptuarse aquellos asuntos de interés general que no sean esencialmente partidistas, aunque los partidos políticos o los candidatos hayan emitido alguna postura sobre los mismos.

Como se observa, dichas determinaciones han sido evidente respecto a aquellos servidores públicos que implantan política pública en áreas sensitivas del servicio público donde la independencia de criterio es indispensable para una sana administración, o que integran organismos gubernamentales que tienen la responsabilidad de investigar, auditar, adjudicar e imponer sanciones por infracciones a sus leyes y reglamentos. En esencia, buscamos asegurar que el servidor ~~público~~ público esté libre de toda parcialidad política, y no debe dar base, en realidad o apariencia, que sus ideas políticas ejercen en éstos alguna influencia al momento de tomar decisiones, ni que su criterio está subordinado a los intereses de alguna organización o partido político. Sobre este fundamental objetivo, nuestro Tribunal Supremo ha señalado, en lo pertinente: “... *En Puerto Rico aspiramos a que el personal gubernamental forme un cuerpo de servidores eficientes, honestos y que en su escala de valores guarden mayor lealtad a su compromiso de servir al pueblo en las distintas áreas que su vocación les ha llevado a ocupar, que al fervor eleccionario por dominar el poder publico y envolver los empleados en los vaivenes del patronazgo político...*”. *Hermina González v. Secretario del Trabajo*, 107 D.P.R. 667, 671 (1978).

Por las consideraciones antes expuestas, y dadas las delicadas responsabilidades delegadas al Instituto, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico* a los fines antes expresados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-...

Los nombramientos iniciales de los miembros de la Junta de Directores serán tres (3) dos (2) años, dos (2) por tres (3) años y el restante por cinco (5) años. La duración de los términos sucesivos será de cinco (5) años. **[Los nombramientos para cubrir vacantes se extenderá únicamente por el plazo restante del término a cubrirse.]** *Los nombramientos cuyo término expire continuarán en función hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo, y este nombramiento deberá completarse dentro de los noventa (90) días de la expiración del término de su sucesor. En caso de surgir una vacante antes de expirar el término, el nuevo nombramiento se extenderá únicamente por el plazo restante del término a cubrirse.* Cinco (5) miembros constituirán quórum y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría.

Los miembros no podrán, en los seis (6) meses inmediatamente precedentes a sus nombramientos, haber sido empleados de organismo gubernamental alguno o candidato a puesto electivo alguno, sea en primarias o elecciones especiales o generales. No será de aplicación a profesores del sistema de la Universidad de Puerto Rico que, por su conocimiento y peritaje en el área de estadísticas, puedan brindar su conocimiento a esta Junta. **[El Gobernador podrá destituir a los miembros de la Junta de Directores, por justa causa, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído.]** Estos desempeñarán sus cargos ad honores y ~~se~~ sólo tendrán derecho a recibir el pago de una dieta no mayor de setenta y cinco (75) dólares por cada día en que asistan a reuniones o realicen gestiones oficiales relacionadas con su cargo. En ningún caso recibirá por concepto de dietas, una suma que sobrepase de los seis mil (6,000) dólares anuales. En el caso que el funcionario público nombrado por el Gobernador o la Gobernadora sea un Jefe de Agencia, dicha persona no devengará dieta.

La Junta de Directores adoptará por voto mayoritario, según indicado, las guías de organización interna que seguirá para desempeñar sus funciones bajo esta Ley de forma eficaz y eficiente, y se reunirá no menos de una (1) vez al mes.

El Gobernador podrá destituir a los miembros de la Junta de Directores, sólo por las siguientes causas, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído:

- a. la violación de las prohibiciones relativas a su cargo que se establecen en esta Ley;*
- b. incompetencia o inhabilidad profesional manifiesta en el desempeño de sus funciones y deberes;*
- c. la convicción por cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral;*
- d. abuso manifiesto de la autoridad o la discreción que se les confieren en esta ley; y*
- e. el abandono de sus deberes”.*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Ni los miembros de la Junta, ni su Director Ejecutivo podrán haber ocupado cargo público electivo alguno durante, por lo menos cinco (5) años previos a su designación.

Dichos funcionarios públicos, durante la vigencia de sus términos, no podrán:

- (a) participar ni colaborar, en campaña política en Puerto Rico y los Estados Unidos de América, de clase alguna;*
- (b) hacer una contribución política o aportar dinero a organizaciones, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos o comités de acción política;*
- (c) desempeñar o hacer campaña para ocupar cargo alguno en la dirección de un partido político, de un organismo interno de un partido político o comités de acción política;*
- (d) postularse para un cargo electivo;*
- (e) apoyar públicamente a candidatos o candidatas a puestos electivos;*
- (f) fungir como funcionario de colegio en elecciones generales, primarias, elecciones especiales o plebiscitos de status;*
- (g) organizar actividades de recaudación de fondos, aunque no haga contribución de dinero; y*
- (h) requerir una contribución política o aportación de dinero a cualquier persona natural o jurídica, incluyendo a proveedores de bienes o servicios del Gobierno.*

Los miembros de la Junta de Directores y el Director Ejecutivo podrán ser destituidos por la violación a estas prohibiciones, según el procedimiento dispuesto en los Artículos 7 y 10, respectivamente, de esta Ley.

La Junta de Directores incorporará las referidas prohibiciones, y las sanciones que correspondan, en la reglamentación de personal aplicable a los servidores públicos del Instituto.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- La Junta de Directores , además, será responsable de nombrar un Director Ejecutivo quien será el funcionario encargado de administrar, ejecutar y velar porque se cumpla la política pública

establecida por la Junta y será miembro ex officio de ésta. El Director Ejecutivo, será nombrado por diez (10) años y sólo podrá ser removido por la Junta de Directores por **[justa]** las causas que esta Ley establece para los miembros de dicha Junta, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído.

...”.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2482, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar los Artículos 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de establecer las causas específicas para remover de sus cargos a los miembros de la Junta de Directores y al Director Ejecutivo ; prohibir que los miembros de la Junta de Directores, el Director Ejecutivo y demás servidores públicos de dicho Organismo participen en actividades políticas; establecer una cláusula de continuidad una vez expire un nombramiento; disponer el número de miembros que constituirán mayoría para las decisiones de la Junta de Directores cuando ocurran vacantes; y establecer la vigencia.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que La información estadística y los datos oficiales constituyen un instrumento de gerencia, y punto de apoyo fundamental, para diversas decisiones encaminadas al desarrollo de los sectores económico, demográfico, de seguridad pública, social y ambiental. La demanda creciente de información pertinente a dichas áreas ha impulsado el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas estadísticos en un considerable número de jurisdicciones en la comunidad internacional.

En Puerto Rico se dio un paso trascendental en dicho campo al aprobar la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, a fin de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad. Dicha Ley creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad autónoma administrativa y fiscalmente de la Rama Ejecutiva.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades cuasi-legislativa y cuasi-judicial. En esencia, esta Institución tiene la responsabilidad de establecer mediante reglamentación los criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales; de validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado; para practicar por sí o a solicitud de parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorias de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; de emitir órdenes de requerimiento de información a los organismos gubernamentales y entidades privadas; y previa vista, para imponer multas cuando se incumpla con las órdenes de requerimiento de información.

El Artículo 7 de la citada Ley Núm. 209, dispone que el Instituto estará regido por una Junta de Directores (Junta) compuesta por siete (7) miembros, que incluye un (1) funcionario de Gobierno y seis (6) personas con la competencia en cualesquiera campos de la estadística, economía o planificación. Para los nombramientos iniciales, se dispuso que éstos tendrían una vigencia escalonada de dos (2), tres (3) y cinco (5) años; y en lo sucesivo los nombramientos vencerían a los cinco (5) años.

Al considerar las delicadas facultades delegadas al Instituto, tenemos que asegurar una continuidad en sus operaciones administrativas, y en particular, el ejercicio de las responsabilidades relacionadas con las auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos que adoptadas por la Agencia; y aquellas pertinentes a la evaluación y adjudicación de posibles violaciones a su Ley Habilitadora donde se requiere salvaguardar el debido proceso de ley. Por dichos fundamentos, se dispone que en caso de ocurrir vacantes una mayoría de cuatro (4) constituirá quórum y para tomar las decisiones que le correspondan a la Junta. Por su parte, se establece que los nombramientos cuyo término expire continuarán en funciones hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo; y que el nuevo nombramiento deba completarse dentro de los noventa (90) días de la expiración del término de su predecesor.

En armonía con lo expresado, y en el ejercicio de la autoridad que nos confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consideramos necesario establecer de manera específica las causas para remover de sus cargos a los miembros de la Junta de Directores y al Director Ejecutivo del Instituto. De esta manera garantizamos un grado de independencia mayor, que les permita cumplir con sus funciones cuasi- legislativa y cuasi- judicial, libre de cualquier interferencia de otras ramas de gobierno. Guzmán Vargas v. Calderón, 2005 TSPR 33.

De otra parte, para asegurar la independencia de criterio, y la eficiencia y efectividad de tan importante Institución, se dispone en los Artículos 7 y 9 de la citada Ley Núm. 209, que los miembros de su Junta de Directores y el Director Ejecutivo, no podrán haber ocupado cargo público electivo alguno durante, por lo menos, cinco (5) años previos a su designación, y éstos serán personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación. Los miembros de la Junta, tampoco podrán en los seis (6) meses inmediatamente precedentes a sus nombramientos, haber sido empleados de organismo gubernamental o candidato a puesto electivo alguno, sea en primarias o elecciones especiales o generales.

Como se puede observar, desde la aprobación de la Ley Núm. 209, citada, la Asamblea Legislativa consignó el interés apremiante de desvincular a los funcionarios públicos a cargo de la dirección del Instituto de cualquier vínculo político partidista que pudiera generar percepciones sobre la ausencia de independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones públicas. Sin embargo, esta política pública se limitó a un requisito para la selección y nombramiento. Es decir, no se incluyeron disposiciones que prohíban la participación en actividades político – partidista mientras se desempeñen en el cargo público. En esta ocasión enmendamos la Ley Núm. 209, citada, para declarar incompatible con la misión del Instituto la participación de sus servidores públicos en actividades político- partidista.

En reiteradas ocasiones hemos legislado para asegurar la neutralidad político- partidista en la gestión pública. A manera ilustrativa mediante la Ley Núm. 178 de 21 de diciembre de 2001, le prohibimos a los Secretarios de los Departamento de Educación, de Justicia y de Hacienda, y al Superintendente de la Policía de Puerto Rico el participar en actividades políticas o relacionadas con partidos políticos. En dicha ocasión expresamos que “... [e] l Estado no puede permitir que los funcionarios del gobierno saquen ventaja político- partidista por razón de los importantes puestos que ocupan. Por otro lado, el Estado también debe proteger a esos altos funcionarios de las amenazas e influencias indebidas de los intereses político- partidistas en el quehacer gubernamental... Por tanto, en un futuro se podría ampliar las prohibiciones a otros jefes de agencias en áreas sensitivas en el servicio publico... donde la independencia de criterio es indispensable...”. Véase la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 209, citada.

Por su parte, mediante la Ley Núm. 202 de 21 de septiembre de 2006, enmendamos la Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente para disponer como causal de destitución de sus miembros la participación en actividades político-partidistas. Similar prohibición se contempla por Ley para el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada) y para los Fiscales, Procuradores y otros servidores públicos del Departamento de Justicia (Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, y Orden Administrativa del Secretario del Departamento de Justicia Núm. 2007-15 de 18 de octubre de 2007). También, aprobamos legislación para prohibir el uso de emblemas o distintivos representativos de un

partido político o candidato mientras el servidor público se encuentre en el ejercicio de sus funciones. Véase el Artículo 3.2 (j) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

Es menester señalar que en el concepto “actividades políticas” se incluye: campañas políticas durante y fuera de año electoral; pertenecer a un organismo interno, comité o grupo de campaña de un partido político o candidatura; apoyar públicamente a un partido o candidato; participar como funcionario de colegio en elecciones generales, primarias, o plebiscitos de status; hacer contribuciones económicas; apoyar a candidatos independientes; adelantar los intereses electorales de un partido o candidato, como por ejemplo el ideal, formulas o tendencias de un partido político o de un candidato; recaudar fondos para el partido político o para una candidatura, entre otras. Es menester aclarar, que al interpretar esta disposición deben exceptuarse aquellos asuntos de interés general que no sean esencialmente partidistas, aunque los partidos políticos o los candidatos hayan emitido alguna postura sobre los mismos.

Como se observa dichas determinaciones han sido evidente respecto a aquellos servidores públicos que implantan política pública en áreas sensitivas del servicio público donde la independencia de criterio es indispensable para una sana administración, o que integran organismos gubernamentales que tienen la responsabilidad de investigar, auditar, adjudicar e imponer sanciones por infracciones a sus leyes y reglamentos. En esencia, buscamos asegurar que el servidor público esté libre de toda parcialidad política, y no debe dar base, en realidad o apariencia, que sus ideas políticas ejercen en éstos alguna influencia al momento de tomar decisiones, ni que su criterio está subordinado a los intereses de alguna organización o partido político. Sobre este fundamental objetivo, nuestro Tribunal Supremo ha señalado, en lo pertinente: “... *En Puerto Rico aspiramos a que el personal gubernamental forme un cuerpo de servidores eficientes, honestos y que en su escala de valores guarden mayor lealtad a su compromiso de servir al pueblo en las distintas áreas que su vocación les ha llevado a ocupar, que al fervor eleccionario por dominar el poder público y envolver los empleados en los vaivenes del patronazgo político...*”. *Hermina González v. Secretario del Trabajo*, 107 D.P.R. 667, 671 (1978).

Por las consideraciones antes expuestas, y dadas las delicadas responsabilidades delegadas al Instituto, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico* a los fines antes expresados.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia, a la Junta de Planificación, al Banco Gubernamental de Fomento, al Departamento de Educación, al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Departamento de Salud y a la Policía de Puerto Rico. Solamente sometieron sus comentarios el Banco Gubernamental de Fomento, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico**, nos informa que el Banco es el agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico y de sus agencias, instrumentalidades y municipios. Las funciones estatutarias de éste se limitan al financiamiento de la obra gubernamental, particularmente en lo relativo al financiamiento público y al asesoramiento del gobierno, sus agencias e instrumentalidades en asuntos financieros.

En atención a lo anterior, entienden que el tema objeto de legislación no es pertinente a sus funciones y respetuosamente solicitan se excuse al Banco de ofrecer comentarios por no estar en la mejor posición de evaluar legislación que no se relaciona con sus deberes y funciones institucionales.

Por su parte, el **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (el Instituto)**, indica que esta medida pretende incluir tres (3) elementos esenciales para el funcionamiento adecuado y proteger la imparcialidad e independencia de criterio que desde sus orígenes le fue concedida al Instituto.

Primeramente, se enmendaría la Ley del Instituto a fin de disponer que los nombramientos cuyo término expire, continúen en función hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos, y dichos nombramientos deberán completarse dentro de los noventa (90) días de la expiración de su sucesor. Dicha cláusula permitiría que, a pesar de que un nombramiento expire, de no nombrarse o entrar en funciones un sustituto, el Instituto continúe operando de manera eficaz, logrando mantener el quórum

necesario para tomar determinaciones. Dicha iniciativa tendría un impacto positivo en la continuidad de los proyectos del Instituto.

Esta pieza legislativa modificaría las causales de destitución de los miembros de la Junta, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído. Dichas causales pasarían de ser por un criterio general de justa causa, a cualquiera de cinco (5) causas específicas, a saber:

1. la violación de las prohibiciones relativas a su cargo que se establecen en esta Ley;
2. incompetencia o inhabilidad profesional manifiesta en el desempeño de sus funciones y deberes;
3. la convicción por cualquier delito grave que implique depravación moral;
4. abuso manifiesto de la autoridad o la discreción que se les confieren en esta ley; y
5. el abandono de sus deberes.

Todo ello, con el fin de garantizarles la mayor independencia de criterio posible a dichos funcionarios. Dichas causales son razonables y parecidas a las de otros miembros de juntas en su ordenamiento jurídico que, al igual que los miembros de la Junta del Instituto, poseen facultades cuasi judiciales. A dichos efectos, entienden que la referida enmienda adelanta el fin perseguido, el cual es esencial para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Por último, la aprobación de esta medida le impondría una prohibición a los miembros de la Junta del Instituto y a su Director Ejecutivo, para que los mismos no puedan participar en campañas políticas, estableciendo una lista que incluya detalladamente en qué actividades políticas no podrán participar. Según establece la Exposición de Motivos, el propósito del Instituto de Estadísticas es devolverle la confianza al Pueblo de Puerto Rico en las estadísticas producidas por el Gobierno. Además, en la actualidad, para ser nombrados miembros de la Junta, ya existe una prohibición similar. A dichos efectos, les parece cónsono lo anterior con dicha política pública de desvincular al Instituto y sus funcionarios principales de cualquier actividad político partidista. Son del criterio de que la referida prohibición garantizaría la verticalidad y objetividad del Instituto de Estadísticas.

Por último, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, dice que la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como *Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, dispone que la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), es la Agencia encargada de asesorar en el área laboral a las Agencias regidas por la Ley Núm. 184, en todo lo relacionado con los procedimientos de los servidores públicos.

En cuanto a la prohibición de los servidores públicos de dicho Organismo a que participen en actividades políticas, el DTRH debe informar que también ellos tienen legislación que prohíbe ese asunto en algunos empleados de su agencia, que explican a continuación:

El NSE es una entidad del Departamento que surgió en 1956, mediante la integración de dos (2) divisiones: una de nueva creación y una existente. Éstas son la División del Seguro por Desempleo, creada por la propia Ley Núm. 74, antes citada; y la División del Servicio de Empleo, creada por la *Ley de Servicio Público de Empleo de Puerto Rico*, Ley Núm. 12 de 20 de diciembre de 1950 y afiliada al Sistema de Servicio de Empleo Federal.

Cada División cuenta con fondos que administra el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos por disposición de las leyes mencionadas. El Fondo para la Administración del Servicio de Empleos se nutre exclusivamente de fondos federales³. El Fondo de Desempleo recibe ingresos de contribuciones de patronos en Puerto Rico y de otras fuentes. Entre éstas se encuentran dineros recibidos de la cuenta de desempleo federal o acreditado al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Fondo de Fideicomiso de Desempleo (*Unemployment Trust Fund*) y dinero rembolsado por el Gobierno Federal por los beneficios extendidos autorizados en periodos de aumento en el desempleo.⁴

³ Ver 29 LPRA, Capítulo 33, Secciones 551-553 y 557-561; pp. 478-480 y 482-485 (edición de 2002).

⁴ Idem., Capítulo 47, Secciones 710-712, pp. 635-654.

La Ley Núm. 12, antes citada, en su Sección 13, estableció inicialmente la prohibición de actividades políticas⁵:

(a) Ningún funcionario o empleado que trabaje en la administración de las secs. 551 a 563 de este título podrá:

- (1) usar su autoridad oficial o influencia con el propósito de intervenir en una elección de candidatos para cualquier posición, o que afecte el resultado de las mismas, o
- (2) directa o indirectamente ejercer o intentar ejercer coerción, ordenar o aconsejar a cualquier otro de tales empleados a pagar, prestar y contribuir con parte de su sueldo o compensación o cualquier otra cosa de valor a cualquier partido, comité, organización, agencia o persona para fines políticos. Ninguno de tales funcionarios o empleados podrá tomar parte activa en la dirección política o en campañas políticas. Todas dichas personas retendrán el derecho a votar según ellas escojan y a expresar sus opiniones en toda cuestión política o sobre candidatos. A los fines de la segunda oración de esta sección el término “funcionario o empleado” no incluirá:

- (1) Al Gobernador;
- (2) Jefes debidamente electos o nombrados de departamentos ejecutivos del Gobierno de Puerto Rico, o los de cualquier municipio que no pertenezcan al Servicio por Oposición del Gobierno Estadual;
- (3) Funcionarios que ocupan posiciones electivas.

(b) Cualquier funcionario o empleado del Servicio de Empleos de Puerto Rico que viole las disposiciones de esta sección será inmediatamente separado de la posición o del cargo que ocupe y desde ese momento no se usarán fondos asignados por la Legislatura de Puerto Rico o concedidos por cualquier agencia del Gobierno Federal para pagar la compensación de tal persona.

(c) ...

(d) Cualquier persona que directa o indirectamente ejerza o intente ejercer coerción, u ordene a cualquier funcionario o empleado del Servicio de Empleos de Puerto Rico a pagar, prestar o contribuir con parte de su sueldo o compensación, o con cualquier otra cosa de valor para un partido, comité, organización, agencia o persona para fines políticos será culpable de delito menos grave y convicta que fuere de ese delito menos grave y convicta que fuere de ese delito será castigada con multa que no excederá de mil dólares (\$1.000) o encarcelación por un término que no excederá de un año, o con ambas penas.

El Artículo 14 de la Ley Núm. 74, *supra*, contiene una prohibición idéntica⁶. Ésta fue retada por una empleada del NSE que participó activamente en la campaña electoral de 1976. Destituida por el entonces Secretario del Trabajo, la empleada apeló ante los Tribunales, que –en primera instancia- fallaron a su favor y declararon que la prohibición era discriminatoria.

En apelación de la Agencia ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso *Hermina González vs. Secretario del Trabajo (107 DPR 667)*, *este foro confirmó la validez de la prohibición*:

La Ley de Seguridad de Empleo, en su Art. 14, impugnado, no está herida de discrimen aceptable porque en Puerto Rico, a diferencia de los estados de la Unión, la prohibición de actividad política se aplique en forma selectiva a determinados grupos de empleados como: jueces, miembros de la Policía de Puerto Rico y los que ahora les ocupan empleados de la Administración de Seguridad de Empleo (...) En el presente caso, **el superior interés del Estado en erradicar la política del área de personal y proteger la estabilidad, integridad y eficiencia en un sistema administrativo capaz de sobrevivir cualquier cambio**

⁵ Idem., Cap. 33, Sec. 563, pp. 485-486.

⁶ Idem., Cap. 47, Sec. 713(f), pp. 658-659.

político en la dirección del Gobierno imparte una calidad a la reglamentación legislada en el citado Art. 14, que satisface aún el rigor del estricto escrutinio judicial⁷ (Énfasis suplido).

El origen del impedimento de participar en actividades políticas que contiene la legislación que administra el NSE, se encuentra en la *Ley HATCH* [5 USC, Sec. 7324(a)⁸. Ésta aplica tanto a los empleados federales en la Rama Ejecutiva incluidos en el Sistema de Oposición, y a empleados o funcionarios locales o estatales. Éstos son definidos como:

An individual employed by a State or local agency whose principal employment is in connection with an activity which is financed in whole or in part by loans or grants made by the United States or Federal agency ...(Énfasis suplido)

La *Ley Hatch* está vigente, por tanto, es para todo empleado del Gobierno cuyo trabajo sea financiado por fondos federales. Su validez ha sido ratificada por el Tribunal Supremo de los EE. UU., según citado en el caso *Hermina González*. El Tribunal Supremo de EE. UU. dispone:

“participar activamente en la dirección de la política, o en campañas políticas”, sostenida por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos al extender su ámbito a la organización de un partido o club político, aceptar una candidatura o hacer campaña para un cargo público electivo, dirigir la campaña de un candidato político a cargo público, al dictaminar que la proscripción de estos actos de conducta política partidista no contraviene ni la Primera Enmienda ni ningún otro precepto de la Constitución. *United States Civil Service Com. v. National Ass’n of Letter Carriers*, 413 U.S. 548, 556 (1973).⁹

El propósito de esta legislación –tanto federal como estatal- ha sido evitar el uso indebido de fondos federales en asuntos partidistas. Así, se pretende evitar que funcionarios o empleados públicos utilicen sus puestos, deberes o medios oficiales para ejercer algún tipo de influencia, presión o coerción sobre las creencias o inclinaciones partidistas, o el ejercicio de derechos políticos de su clientela.

En el caso *Hermina González*, antes citado, nuestro Foro Mayor se expresó favorablemente por la erradicación de la categoría “servidor público – político activo”, por considerarlas incompatibles:

“Los remedios provistos por nuestro Derecho positivo para proteger al empleado público de la persecución, el discrimen y la erosión política no deben estar al servicio del empleado público-político activo.”¹⁰

Se anticiparon estas Leyes y el Tribunal Supremo de Puerto Rico a situaciones que, posteriormente, fueron atendidas por otra legislación, aunque parcialmente. Entre esas disposiciones más recientes, cabe mencionar:

- El Artículo 6(F) del Reglamento de Ética Gubernamental, Número 4827 de 20 de noviembre de 1992, que prohíbe el uso de un puesto oficial para fines político-partidistas; y
- El Reglamento 6733 de 12 de diciembre de 2003, que prohíbe el uso de emblemas o distintivos político- partidistas en la gestión gubernamental.
- La Ley Núm. 178 de 21 de diciembre de 2001, que prohíbe la participación de los secretarios de Educación, de Justicia, de Hacienda y al Superintendente de la Policía en actividades político-partidistas.
- La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Justicia, prohíbe la participación en actividades político-partidistas a los fiscales y procuradores, incluyendo participación en campañas políticas de clase alguna y ocupar cargos en organismos o partidos políticos, entre otros.

Finalmente, la Ley Núm. 12 , antes citada, fue promulgada con el fin de impartirle vigencia al mandato de la sociedad puertorriqueña de que las personas que trabajen en el Gobierno, se comporten dentro de un estricto marco de integridad moral y responsabilidad ética. “El propósito principal de la Ley

⁷ *Hermina González vs. Secretario del Trabajo*, p. 673.

⁸ De 2 de agosto de 1939 (53 Stat. 1147).

⁹ Según citada en el caso *Hermina González*..., p. 670.

¹⁰ *Hermina*..., p. 672.

de Ética Gubernamental es combatir y, ciertamente, prevenir la corrupción en el gobierno, la conducta ilegal de los empleados públicos, el abuso de poder y el ejercicio de influencias indebidas por parte de funcionarios de gobierno”. *OEG vs. Julio Román González, 2003 TSPR 70.*

Finalizan indicando que no ven ningún impedimento a que se incluya como enmienda a la Ley Núm. 209, *antes citada*, un artículo que prohíba la participación de los servidores públicos del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en actividades políticas.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2482, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1044, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 117 de 2007, el sub inciso GGG, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda sub inciso GGG de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 117 de 2007, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se asigna a las agencias y municipios, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. Municipio de Adjuntas

(...)

GGG. Municipio de Vega Alta

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)

6.	Adquisición [casas para el Albergue Ruth, Hogar de Mujeres Maltratadas] de propiedades, y transferencia al Hogar Ruth del desarrollo de dichas propiedades para el desarrollo de un programa para madres y adolescentes víctimas de violencia doméstica	<u>30,000.00</u>
	Subtotal	315,000.00
	(...)"	

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1044**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1044** tiene el propósito de enmendar en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 117 de 2007, el sub inciso GGG, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 26 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio Autónomo de Vega Alta.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Vega Alta.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida. Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Resolución Conjunta del Senado 1044.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1052, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de ochocientos ochenta y siete dólares ~~(887.55)~~ con cincuenta y cinco centavos (887.55), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 394 ~~de 6 de agosto~~ de 2000, para compra e instalación de rejas en los salones de la Escuela Elemental Barriada Cabán de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos ~~asignados~~ reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Aguadilla recibió mediante la Resolución Conjunta Número 394 ~~de 6 de agosto~~ de 2000, una aportación de cinco mil (5,000) dólares para hacer unas mejoras en el comedor de la Escuela Elemental Barriada Cabán. Luego de realizadas las mejoras necesarias, la aportación dejó un sobrante de ochocientos ochenta y siete dólares ~~(887.55)~~ con cincuenta y cinco centavos (887.55).

En lo que va de año, lamentablemente este plantel escolar ha sido vandalizado en 3 ocasiones. A raíz de estos sucesos, la escuela se ha visto en la necesidad de reforzar las puertas y ventanas en aras de poder proteger los recursos educativos y los salones de la incidencia criminal.

Es por esta razón que se amerita que los fondos se reasignen a la propia Escuela Elemental Barriada Cabán para ayudar a proteger los recursos de nuestros jóvenes estudiantes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de ochocientos ochenta y siete dólares ~~(887.55)~~ con cincuenta y cinco centavos (887.55), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 394 ~~de 6 agosto~~ de 2000, para compra e instalación de rejas en los salones de la Escuela Elemental Barriada Cabán de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Aguadilla, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Municipio de Aguadilla, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Aguadilla, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1052**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1052**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de ochocientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos (887.55), de los fondos consignados en

la Resolución Conjunta Número 394 de 2000, para compra e instalación de rejas en los salones de la Escuela Elemental Barriada Cabán de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según indica la Exposición de Motivos de la medida, estos fondos fueron originalmente asignados a la Escuela Elemental Barriada Cabán del Municipio de Aguadilla. Los mismos fueron utilizados para realizar mejoras al comedor escolar. Luego de realizadas las mejoras, la aportación dejó un sobrante de ochocientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos (887.55). Es el interés de la Escuela que este sobrante sea reasignado con el propósito de instalar rejas en los salones, ya que en lo que va de año este plantel escolar ha sido vandalizado en tres ocasiones.

Los fondos para los propósitos arriba mencionados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Escuela Elemental Barriada Cabán del Municipio de Aguadilla. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 3 de junio de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Escuela Elemental Barriada Cabán. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta Escuela. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1052.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1627, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un nuevo inciso (l) al Artículo 4 y un nuevo inciso (5) al Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” a los fines de incluir a empresas y microempresas, cooperativas y demás iniciativas

desarrolladas por jóvenes en las disposiciones y beneficios de preferencias en compras del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Junta para la Inversión en Industria Puertorriqueña, a la Oficina de Asuntos de la Juventud y a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores que enuncien las medidas administrativas necesarias para la implementación de esta Ley; y disponer la vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mucho se ha dicho y repetido acerca de que el futuro de Puerto Rico yace en la juventud. Reconociendo esta realidad, es una prioridad para el Gobierno el brindarle nuevas y variadas oportunidades a dicho sector poblacional. Dentro del Gobierno de Puerto Rico existen dos entidades dedicadas específicamente a atender a la juventud puertorriqueña: la Oficina de Asuntos de la Juventud y la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores.

Entre éstas, la Oficina de Asuntos de la Juventud presta atención a nuestros jóvenes para que puedan lograr sus metas y aspiraciones. Por su parte, la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores le brinda las oportunidades y experiencias en cuanto a autoempleo, microempresas, cooperativas de jóvenes y empleo asalariado. Además, existen iniciativas de organizaciones públicas y privadas en beneficio de este sector poblacional.

Convencidos de la importancia de la juventud para nuestro futuro como pueblo, puesto que de su éxito depende el bienestar social en general, resulta trascendental brindar a ésta las herramientas necesarias, así como la preparación que necesita. Es en atención a esta realidad que existen tantas alternativas, tanto públicas como privadas. Sin embargo, a pesar de esta multiplicidad de iniciativas, existen otras opciones que permiten brindar aún más apoyo a nuestra juventud. Una opción disponible inmediatamente es incluir a las empresas, microempresas y cooperativas establecidas por jóvenes en los beneficios de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”. El objetivo de esta Ley es propiciar las compras de productos y servicios de origen local, con el propósito de beneficiar la economía desde el punto de vista de desarrollo y estabilidad industrial, así como en el aspecto de creación de empleos.

Al evaluar las funciones de la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, así como la Junta para la Inversión en Industria Puertorriqueña, podemos ver que pueden complementarse y sería sumamente beneficioso coordinar y fortalecer todas sus iniciativas, programas y oportunidades, tanto en la administración como en la implementación y así lograr maximizar los recursos humanos, fiscales y materiales en beneficio de las industrias creadas por los jóvenes.

Al amparo de estas consideraciones, la Asamblea Legislativa entiende que lograr estos objetivos resulta trascendental, sobre todo cuando se pretende brindar oportunidades, opciones y experiencias que verdaderamente hagan una diferencia permanentemente en la vida de nuestra juventud. La coordinación efectiva que propone esta medida aumentará las posibilidades de estudio, capacitación, adiestramiento y trabajo de los jóvenes puertorriqueños, quienes obtendrán para sí vastos beneficios en su desarrollo personal, familiar y social; máxime cuando cada joven se dé la oportunidad de servirse de las ventajas que se le ofrecen.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un nuevo inciso (l) al Artículo 4 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 4.-Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

...

- (l) “Jóvenes” se refiere a la totalidad del grupo poblacional compuesto por personas que se encuentren entre los dieciocho (18) y veintinueve (29)

años de edad. Sin embargo, a la población entre dieciocho (18) y veintiún (21) años de edad le aplicará lo dispuesto en esta Ley, únicamente, si cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 1215 del Código Civil de Puerto Rico.”

Artículo 2.-Se adiciona un nuevo inciso (5) al Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-Clasificación de Productos y Servicios

. . .

- (5) Artículos producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico por empresas, microempresas, cooperativas y demás iniciativas de jóvenes, hasta un quince (15) por ciento.

. . .”

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1627, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es adicionar un nuevo inciso (l) al Artículo 4 y un nuevo inciso (5) al Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir a empresas y microempresas, cooperativas y demás iniciativas desarrolladas por jóvenes en las disposiciones y beneficios de preferencias en compras del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Junta para la Inversión en Industria Puertorriqueña, a la Oficina de Asuntos de la Juventud y a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores que enuncien las medidas administrativas necesarias para la implementación de esta Ley; y disponer la vigencia.

El Proyecto expone que mucho se ha dicho y repetido acerca de que el futuro de Puerto Rico yace en la juventud. Reconociendo esta realidad, es una prioridad para el Gobierno el brindarle nuevas y variadas oportunidades a dicho sector poblacional. Dentro del Gobierno de Puerto Rico existen dos entidades dedicadas específicamente a atender a la juventud puertorriqueña: la Oficina de Asuntos de la Juventud y la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores. Entre éstas, la Oficina de Asuntos de la Juventud presta atención a nuestros jóvenes para que puedan lograr sus metas y aspiraciones. Por su parte, la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores le brinda las oportunidades y experiencias en cuanto a autoempleo, microempresas, cooperativas de jóvenes y empleo asalariado. Además, existen iniciativas de organizaciones públicas y privadas en beneficio de este sector poblacional.

Convencidos de la importancia de la juventud para nuestro futuro como pueblo, puesto que de su éxito depende el bienestar social en general, resulta trascendental brindar a ésta las herramientas necesarias, así como la preparación que necesita. Es en atención a esta realidad que existen tantas alternativas, tanto públicas como privadas. Sin embargo, a pesar de esta multiplicidad de iniciativas, existen otras opciones que permiten brindar aún más apoyo a nuestra juventud. Una opción disponible inmediatamente es incluir a las empresas, microempresas y cooperativas establecidas por jóvenes en los beneficios de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”. El objetivo de esta Ley es propiciar las compras de productos y servicios de origen local, con el propósito de beneficiar la economía desde el punto de vista de desarrollo y estabilidad industrial, así como en el aspecto de creación de empleos.

Al evaluar las funciones de la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, así como la Junta para la Inversión en Industria Puertorriqueña, podemos ver que pueden complementarse y sería sumamente beneficioso coordinar y fortalecer todas sus iniciativas, programas y oportunidades, tanto en la administración como en la implementación y así lograr maximizar los recursos humanos, fiscales y materiales en beneficio de las industrias creadas por los jóvenes.

Para el análisis de esta medida y la preparación de este informe en torno al Proyecto de la Cámara 1627 se consideró lo expresado en sus respectivos memoriales explicativos de las siguientes entidades: **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y Oficina de Asuntos de la Juventud de Puerto Rico.**

La **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores** (“AAFET”), indica que será de gran ayuda a parte de la población a la que ésta sirve. Favorecen y apoyan la iniciativa de añadir estos dos nuevos incisos a la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004. Con tal acción se respaldara un sector importantísimo de la economía, como son los jóvenes empresarios o cooperativistas, que requiere de mecanismos como este, que contribuyan al sostenimiento y permanencia de sus respectivos negocios o cooperativas en el mercado de bienes y servicios.

El programa de Desarrollo Empresarial de la AAFET, ofrece adiestramientos a un promedio de 700 clientes anuales de los cuales el 30% o aproximadamente 210 son jóvenes entre las edades de 18 a 29 años. De aprobarse este Proyecto, resultaría en un incentivo muy atractivo para los participantes de dicho programa, ante el reto que para ellos significa el establecimiento de un negocio o cooperativa, puesto que desde el inicio de sus operaciones podrían competir en un mercado de gran interés para los mismos. Destaca que el factor edad es un aspecto, entre otros, que evalúan las instituciones financieras al momento de otorgar un préstamo a un joven, para el desarrollo de una micro-empresa o cooperativa. Recomienda se tome en consideración este planteamiento a la luz de esta realidad. De igual forma se podría crear algún tipo de fondo especial o mecanismo para que las instituciones financieras del gobierno atiendan este sector de los jóvenes con inquietudes empresariales, pero que no cuentan con la edad requerida para la obtención de un préstamo. Reitera su apoyo a las medidas que propone este Proyecto porque se encuentran convencidos en que la juventud puertorriqueña, desea aportar a la economía de nuestro País. Es con iniciativas como esta que el gobierno, coordinando esfuerzos, sirve de guía a los jóvenes en la consecución de sus objetivos como empresarios. Tomando en cuenta hoy sus necesidades, es que se puede aspirar a una mejor sociedad en mañana.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** indica que la enmienda propuesta es innecesaria, toda vez que los productos elaborados por empresas, microempresas y empresas cooperativas de jóvenes pueden disfrutar de la concesión de un parámetro extraordinario de inversión de 15%, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por la Ley de Inversión de la Industria Puertorriqueña. Entre los criterios a considerar se encuentra la magnitud de la operación, tipo de tecnología utilizada, cantidad de empleos y valor añadido a los productos producidos, ensamblados o envasados por empresas establecidas en Puerto Rico.

De imponerse un criterio de edad como el sugerido, se privaría a la Junta para la inversión de la industria Puertorriqueña, (ente responsable de los parámetros de inversión a las empresas proponentes), de la discreción necesaria para atender cada caso en sus propios meritos. Les preocupa la posibilidad de que este mecanismo pudiera convertirse en un subterfugio para que empresarios traspasen la titularidad de sus negocios a menores de edad, que sirvan a su vez, como sus alter egos. Esto les permitiría disfrutar de un beneficio extraordinario que podría encarecer los bienes y servicios que necesitan adquirir las agencias del gobierno.

La **Oficina de Asuntos de la Juventud de Puerto Rico**, entiende que de aprobarse este proyecto de ley se estaría ampliando los alcances de la Ley Núm. 14, *supra*, para beneficio del componente social juvenil, que como señala la Exposición de Motivos de la medida se le reconoce reiteradamente como el futuro de nuestro pueblo a los que reconocen como el presente de Puerto Rico. Por otro lado, esta medida

puede servir como motor impulsor de una política mas amplia dirigida a promover el desarrollo de iniciativas empresariales o de negocios entre la juventud de Puerto Rico. Continuamente se habla, tanto en foros como en los medios de comunicación, de la necesidad de que el puertorriqueño deje atrás la mentalidad de que, al salir de sus estudios graduados, sus metas sean el mercado laboral o asalariado y enfoque sus posibilidades en la oportunidad de ser empresario, patrono y dueño de negocios y empresas de todo tipo. Irónicamente, según estudios de OAJ, cerca del 73.6 por ciento de nuestros jóvenes, considera necesario que se le brinden oportunidades y orientación dirigida al desarrollo de pequeñas empresas y autoempleo.

De otra parte, esta medida es cónsona con la Política Publica establecida en la Ley Orgánica, Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, faculta a la OAJ a establecer aquellas actividades, mecanismos y procedimientos que permitan el desarrollo pleno de los derechos de la juventud y su desarrollo dentro de nuestro pueblo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 1627, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3717, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 6; y redesignar el actual Artículo 6 como 7 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permita que a través de la misma los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos, mediante esta Ley, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, se le otorgaron a los menores de 21 años un sin número de derechos, los cuales el Estado está obligado a velar por su cumplimiento.

Entre los derechos destacan: 1) vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas y disfrutar el cuidado, afecto y protección que garantice su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral; 2) en los procesos antes los tribunales, en materias que afecten su estado, condición o circunstancias, tendrá derecho a ser escuchado y a recibir el debido reconocimiento, siempre y cuando los factores relacionados a su edad, capacidad y nivel de madurez lo permitan; 3) ser protegido por el Estado en cualquier acto de secuestro por parte de un padre, familiar o tercera persona; 4) que se provean los servicios necesarios en caso de incapacidad o por necesidades especiales de su condición de salud; 5) recibir cuidados médicos adecuados para su salud física, mental y emocional y atención prenatal integral y postnatal de acuerdo al esquema de periodicidad vigente como medidas de salud preventivas; y 6) a disfrutar un ambiente seguro, libre de ataques a su integridad física, mental o emocional en todas las instituciones de enseñanza, públicas y privadas, a lo largo de sus años de estudios primarios, secundarios y vocacionales hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, entre otros.

Dado que el Estado está obligado a velar por el fiel cumplimiento de esta Carta de Derechos, todo niño o niña por medio de un funcionario público o de su representante, puede acudir ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de la Familia del Distrito Judicial donde resida, para reclamar cualquier derecho o beneficio, o para solicitar que se suspenda cualquier actuación que contravenga las disposiciones de esta Ley.

Para finalizar, el Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, deben establecer los mecanismos y sistemas para la publicación y difusión general de esta Carta de Derechos.

Ciertamente, la Carta resulta en una de suma importancia y vanguardia, no obstante, no existe un mecanismo o instrumento que ayude a un niño o niña a contar con alguna orientación o a llevar a cabo una denuncia, salvo que no sea físicamente.

Es imperativo destacar el hecho de que los menores en Puerto Rico, de ordinario, no cuentan con los medios de transporte para movilizarse de un sitio a otro por lo que ir hasta un Tribunal resulta sumamente oneroso. En cambio, esta Ley propone la creación de una línea telefónica 24/7 que permita la expedita comunicación de un menor con un servidor público que pueda orientarlo o servirle para denunciar una violación a la Carta de Derechos de los Niños.

A través de esta línea muy bien podrían brindarse orientaciones sobre otras materias, tales como alcohol y uso de sustancias controladas. Sus posibilidades son infinitas si se establece sabiamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, que leerá como sigue:

“Artículo 6.-Línea de Consejería

El Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permitirá que a través de la misma los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos, mediante esta Ley, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.”

Artículo 2.-Se faculta al Secretario del Departamento de la Familia a adoptar las reglas, normas, reglamentos, así como establecer los procedimientos que sean necesarios para poner en funcionamiento lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.-Se redesigna al actual Artículo 6 de la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, como Artículo 7.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 3717.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como la Carta de los Derechos de los Niños”, se le otorga a los menores de 21 años un sin número de derechos, los cuales el Estado está obligado a velar por su cumplimiento.

Entre los derecho que se destacan se encuentran: (1) vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas y disfrutar el cuidado, afecto y protección que garantice su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral; (2) en los procesos ante los tribunales, en materias que afectan su estado, condición o circunstancias, tendrá derecho a ser escuchado y a recibir el debido reconocimiento, siempre y cuando los factores relacionados a su edad, capacidad y nivel de madurez lo permitan; (3) ser protegido por el Estado en cualquier acto de secuestro por parte de un padre, familiar, o tercera persona; (4) que se provean los servicios necesarios en caso de incapacidad o por necesidades especiales de su condición de salud; (5) recibir cuidado médicos adecuados para su salud física, mental y emocional y atención prenatal integral y postnatal de acuerdo al esquema de periodicidad vigente como medidas de salud preventivas; y (6) a disfrutar un ambiente seguro, libre de ataques a su integridad física, mental o emocional en todas las instituciones de enseñanza, públicas y privadas, a lo largo de sus años de estudios primarios, secundarios y vocacionales hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, entre otros.

Según la Exposición de Motivos dado que el Estado está obligado a velar por el fiel cumplimiento de esta Carta de Derechos, todo niño o niñas por medio de un funcionario público o de su representante, puede acudir al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de la Familia del Distrito Judicial donde resida, para reclamar cualquier derecho o beneficio, o para solicitar que se suspenda cualquier actuación que contravenga las disposiciones de esta Ley.

La medida bajo estudio propone que la creación de una línea telefónica 24/7 que permita la expedita comunicación de un menor con un servidor público que pueda orientarlo o servirle para denunciar una violación a la Carta de Derechos de los Niños.

Para el análisis de esta medida y la preparación de este informe en torno al Proyecto de la Cámara 3717 se consideró lo expresado por el **Departamento de Familia** en su memorial explicativo.

El **Departamento de la Familia** reconoce la responsabilidad del Gobierno de propiciar el máximo desarrollo social y emocional de los niños y niñas de Puerto Rico. Por esta razón favorecen todo aquello que vaya encaminado a asegurar y propiciar el bienestar de la niñez dentro del contesto familiar. Es el interés del Departamento de la Familia que se continúen adoptando las medidas necesarias para brindar consejería y apoyo a los padres, menores y otros adultos sobre las medidas preventivas para minimizar el maltrato a menores y otras situaciones de riesgo para nuestra niñez. La Administración de Familias y Niños (ADFAN) cuenta con servicios de apoyo para la ciudadanía entre los cuales se encuentran la Línea de Orientación y Apoyo Familiar (LOAF), y una Línea de Emergencias Sociales; que son líneas directas de atención a la ciudadanía. El Departamento de la Familia cuenta además con oficinas en cada municipio donde se ofrece la atención y ayuda a todos los ciudadanos que llaman, incluyendo a los menores de edad.

La Ley Núm. 177 de 2003, conocida como la “Ley para le Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, en su Art. 7 establece la Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional. Mediante dicha Ley se le requiere al Departamento de la Familia operar un sistema especial de comunicación, libre de tarifas, a través del cual todas las personas podrán

informar las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional hacia menores, a cualquier hora del día o de la noche, cualquier semana.

La Línea de Orientación y Apoyo Familiar (LOAF) ofrece orientación profesional mediante un grupo de Trabajadores Sociales, quienes ayudan a las personas que llaman a identificar alternativas para fortalecer las familias en su función social, reestablecer el auto control y prevenir situaciones de crisis que puedan afectar el funcionamiento individual y familiar. La orientación e información se ofrece en carácter confidencial, libre de costo, y se canalizan las necesidades de los ciudadanos a las agencias correspondientes. Se ofrece orientación sobre los siguientes temas:

- Prevención de maltrato a menores y a personas de edad avanzada
- Disciplina
- Prevención y manejo de situaciones de violencia doméstica
- Custodia
- Relaciones paterno y materno filiales
- Prevención de embarazos en adolescentes
- Prevención de uso y abuso de drogas y alcohol
- Información sobre centros licenciados para el cuidado de niños y niñas
- Manejo de crisis de familia
- Desempleo
- Divorcio
- Perdida de familiares
- Autoestima
- Manejo de sentimientos de miedo, coraje y vergüenza
- Servicios de Departamento de la Familia
- Otros

El horario de servicio de la Línea de Orientación y Apoyo Familiar es 8:00 AM a 12:00 de la medianoche todos los días, incluyendo días feriados. Esta línea, según informa el Departamento de la Familia, ha sido utilizada como herramienta en varias campañas de prevención y servicios a la poblacional en general. Entre ellos el Programa Lee y Sueña, campaña de prevención de maltrato a menores.

Informó en su memorial explicativo el Departamento de la Familia que durante el año fiscal 2005, se recibieron en la Línea de Orientación 12,189 llamadas para un promedio mensual de 1,015 llamadas. En el año fiscal 2006, se recibieron un total de 14,389 llamadas lo que corresponde a un promedio de 1,199 llamadas recibidas mensualmente.

El establecer una línea libre de costo veinticuatro horas al día los siete días a la semana sería una duplicidad de los servicios ya existentes en el Departamento de la Familia. El mantener una línea telefónica libre de costo a la ciudadanía implica un costo tanto a nivel de recursos humanos como fiscales. Considera el Departamento de la Familia necesario el invertir en divulgar los servicios, promover el uso de la Línea de Orientación y Apoyo Familiar, educar como prevenir situaciones que pongan en riesgo la seguridad del menor o identificar una situación de maltrato, educar cómo promover ambientes seguros, etc. Reconoce además, el Departamento de la Familia, la importancia de ampliar los servicios preventivos de forma tal que se logre aumentar las fortalezas y las capacidades protectoras de los individuos, par de esta forma reducir aquellos eventos que afecten el pleno desarrollo de nuestra niñez. Es importante educar el promover acciones dirigidas a educar para lograr que los menores puedan acceder los servicios.

El Departamento de la Familia reconoce la responsabilidad del Gobierno de propiciar el máximo desarrollo social y emocional de los niños y niñas de Puerto Rico. Cuenta con la Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia o Negligencia Institucional y la Línea de Orientación y Apoyo Familiar. Ambas líneas telefónicas le ofrecen a la ciudadanía en general la

oportunidad de informar situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional hacia menores, al igual que ofrecen orientación profesional de tal forma que se prevengan situaciones de crisis que puedan afectar el funcionamiento individual y familiar.

La medida bajo estudio propone que el Secretario del Departamento de la Familia mediante la Línea de Orientación adscrita la Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 2003, según enmendada, permita que a través de la misma los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir información y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos en la Carta de Derechos de los Niños, las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días a la semana. Analizando la información recopilada durante el análisis de la medida tenemos que concluir que la Línea de Directa para Situaciones de Maltrato que actualmente opera el Departamento de la Familia puede asumir la responsabilidad de lo que propone el proyecto bajo estudio.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 3717, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3904, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de que se establezcan cursos especializados en los principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ética Gubernamental es el cumplimiento cabal de la función o empleo, con riguroso apego a la Constitución, las leyes, reglamentos o disposiciones especiales válidas. Tiene como estricto objetivo la superconducta moral de todos los Poderes del Estado, es decir, la obligada observación y mantenimiento de la honestidad, integridad, decoro, pureza y honradez en todos los hechos, labores y actuaciones de los funcionarios y empleados estatales. La Ética Gubernamental no consiste solamente, como muchos creen, en el fiel manejo o administración de bienes o recursos, en la no verificación de exacciones ilegales, en la no realización de negocios clandestinos en detrimento económico del organismo o entidad en la que se trabaje;

en otras palabras: no consiste únicamente en formas de enriquecimiento ilícito, cualesquiera que fueren los procedimientos utilizados.

De ahí que estriba que los funcionarios del Gobierno tengan pleno conocimiento sobre la ética gubernamental. Deben ser dignos ejemplos hacia la ciudadanía y portaestandartes de lo que en realidad somos nosotros los puertorriqueños. Sin embargo, a pesar de la amplia gama de leyes que se han promulgado a los fines de propulsar una cultura gubernamental apegada a la ética siempre hay quienes fallan.

Ciertamente, muchos de los que hieren la confianza que se les deposita de velar por los mejores intereses del Pueblo lo hacen a conciencia, sin embargo, otros, tal vez los menos, infringen las leyes que rigen la ética por desconocimiento. Puede considerarse que estas leyes resultan tediosas y complicadas, por lo que resulta indispensable que nuestros funcionarios tomen cursos sobre la ética gubernamental. En la actualidad las agencias del Gobierno colaboran con la Oficina de Ética Gubernamental para que esta provea adiestramientos y cursos, pero nunca está de más que se aúnen esfuerzos para mejorar la calidad de nuestros funcionarios públicos.

Entendemos lógico pues que en este esfuerzo concertado intervenga el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno. Este Centro es una entidad sin fines de lucro, adscrita a la Universidad de Puerto Rico. El mismo fue creado mediante la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, con el propósito de establecer un programa continuo de educación para el personal de gerencia gubernamental, de manera que pudiera responder con rapidez y flexibilidad a las necesidades del Gobierno.

En la actualidad, el Centro tiene entre sus funciones establecer cursos especializados para funcionarios públicos en funciones gerenciales, en áreas tales como presupuesto, finanzas, gerencia, personal, sistema de información y relaciones con la comunidad, entre otros. Nos resulta compatible utilizar el expertise del mismo para que adicional a los cursos que ya ofrece añada uno sobre la ética gubernamental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Funciones

El Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

(a) ...

(c) Establecer cursos especializados para funcionarios públicos en funciones gerenciales, en áreas tales como presupuesto, finanzas, gerencia, personal, sistema de información, relaciones con la comunidad y en principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental, entre otros.

...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 3904.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3904, tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de

que se establezcan cursos especializados en los principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental.

El Proyecto de la Cámara 3904 persigue enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de que se establezcan cursos especializados en los principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental.

Es menester señalar que coincidimos con lo plasmado en la Exposición de Motivos del proyecto, en el sentido de que:

[I]a Ética Gubernamental es el cumplimiento cabal de la función o empleo, con riguroso apego a la Constitución, las leyes, reglamentos o disposiciones especiales válidas. Tiene como estricto objetivo la superconducta moral de todos los Poderes del Estado, es decir, la obligada observación y mantenimiento de la honestidad, integridad, decoro, pureza y honradez en todos los hechos, labores y actuaciones de los funcionarios y empleados estatales. La Ética Gubernamental no consiste solamente, como muchos creen, en el fiel manejo o administración de bienes o recursos, en la no verificación de exacciones ilegales, en la no realización de negocios clandestinos en detrimento económico del organismo o entidad en la que se trabaje; en otras palabras: no consiste únicamente en formas de enriquecimiento ilícito, cualesquiera que fueren los procedimientos utilizados.

De ahí que estriba que los funcionarios del Gobierno tengan pleno conocimiento sobre la ética gubernamental. Deben ser dignos ejemplos hacia la ciudadanía y portaestandartes de lo que en realidad somos nosotros los puertorriqueños. Sin embargo, a pesar de la amplia gama de leyes que se han promulgado a los fines de propulsar una cultura gubernamental apegada a la ética siempre hay quienes fallan [sic].

Ciertamente, muchos de los que hieren la confianza que se les deposita de velar por los mejores intereses del Pueblo lo hacen a conciencia, sin embargo, otros, tal vez los menos, infringen las leyes que rigen la ética por desconocimiento. Puede considerarse que estas leyes resultan tediosas y complicadas, por lo que resulta indispensable que nuestros funcionarios tomen cursos sobre la ética gubernamental. En la actualidad las agencias del Gobierno colaboran con la Oficina de Ética Gubernamental para que esta provea adiestramientos y cursos, pero nunca está de más que se aúnen esfuerzos para mejorar la calidad de nuestros funcionarios públicos.

Entendemos lógico pues que en este esfuerzo concertado intervenga el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno. Este Centro es una entidad sin fines de lucro, adscrita a la Universidad de Puerto Rico. El mismo fue creado mediante la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, con el propósito de establecer un programa continuo de educación para el personal de gerencia gubernamental, de manera que pudiera responder con rapidez y flexibilidad a las necesidades del Gobierno.

En la actualidad, el Centro tiene entre sus funciones establecer cursos especializados para funcionarios públicos en funciones gerenciales, en áreas tales como presupuesto, finanzas, gerencia, personal, sistema de información y relaciones con la comunidad, entre otros. Nos resulta compatible utilizar el expertise del mismo para que adicional a los cursos que ya ofrece añada uno sobre la ética gubernamental.

Aunque reconocemos que la Oficina de Ética Gubernamental, mediante la Orden Administrativa Núm. 2000-04, creó el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE), como un espacio académico orientado a promover la educación e investigación sobre la ética en el servicio público. Posteriormente, dicho Centro fue elevado a rango de ley, mediante la aprobación de la Ley Núm. 13 de 11 de abril de 2001. Es por esto que resulta apropiado utilizar el peritaje del mismo para que en adición a los cursos que ya ofrece añada uno sobre la ética gubernamental.

La educación sobre los principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental compete a todos los componentes de nuestra sociedad, especialmente al Centro de Estudios

Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 93, *supra*.

Ciertamente, el ámbito de acción del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético no contraviene, sino que complementa armoniosamente los propósitos consignados en el P. de la C. 3904.

Para el análisis de esta medida y la preparación de este informe en torno al Proyecto de la Cámara 1627 se consideró lo expresado por la **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico** (“OEG”) en su memorial explicativo. OEG se limitó a indicar que el CDPE cuenta con la tecnología, la experiencia, el personal administrativo y las normas y reglamentos pertinentes al proceso de educación continua. Además, OEG indicó que la UPR y el CDPE, conjuntamente, han diseñado iniciativas y actividades encaminadas a proveer educación continua en el servicio público.

La Comisión de Gobiernos y Asuntos Laborales está convencida de la conveniencia y pertinencia de aprobar el P. de la C. 3904 y que el mismo fortalece la política pública de promover la ética en el servicio público.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3904 **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4184, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, para ampliar el término para el pago de derechos por renovación de licencia, del día 15 de enero, al día primero de febrero de cada año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, dispone que ninguna persona se dedicará al negocio de casa de empeño, sin haber obtenido previamente una licencia expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en ese estatuto.

Por cada licencia que expida el Comisionado, cobrará derechos por cien (100) dólares, por cada año natural.

En el Artículo 7 de la Ley Núm. 138, se establece que en los casos de renovación de licencia los derechos serán pagados no más tarde del día 15 de enero de cada año. El pago tardío de licencia después del 15 de enero de cada año conllevará un recargo de un diez (10) por ciento sobre los derechos de licencia anual, recargo que se pagará al obtener la licencia.

En el Artículo 19 del mismo estatuto se hace constar que todo concesionario rendirá un informe anual de las operaciones, en la forma que prescribiere el Comisionado al renovar la próxima licencia. “El informe contendrá una declaración, bajo juramento, en la que hará constar que en las operaciones y transacciones efectuadas durante el año se ha cumplido fielmente con las disposiciones de esta Ley y el reglamento promulgado en virtud de la misma.”

Del texto de la ley surge que la solicitud de renovación de licencia, con el pago de los derechos correspondientes, debe hacerse no más tarde del 15 de enero de cada año. Pero, según lo dispuesto en el Artículo 19, todo concesionario debe presentar, para la misma fecha, un informe anual de las operaciones, que incluya las realizadas hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para realizar tales gestiones, cada concesionario requiere, por lo menos, los servicios de un contable y de un notario. De manera que para cumplir con lo dispuesto en los Artículos 7 y 19 de la Ley Núm. 138 – incluyendo el pago de derechos, solicitud de renovación de licencia bajo juramento y preparación del informe anual de operaciones – cada concesionario sólo cuenta con quince (15) días, que incluye los sábados y domingos entre los días 1 y 15 de enero, así como el Día de Año Nuevo, el Día de Reyes y el Natalicio de Don Eugenio María de Hostos.

En el calendario de este año de 2008 el período del 1 al 15 de enero sólo contempló ocho (8) días laborables, con el agravante de que en esa época, por coincidir con las festividades navideñas, muchos profesionales están de vacaciones. Ello hace aún más difícil a los concesionarios de negocios de casas de empeño el cumplir con los ya referidos requisitos.

A los fines de facilitarle a los concesionarios de negocios de casas de empeño el poder cumplir con lo dispuesto en los Artículos 7 y 19 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, es procedente que se amplíe el término para el pago de los derechos por renovación de licencia, y por ende, para la presentación del informe anual de las operaciones. Actualmente ese término vence el 15 de enero de cada año. Es razonable que se extienda para que venza el día primero de febrero de cada año.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Derecho por Concepto de Licencia. –

El Comisionado cobrará derechos por la cantidad de cien (100) dólares por cada licencia que expida de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Los derechos de licencia serán por cada año natural, o fracción del mismo.

En los casos de renovación de licencia los derechos serán pagaderos no más tarde del día primero de febrero de cada año. El pago tardío de licencia después del primero de febrero de cada año conllevará un recargo de un diez (10) por ciento sobre los derechos de licencia anual, recargo que se pagará al obtener la licencia.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. de la C. 4184 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 4184 tiene el propósito de enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, para ampliar el término para el pago de derechos por renovación de licencia, del día 15 de enero, al día primero de febrero de cada año.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, solicitó los comentarios del Comisionado de Instituciones Financieras.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras expuso en su memorial explicativo que no tiene objeción con el fin que persigue esta medida. Por lo que no tienen reparos en la aprobación de esta pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su secc. 32.5 según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras el cual avala la medida ya que persigue un fin loable.

Por otro lado, del texto de la ley surge que la solicitud de renovación de licencia, con el pago de los derechos correspondientes, debe hacerse no más tarde del 15 de enero de cada año. Pero, según lo dispuesto en el Artículo 19, todo concesionario debe presentar, para la misma fecha, un informe anual de las operaciones, que incluya las realizadas hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para realizar tales gestiones, cada concesionario requiere, por lo menos, los servicios de un contable y de un notario. De manera que para cumplir con lo dispuesto en los Artículos 7 y 19 de la Ley Núm. 138 – incluyendo el pago de derechos, solicitud de renovación de licencia bajo juramento y preparación del informe anual de operaciones – cada concesionario sólo cuenta con quince (15) días, que incluye los sábados y domingos entre los días 1 y 15 de enero, así como el Día de Año Nuevo, el Día de Reyes y el Natalicio de Don Eugenio María de Hostos.

En el calendario de este año de 2008 el período del 1 al 15 de enero sólo contempló ocho (8) días laborables, con el agravante de que en esa época, por coincidir con las festividades navideñas, muchos profesionales están de vacaciones. Ello hace aún más difícil a los concesionarios de negocios de casas de empeño el cumplir con los ya referidos requisitos.

A los fines de facilitarle a los concesionarios de negocios de casas de empeño el poder cumplir con lo dispuesto en los Artículos 7 y 19 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, es procedente que se amplíe el término para el pago de los derechos por renovación de licencia, y por ende, para la presentación

del informe anual de las operaciones. Actualmente ese término vence el 15 de enero de cada año. Es razonable que se extienda para que venza el día primero de febrero de cada año.

Por todo lo antes expuesto; la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del senado de Puerto Rico no tiene reservas con la aprobación de la medida ya que la misma no conlleva impacto fiscal alguno y resuelve un problema de logística.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2034, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a organizar y auspiciar, de manera inmediata, las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El huracán es un tipo de ciclón tropical con vientos en forma de espiral que se desplaza sobre la superficie terrestre. Tiene circulación cerrada alrededor de un punto central. En el hemisferio norte los vientos giran contrario a las manecillas del reloj.

Los huracanes son parte de un proceso natural del planeta Tierra para transportar el exceso de calor del área tropical a las regiones más frías. Visto desde un satélite, estos remolinos o espirales gigantescos de nubes compactas y fuertes vientos alcanzan velocidades de más de setenta y cuatro millas por hora (74mph) o hasta sesenta y cuatro (64) nudos desplazándose sobre la superficie marina del océano hasta que desafortunadamente tocan tierra o se disipan sobre aguas más frías en las latitudes medidas o polares.

La energía que produce un huracán es tan inmensa que si pudiéramos utilizar toda esa energía, está proveería seis (6) meses de consumo de energía eléctrica a toda la nación Americana.

Cada año, desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre – la temporada de huracanes del Océano Atlántico, Golfo de Méjico y Mar Caribe – los ciclones tropicales producen situaciones desastrosas en alguna isla o en algún área costera. En el Caribe, éstos han ocasionado miles de muertes y miles de millones de dólares en daños a la propiedad pública y privada. Sin embargo, los meses de mayor actividad ciclónica y de mayor peligro a nuestra isla son agosto, septiembre y octubre. El 65% de los huracanes que se forman en el Atlántico ocurren en agosto y septiembre.

Nuestra posición geográfica nos sitúa en la ruta de estos fenómenos atmosféricos. Los ciclones de peligro para Puerto Rico se originan en la región al este de las Antillas Menores, entre las latitudes 10o Norte y 18o Norte. Este sector es el más importante en frecuencia de ciclones tropicales en el Océano Atlántico.

De acuerdo al meteorólogo William Gray del Estado de Colorado, la temporada de huracanes de este año 2007 en el Océano Atlántico tendrá una actividad superior a la media anual. Este anticipó catorce (14) tormentas en el 2007, de las cuales tres (3) serán huracanes potentes y cuatro (4) de menor fuerza.

De acuerdo a Gray existe un sesenta y cuatro por ciento (64) de posibilidades de que uno de los huracanes con más fuerza (con vientos sostenidos de más de 178 kilómetros por hora) llegue a tierra. El promedio a largo plazo es de un cincuenta y dos por ciento (52).

Considerando lo anterior, se hace imperativo que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico organice y auspicie, de manera inmediata, las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002.

Dicha agencia, está encargada de implantar un Plan Nacional de Huracanes con el fin de reducir la pérdida de vida y propiedad, interrupción de la economía y aliviar los costos de un desastre como consecuencia de un huracán. Los fondos que posee pueden ser usados para medidas de mitigación, tales como: promover medidas de mitigación efectivas para reducir daños a las propiedades públicas y privadas, conducir estudios de identificación de riesgos y estudios de desalojo, conducir adiestramientos y ejercicios y promover la educación y concienciar al público.

De ahí que se desprende que la agencia de referencia puede iniciar, de inmediato, las campañas necesarias relacionadas al “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conciente de la gravedad de este asunto, entiende que dicha campaña no puede, bajo ningún concepto, ser inobservada por la agencia de seguridad encargada de velar por estos asuntos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a organizar y auspiciar, de manera inmediata, las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002.

Sección 2.-Se autoriza a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a solicitar la cooperación en este esfuerzo de las distintas agencias y entidades, públicas y privadas, encargadas del manejo de emergencias y/o desastres en Puerto Rico.

Sección 3.-La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, un informe detallado y comprensivo sobre la puesta en vigor de lo ordenado en esta Resolución Conjunta. Dicho informe será recibido en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a más tardar el 15 de junio de 2007.

Sección 4.-La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres deberá contemplar, sin que se entienda como una limitación, en las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, la siguiente información:

- a) Datos básicos sobre los riesgos de desastre y diseñar herramientas de planificación que acompañen la relación que existe entre las políticas de desarrollo y los riesgos de desastre.
- b) Reunir y dar a conocer las mejores prácticas de planificación y políticas de desarrollo que reducen los riesgos de desastre.
- c) Promover la voluntad política para dar una nueva orientación, tanto al sector del desarrollo como al de la gestión de desastres.
- d) Promocionar las guías sobre manejo de huracanes elaboradas por la Cruz Roja Americana, el Centro Benfield de Investigación de Riesgos y del Proyecto de Riesgo por Tormentas Tropicales de la University College London, el Instituto para la Reducción de Desastres de la Organización de las Naciones Unidas, y otros que pudieran aplicar.

Sección 5.-Todos los gastos relacionados con la implantación de esta Resolución Conjunta se girarán en contra del Fondo de Emergencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que autoriza y crea un fondo de depósito del Gobierno de Puerto Rico bajo la custodia del Secretario de Hacienda y que es destinado a afrontar necesidades públicas

inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades y con el fin de proteger las vidas y propiedades de las gentes, y el crédito público.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R.C. de la C. 2034, recomendando su aprobación, sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 2034 propone ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a organizar y auspiciar, de manera inmediata, las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002.

ANÁLISIS

Como bien se menciona en la Exposición de Motivos, cada año, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, periodo de la temporada de huracanes y ciclones naturales se producen situaciones desastrosas en alguna isla o en algún área costera. Nuestra posición geográfica nos sitúa en la ruta de estos fenómenos atmosféricos. Los meses de mayor actividad ciclónica y de mayor peligro a nuestra isla son agosto, septiembre y octubre.

Por su parte, la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002 estableció la declaración del mes de mayo de cada año como el “Mes de Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”. Dicha Ley Núm.57 reconoció la importancia de que la ciudadanía de Puerto Rico se mantenga informada y orientada sobre los efectos del paso de un huracán sobre nuestra isla, de tal forma que puedan prevenir los azotes de éste y prepararse de una manera adecuada para que tanto la vida y la propiedad de todos se pueda asegurar de la mejor forma posible.

A su vez, dicha Ley Núm.57, supra, destaca la necesidad de que la ciudadanía conozca cómo desempeñarse durante el paso de un huracán y luego de que el mismo ha pasado, ya sea en la evaluación de daños, limpieza de escombros, reparación y/o reconstrucción de la propiedad.

Cónsono con lo propuesto en la aludida legislación, esta pieza legislativa propone que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres organice las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”.

Ciertamente cualquier iniciativa que contribuya a garantizar la seguridad de la ciudadanía es valiosa y meritoria, y más aún cuando sea de carácter preventivo, tal y como lo aquí propuesto.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la R.C. de la C. 2034, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2498, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002, para ser distribuidos de la siguiente manera:

- | | | |
|----|---|--------------------------|
| 1. | Para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Altamesa, Inc. para la compra de un tractor para cortar grama para el parque de pelota | 1,300.00 |
| 2. | Para ser transferidos al Centro de Desarrollo Pre-Vocacional Dr. Efraín Sánchez Hidalgo del Distrito Escolar San Juan II para la compra de una fotocopiadora y/o cualquier otro equipo de oficina necesario para el buen funcionamiento de dicho plantel escolar. | 1,700.00 |
| | TOTAL | <u>\$3,000.00</u> |

Sección 2.-La persona a quien se le otorga este donativo entregará a la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes, a la Oficina de la Representante Liza M. Fernández Rodríguez y a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, un informe de cómo se utilizaron los fondos aquí asignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2498** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2498, tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de San Juan.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de mayo de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de San Juan.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2498.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2499, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes del Apartado 84, incisos (uu) y (vv) de la Resolución Conjunta Núm. 116

de 23 de julio de 2007, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes del Apartado 84, incisos (uu) y (vv) de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para ser distribuidos de la siguiente manera:

1.	Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura para ayudar a completar los fondos de construcción de una rampa para impedidos para el segundo piso y/o cualquiera otra mejora permanente necesaria en la Escuela Superior de la Comunidad Gabriela Mistral del Distrito San Juan II, ubicada en el #1500 de la Ave. Jesús T. Piñero, de la Urb. Caparra Terrace.	\$15,000.00
2.	Para reasignar al Municipio de San Juan para ayudar a sufragar los costos de mejoras al Salón de Cosmetología y/o cualquier otra mejora permanente necesaria del Centro Vocacional Eugenio María de Hostos del Distrito Escolar San Juan II, ubicada en la Calle Constitución, esq. Campeche, de la Urb. Puerto Nuevo.	13,000.00
3.	Para reasignar al Municipio de San Juan y ser transferidos a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio de Río Piedras para ayudar a sufragar los costos de la instalación permanente de un parque pasivo para niños.	12,000.00
	TOTAL	<u>12,000.00</u> <u>\$40,000.00</u>

Sección 2.-La persona a quien se le otorga este donativo entregará a la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes, a la Oficina de la Representante Liza M. Fernández Rodríguez y a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, un informe de cómo se utilizaron los fondos aquí asignados.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2499** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2499, tiene el propósito de reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes del Apartado 84, incisos (uu) y

(vv) de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de San Juan.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de mayo de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de San Juan.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2304, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para la creación y establecimiento de un Fondo Estatal Especial que se nutrirá del recaudo de un dólar (\$1.00) por cada taquilla vendida por concepto de derechos de admisión a los espectáculos y eventos ~~públicos~~ artísticos con fines de lucro que se realicen anualmente en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot ~~y en el Centro de Convenciones~~, disponer para el ingreso de los recaudos de tales espectáculos a dicho fondo y para la transferencia por el Secretario de Hacienda de tales fondos al Conservatorio de Música de Puerto Rico, para garantizar la autonomía fiscal de la Institución y sus necesidades programáticas, académicas y de funcionamiento; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Conservatorio de Música de Puerto Rico fue creado para ~~fines~~ fines finales de la década de los cincuenta, mediante la ley Número 35 de 12 de junio de 1959, según enmendada. Posteriormente, mediante la Ley Número 77 de 30 de mayo de 1980, se creó la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Mediante la aprobación de la Ley Número 141 de 9 de agosto de 1995, el Conservatorio logró superar el estatus que ostentaba como subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales (CAM), al otorgársele finalmente su autonomía académica y operacional.

El Conservatorio es la institución musical de educación superior del Gobierno de Puerto Rico y es a quien el Estado le ha delegado la misión de educar y desarrollar el talento musical del pueblo puertorriqueño. El Conservatorio de Música de Puerto Rico es una de las tres Universidades del Estado, las otras dos siendo la Universidad de Puerto Rico (UPR) y la Escuela de Artes Plásticas. Sin embargo, aunque el Conservatorio es una universidad pública y se le reconoce, estatutariamente autonomía académica, legal y operacional, en materia fiscal, no cuenta con las herramientas ~~fiscales~~ que le garanticen una asignación presupuestaria anual estable, ~~la cual~~ que le garantice su autonomía fiscal, como en el caso de la Universidad de Puerto Rico. Por tal motivo, como institución pública de educación superior, el Conservatorio aún mantiene una clara desventaja y desigualdad con la autonomía y estabilidad fiscal de la cual goza su homóloga, la UPR.

Sin lugar a dudas, la labor del Conservatorio durante sus cuarenta y ocho (48) años de historia ha sido ~~prolifer~~ prolífica y amplia, generando una cosecha impresionante de músicos puertorriqueños quienes constituyen hoy día la piedra angular de la vida musical de Puerto Rico. Fruto de la importante labor realizada, se evidencia tangiblemente al ver que hoy la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico está formada casi en su totalidad por músicos puertorriqueños, más del 90% egresados del Conservatorio. Hoy día la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico cuenta con la calidad musical necesaria para haberse convertido en la orquesta oficial del Festival Casals. Además, y a consecuencia de la abundancia de músicos instrumentistas y maestros de música que han pasado por las aulas del Conservatorio, también se han logrado formar muchas otras orquestas clásicas y populares, bandas municipales, coros, en fin, toda la actividad que hoy nutre la vida musical de Puerto Rico.

Los logros del Conservatorio ~~de se~~ se destacan internacionalmente a través de figuras que nos enorgullecen con su labor, engalanando los más prestigiosos escenarios locales y del mundo. Por sólo mencionar algunos, podemos mencionar a: Guillermo Figueroa, hijo, violinista y director titular de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, la Dra. Evangelina Colón, reconocida cantante y actual Directora Ejecutiva de la CAM, César Hernández, Margarita Castro, Olga Iglesias, Ilca López, Hilda Ramos, Melba Ramos, Carlos Conde y tantos otros cantantes importantes, los pianistas Ivonne Figueroa, José “Kiko” Ramos Santana, el cellista Rafael Figueroa, el guitarrista Iván Rijos, el cuatrista Orlando Laureano, los compositores y arreglistas, Roberto Sierra, Cuco Peña, Lito Peña, Alberto Carrión, Pedro Rivera Toledo, y en la música popular, podemos citar muchos nombres internacionales tales como Tito Lara, William Cepeda, Luis “Perico” Ortiz, José Furito Ríos, David Sánchez y tantos otros. De esta larga lista se evidencia incuestionablemente que el Conservatorio ha cumplido cabalmente con la misión estatutaria que le fuera originalmente encomendada en 1959 y ha sobrepasado todas las expectativas.

El Conservatorio logró ~~de~~ su autonomía, mediante la Ley Número 141 de 9 de agosto de 1995, Esto ha transformado la institución ~~esta pasada década~~ y ha fomentado un desarrollo ~~sin precedentes sorprendente~~. Pruebas de este desarrollo han sido su crecimiento estudiantil (~~1500 estudiantes semestralmente~~) y académico, con nuevos programas de estudio, tales como el Bachillerato en Jazz y Música Caribeña, la apertura de nuevos programas de nivel graduado, el crecimiento de su matrícula (1,500 estudiantes semestralmente), una cartelera de actividades y conciertos que impacta un público anual de entre 15,000 a 18,000 y un total redimensionamiento de la institución en todos los sentidos que ha propiciado un crecimiento ~~sin precedentes~~ extraordinario logrando que sin dudas el Conservatorio se posiciona como la institución educativa y cultural más importante de Puerto Rico y una de las mejores en toda Latinoamérica. No obstante tales logros, el presupuesto que recibe el Conservatorio del Fondo General del Gobierno tiene que ser solicitado, defendido y justificado anualmente. Inclusive, de tiempo en tiempo, su presupuesto ha sufrido serios recortes que han impactado negativamente su desarrollo institucional y han limitado su potencial de crecimiento y expansión.

Un factor adicional que ha limitado al Conservatorio desde su creación ha sido sus facilidades físicas, las cuales no fueron construidas para las necesidades especializadas de un conservatorio resultando desde el inicio inadecuadas y pequeñas para su operación. Afortunadamente, ~~pronto~~ este problema será cosa del pasado en un futuro cercano, ya que actualmente se encuentran en construcción las nuevas facilidades

del Conservatorio en el Antiguo Asilo de Niñas de Miramar, futura Nueva Sede de la Institución. Se espera que los primeros dos edificios del proyecto estén listos para inicios de 2008 y el tercer y último edificio para finales del 2009. El Conservatorio ~~efectuara~~ efectuará una inauguración y mudanza parcial a sus nuevas facilidades en el 2008, y en 2009 una segunda inauguración y transferencia final a sus nuevas facilidades.

Cuando finalice el proyecto y el Conservatorio se transfiera finalmente a las nuevas facilidades, necesitará incrementar su base de recursos económicos para absorber los nuevos costos que traerá operar una facilidad más grande, además de mantener un edificio y predio que es patrimonio histórico nacional y federal. Aunque la institución tendrá el espacio para crecimiento económico en ingresos propios, por crecimiento de matrícula y programas, aún así será fundamental dar a la institución una mayor autonomía fiscal, similar a la que ya disfruta la UPR, para que así pueda absorber el incremento en costos que traerá la operación de esta nueva y más amplia facilidad.

Por todas estas circunstancias, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende que se debe apoyar al Conservatorio con fondos adicionales para sostener y apoyar su misión, su autonomía plena y el desarrollo a largo plazo de la Institución. Es preciso proveerle una nueva fuente adicional de recursos fiscales recurrentes que apoyen la expansión institucional propuesta y que verdaderamente logren dar a la institución finalmente, ~~completa~~ completa autonomía fiscal, académica y operacional.

Recientemente se ha abierto ~~dos foros~~ un foro de gran alcance para la producción de espectáculos y eventos de todo tipo en el país, el Coliseo de Puerto Rico, José Miguel Agrelot ~~y el Centro de Convenciones~~. Entendemos que todos los espectáculos y producciones que se llevan a cabo en este nuevo e importante foro, ~~generan~~ genera ganancias sustanciales, las cuales no serían posibles sin la inversión gubernamental que se hizo para la construcción de ~~estos magníficos espacios~~ este magnífico espacio. Sin embargo, los eventos, producciones, artistas, y espectáculos que se presentan en este deberían aportar para apoyar instituciones como el Conservatorio y así devolver al pueblo parte del beneficio que estos generan. Es preciso subrayar que muchos de esos ~~mismos~~ espectáculos artísticos y musicales no podrían llevarse a cabo si Puerto Rico no contara con músicos de excelencia, en su mayoría, producto de la labor del Conservatorio. Indiscutiblemente, el Conservatorio de Música se ha convertido en la piedra angular de la vida musical de Puerto Rico.

Esta Honorable Asamblea Legislativa considera justo y necesario que por requerimiento y mandato de ley se requiera a las diversas entidades privadas y productores de espectáculos que hoy llevan a cabo sus producciones y eventos en el Coliseo de Puerto Rico, José Miguel Agrelot ~~y el Centro de Convenciones~~, que aporten para apoyar económicamente la gestión y desarrollo futuro de esta noble institución que tanto ha hecho por la educación musical y la cultura en Puerto Rico. Esto permitirá que el Conservatorio logre un mayor fortalecimiento académico y su redimensionamiento como la institución musical de educación superior más importante no sólo de Puerto Rico, sino de toda América Latina. Enfatizamos además, que esta medida atiende las preocupaciones de las organizaciones acreditadoras logrando que el Conservatorio de Música de Puerto Rico alcance la verdadera autonomía fiscal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley del Fondo Estatal Especial para el Sostenimiento Económico del Conservatorio de Música de Puerto Rico".

Artículo 2.- **Declaración de Política Pública.**

Se declara como política ~~publica~~ pública del Gobierno de Puerto Rico apoyar económicamente la gestión y desarrollo futuro del Conservatorio de Música de Puerto Rico. De esta manera se promueve ~~el su~~ su fortalecimiento académico ~~del Conservatorio de Música de Puerto Rico~~ y su redimensionamiento como la institución musical de educación superior más importante de Puerto Rico y de América Latina.

Artículo 3.- Creación del Fondo.

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda de Puerto Rico un fondo que se denominará el “Fondo Estatal Especial para el Sostenimiento Económico del Conservatorio de Música de Puerto Rico”, el cual será administrado por el Conservatorio de Música de Puerto Rico. Los dineros aportados al Fondo se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Disponiéndose, que los ingresos de dicho Fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que los dineros no utilizados por este Fondo en un Año Fiscal no se revertirán al Fondo General.

Artículo 4. - Administración de los Recursos que Ingresen al Fondo.

Los dineros que ingresen al Fondo que en virtud de esta Ley se crea, serán administrados por el Conservatorio de Música y podrán ser utilizados por el Conservatorio de Música de Puerto Rico para los únicos fines de disponer de fondos adicionales para cubrir sus gastos de funcionamiento que le sirvan para sostener y apoyar su misión estatutaria, garantizar su autonomía presupuestaria plena y el desarrollo a largo plazo de dicha institución.

El Conservatorio de Música deberá velar por el estricto cumplimiento de los objetivos de esta Ley. El Conservatorio de Música deberá, además, presentar ante la Asamblea Legislativa un informe ~~en seis (6) meses~~ luego a partir de aprobada esta Ley y luego anualmente, sobre el cumplimiento de los objetivos de la misma y el uso de los recursos fiscales provenientes del Fondo. ~~De no presentarse este informe a la Asamblea Legislativa, el Conservatorio de Música no podrá disponer de dichos fondos y los mismos revertirán al General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

Artículo 5. -Aportación Económica Inicial y Subsiguiente al Fondo.

~~Por la presente se~~ Se dispone que un dólar (\$1.00) de cada taquilla que sea vendida por concepto de derecho de admisión a todos los espectáculos y eventos públicos artísticos con fines de lucro que se realicen en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot, ~~y en el Centro de Convenciones de Puerto Rico~~ será destinado al Fondo Estatal Especial para el Sostenimiento Económico del Conservatorio de Música de Puerto Rico que se crea en el Artículo 3 de la presente ley, el cual servirá para apoyar la autonomía fiscal del Conservatorio de Música y sus gastos de funcionamiento.

Todos los recaudos que se generen de este fondo serán segregados y depositados en una cuenta especial restringida en el Departamento de Hacienda, destinada exclusivamente para los gastos de funcionamiento y para apoyar la autonomía fiscal del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Tales recaudos y los intereses generados por los mismos, serán transferidos trimestralmente por el Departamento de Hacienda a la cuenta del Conservatorio.

Artículo 6. - Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 7. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración del P. del S. 2304, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El **Proyecto del Senado Número 2304**, tiene como propósito la creación y establecimiento de un Fondo Estatal Especial que se nutrirá del recaudo de un dólar (\$1.00) por cada taquilla vendida por concepto de derechos de admisión a los espectáculos y eventos artísticos con fines de lucro que se realicen anualmente en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot, disponer para el ingreso de los recaudos de tales espectáculos a dicho fondo y para la transferencia por el Secretario de Hacienda de tales fondos al Conservatorio de Música de Puerto Rico, para garantizar la autonomía fiscal de la Institución y sus necesidades programáticas, académicas y de funcionamiento y otros fines:

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte del proceso de estudio y análisis de las medidas de referencia, se solicitó al Departamento de Hacienda, Conservatorio de Música, Centro de Convenciones de Puerto Rico y Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot, su opinión en torno a la medida.

A. Departamento de Hacienda

El 12 de mayo de 2008 se le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión en torno a esta medida. Sin embargo, a la fecha de la redacción de este informe, no se recibió contestación alguna de esta agencia.

B. Conservatorio de Música de Puerto Rico

La rectora del Conservatorio de Música de Puerto Rico, la señora María del Carmen Gil, a través de su ponencia comenta que el Conservatorio, al igual que la Universidad de Puerto Rico son instituciones públicas de educación superior. El Conservatorio tiene una misión especializada dirigida exclusivamente a la carrera de la música, mientras que la UPR ofrece una multiplicidad de carreras dentro de su contexto universitario amplio.

En el año 1995, el Conservatorio logró mediante la aprobación de la Ley 141 de 9 de agosto de 1995, que se le confiriera a la institución plena autonomía operacional y fiscal. Desde ese momento el Conservatorio ha florecido como nunca antes en su historia al total control de su destino. Este importante cambio estatutario institucional ha propiciado una era de desarrollo y dramática evolución para la institución, incluso muchísimo mayor que la que tuvo en todas sus primeras décadas de historia, cuando era una subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales.

Aunque la letra de la ley define que se otorga autonomía operacional y fiscal al Conservatorio en la práctica, comenta que dicha autonomía se ha limitado solamente a la facultad de controlar su propio destino, tener plena autonomía operacional y controlar y administrar su propio tesoro. Sin embargo, el Conservatorio aún carece de la autonomía fiscal que se definió en la Ley 141 ya que la institución está sujeta a las históricas altas y bajas presupuestarias que le proveen las asignaciones periódicas anualmente que tiene a bien hacerle la Oficina de Gerencia y Presupuesto y que autoriza y aprueba la Honorable Asamblea Legislativa.

La Universidad de Puerto Rico como institución pública de educación superior, mantiene un presupuesto que le es asignado mediante fórmula y que no se ve afectado por las tendencias presupuestarias del Fondo General. Dentro de este esquema la UPR puede mantener un ritmo creciente que le permiten evolucionar y avanzar en su misión como institución educativa. En contraste, el Conservatorio como institución universitaria homóloga, aunque especializada en la música, mantiene presupuestos estáticos o reducidos que restringen el grado de desarrollo que podría tener para capitalizar en su unicidad y excelencia como institución de educación superior en Puerto Rico.

Por otra parte, añade que la inestabilidad presupuestaria a la que están sujetos afecta grandemente al Conservatorio en áreas directamente atadas a su misión y desarrollo. Un importante ejemplo de ello es la situación de la facultad. Mientras la UPR aumenta las escalas salariales docentes en un 4% anualmente, sin

importar el estado del Fondo General, las escalas del Conservatorio se han mantenido estáticas por largos años creando parámetros de competencia desigual entre las dos instituciones públicas y afectando el reclutamiento y retención de facultad. Entre dos instituciones públicas de educación superior, este tipo de desigualdad de condiciones no debía suceder. Esta situación afecta todos los renglones de la institución.

Por lo cual, añade que mientras se debate en el país la justicia y razonabilidad de dar sustantivos aumentos a la escala salarial de los maestros del sistema de educación pública, \$3,000 mensuales o más, merece la pena mencionar que las escalas docentes del Conservatorio comienzan en los bajos \$2,000 y estamos hablando de profesores universitarios y altamente especializados. Esto es una realidad que se debe ponderar ya que nos preguntamos ¿debe un maestro de escuela ganarse más que un profesor universitario? Por otra parte, siendo ambos empleados públicos en igualdad de condiciones ¿es razonable que un maestro que enseñe en la UPR se gane casi el doble que lo que gana el maestro del Conservatorio? Estas son preguntas importantes a ponderar.

El Conservatorio entra este año en una nueva etapa de desarrollo institucional con la apertura de su gran y tan esperado proyecto de la Nueva Sede del Conservatorio en Miramar. Un proyecto que ha tenido una larga lucha para hacerse posible, pero que por fin, vimos concluirse los primeros dos edificios de este gran proyecto que se inauguró el 8 de mayo de este año. La Nueva Sede del Conservatorio se emplaza en el predio histórico donde se ubica el Antiguo Asilo de Niñas en Miramar. El mismo tiene 4.5 cuerdas de terreno y alberga un edificio histórico que data de 1882 que fue el primer Colegio de las Madres del Sagrado Corazón y el último edificio construido por el Gobierno español en Puerto Rico. El edificio y el predio son patrimonio histórico tanto dentro del registro nacional, como federal de edificios y predios históricos.

Como es natural, esta nueva etapa de expansión institucional requerirá de un mayor apoyo económico para hacer posible la puesta en operaciones de este importante proyecto. Es por ello, que solicitan el endoso y apoyo para el proyecto de ley P del S 2304, el cual promoverá el fortalecimiento de la autonomía fiscal concedida mediante la Ley 141 de 9 de agosto de 1995, así como también para apoyar expansión económica que estas nuevas facilidades requerirán para ponerlas en marcha.

La Nueva Sede del Conservatorio posibilitará la apertura de nuevas carreras en la música, el aumento de capacidad estudiantil y nuevos proyectos académicos y artísticos, entre otras proyecciones. El Conservatorio aspira a posicionarse como la institución musical líder en Latinoamérica y entiende que cuenta con la solidez académica y la excelencia que necesita para proyectarse internacionalmente en esta nueva etapa. Para poder cumplir con esta meta, indica que es fundamental contar con el apoyo fiscal necesario para apoyar esta nueva y redimensionada visión. Para éstos resulta impensable que puedan hacerlo cuando continuamente se ven sujetos a los vaivenes presupuestarios y a continuas fluctuaciones en el ingreso que recibimos del Fondo General. Se preguntan, ¿cómo pueden continuar adelantando su misión educativa y visión de futuro cuando los presupuestos merman? ¿cómo pueden crear nuevas carreras y proyectos académicos y artísticos que llenen de gloria a Puerto Rico, sin los fondos que necesitan para operar? ¿Cómo pueden reclutar al mejor talento local e internacional para educar al talento que habita en sus aulas cuando sus salarios no compiten con los de las demás instituciones universitarias del país y menos con las del exterior? Finalmente, ¿cómo pueden mantener este patrimonio histórico en las mejores y más dignas condiciones si no se aumenta la capacidad fiscal para así sostenerlo?

Ante esta realidad, y reconociendo la situación económica del país, considera que la propuesta que han presentado mediante la radicación de este proyecto de ley, viene a apoyar en presente y a futuro las crecientes necesidades fiscales de la institución ante su nueva etapa de desarrollo. El apoyo presupuestario que necesitan en esta nueva etapa se sostendría sin duda al contar con esta nueva y sostenida fuente de fondos que complementarían al Fondo General y a sus ingresos propios. Esta amplificada capacidad fiscal permitiría que a largo plazo el Conservatorio pueda apoyar las nuevas necesidades operacionales de la institución, a la vez que crearía la estabilidad fiscal que necesitan como institución universitaria autónoma.

La Rectora comenta que el aporte de \$1.00 dólar de la taquilla de todos los eventos realizados en el Coliseo de Puerto Rico y el Centro de Convenciones al Conservatorio no gravaría de manera significativa y

negativa al erario, pero constituiría una nueva, importante y significativa fuente de fondos que apoyaría de manera contundente las nuevas necesidades fiscales de la institución en esta nueva etapa de desarrollo.

Finalmente, enfatiza en que esta nueva fuente de fondos constituiría para el Conservatorio un paso importante hacia el logro de la verdadera y completa autonomía fiscal y operacional del Conservatorio que la Ley 141 de 9 de agosto de 1995 le confirió y que tanto necesitan.

C. Centro de Convenciones de Puerto Rico

El director ejecutivo del Centro de Convenciones de Puerto Rico, el señor Manuel Sánchez Biscombe, indica en su ponencia que se solidariza con el planteamiento de la medida. Sin embargo, comenta que ni el Coliseo de Puerto Rico, ni el Centro de Convenciones deben ser fuentes de recaudos para los Fondos del Conservatorio por varias razones.

En lo que respecta al Centro de Convenciones, señala que la venta de taquilla para la admisión no es controlada de ninguna manera por el Centro, ni por el emisor central de taquillas. Estas taquillas con emitidas por el promotor del evento usando el método de distribución que considere apropiado, puede ser por el uso de una o más compañías de venta de boletos, por comprar en establecimientos específicos, por comprar en la entrada, puede ser un evento libre de costo, etc. La contabilidad de dicho recaudo a someter al Departamento de Hacienda y su control, requiere estudio adicional por lo complicado de su implementación. El efecto de esta imposición adicional tendría un efecto adverso a la hora de competir con otros destinos para atraer convenciones. Puerto Rico es un destino costoso, y el seguir añadiendo cargos adicionales que no se consideran estándar en el mercado de convenciones en los EEUU, dificulta el proceso de ventas a la vez que crea un malestar en los eventos ya firmados. Comenta que hay que reconocer que este cargo por servicio pasaría al consumidor directa y totalmente. Una gran cantidad de eventos y ferias son organizadas internacionalmente y el boleto de admisión podría incluir varios días de eventos e impresos fuera de Puerto Rico. Al imponer este cargo por servicio por la utilización de las dos instalaciones mencionadas, se discrimina contra las facilidades mencionadas y promueve la utilización de otras instalaciones en la isla para la celebración de espectáculos o eventos, ya que el promotor tendría que cargar este costo adicional al consumidor en las otras facilidades en la isla. En adición, señala que la mayoría de las convenciones o exhibiciones en el Centro de Convenciones imponen un cargo total por la participación y no un cargo por admisión. Consideran que al incluir este cargo por evento, los organizadores preferirían efectuar sus eventos en hoteles u otras instalaciones.

Con relación al Coliseo de Puerto Rico, actualmente todo boleto para admisión a espectáculo es impreso y vendido por una compañía de boletería exclusivamente. En este caso, la contabilidad es más sencilla pero el costo adicional iría directamente al consumidor incrementando el costo por espectáculo. Este cargo pone en desventaja al Coliseo ya que las otras instalaciones en Puerto Rico no tendrían este cargo.

Señala que el Colegio de Promotores esta cabildeando para que se aumente el cargo por servicios por un dólar (\$1.00) para aportación al Colegio y/o al promotor.

En resumen, reconocen las bondades de proveer ingresos adicionales al Conservatorio de Música, lo que no pueden avalar es que dichos fondos provengan de las dos instalaciones que no reciben actualmente subsidios del Gobierno Central para su operación y podrían al aumentar los costos de admisión, reducir la demanda por las instalaciones, aumentando así el actual déficit operacional del Centro de Convenciones y precipitar que el Coliseo no pueda cubrir sus gastos operacionales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión solicitó a las distintas agencias anteriormente presentadas, un memorial explicativo a los fines de presentar un análisis razonable tomando en consideración su *expertise* y conocimiento sobre el asunto a discutirse.

De la exposición de motivos se desprende que se debe apoyar al Conservatorio con fondos adicionales para sostener y apoyar su misión, su autonomía plena y el desarrollo a largo plazo de la

Institución proveyéndole una nueva fuente adicional de recursos fiscales recurrentes que apoyen la expansión institucional propuesta para que verdaderamente logren dar a la institución completa autonomía fiscal, académica y operacional.

Merece la pena señalar que en otras jurisdicciones mundiales como en Europa y América Latina, países como Hungría y Paraguay, han establecido algún tipo de mecanismo para allegar fondos con el propósito de fomentar la cultura.

En las últimas décadas, países del Cono Sur, así como otras regiones de América Latina, han adoptado medidas legales para fomentar, mediante fondos especiales e incentivos fiscales, la participación privada en la financiación de proyectos culturales, programas de conservación del patrimonio cultural y la creación y fortalecimiento de museos y centros culturales y educativos.

En 1998, se creó en Paraguay el Fondo para la Cultura y las Artes (FONDEC), con el fin de financiar y promover la cultura y las artes en todo el país. En 2001, se presenta la Ley de Mecenazgo, cuyo objetivo es “estimular e incentivar la participación privada en la financiación de proyectos culturales que...”, entre otros, “...promuevan la protección, conservación y crecimiento del patrimonio cultural...” y “...propicien la salvaguarda de las culturas locales...”.¹¹

En Hungría, el Estado fomenta la cultura mediante el Fondo Nacional de Cultura, adscrito al Ministerio Nacional del Patrimonio Cultural. Este fondo financia proyectos artísticos y culturales con el propósito de preservar y enriquecer el patrimonio cultural húngaro. La administración del fondo está a cargo del Comité del Fondo Nacional de Cultura, compuesto por un presidente y 11 miembros nombrados por un período de cuatro años por el Ministerio de la Cultura.

El Fondo Nacional de Cultura está financiado por un impuesto cultural del 6% a las ventas de productos y servicios culturales como por ejemplo, discos compactos, libros, películas, conciertos, presentaciones, traducciones. El Comité para el Fondo Nacional de Cultura dedica 50% de los fondos a financiar los programas de 30 instituciones nacionales tales como la Ópera, el Museo Nacional y la Orquesta Filarmónica Nacional. El 50% restante se distribuye entre los 17 comités profesionales del Fondo (comité de cine, de arte folklórico o de museos) que, a su vez, conceden ayudas financieras a los solicitantes.¹²

Como pudimos observar anteriormente, Puerto Rico no puede ser la excepción. Debemos enfocarnos en identificar alternativas para lograr fomentar el arte y la cultura. En este caso, mediante la música. Entendemos que los méritos de esta medida van a tono con la realidad por la que está pasando el Conservatorio de Música en estos momentos. Ratificamos la idea de que debe ser política pública del gobierno de Puerto Rico apoyar económicamente la gestión y desarrollo futuro del Conservatorio de Música de Puerto Rico. De esta manera, promoveremos el fortalecimiento académico y su redimensionamiento como la institución musical de educación superior más importante de Puerto Rico y de América Latina. Enfatizamos además que, la presente medida atiende las preocupaciones de las organizaciones acreditadoras sobre la situación de que actualmente el Conservatorio de Música de Puerto Rico no goza de una total autonomía fiscal.

Finalmente, deseamos indicar que las enmiendas presentadas en la medida recogen algunas de las preocupaciones esbozadas a través de la ponencia del Distrito de Centro de Convenciones, excluyendo de la medida al Centro de Convenciones de Puerto Rico, no así, se dispone que un dólar (\$1.00) de cada taquilla que sea vendida por concepto de admisión a todos los espectáculos y eventos artísticos con fines de lucro que se realicen en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot ingresarán al Fondo Especial que permitirá la autonomía fiscal del Conservatorio de Música.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta encomiable medida.

¹¹ Tomado del Artículo publicado por Oscar Centurión Frontanilla, La Financiación de la cultura en Paraguay, Embajada de Paraguay, Washington DC, Estados Unidos,

¹² Tomado del Artículo publicado por Miklós Cseri, director del Museo al Aire Libre de Hungría, La financiación de la cultura y el sistema impositivo húngaro.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la misma no tendría impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, toda vez que los fondos a recibirse provendrán del recaudo por la venta de taquillas de espectáculos públicos privados de organizaciones con fines de lucro. Por lo cual enfatizamos que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal alguno sobre los ingresos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, recomiendan la aprobación del **P del S 2304** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2451, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños, lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El negocio de préstamos personales pequeños que se ha autorizado bajo la Ley 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965” (en adelante “Ley 106”), está revestido de un gran interés público. La supervisión y reglamentación de la industria, recae sobre el Comisionado de Instituciones Financieras. La propuesta enmienda a la Ley 106 pretende reiterar la autoridad del Comisionado de determinar las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños, lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios.

La propuesta tiene como norte el promover la modernización de los negocios de préstamos personales pequeños a la luz de las nuevas tendencias en la industria financiera. Estas nuevas tendencias financieras, que incluyen el ofrecimiento de innovadores y variados productos,⁷ se desarrollan a la luz de legislación federal, tal como la Ley Pública 600 conocida como el “Gramm-Leach-Bliley Act”. Esta ley se aprobó con el propósito de promover la sana competencia de la industria de servicios financieros permitiendo la oferta de productos variados. Persiguiendo el interés de promover la sana competencia y ofrecer más y mejores productos a sus clientes, muchas jurisdicciones norteamericanas han ampliado su oferta de productos financieros. Como ejemplo, en estados como Connecticut, Rhode Island, Georgia, Illinois y New York los concesionarios financieros ofrecen préstamos hipotecarios. En estados como Alabama, California, Indiana, Michigan, New York y Virginia los concesionarios pueden ofrecer crédito rotativo. Otros estados permiten la oferta de préstamos personales múltiples y préstamos personales por cantidades de sobre \$5,000, entre otras variadas ofertas.

Por lo tanto, la propuesta enmienda pretende promover el pleno desarrollo del negocio de préstamos personales pequeños en Puerto Rico para beneficio de sus clientes, estimular la competitividad en el sector financiero y servir como un elemento de impulso adicional a la alicaída economía de nuestro país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Récords e Informes

(a) Récords.- Cada concesionario mantendrá aquellos récords de préstamos efectuados bajo este capítulo que permitan al Comisionado determinar si el concesionario está cumpliendo con el mismo y conservará, para los fines de este capítulo, dichos récords por lo menos **[cuatro (4) cinco (5)]** años después de hacer la última entrada en ellos. *Los récords estarán debidamente identificados de modo que se delimiten los récords de préstamos efectuados bajo este capítulo de otros negocios autorizados por el Comisionado.* Cuando el Comisionado lo autorice mediante reglamento, dichos récords se podrán mantener o conservar mediante medios electrónicos o mediante imágenes ópticas (“optical imaging”). El sistema de contabilidad de cada concesionario se ajustará a principios de contabilidad generalmente aceptados y contendrá la información que el Comisionado requiera.

(b) ~~Informes. Todo concesionario someterá informes mensuales sobre la tasa máxima, la tasa promedio ponderada y la tasa mínima de interés de los préstamos otorgados durante los treinta (30) días anteriores a la presentación de dichos informes. Otros informes requeridos por el Comisionado serán sometidos en las fechas y términos que el Comisionado disponga.”~~

Sección 2. -Se enmienda el inciso (a), se añade un nuevo inciso (b) y se renumera el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-**[Prohibición de otros negocios] Autorización para conducir otros negocios.**

(a) Otros negocios en la misma oficina.- **[Ningún]** Un concesionario podrá dedicarse al negocio de préstamos personales pequeños en cualquier oficina o sitio de negocio en el cual se conduzcan otras transacciones comerciales **[a menos que sea autorizado por el]** *solamente con la previa autorización del Comisionado.* El Comisionado revocará la autorización si determinare, después de diez (10) días de haber notificado al concesionario y darle la oportunidad para una audiencia, que el conducir esas otras transacciones facilita o encubre la evasión de las disposiciones de este capítulo.

~~**Sección 3.** -Se añade un nuevo inciso (b) en el Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~(b) *Los concesionarios autorizados por el Comisionado a conducir otros negocios comerciales deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos del Artículo 10 de esta Ley y a todas aquellas leyes y reglamentos aplicables al otro negocio comercial autorizado por el Comisionado; disponiéndose que el Comisionado*~~

mantendrá los poderes y facultades conferidos bajo la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para fiscalizar y supervisar a los concesionarios y la operación de los otros negocios comerciales autorizados bajo este Artículo.”

~~Sección 4. Se renumera el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada.~~

“[(b)] (c) Negocios en oficinas autorizadas.-...”

Sección 5 3. -Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; de Asuntos Municipales y Financieros previo estudio y consideración del P. del S. 2451, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El **Proyecto del Senado Número 2451**, tiene como propósito enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b), y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños, lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte del proceso de estudio y análisis de la medida de referencia, se solicitó al Departamento de Hacienda, Asociación de Compañías Financieras de Consumo de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras su opinión en torno a esta medida.

A. **Departamento de Hacienda**

El 12 de mayo de 2008 se le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión en torno a esta medida. Sin embargo, a la fecha de la redacción de este informe, no se ha recibido contestación alguna de esta agencia.

B. **Asociación de Compañías Financieras de Consumo de Puerto Rico**

La Asociación a través de su memorial explicativo, indica que por años las instituciones financieras de consumo han atendido de manera eficaz a un sector de la población puertorriqueña que se caracteriza por sus recursos económicos limitados, y por reflejar atrasos en su historial de crédito. Este sector reúne tanto al joven que recién comienza en su primera experiencia de empleo, como al trabajador que luego de afrontar problemas económicos, por enfermedad, desempleo u otras razones, necesita restablecer su historial de crédito. Para este sector, las instituciones financieras de consumo representan la principal alternativa de crédito, ya que por sus recursos económicos limitados esta clientela generalmente no cuenta con acceso a la banca tradicional u otras instituciones prestatarias.

Comenta además, que actualmente las instituciones financieras de consumo se encuentran en desventaja frente a otros componentes de la industria financiera, tanto puertorriqueña como en los Estados Unidos, ya que sobre éstos no recaen limitaciones mayores en cuanto a los negocios financieros que llevan a cabo y sobre la cantidad de dinero a ser prestado, tal como ocurre con las financieras. Esta desventaja queda evidenciada por estudios de la industria que demuestran que mientras en Estados Unidos la tendencia en el mercado de préstamos de consumo ha ido en aumento, en Puerto Rico ha ido decreciendo.

Durante los últimos años, el aumento en el costo de vida ha sido significativo en Puerto Rico, trayendo consigo un aumento en los costos de las necesidades de la familia puertorriqueña, lo que ha provocado que esta clientela acuda a las instituciones financieras de consumo a solicitar crédito adicional, así como en busca de otros productos financieros tales como préstamos hipotecarios, contratos de venta al por menor a plazos, préstamos de auto y para la compra de muebles y enseres, entre otros.

Sin embargo, las instituciones financieras de consumo enfrentan restricciones para conceder crédito adicional, ofrecer otros productos financieros, o competir ante otros componentes de la industria financiera ya que, sólo a manera de excepción, el Comisionado puede autorizarles a hacer otros negocios.

Actualmente la Ley Núm. 106 de 1965, según enmendada, prohíbe que el negocio de préstamos personales pequeños se lleve a cabo en cualquier oficina o sitio de negocio en el cual se conduzcan otras transacciones comerciales, a menos que sea autorizado por el Comisionado. Es decir, que actualmente llevar a cabo préstamos personales pequeños donde se realicen otros negocios es una excepción y no la regla general. A modo de excepción el Comisionado ha autorizado a algunas financieras a llevar a cabo el negocio de préstamos hipotecarios, préstamos para ventas al por menor a plazos para financiar muebles y enseres, entre otros, arrendamiento de propiedad mueble e intermediación financiera. Esto siempre y cuando cada financiera solicite la autorización y cumpla con todos los requisitos impuestos por cada una de las leyes y reglamentos aplicables a estos negocios.

No obstante, por motivo de que el actual lenguaje de la ley parte de la premisa de que dicha autorización es una excepción a la regla general de que se prohíbe llevar a cabo otros negocios, el Comisionado ha ejercido su discreción de forma conservadora y tomando en cuenta la visión restrictiva de la ley original, ha impuesto requisitos tales como el uso de otros nombres comerciales y la creación de corporaciones.

Como resultado, existe poca diversidad de productos y servicios financieros en el mercado lo que ha provocado que la industria de las financieras no haya crecido en los últimos años. Peor aún, ha ido decreciendo. Ello así ya que operan en una industria de alto riesgo, con altos costos operacionales que sólo puede ofrecer contados servicios financieros.

Con la aprobación del Proyecto, se permitirá a los concesionarios sobrellevar más eficientemente los costos de operar sus sucursales al poder ofrecer otros productos financieros en un mismo punto de venta. Esto representaría una equiparación del mercado de las financieras con los demás componentes del sector financiero en Puerto Rico, lo que redundará en mejores y variados productos financieros en beneficio de los consumidores puertorriqueños que acuden a esta industria.

Para los consumidores, este Proyecto permite que se ofrezca una mayor gama de de servicios financieros que satisfagan su necesidad económica total en un mismo punto de venta. Al poner al alcance de los consumidores más y mejores productos financieros, éstos tendrán un mayor poder adquisitivo que beneficiará la economía de Puerto Rico.

La Asociación entiende que el Proyecto redundará en el desarrollo y crecimiento de la industria de financieras en Puerto Rico y producirá beneficios a los consumidores que acuden a las sucursales, a quienes podrán servir con mejores y más productos financieros y tasas de interés más competitivas. Se asegura así la continuidad de servicios adecuados y acorde a los tiempos para la clientela de las instituciones financieras de consumo, quienes tradicionalmente han acudido a esta industria para lograr acceso al crédito que otros componentes de la industria no le extienden.

La medida propuesta es cónsona con las tendencias nacionales más modernas y con el Gramm-Leach-Bliley-Act, Ley Pública 600 aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en el 1999, que permite que se ofrezcan un sinnúmero de productos innovadores y variados en el sector financiero con el propósito de promover la sana competencia en la industria de servicios financieros. También, va acorde con el desarrollo de la industria de financieras en los Estados Unidos, donde éstas llevan a cabo otros negocios, además de continuar ofreciendo préstamos pequeños.

Por las razones expuestas anteriormente, FINANCO apoya la medida de referencia para que se promueva el desarrollo económico de las financieras y más aún, para que se beneficie el consumidor puertorriqueño.

C. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

En su ponencia, el Comisionado de Instituciones Financieras indica que endosa la medida. A su vez, reconoce que la propuesta le concede mayor flexibilidad a los concesionarios que se dedican a otorgar préstamos personales pequeños, ya que le permite llevar a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios. Por último, enfatiza en la que OCIF siempre ha favorecido todas aquellas medidas que sirvan para promover el desarrollo de los negocios en Puerto Rico, estimular la competitividad del sector financiero y propiciar el desarrollo de una industria financiera sólida y segura.

En cuanto a las enmiendas que modifican el Artículo 13, no tienen sugerencias y las endosan completamente.

Sin embargo, en lo concerniente a la enmienda del Artículo 10 para incluir que cada concesionario deberá mantener los libros de los préstamos efectuados, así como los de los otros negocios autorizados por el Comisionado, por lo menos cuatro (4) años después de hacer la entrada en los mismos, sugiere que se enmiende a cinco (5) años. Sobre este particular, la versión del P de la C 3980, indicaba el término de cuatro (4) años. La versión bajo discusión, P del S 2451, ya tiene la enmienda incluida sugerida por el Comisionado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión tomó en consideración las expresiones emitidas por las agencias anteriormente mencionadas, a los fines de presentar un análisis prudente tomando en consideración el *expertise* y conocimiento sobre el asunto a discutirse.

Compartimos la opinión con la Asociación de Compañías Financieras de Consumo de Puerto Rico, que la aprobación de esta medida resultará en beneficio de un importante sector de la población puertorriqueña, al poner a su alcance la posibilidad de acceder a diferentes alternativas de crédito a la altura de sus necesidades financieras en un mismo punto de ventas. Además, este Proyecto permite que se ofrezca una mayor gama de de servicios financieros que satisfagan su necesidad económica total en un mismo punto de venta. Al poner al alcance de los consumidores más y mejores productos financieros, éstos tendrán un mayor poder adquisitivo que beneficiará la economía de Puerto Rico.

A su vez, se incorporaron las enmiendas sugeridas el Comisionado de Instituciones Financieras en la versión del P de la C 3980 para que se extendiera a cinco (5) años el período en que el concesionario debe mantener los récords de los préstamos efectuados. A pesar que este proyecto ya incorpora esta enmienda, queremos consignar en este informe que el mismo esta siendo aprobado considerando las enmiendas que se presentaron en el pasado.

Reconocemos que la industria de financieras ejerce una función bien importante en el desarrollo económico de nuestro país y que sirve de apoyo a las muchas familias puertorriqueñas que se les imposibilita recurrir a instituciones bancarias a solicitar servicios por sus problemas con la experiencia e historial de crédito. Con la aprobación de esta medida permitiremos también que las financieras estén a la par con las demás industrias, para que ofrezcan productos competitivos en precios y servicios.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la misma no tendría impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda; de Asuntos Municipales y Financieros, recomienda la aprobación del P del S 2451, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4071, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Directora Ejecutiva de la Junta de Directores del Centro Ponceño de Autismo, Inc., Maritza García González y a la Primera Dama del Municipio Autónomo de Ponce, Nancy Colón de Zayas, en la celebración de la Tercera Gala Regalo de Amor que se llevará a cabo el 21 de junio de 2008 en el Teatro La Perla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Ponceño de Autismo, conocido como CEPA, es un innovador centro especializado en el tratamiento de las personas con autismo. El mismo comenzó sus operaciones el 10 de abril de 2008 y está ubicado en el Municipio Autónomo de Ponce.

Esta entidad fue creada por la Oficina de la Primera Dama del Municipio de Ponce, Nancy Colón de Zayas, en conjunto con padres de niños, niñas, jóvenes y adultos autistas y otros profesionales. Se ofrecen, inicialmente, servicios de intervención temprana con una metodología basada en el afecto y en las relaciones interpersonales. Posteriormente, se espera desarrollar una clínica, una escuela, un área de residencia y recreo, una finca de animales, entre otras facilidades para fomentar el crecimiento y el desarrollo de las destrezas que requiere esta población. Además de estas eventuales facilidades, se espera ofrecer terapias con delfines para los niños autistas. Todo esto será posible gracias a la aportación de ese gran ponceño Don Salvador “Chiri” Vasallo y su familia.

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de reconocer aquellas organizaciones que velan por el bienestar de nuestra niñez y de aquellos seres especiales que llegan para darnos la oportunidad de servir.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Directora Ejecutiva de la Junta de Directores del Centro Ponceño de Autismo, Maritza García González, y a la Primera Dama del Municipio Autónomo de Ponce, Nancy Colón de Zayas, en la celebración de la Tercera Gala Regalo de Amor que se llevará a cabo el 21 de junio de 2008 en el Teatro La Perla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Directora Ejecutiva de la Junta de Directores del Centro Ponceño de Autismo, Maritza García González y a la Primera Dama del Municipio Autónomo de Ponce, Nancy Colón de Zayas; el sábado, 21 de junio de 2008 en la Tercera Gala Regalo de Amor en Ponce, Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4072, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club Cívico de Damas de Aguadilla en la celebración de su 50^a Aniversario de fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 21 de abril de 1921, en reunión celebrada en La Fortaleza, siendo Gobernador de Puerto Rico, el Honorable Arthur Yager, se fundó el primer Club Cívico de Damas de Puerto Rico. En aquella época no existía en Puerto Rico una organización cívico-cultural. La señora Archibald Hopkins, una dama continental que se encontraba de visita en nuestra Isla, al enterarse de que no existía en Puerto Rico ninguna asociación cívica femenina, promovió la idea de unir a la mujer puertorriqueña con la americana continental. Le solicitó en aquel entonces a la Primera Dama de Puerto Rico, el organizar un grupo de damas en La Fortaleza para fundar la primera organización filantrópica, cultural y cívica de Puerto Rico.

El 2 de mayo de 1958, los esfuerzos combinados de la Sra. Carmen Nicholas, en esa época Presidenta del Club de Damas de Puerto Rico, y de la Sra. Sara Silva de Reichard, líder cívica en Aguadilla, hicieron que surgiera a la vida del servicio público el Club Cívico de Damas de Puerto Rico, Capítulo de Aguadilla. Inicialmente, la Sra. Silva de Reichard aceptó la Presidencia en Interinato, mientras se nombraba la Junta Directiva en Propiedad.

La instalación de su primera Junta Directiva se llevó a cabo en el Hotel Montemar de Aguadilla el 10 de julio de 1958. La Junta Directiva estaba presidida por la Sra. Amparo Barletta y la acompañaban las señoras Carmen Igartúa, Viruca R. Ferrari, Yolanda García de Ferrer, Margie Esteves, Providencia López, Pilar Igartúa, Isabel Martínez, Orelí Santos y Josefina Norat, entre otras aguadillanas de avanzada.

El Club Cívico de Damas, Capítulo de Aguadilla, se destaca por su compromiso con las comunidades de escasos recursos económicos. Luego de un proceso de reflexión, las Cívicas de Aguadilla se percataron de que las necesidades materiales ya no son tan apremiantes, y que sus esfuerzos debían estar enfocados en programas de mejoramiento social y cultural, por esto ofrecen Cursos de Mejoramiento Personal y Social en escuelas y residenciales públicos, así como se han dado a la tarea de reconstrucción de viviendas y rehabilitación de familias.

En lo cultural, el Club Cívico de Damas, Capítulo de Aguadilla, ha cooperado con certámenes literarios, ferias del libro, certámenes de pintura, literatura y poesía, entre otros. El Club también promueve, a través de campañas de embellecimiento, limpieza y siembra de árboles y flores el cuidado para con nuestro medio ambiente.

Hoy, celebramos 50 años de gran labor social, cultural y filantrópica. Instamos a este maravilloso grupo de damas a continuar con tan hermosa labor, no tan solo para el Municipio de Aguadilla, sino para Puerto Rico entero. ¡Felicidades!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club Cívico de Damas de Aguadilla en la celebración de su 50^a Aniversario de fundación.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Presidenta del Club Cívico de Damas de Aguadilla, Doña Sonia Suárez – Cerezo, el domingo 22 de junio de 2008 en el Hotel Cielomar, en Aguadilla, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4073, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Anthony Peña Huertas en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Anthony Peña Huertas nació en el pueblo de Bayamón el 16 de junio de 1986. Cursó estudios en American School, Academia Superior Santo Tomás de Aquino y Bayamón Military Academy. Perteneció a varios equipos de natación de sus escuelas que incluyen al Equipo de Natación de Bayamón y la Universidad de Puerto Rico Recinto de Bayamón donde obtuvo grandes logros. En su graduación de cuarto año le otorgaron el premio de Conducta y Natación.

Durante sus estudios de Escuela Superior en el AFJROTC obtiene los premios de Tuskagee Airmen, Excelencia Académica y Responsabilidad.

Comienza sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Bayamón y en el 2004 se incorpora en el programa de AFROTC donde ocupa varias posiciones en el equipo del curso Profesional de Oficiales. Se destacó como estudiante sobresaliente, dedicado y responsable obteniendo logros y premios que incluyen; Liderato, Responsabilidad, Reclutamiento, Pertenecer al Drill Team, Comandante de Cadetes, Excelencia del Comandante del destacamento, Servicio Meritorio y el premio USAA.

Termina sus estudios universitarios con un Bachillerato en Administración de Empresas, así como con una concentración en Finanzas.

Este Alto Cuerpo entiende meritorio reconocer y felicitar al señor Anthony Peña Huertas en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos el martes 17 de junio de 2008.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Anthony Peña Huertas en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Anthony Peña Huertas el martes 17 de junio de 2008 en el salón Leopoldo Figueroa del Capitolio, San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4067, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar al Senado de Puerto Rico a coordinar la celebración de una cumbre agrícola de emergencia, donde se forme un cónclave puertorriqueño de destacadas figuras del sector público y privado, preocupadas y comprometidas con un desarrollo agrícola urgente del país que nos permita responder a una crisis alimentaria, mediante la adopción de estrategias específicas para asegurar el bienestar de nuestra población, así como analizar e implementar las acciones necesarias para promover una mayor autosuficiencia en la producción de alimentos en el país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad alimenticia de la humanidad empieza a trastocarse y resquebrajarse de una manera sumamente peligrosa. Países del continente americano y en el continente africano se han experimentado muertes recientes por la falta de alimentos para el sostenimiento de la población de escasos recursos. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) ya plantea como un serio problema el marcado incremento del precio de los alimentos y de las cosechas de trigo, arroz, maíz así como otros granos y cereales. Esta situación ha provocado ya que unos 22 países, entre ellos Haití, Tanzania, Camboya, Corea y otros, sufran de una seria escasez de alimentos.

En diferentes partes de nuestro planeta los gobiernos empiezan a tomar medidas para enfrentarse a esta seria problemática que amenaza el mundo en pleno. Por un lado, el calentamiento global proyecta ser un elemento sumamente preocupante en la reducción de terrenos disponibles para la agricultura. Esta lamentable realidad, que conlleva un paulatino incremento de los niveles de los mares, pone mayor presión sobre la ya limitada extensión de terrenos aptos para la producción agrícola. Por otro lado, el alza alarmante de los precios del barril de petróleo ha movido a los países a buscar maneras alternas para enfrentarse al revolucionario aumento en los precios de la gasolina. Algunos países han estado desviando sus cosechas de maíz y otros granos para la producción de etanol como combustible, provocando así problemas en la estabilidad de nuestra industria avícola, de ganadería y porcina ya que se han elevado sorprendentemente los precios de esos productos que se usan para alimentar el ganado los cerdos y los pollos. Hasta el costo del aceite de maíz está por las nubes. El impacto de este nuevo uso de la producción de maíz y otros granos ha provocado un disloque en los abastos de los alimentos que se elaboran con estas cosechas.

En Puerto Rico se ha propuesto el regreso a la siembra de caña para producir azúcar, etanol y otros derivados con el propósito de utilizar las tierras en desuso. Sin embargo, a pesar de las bondades y ventajas de esta propuesta no ha habido una respuesta firme de las autoridades gubernamentales pertinentes para propiciar la implantación de esta iniciativa. Sin duda rehabilitar la industria azucarera para producir azúcar, etanol, mieles y otros productos de la caña es muy ventajoso ya que revitalizaría una agroindustria, generaría una nueva fuente de empleos, fortalecería nuestra industria de ron y reduciría nuestra dependencia en el petróleo.

Vemos que el precio del arroz, un grano indispensable en la alimentación puertorriqueña, está incrementándose en forma acelerada. La disponibilidad del grano ya amenaza con impactar la población, por lo que se hace imprescindible que empecemos a utilizar nuestras tierras para sembrar arroz entre otros productos alimenticios básicos de nuestra canasta alimentaria. La leche también es un producto necesario en nuestra dieta y se encuentra en serias dificultades de producción. En Puerto Rico tuvimos una época en que nuestros ganaderos producían excedentes de leche y los agricultores se dedicaban a producir arroz de subsistencia, lo que se hacía con gran acierto. ¿Por qué no promover las herramientas e incentivos para volver a hacerlo?

Recientemente el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras aseguró que Puerto Rico tiene las tierras suficientes como para producir los alimentos necesarios para suplir a sus habitantes. Indicó que hay muchas cuerdas de terreno aptas para el cultivo de distintos tipos de alimentos en el país, de las cuales

90,000 cuerdas pertenecen al estado. Es deber del gobierno poner en vigor aquellas iniciativas que nos permitan obtener la máxima utilización productiva de estos terrenos de alto valor agrícola.

Se ha señalado que actualmente cosechamos menos del 5% de lo que nuestra población necesita para alimentarse, pero con una agresiva estrategia dirigida al cultivo de nuestras tierras podríamos suplir la demanda de alimentos de nuestros habitantes. Como parte de la estrategia que adopte el gobierno resulta necesario proteger nuestra producción agrícola de la competencia desleal de mercados externos, incluyendo la práctica del llamado “dumping”.

Es justo reconocer que para lograr el propósito de producir lo que necesitamos, es necesario estimular e incentivar a los propietarios privados para que siembren sus tierras aptas para la agricultura. El propio gobierno, a través de las agencias concernidas, puede desarrollar el cultivo de ciertos alimentos facilitando los terrenos públicos para este esfuerzo, así como proveyendo incentivos a los agricultores para promover un agresivo programa de producción agrícola. Lo importante es que el gobierno tome e implante las acciones correspondientes con prontitud porque la producción local de alimentos es un asunto que no se puede posponer. Promover una mayor autosuficiencia en nuestra producción agrícola es un asunto que debemos atender como una emergencia nacional.

Lo importante en este momento histórico es que los puertorriqueños de todas las ideologías políticas dejemos atrás nuestras diferencias y nos miremos todos como hermanos puertorriqueños y juntos aportemos nuestros esfuerzos para lograr el fortalecimiento de nuestra agricultura en todas sus facetas. Es de urgencia determinar los inventarios de alimentos que tenemos disponibles y cómo podríamos ajustarnos a la reducción de la producción global de dichos alimentos y cuales son las alternativas para enfrentarnos a dicha situación.

Ejemplo de una situación que debemos evaluar y buscar alternativas para atender es el incremento significativo en el precio del maíz en los mercados mundiales y otros y la reducción de la oferta de tan valioso grano. La producción de pan, pastas, avenas, cereales y otros productos elaborados con granos ha experimentado un incremento dramático en sus costos. La industria avícola, de ganadería y porcina se ha visto afectada por las implicaciones del alza en los costos del grano como alimento. Las plantas procesadoras de pollos Picú y Canto Alegre han tenido que estar despidiendo empleados por los elevados costos de producción. En forma activa y rápida hay que determinar cuan rentable es cultivar maíz en nuestros valles para producirlo como alimento para nuestros animales. Esto, sin duda, fortalecería nuestra industria avícola, la ganadería lechera, ganado de carne y cerdos. Hay que facilitar las condiciones para que los ganaderos dedicados a producir carne tengan los mataderos necesarios para disponer de sus animales en una forma rentable y saludable a los fines de entusiasmarlos más y más en la crianza de ganado, de cerdos, conejos, etc.

Entidades gubernamentales relacionadas con el desarrollo económico del país, tales como el Departamento de Agricultura, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Banco de Desarrollo Económico, la Administración de Fomento Cooperativo, la Autoridad de Tierras, entre otros, deben mirar hacia la valía productiva de nuestros terrenos y promover mecanismos que viabilice la creación de fuentes de financiamiento, incentivos y exenciones que revolucione el interés de nuestros agricultores a echar el resto por la producción agrícola. Las estaciones experimentales agrícolas deben convertirse en un centro de acopio de producción de semillas de aquellas plantas de alto valor productivo para nuestro clima y condiciones geográficas.

No hay dudas de que un esfuerzo colectivo, libre de diferencias político partidistas, dirigido a revitalizar nuestro sector agrícola es una decisión patriótica que nos puede guiar con eficiencia a contrarrestar el encarecimiento de nuestros alimentos y reducir nuestra creciente dependencia del mercado exterior a la vez que se crean nuevas fuentes de empleo.

Nuestra agricultura ha estado muy descuidada; pero los tiempos han cambiado. Debemos promover una visión distinta de política pública que estimule a promover los cultivos y la agroindustria e impulsar con energía y solidaridad al sector agrícola hacia una producción intensiva aplicando la más novel tecnología posible. Hay que proteger nuestros terrenos agrícolas pero no para tenerlos en barbecho porque

necesitamos los alimentos que esas tierras pueden producir. Hay que detener la venta de terrenos de alto valor agrícola que se está destinando para el desarrollo y la siembra de cemento.

Si necesitamos producir los alimentos que necesitamos, si tenemos la tierras, si la mano de obra está disponible, porqué no unimos nuestras voluntades, nos unimos como puertorriqueños y empezamos una operación agrícola en grande donde nos haga sentir orgullosos de nosotros mismos y podamos enfrentar el reto de las limitaciones en la producción de alimentos que se anticipa en la próxima década. Como gobierno debemos fomentar la máxima utilización y explotación de nuestro potencial agrícola. Para ello debemos identificar e implantar aquellos mecanismos que nos permitan viabilizar la producción agroindustrial de cosechas que promuevan la autosuficiencia de alimentos.

Es por todo lo anterior que el senado de Puerto Rico entiende necesario e impostergable realizar una reunión cumbre en la cual ciudadanos, agricultores, representantes de entidades públicas y privadas vinculadas con el sector agrícola, así como legisladores discutan e identifiquen tanto mecanismos como herramientas que nos permitan viabilizar una estrategia a corto y mediano plazo para revitalizar la agroindustria en el país y promover un mayor grado de autosuficiencia en la producción de los alimentos que consumimos. Esta cumbre debe tener como meta la elaboración de un plan estratégico con iniciativas específicas, mecanismos de incentivos determinados y etapas con términos definidos para su ejecución.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Senado de Puerto Rico a coordinar la celebración de una cumbre agrícola de emergencia, donde se forme un cónclave puertorriqueño de destacadas figuras del sector público y privado, preocupadas y comprometidas con un desarrollo agrícola urgente del país que nos permita responder a una crisis alimentaria, mediante la adopción de estrategias necesarias para asegurar el bienestar de nuestra población, así como analizar e implementar acciones para promover una mayor autosuficiencia en la producción de alimentos en el país. La cumbre agrícola debe contar con la representación de personas relacionadas con la actividad agroindustrial, comercial, las entidades gubernamentales con jurisdicción en el desarrollo agrícola, el financiamiento de dichas actividades, así como de la Rama Legislativa.

Sección 2.- Evaluar la problemática de las limitaciones en la producción agrícola y sobretodo analizar e implementar posibles acciones correctivas para viabilizar un rápido fortalecimiento y crecimiento del cultivo de alimentos en el país.

Sección 3.- Evaluar las condiciones burocráticas y aplicación de leyes existentes que puedan estar sirviendo de impedimento a nuestro desarrollo agrícola y promover el dialogo y el entendimiento apropiado que nos permita facilitar un desarrollo de nuestra agricultura.

Sección 4.- Desarrollar un plan estratégico mediante el cual el gobierno impulse acciones e iniciativas específicas para fortalecer la aportación de la agricultura en la economía e incrementar el cultivo de alimentos en el país, así como implantar las herramientas e iniciativas que viabilicen un rápido crecimiento de la actividad agrícola. Dicho plan estratégico debe recomendar términos de ejecución claramente definidos que faciliten la implantación del mismo.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2131, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros:

“LEY

Para designar con el nombre de Manuel Rodríguez Ema, el boulevard que transcurre entre la Estación Martínez Nadal y La Casona en el Barrio Monacillos del Municipio de Guaynabo, en reconocimiento a su labor con los necesitados, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num.

99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Manuel Rodríguez Ema, nació en Pola de Allende, Asturias, España, el 22 de marzo de 1884, siendo el menor de una familia de cinco hermanos. Vivían en la montaña, en una casa dedicada a la agricultura y atender el ganado que les servía de alimento. A la edad de trece años, vino a Puerto Rico a trabajar, exhortado por su hermano mayor, quien, al igual que tantos contemporáneos suyos, había venido a la isla unos años antes, buscando mejorar económicamente.

En el año 1898, Manuel llegó al pueblo de Río Piedras, donde inmediatamente empezó a trabajar en tiendas de tejidos y misceláneas, comenzando con 10 centavos semanales. El estudiaba el abecedario de caligrafía inglesa, imitando los rasgos en una hoja de papel. Así aprendió a escribir con letra inglesa, la cual le admiraron toda su vida.

Con esmero y dedicación progresó económicamente y pudo establecer su propia tienda de nombre “La Luna”, en la Avenida Ponce de León, ahora #1102. Inventó un anuncio: “¿A donde vas tan deprisa? a comprar barato a La Luna.” Este vendía principalmente telas, pero tenía también misceláneas. Un día vino una jovencita de Juncos llamada Monina Jiménez a comprar unas telas, Manuel quedó inmediatamente enamorado de ella y al poco tiempo decidió casarse. Esta decisión fue muy criticada por sus amigos, ya que los españoles no se casaban hasta que tuvieran 40 años y ellos tenían solamente 25. El no puso atención a esto y se casaron. Con la ayuda de su esposa, siguió con su tienda y continuaron haciendo un pequeño capital.

Ya les habían nacido sus dos hijas, cuando con sus ahorros, la ayuda de sus amigos y de los bancos, pudo empezar a comprar y a reparar propiedades en Río Piedras. Su gusto por la playa y por el mar lo llevaron a construir su casa en Isla Verde, cerca de su hermano mayor y de la familia de éste. Para esta época, sufrieron la muerte de su segunda hija, de solamente nueve años, quien fue víctima de tuberculosis, enfermedad muy común en aquella época. Sin embargo, tuvieron la satisfacción de poder darle el mejor tratamiento disponible.

Para la década del 1920, fundó la fábrica de camisas “Borinquen”, bajo el nombre de una corporación llamada M. Rodríguez y Compañía. Construyó el edificio que albergaba la fábrica; el cual aún en pie en la Parada 20 y esquina Hipódromo.

Junto a algunos amigos, fundó la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Durante su dirección se ideó el lema “Consume lo que Puerto Rico produce”. Ya para esta época no solamente compraba propiedades en Río Piedras, si no que también construía los edificios.

Vivió toda su vida dedicado a su familia. Cuando su hija Ana Rosa se graduó de Escuela Superior del Colegio Puertorriqueño de Niñas, se fueron para Madrid. Cuando comenzó la Guerra Civil Española, él vino a Puerto Rico varias veces para ocuparse de sus negocios. Al terminar esta guerra regresaron a la Isla donde compró una propiedad en San Juan, en la calle San Justo esq. calle Luna, donde más tarde se convirtió en apartamentos y ahora se llama Pisos Don Manuel.

En 1940 compró una finca de 8 cuerdas en el Barrio Monacillos, y construyó una casa que llamó La Casona. Durante los 30 años que Don Manuel vivió la casa, él y su familia tuvieron una relación muy cercana con las personas que vivían en el barrio colindante. Varias veces le dió techo a personas cuyas casas eran inseguras a la hora de venir los huracanes. Los días de Reyes repartía juguetes a los niños del barrio y aún hoy en día hay personas que se paran en la carretera para comentar los buenos recuerdos que tienen de Don Manuel y cómo los ayudó a cada uno según sus necesidades.

En La Casona murieron Doña Monina, en el 1967, Don Manuel en el 1975 y Ana Rosa en el 1985. En el entierro de Don Manuel, el Padre Arenas, que lo ofició, comenzó con estas palabras: “Estamos enterrando hoy a un gran puertorriqueño”.

Por lo que el Senado de Puerto Rico le brinda un homenaje póstumo nombrado en su honor el boulevard que transcurre entre la Estación Martínez Nadal y La Casona en el Barrio Monacillos del Municipio de Guaynabo. Para de esa forma agradecer su generosidad y humildad con los más necesitados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Manuel Rodríguez Ema, el boulevard que transcurre entre la Estación Martínez Nadal y La Casona en el Barrio Monacillos del Municipio de Guaynabo, en reconocimiento a su labor con los necesitados.

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá rotular la vía descrita en el Artículo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se exige al Secretario del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Pías Públicas”.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4074, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los destacados disidentes cubanos, Héctor Palacios y Gisela Delgado, por su heroica lucha en defensa de los derechos humanos y la transformación democrática de Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 6 de diciembre de 2006, el gobierno de Cuba concedió una licencia extrapenal, por razones de salud, al reconocido defensor de los derechos humanos en ese país, Héctor Palacios. Esto, como miembro del grupo de los setenta y cinco (75) cubanos encarcelados durante la llamada “primavera negra” de la Isla en el año 2003. Acusado de atentar contra la seguridad del Estado, Palacios fue condenado a 25 años de cárcel, pasando los primeros catorce (14) meses de su cautiverio en una celda tapiada. El encierro y la inmovilidad afectaron severamente sus sistemas respiratorios, cerebrovascular y cardiovascular, teniendo que ser hospitalizado en varias ocasiones desde noviembre de 2004.

La organización Amnistía Internacional declaró a Palacios como un prisionero de conciencia por basarse su acusación y condena en actividades pacíficas y públicas, contempladas como legítimas y naturales en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y por las irregularidades cometidas contra las propias leyes del gobierno cubano durante el proceso en su contra.

Por gestiones del gobierno español, Palacios y su esposa Gisela Delgado, cofundadora y directora ejecutiva del proyecto de Bibliotecas Independientes en la Isla, recibieron un permiso temporal para viajar a España el 26 de octubre de 2007. Tras un prolongado tratamiento médico en Madrid, el pasado mes de abril, le fue implantado al disidente un marcapasos.

Palacios y su esposa fundaron o ayudaron a fundar varias agrupaciones opositoras en Cuba: el Movimiento Radicales y Demócratas Cuba Libre (1989); el Movimiento de Acción Cívica Nacional (1990); y el Concilio Cubano (1996). De las organizaciones que ayudaron a constituir, sobreviven el Partido Solidaridad Democrática (1993), el Centro de Estudios Sociales (1998) y el Movimiento Todos Unidos (1999); del cual Palacios es Secretario Permanente. Ambos fueron colaboradores prominentes en la campaña de recogido de firmas, endosando la petición de cambios constitucionales en Cuba conocida como “Proyecto Varela”, que promovió el Movimiento de Liberación Nacional. Palacios es además Coordinador Nacional de la Coalición Unidad Liberal de la República de Cuba, fundada el año pasado.

Por su parte, Delgado es también cofundadora del Movimiento Cívico de las Damas de Blanco, Premio Sajarov concedido por el Parlamento Europeo en el 2005 y otro distintivo similar otorgado por la

organización “Human Rights First” en el 2006. En el 2002, recibió el premio Democracia del Partido Liberal sueco por sus actividades en el proyecto de bibliotecas independientes, negándose el gobierno cubano a concederle permiso de salida del país para que pudiera asistir a la premiación.

Antes de ser arrestado en el 2003, Palacios contaba ya en su haber dos estancias en presidio (1994-1995 y 1996-1998) y más de setenta (70) detenciones. Analfabeto funcional en 1959, veinte años después se diplomó en Sociología en la Universidad de La Habana. En 1981 lo haría en Psicología en ese mismo centro de estudios. Actualmente, cuenta con cinco cursos de post grado, tres en Economía y dos en Ciencias Políticas.

Nacido en 1941 en el seno de una familia campesina de Manicaragua, en la Provincia de Las Villas, Palacios fue miembro de las tropas rebeldes contra la dictadura de Fulgencio Batista, no empuje a ser entonces un adolescente ocupó diversos cargos en el aparato gubernamental, llegando a ser designado viceministro en dos ocasiones, primero de Minería y posteriormente de la Industria Ligeras. En 1980, decidió abandonar las filas del gobierno y del Partido Comunista de Cuba para colaborar y participar activamente con grupos disidentes en favor de los derechos humanos de sus compatriotas.

En razón de todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico se honra en reconocer a Héctor Palacios y su esposa Gisela Delgado por sus luchas y aportaciones al logro de un cambio democrático en Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los destacados disidentes cubanos, Héctor Palacios y Gisela Delgado, por su heroica lucha en defensa de los derechos humanos y la transformación democrática de Cuba.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada por los senadores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres a los disidentes cubanos Héctor Palacios y Gisela Delgado.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4077, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la joven estudiante Cristina Del Valle Muñoz en ocasión de obtener un Grado Asociado con especialidad en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; distinguiéndosele como estudiante de excelencia académica, perteneciente al cuadro de Honor de la Clase Graduanda de dicha Universidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este martes, 10 de junio de 2008 se celebran los actos de graduación de la Universidad de Puerto Rico, en Humacao en la sala Felipe Rodríguez del Centro de Bellas Artes de la Ciudad de Caguas.

En esta ocasión la joven estudiante Cristina Del Valle Muñoz será galardonada con la concesión de un Grado asociado en Terapia Física con Honores en destaque de su espíritu de superación en sus estudios que en la noche de logros de la Universidad, el pasado 14 de mayo se le reconoció señalándosele como estudiante de excelencia académica.

Este compromiso de superarse en sus estudios le han abierto las puertas para ser admitida al Programa de Bachillerato en Ciencias de Salud en el Recinto de Ciencias Médicas. Sus planes futuros le impulsan a continuar estudios hasta obtener la Maestría en Terapia Física.

Los logros estudiantiles de Cristina llenan de alegría y felicidad a su Santa Madre, la Sra. Zaida Muñoz Loíz, quien le adora y vive muy orgullosa de los triunfos de su querida hija. Doña Zaida labora como recepcionista en la Oficina del Portavoz de la Delegación Minoritaria en el Senado, donde sus

compañeros le admiran y respetan por su comprobado compromiso de hacer lo que haya que hacer para que su niña logre los más elevados méritos.

El Senado de Puerto Rico se honra en felicitar a Cristina y a su adorada mamá en ocasión tan especial, deseándole que el Señor le guíe siempre en sus bonitos y dedicados esfuerzos de superación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la joven estudiante Cristina Del Valle Muñoz en ocasión de obtener un Grado Asociado con especialidad en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; distinguiéndosele como estudiante de excelencia académica, perteneciente al cuadro de Honor de la Clase Graduanda de dicha Universidad.

Sección 2.- Igualmente se felicita a la Señora Zaida Muñoz Loíz, su querida madre, quien se siente muy orgullosa por los triunfos académicos de Cristina.

Sección 3.- Copia de ésta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Cristina Del Valle Muñoz en la celebración de su graduación o en la oficina del autor de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, Se lee la Resolución del Senado 4076, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA) -San Pablo Caguas, en ocasión de la celebración de su Vigésimo Aniversario de brindar servicios de excelencia a la región este - central.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace veinte años, el 14 de noviembre de 1988, abrió sus puertas el Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA), institución que se ha convertido en uno de los principales centros de cuidado de salud de Puerto Rico y el principal hospital terciario de la región este-central de la Isla.

Seis meses antes de que los contratistas entregaran el edificio donde esta establecido actualmente el Hospital HIMA, la Junta de Directores del Centro Médico el Turabo, corporación matriz de HIMA, nombró un Comité Timón que se dio a la tarea de trabajar en la apertura del hospital; desarrollando los manuales, estableciendo la política institucional, los formularios y todo lo necesario para comenzar las operaciones del hospital.

En el mes de octubre de año 1988 se constituyó la Facultad Médica, aprobando su reglamento y eligiendo los oficiales que ocuparon sus cargos hasta diciembre del año 1989.

A principios del año 1989, obtuvieron la aprobación para participar en el Programa Medicare. Luego comenzaron relaciones con las instituciones educativas, convirtiéndose HIMA en un taller de práctica bajo la supervisión de los profesores de varias universidades y escuelas, lo cual ayudó en el reclutamiento de nuevos profesionales. Durante este año se abrieron los servicios de la Unidad de Cuidado Intensivo de Adultos (ICU), la Unidad de Intensivo Neonatal (NICU), la Unidad de Intensivo Pediátrico (PICU) y también Telemetría.

HIMA trabajó arduamente y demostró su capacidad y profesionalismo en el momento en que durante nefasto desastre que trajo el Huracán Hugo se convirtió en el hospital de apoyo de toda la región.

Para el año 1990, se aumentaron los servicios anciliares que ofrecía la Institución, incluyendo el que dos servicios contratados pasaran a formar parte del Hospital: el Departamento de Rehabilitación Física y el Laboratorio Cardiovascular. El Hospital de la Base Naval de Roosevelt Road contrató los servicios de HIMA como hospital de apoyo para referir los pacientes a su Unidad de Cuidado de Intensivo Neonatal

(NICU). Continuaron aumentando el número de camas durante el año, lográndose abrir 31 camas adicionales, finalizando el año con 271 camas en operación.

Para el año 1991, el Hospital fue inspeccionado por primera vez por la agencia “Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations” (JCAHO) obteniendo la acreditación con unos resultados muy positivos; dicha acreditación se ha mantenido hasta el día de hoy. La demanda por sus servicios continuó aumentando y durante ese año se lograron abrir las restantes 29 camas para completar las 300 camas autorizadas por el Departamento de Salud.

Para el año 1992, por el desmedido aumento de partos riesgosos que estaban recibiendo, se decidió ampliar los servicios de NICU creando la Unidad de “Constant Care” con 10 incubadoras adicionales. Se integró como parte de los servicios de alta tecnología del Hospital el equipo de CT, el cual pertenecía a otra corporación; además se instaló un MRI móvil. Para ofrecer un servicio más especializado a los pacientes pediátricos se contrató con la Corporación de Emergencias Pediátricas de Puerto Rico los servicios de pediatría en Sala de Emergencia.

Para el año 1995, se inauguró el Centro de Imágenes con unos equipos de CT, MRI y Cateterismo muy avanzados en tecnología. En el año 1996, se adquirió la licencia y algunos activos del Hospital Font Martelo, estableciéndose la Corporación HIMA en Humacao, Inc. para comenzar a brindar servicios a los pacientes de la Reforma de Salud de Puerto Rico que comenzó en esta región.

Para mediados del año 2000, a mediados de este año se estableció en unión con el Banco de Sangre de Servicios Mutuos, un Centro de Recolección de Sangre con el propósito de ayudar a solucionar gran parte de los problemas de escasez de sangre en Puerto Rico. Para el 2001, buscando alternativas para ofrecer mayores servicios a sus pacientes se adquirió la Mesa Estereotáctica para las biopsias de seno por vía estereotáctica, convirtiéndose en el único hospital a nivel de esta región que contaba con esa nueva tecnología. Enfocados en que sus instituciones estén en cumplimiento con la Ley, se comenzó a trabajar para cumplir con la Ley “HIPAA”, la cual se concentra en el Reglamento de Privacidad, el Formato de Transacciones Electrónicas y Seguridad.

Para el año 2003, el Programa de Internado continuó solidificándose recibiendo reconocimientos en y fuera del Hospital. Se recibió el tercer grupo de médicos en el Hospital a partir de julio de 2003. Se realizaron acuerdos con Banco Vida, empresa de tecnología de células madre para la obtención de muestras de sangre del cordón umbilical y de la placenta en mujeres que acaban de dar a luz. Esto es una alternativa segura y efectiva al trasplante de médula ósea para menores y adultos que padecen de una variedad de cánceres, enfermedades sanguíneas y trastornos genéticos.

La Institución consiguió mejorar y añadir nuevos servicios, se aumentó la disponibilidad de camas, se cumplió con las leyes y reglamentos de las agencias acreditadoras, se participó en la enseñanza y desarrollo de profesionales de la salud y se mejoraron los beneficios y condiciones de trabajo de nuestros empleados. Para el futuro están trabajando en un plan de crecimiento masivo donde se contempla ofrecer servicios innovadores para convertirse en el mejor y más grande Centro Médico de Salud en Puerto Rico y el Caribe y continuar cumpliendo con su lema “Nadie te cuida como nosotros”.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico se enorgullece en felicitar al Hospital HIMA y sus integrantes por la excelente labor que están realizando en beneficio de la región este-central.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA) -San Pablo Caguas, en ocasión de la celebración de su Vigésimo Aniversario debido a sus años de inauguración y servicios a la región este - central.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Carlos M. Piñeiro Crespo, Presidente (Chief Operating Officer), y al señor Joaquín Rodríguez García, Presidente de la Junta de Directores (Chief Executive Officer), en ceremonia especial que se llevará a cabo el próximo viernes, 13 de julio de 2008 en el Hospital HIMA-San Pablo de Caguas a las 7:30 de la noche.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, Se lee la Resolución del Senado 4075, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al boxeador puertorriqueño Juan Manuel “Juanma” López por sus extraordinarias ejecutorias en el deporte del boxeo profesional y por su triunfo indiscutible que le proclamó campeón supergallo de la Organización Mundial de Boxeo (OMB).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juan Manuel “Juanma” López se proclamó campeón supergallo de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) ante Daniel Ponce de León, en clara demostración de superioridad y calidad boxística. La misma que ha demostrado en su vida boxística de veintidós peleas ganadas, cero perdidas y veinte nocaut, de los cuales nueve han sido en el primer “round”. Le acompañan en su esquina con mucha dedicación y profesionalismo, su manejador Orlando Piñero; Alex Carballo, entrenador técnico-táctico; Víctor Martínez, hijo, físico cardiovascular; y Héctor Flores, en materia de recuperación.

López agrega a su prometedora carrera boxística su primer campeonato luego de que luciera en las olimpiadas la trusa de la delegación de Puerto Rico. Con una tremenda exhibición de inteligencia, poder y rapidez, Juanma hizo un gran debut en la arena de los campeonatos profesionales. Esta victoria reiteró su superioridad como boxeador y su extraordinaria calidad deportiva luego de dieciséis años practicando el deporte en el que comenzó a los diez años.

Juanma ganó el título nacional por cuatro años consecutivos (2000-04). Además, compitió como aficionado internacional en las ciento diecinueve libras obteniendo diversos triunfos, ganando medalla de bronce en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en San Salvador, El Salvador. Su record de aficionado fue de ciento veinticuatro peleas ganadas y veintiséis pérdidas, muy impresionante por demás. Hoy Juan Manuel “Juanma” López es reconocido por todos los puertorriqueños como un gran campeón del boxeo y gran campeón de la vida. Es un modelo vivo de superación, disciplina y excelencia. Puerto Rico se siente orgulloso de sus logros y de su trayectoria. En el gimnasio “Cheo Aponte” en Caguas, Juanma soñó con una carrera boxística que comienza a deslumbrar al mundo.

Sus habilidades boxísticas, rapidez de manos y ágiles movimiento sobre el ring son el sello de su gran éxito a nivel internacional. Hoy cuenta con un historial de indiscutible calidad que es motivo de orgullo no sólo para él y su familia, sino para todos los puertorriqueños que lo celebramos y valoramos. Sin embargo, su mayor valor es la humildad y su disponibilidad para participar en causas benéficas.

Es por todo lo anterior que el Senado de Puerto Rico hace este merecido reconocimiento a este excelente boxeador puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al boxeador puertorriqueño Juan Manuel “Juanma” López por sus extraordinarias ejecutorias en el deporte del boxeo profesional y por su triunfo indiscutible que le proclamó campeón supergallo de la Organización Mundial de Boxeo (OMB).

Sección 2- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al boxeador Juan Manuel “Juanma” López.

Sección 3- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (MUÑIZ CORTES): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, se solicita un breve receso.

PRES. ACC. (MUÑIZ CORTES): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, solicitar el descargue del Sustitutivo al P. de la C. 2177.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No hay objeción, se autoriza.

SR. DIAZ SANCHEZ: Autorizado por este Presidente de Comisión.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Evidentemente.

Adelante, con los trabajos.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se lea y se incluya en los trabajos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, precédase con su lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2177, el cual fue descargado de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura:

“LEY

Para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” y reenumerar los Artículos subsiguientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” creó la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Oficina del Proyecto, así como un Fideicomiso de Terrenos, denominado “Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña”.

~~La Ley Núm. 489, citada, contiene disposiciones que requieren transferencias automáticas de bienes inmuebles de agencias gubernamentales, a favor de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y mediante la figura del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, creada por la misma Ley.~~

El requerir transferencias involuntarias de titularidad por parte de los titulares gubernamentales afectaría adversamente los planes y política pública de dichas entidades, por lo que es propósito expreso de

esta Ley enmendar la Ley Núm. 489 con el fin de aclarar que toda transferencia de título se hará de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y como es contemplado en el Artículo 33 de la misma Ley. De esta manera, garantizamos que los referidos traspasos de título se hayan llevado a cabo y perfeccionados mediante otorgamiento de escrituras públicas y no meramente por operación de lo dispuesto en el Artículo 16 de la citada Ley Núm. 489 de 2004.

Cuando se analizó el proyecto que luego se convirtió en la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, este dato, tal vez inadvertidamente, no se corrigió en el proyecto, lo que ahora puede convertirse en un caos tanto para las agencias gubernamentales a las que afecta como también a los tribunales de justicia en Puerto Rico, ya que es contrario al ordenamiento jurídico vigente. En aquel momento, la entonces Secretaria de Justicia, Anabelle Rodríguez, emitió la opinión que hoy nos trae este proyecto. La opinión de Justicia fue clara y específica con relación al Artículo 16, la cual indicaba lo siguiente:

~~“El Artículo 16 del proyecto dispone que las agencias públicas que administren, custodien, dominen, arrienden o posean terrenos o remanentes de terrenos se entenderá por esta medida que han transferido, a partir de los ciento ochenta (180) días de la vigencia de la misma, el respectivo título a la Corporación. Nótese que dicha disposición tiende a indicar que las agencias van a transferir todos sus terrenos a dicha Corporación, ya que la misma no hace distinción en cuanto a que terrenos se refiere. Asimismo, dicha transferencia no puede ocurrir automáticamente con la aprobación de una ley, como indica esta medida, ya que dicha transferencia tiene que cumplir con los requisitos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico, de que dichas transferencias tienen que constar en escritura pública. Nótese que en el Artículo 19 en su inciso (b)(6) establece que el Fideicomiso podrá adquirir por medio de la transferencia de título, los terrenos y solares de origen público que se determina por el estudio que se ordena en el Artículo 16, sin embargo dicho Artículo no dispone sobre ningún estudio. El Artículo 33, a su vez, dispone sobre el traspaso de propiedad del Gobierno a la Corporación. Sugerimos que se elimine el Artículo 16 del proyecto de ley propuesto, ya que el mismo es contrario a nuestro ordenamiento jurídico vigente.”~~

De acuerdo con lo que fue la opinión del Departamento de Justicia, emitida por la hoy Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y en aras de mantener el orden jurídico en la Isla, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se derogue el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004 y se otorguen los traspasos de manera ordenada y como los requiere las diferentes leyes aplicables.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004 y reenumerar los Artículos subsiguientes.

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se considere la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2177, titulado:

“Para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” y reenumerar los Artículos subsiguientes.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora portavoz María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, que se nos distribuya la medida que se acaba de descargar.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se le entregue copia de la medida a la compañera Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 795, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley del Corredor Ecológico de San Juan, Ley Núm. 206 de ~~28 de agosto de~~ 2003, según enmendada, con el fin de añadir un (1) representante del Arboretum de Cupey a la Comisión Especial para la redacción e implantación del Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que dicha medida sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Portavoz, ¿hay objeción? Los que estén a favor de que sea devuelto a Comisión dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Adelante, compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1091, titulado:

“Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave de cuarto grado el agredir a un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ante la consideración del Cuerpo Proyecto del Senado 1091. Los que estén afirmativos, dirán sí. En contra, no. Aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1285, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, con el propósito de prohibir la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios en acciones legales en que el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay objeción a las enmiendas propuestas del informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1285, según ha sido enmendada. Los que estén de acuerdo dirán sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1935, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de atemperar la definición de “Patrono” a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Felipe Rivera v. Municipio de San Juan, 2007 TSPR 19.”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a las enmiendas incluidas en el informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1935, según ha sido enmendado. Los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2072, titulado:

“Para establecer el Consejo Directivo de Prevención de Fuegos Forestales con el propósito de claramente la obligación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Según ha sido enmendado el Proyecto del Senado 2072. Los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2142, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de corregir la referencia a los Artículos 52 y 53 y sustituirlos por los Artículos 75 y 76 de Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, los cuales tipifican los delitos relacionados a maltrato de menores.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo del Proyecto del Senado 2142, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2234, titulado:

“Para Añadir Un Nuevo Inciso (O) Al Art. 3 De La Ley Núm. 121 De 12 De Julio De 1986, Según Enmendada, Conocida Como “Carta De Derechos De La Persona De Edad Avanzada”, A Los Fines De Incluir Como Un Derecho General ~~El~~ Para Las Personas De Edad Avanzada Que Estén Bajo El Nivel De Pobreza, Según Certificación Expedida Por El Departamento De La Familia A Recibir De La Autoridad De Energía Eléctrica Un Subsidio En Aquellos Clientes Residenciales Cuyo Consumo Residencial No Exceda De 500 Kilovatios-Hora En Un Periodo De Facturación Mensual O 1,000 Kilovatios-Hora En Un Periodo De Facturación Bimestral”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CATRO FONT): Hay enmiendas en Sala también.

SR. DIAZ SANCHEZ: No, señor Presidente, para se quede dicha medida en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DE CATRO FONT): Muy bien, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se queda en Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2253, titulado:

“Para ~~Para~~ adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2253, del Presidente del Senado de Puerto Rico. Los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2263, titulado:

“Para enmendar la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a fines de aclarar que la publicación del “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de . . .” por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un ~~periódico~~ periódico de circulación general y publicación diaria de por lo menos seis días a la semana, para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de *Internet*; y para otros fines.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2263. Lo que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas en el título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2332, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Monumento del Soldado Desconocido”; y para otros fines.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a las enmiendas propuestas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2332. Los que estén en la afirmativa, diran que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2358, titulado:

“Para enmendar la Regla 26 de las reglas de Procedimiento Civil de 1979, con el fin de aclarar y ratificar que mediante la estipulación de las partes para la toma de deposiciones, el abogado y notario de una de ellas podrá ser quien administre el juramento.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida sin enmienda.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2358, del Presidente. Lo que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2370, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a fin de establecer parámetros de medición de los servicios esenciales que provee cada agencia basados en la calidad del servicio, la eficiencia y prontitud con que éstos se prestan, incluyendo métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos, entre otros; y para otros fines.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas, ¿hay objeción a su aprobación? No habiéndola, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2370. Los que esten a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a las enmiendas al título? No habiéndola, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2438, titulado:

“Para enmendar el inciso (12) de la Sección 2 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, conocida como la Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas, para establecer que el término “receta o prescripción” se entenderá según aparece definido en la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre~~ de 2004, conocida como la Ley de Farmacia; para enmendar los incisos (a) y (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960 para permitir el despacho y repetición de recetas bajo este estatuto cuando existe una receta, según este término aparece definido en la Ley de Farmacia.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que dicha medida pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2450, titulado:

“Para crear la Junta Reglamentadora de Relacionistas adscrita al Departamento de Estado; establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación ~~continuada~~ continua de los miembros de esta profesión; y establecer los requisitos de certificación de la profesión del relacionista.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2450. Los que estén afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, ¿hay objeción a su aprobación? No habiéndola, aprobadas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2478, titulado:

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a fin de disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal, en armonía con la autonomía que se le concede por Ley; y establecer la vigencia de la Ley.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2478. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se pase al próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2480, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978, que le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la función de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala adicionales, para que se presenten y se aprueben.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez, que se presenten. Adelante con la enmiendas en Sala, señor Secretario.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 1

tachar “Al considerar la aprobación de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según”

Página 4, línea 2 a la 6

tachar todo su contenido

Página 4, línea 7

tachar “Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística, se “y sustituir por “Se”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción en la enmiendas en Sala? No habiéndola, aprobadas.

Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2480. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2481, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo ~~13~~ 14, y reenumerar los Artículos ~~13~~, 14, 15, 16, 17 y 18, de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de incluir y definir el término “ persona”; disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por Ley y los reglamentos que adopte; establecer que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaeciente, si éste resultare mayor, sobre el monto de adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros propósitos afines; y disponer la vigencia.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2481, de la compañera Arce. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay objeción a las enmiendas al título? No hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2482, titulado:

“Para enmendar los Artículos 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de establecer las causas específicas para remover de sus cargos a los miembros de la Junta de Directores y al Director Ejecutivo; ÷ prohibir que los miembros de la Junta de Directores, el Director Ejecutivo y demás servidores públicos de dicho Organismo participen en actividades políticas; establecer una cláusula de continuidad, una vez expire un nombramiento; disponer el número de miembros que constituirán mayoría para las decisiones de la Junta de Directores cuando ocurran vacantes; y establecer la vigencia.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas, surgen del informe, ¿hay objeción a su aprobación?

SR. DIAZ SANCHEZ: No, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para aclarar las expresiones del Vicepresidente hacia el señor Presidente en Funciones, es que se ve muy bien en esa silla.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Me alegro. Nos alegramos de que asuma la Presidencia el Vicepresidente del Senado de Puerto Rico.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1044, titulada:

“Para enmendar en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 117 de 2007, el sub inciso GGG, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida de la compañera Arce Ferrer, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1052, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de ochocientos ochenta y siete dólares ~~(887.55)~~ con cincuenta y cinco centavos (887.55), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 394 ~~de 6 de agosto~~ de 2000, para compra e instalación de rejas en los salones de la Escuela Elemental Barriada Cabán de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos ~~asignados~~ reassignados.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe las enmiendas al título de dicha medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1627, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (l) al Artículo 4 y un nuevo inciso (5) al Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” a los fines de incluir a empresas y microempresas, cooperativas y demás iniciativas desarrolladas por jóvenes en las disposiciones y beneficios de preferencias en compras del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Junta para la Inversión en Industria Puertorriqueña, a la Oficina de Asuntos de la Juventud y a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores que enuncien las medidas administrativas necesarias para la implementación de esta Ley; y disponer la vigencia.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3717, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 6; y redesignar el actual Artículo 6 como 7 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permita que a través de la misma los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos, mediante esta Ley, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3904, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de que se establezcan cursos especializados en los principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4184, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, para ampliar el término para el pago de derechos por renovación de licencia, del día 15 de enero, al día primero de febrero de cada año.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas de la Portavoz de la Mayoría en la Cámara, Iris Miriam Ruiz Class.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2034, titulada:

“Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a organizar y auspiciar, de manera inmediata, las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para presentar unas enmiendas de Sala:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 13

tachar “2007”y sustituir por “2008”

SR. DIAZ SANCHEZ: Esa es la única enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2498, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que dicha medida pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2499, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes del Apartado 84, incisos (uu) y (vv) de la Resolución Conjunta Núm. 116

de 23 de julio de 2007, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
 SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
 SR. DIAZ SANCHEZ: Para que dicha medida pase a Asuntos Pendientes.
 SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 589; 1189; 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de congelar el aumento automático a las dietas legislativas, y para otros fines relaciones.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
 VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
 SR. DIAZ SANCHEZ: Entiendo que hay enmiendas en Sala, para que se lean.
 Señor Presidente.
 VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
 SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar que el Sustitutivo a los Proyectos antes mencionados, quede para un turno posterior.
 VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1072, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A.	Procedencia de los fondos:	
	a. R. C. 117 – 2007	
	DDD. Municipio de Toa Alta	
	Inciso 2- Construcción de un Cuartel Municipal en Bo. Piñas	250,000
	Total Disponible	\$250,000
B.	Reasignación de los fondos:	
	a. Municipio de Toa Alta	
	i. Construcción de gimnasio en facilidades recreativas de la Urb. Toa Alta Heights	\$97,500.00

ii. Construcción de muro en la Urb. Alturas de Montecasino	\$60,000.00
iii. Realizar mejoras al Parque de Pelota del Bo. Piñas	\$63,000.00
v. Realizar mejoras al Parque de la Sección I de Toa Alta Heights	\$29,500.00
Total a reasignarse	\$250,000.00

Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o privados.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1073, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales:

“RESOLUCION CONJUNTA

“Para enmendar el Título, la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la, de la Resolución Conjunta Número 136 de 30 de julio de 2007, para que se lea como sigue:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder en carácter de usufructo, por el precio nominal de (1.00) al año, a la Banda Comunitaria de San Sebastián, Inc., la estructura [**donde ubica**] *del anexo de*, la Escuela Mínima Oronoz, localizada en la Urbanización Pepino del Municipio de San Sebastián”.

Sección 2.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 30 de julio de 2007, para que lea como sigue:

“Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder en carácter de usufructo, por el precio nominal de (1.00) al año, a la banda Comunitaria de San Sebastián, Inc., la estructura [**donde ubica**] *del anexo de*, la escuela Mínima Oronoz, localizada en la Urbanización Pepino del Municipio de San Sebastián”.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1072, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

VICEPRESIDENTE: Para la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para continuar.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1073, titulada:

“Para enmendar el Título, la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
Dicha medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 4	insertar “\$” antes “1.00”
Página 1, línea 5	tachar “,” después de “de”
Página 1, línea 10	insertar “\$” antes “1.00”
Página 1, línea 11	tachar “,” después de “de”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2304, titulado:

“Para la creación y establecimiento de un Fondo Estatal Especial que se nutrirá del recaudo de un dólar (\$1.00) por cada taquilla vendida por concepto de derechos de admisión a los espectáculos y eventos públicos artísticos con fines de lucro que se realicen anualmente en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot ~~y en el Centro de Convenciones~~, disponer para el ingreso de los recaudos de tales espectáculos a dicho fondo y para la transferencia por el Secretario de Hacienda de tales fondos al Conservatorio de Música de Puerto Rico, para garantizar la autonomía fiscal de la Institución y sus necesidades programáticas, académicas y de funcionamiento; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que dicho proyecto quede en Asuntos Pendientes, en lo que puedo dialogar con el autor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2451, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños, lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación a las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3785, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 15 de 27 de febrero de 2007, a fin de corregir el alcance de la medida y de extender el periodo de vigencia de dicha Ley.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe el Proyecto con las mismas enmiendas que se aprobaron en su reconsideración en la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4071, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Directora Ejecutiva de la Junta de Directores del Centro Ponceño de Autismo, Inc., Maritza García González y a la Primera Dama del Municipio Autónomo de Ponce, Nancy Colón de Zayas, en la celebración de la Tercera Gala Regalo de Amor que se llevará a cabo el 21 de junio de 2008 en el Teatro La Perla.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe dicha Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4072, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club Cívico de Damas de Aguadilla en la celebración de su 50^a Aniversario de fundación.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe dicha Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4073, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Anthony Peña Huertas en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4067, titulada:

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico a coordinar la celebración de una cumbre agrícola de emergencia, donde se forme un cónclave puertorriqueño de destacadas figuras del sector público y privado, preocupadas y comprometidas con un desarrollo agrícola urgente del país que nos permita responder a una crisis alimentaria, mediante la adopción de estrategias específicas para asegurar el bienestar de nuestra población, así como analizar e implementar las acciones necesarias para promover una mayor autosuficiencia en la producción de alimentos en el país.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, he presentado esta Resolución para que se coordine la celebración de una cumbre agrícola que atienda los problemas que sabemos que están ocurriendo, tanto a nivel mundial como en la canasta básica de alimentos, aquí en Puerto Rico.

Invito a los compañeros senadores a apoyar esta Resolución y a unirse en los esfuerzos, fuera de líneas partidistas, para buscar a los peritos en la materia, la información que está a nuestro alcance, como legisladores con nuestros asesores. Y a hacer propuestas, que nos lleven a buscar soluciones a problemas

que podemos a enfrentar a corto plazo, como están enfrentando más de veintidós (22) países, a nivel mundial, necesidades y crisis en la dieta básica de alimentos en sus respectivos países.

Teniendo en nuestro país una gran cantidad de cuerdas de terreno que no están siendo utilizadas para agricultura ni para ningún otro propósito, debemos encaminar esfuerzos, tanto con los sectores agrícolas, como con otros sectores de inversión en comestibles en este país, para buscar alternativas que eviten que esta crisis alimentaria se extienda a otros países del mundo, pues, nos pueda tocar a nosotros. Y por lo menos, creemos las bases para hacernos autosuficientes con nuestra dieta y en nuestra canasta básica de alimentos.

Agradezco al señor Presidente del Senado de Puerto Rico, Kenneth D. McClintock Hernández, que se unió a la misma. Invito a los compañeros, que así quieran, se unan y que participen de esta cumbre, una vez aprobemos esta Resolución.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): El señor Vicepresidente del Senado de Puerto Rico, se expresará sobre la cumbre agrícola que ha invitado el portavoz Dalmau Santiago.

Adelante, señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, compañero del Senado de Puerto Rico, quería expresarme en total endoso a la iniciativa que se ha tomado el señor Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático, compañero senador Dalmau, porque precisamente en la experiencia que hemos obtenido en la investigación que realiza la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, sobre el mercado de arroz en Puerto Rico.

Hemos tenido la oportunidad de entrar en ese problema agrícola puertorriqueño que por tantos años, décadas, se ha venido discutiendo en nuestro país, sin que se haya tomado una iniciativa para que la agricultura puertorriqueña pueda desarrollarse plenamente. Y precisamente, el asunto del arroz que hoy coge primeras planas en la atención pública, es un ejemplo o un mal ejemplo, de las cosas que hemos hecho mal.

En la década de 1980, hubo un proyecto piloto que requiere una inversión multimillonaria, hasta se utilizaron el sistema de rayos láser para nivelar los terrenos en el Norte de Puerto Rico, para condicionarlos para el cultivo del arroz. Se abandona ese proyecto, porque en aquella época coincidieron que el precio del arroz se puso por el piso, mientras los intereses bancarios subieron a las nubes y entre otras circunstancias se abandona ese proyecto. Y ahora esos terrenos que requirieron una inversión significativa para adecuarlos al cultivo del arroz, se están utilizando para sembrar hierba, para producir alimentos de ganado.

Lo mismo nos ocurre en otros renglones de la agricultura, el otro día el Secretario del Departamento de Agricultura decía, -que éramos únicamente autosuficientes en la producción agrícola de guineos, de plátanos y de leche-. De plátanos, cuando no surja algún fenómeno atmosférico que se lleve la cosecha, y entonces, pues, tenemos que empezar a traer plátanos de la República Dominicana y de Centro América.

Y hoy mismo, se plantea el problema con los tomates contaminados que estamos exportando de otras jurisdicciones, importando de otras jurisdicciones de Estados Unidos y se plantea el hecho de que somos únicamente autosuficientes con el tomate, en una época específica del año, y que entonces, en lugar de utilizarlos para cubrir nuestro consumo, lo que hacemos es que lo exportamos a otros países.

Y se plantea el problema de la cosecha de mangó, que el mangó puertorriqueño es apreciado por los mercados de España y de Europa, y apenas, podemos exportarlos, cuando aquí muchas veces los mangós se pierden, porque no se recogen, y no se procesan para alimentos.

Así que la iniciativa del compañero senador José Luis Dalmau Santiago, en buen momento llega. Yo creo, que más allá de expresiones y de declaraciones, y de política pública que se esboza para decir que estamos haciendo algo en este momento de crisis alimentaria, en el mundo entero, cuando incluso se pronostica que los países más desarrollados van a sufrir escasez de alimentos. Puerto Rico, que es una isla que tiene tener una mayor preocupación por la alimentación de sus cuatro (4) millones de habitantes, debe atender este asunto con seriedad.

Enhorabuena a la iniciativa del compañero senador José Luis Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, señor Vicepresidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora y portavoz María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante. Asume la Presidencia el Vicepresidente del Senado de Puerto Rico.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SRA. SANTIAGO NEGRON: Se ha propuesto esta medida para convocar a una cumbre en la que se discuta el lamentable estado de la agricultura en Puerto Rico.

Yo no me voy a oponer a la medida, pero tampoco puedo quedarme callada ante lo que me parece un grotesco gesto de hipocresía de parte del partido, que estando en Fortaleza ha limitado a la mitad el presupuesto del Departamento de Agricultura.

Ha llevado adelante una agenda de destrucción de la industria agrícola y se ha negado, dentro del contexto del plan de uso de terrenos, a reservar el mínimo de ochocientos mil cuerdas, que los agricultores puertorriqueños exigen que estén designados para uso agrícola solamente. Sin hablar de la concesión alocada de permisos de construcción en zonas que deberían estar destinadas para actividad agrícola.

Es bien bonito hablar a estas alturas de que nos vamos a reunir todos y de que todo el mundo debe hablar, pero aquí con palabras no se arregla nada. Se arregla con acciones afirmativas, con un presupuesto adecuado y con una verdadera política de defensa de la agricultura que ha estado trágicamente ausente de la gestión gubernamental de este cuatrienio.

Son mis palabras.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, el Presidente del Senado de Puerto Rico, también va a consumir un turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Aunque de la versión que ha circulado, solamente aparece el autor original de la medida. Hay un autor intelectual que se unió, porque lo habíamos hablado desde un principio, pero que por yo no estar presente en el momento que se radicó la medida en el día de ayer, pues, no figuraba en esta versión.

Pero realmente, el senador José Luis Dalmau Santiago y yo habíamos estado hablando, desde hace un tiempo, de la necesidad de hacer una cumbre agrícola, pero no meramente desde un punto de vista estrictamente agrícola, sino como se señala en esta medida, desde el punto de vista de los aumentos en costos que están afectando la gasolina, que están afectando los costos energéticos, pero que a veces no nos damos cuenta que están creando una crisis en la producción mundial de alimentos.

De decisiones que ha tomado el Congreso, por ejemplo, de incentivar la producción de etanol, mediante el uso de maíz; y al así hacerlo, sin aumentar dramáticamente la producción de maíz, creando un problema de suplido de maíz en el mercado y entonces, para producir etanol con maíz, estamos encareciendo no tan sólo el costo del maíz que se come, sino del maíz que es un elemento en la producción de otros alimentos, y en alimentar animales que luego son utilizados por el ser humano, como alimento.

Y por ésa, y por muchas otras razones, creo que una vez comienza el receso legislativo, una vez pase la Sesión Ordinaria tendremos el tiempo, y podremos enfocarnos en atender, desde un punto de vista multidisciplinario en la cumbre agrícola, qué medidas se pueden tomar en el corto y mediano plazo para ayudar a afrontar, no tan sólo la crisis tradicional que enfrenta la agricultura puertorriqueña, sino las crisis adicionales que están creando las decisiones congresionales sobre el asunto energético, el aumento en el costo del petróleo, el hecho de que no estamos aplicando a la agricultura los adelantos tecnológicos a la misma velocidad que los estamos haciendo en otros sectores en el mercado. Y precisamente, por eso es que entendemos que es importante.

La Cumbre Agrícola se podría realizar mediante Orden del Presidente del Senado de Puerto Rico, pero hemos querido darle una mayor formalidad al hacerlo mediante Resolución del Senado de Puerto Rico y hacer una cosa bien hecha, como hicimos en marzo del año pasado, la cumbre ambiental que produjo la presentación y aprobación de un sinnúmero de medidas que ya están convertidas en ley o que están siendo consideradas por el Cuerpo Hermano, que en aquel entonces había sido iniciativa, tanto el senador compañero Carlos Díaz Sánchez, el senador compañero Cirilo Tirado Rivera y este servidor.

Y es en ese ánimo que estamos proponiendo, junto al senador compañero José Luis Dalmau Santiago, que realicemos esta cumbre agrícola de emergencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 2481.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2481, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo ~~13~~ 14, y reenumerar los Artículos ~~13~~, 14, 15, 16, 17 y 18, de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de incluir y definir el término “ persona”; disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por Ley y los reglamentos que adopte; establecer que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán intereses al diez (10) por ciento, o al interés legal prevaeciente, si éste resultare mayor, sobre el monto de adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros propósitos afines; y disponer la vigencia.”

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Vamos a proponer la aprobación de todas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, líneas 2 y 3

tachar desde “acción” hasta “privadas” y sustituir por “organismo gubernamental”

Página 4, líneas 5 y 6

tachar “toda persona, los” y sustituir por “todos los”: tachar “y entidades privadas”

Página 4, línea 10

tachar “a toda persona”

Página 4, líneas 12; 13 y 14

tachar desde “a la” “o al” y sustituir por “el”; tachar “si éste resultare mayor,”

Página 4, líneas 20 y 21

tachar desde “o por” hasta “contrate”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, con estas enmiendas proponemos la aprobación de este proyecto, pero dejando establecido que este organismo gubernamental de reciente creación no puede indiscriminadamente estar llevando a los tribunales a entidades privadas y a personas, y a individuos que no sean organismos gubernamentales, para estar requiriéndole que produzcan información.

De esta manera evitamos, que este Instituto de Estadísticas pueda convertirse en lo que George Orwell hubiese considerado un “Big Brother”, interviniendo en todo los aspectos de la vida de los individuos en Puerto Rico y que no tenga unos poderes significativamente mayores, que los poderes de recopilación de data estadística que en el pasado había tenido la Junta de Planificación.

Con estas enmiendas, solicitamos la aprobación de esta medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos en este momento, la aprobación de cualquier enmienda al título contenida en el Informe del Proyecto del Senado 2481.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos, además, señor Presidente, la siguiente enmienda:

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 9 y 10

tachar “intereses al diez (10) por ciento, o al” y sustituir por “el”: tachar “si éste resultare mayor”

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título en Sala, hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 2131, titulado:

“Para designar con el nombre de Manuel Rodríguez Ema, el boulevard que transcurre entre la Estación Martínez Nadal y La Casona en el Barrio Monacillos del Municipio de Guaynabo, en reconocimiento a su labor con los necesitados, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 4277, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como “Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico”, a fin de aclarar aspectos de naturaleza técnica; para extender la aplicación de ciertos incentivos a otros puertos en la jurisdicción de Puerto Rico; y para extender la vigencia del programa de incentivos.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Para aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobada.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 777, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) a que, haciendo uso de los poderes y facultades dispuestas en el inciso (k) de la sección “Facultades” de la Ley Orgánica de la AEE, construya una empresa de generación de electricidad mediante la utilización de fuentes de energía eólica renovable; y para otros fines.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas en dicha medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título sometidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título sometidas al informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

ENMIENDAS CIRCULADAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 7 y 8

eliminar “El petróleo es relativamente costoso y también resulta ser” y sustituir por “El costo del petróleo ha ido aumentando de forma vertiginosa y sin tope definido, lo cual dificulta encontrar alternativas para reducir el costo de la energía eléctrica. Además, el petróleo es”

Página 1, línea 9

luego de “corrosivo” eliminar “. Su manejo es muy oneroso debido a los riesgos envueltos en” y sustituir por “, lo cual requiere de controles de ingeniería, equipo de monitoreo y limpieza para evitar contaminación al ambiente. Debido a los riesgos en las”

Página 1, línea 10

luego de “almacenamiento” añadir “, bombeo” y luego de “combustibles” eliminar “.” y sustituir por “, su manejo es muy oneroso”

Página 2, línea 1

luego de “este” añadir “de los Estados Unidos”

Página 2, línea 3

luego de “centavos.” añadir “Esto se debe en gran medida a la diversidad de fuentes de energía barata disponible en el continente, como la energía hidráulica, carbón, gas natural, Celdeas de Hidrógeno (Hidrógeno Cell Fuels), eólica y solar. Además, el tener la fuente de generación más cercana a las áreas de mayor demanda energética minimiza las pérdidas en distribución eléctrica.”

Página 2, línea 15

luego de “Toa Baja” eliminar “.” y sustituir por “y la Base Naval de Roosevelt Roads en Ceiba.”

Página 2, línea 18

luego de “aerogeneradores” añadir “, en el caso de Roosevelt Roads el área disponible es mayor”

Página 2, línea 30

eliminar “eoleográficos” y sustituir por “eólicos”

Página 3, línea 14

luego de “ellos.” insertar “En la actualidad existen nuevos generadores eólicos que aprovechan más el área superficial. Estamos en un momento histórico que amerita provocar el cambio que necesita este pueblo y juntos lograr una energía sana y económicamente viable para todos y todas.

Por otro lado, la tecnología para generar electricidad mediante la energía solar, o fotovoltaica, ha tenido un crecimiento de 48% en los últimos años, convirtiéndola en la tecnología de energía renovable de mayor crecimiento en la última década. Actualmente, existen proyectos de generación solar en el estado de California, con paneles solares unitarios de 3,000 W, para realizar proyectos de generación comercial continua de

hasta 100MW con tecnología solar y celdas de hidrógeno.”

En el Texto:

Página 3, línea 2

Página 3, línea 3

Página 3, líneas 4 y 5

luego de “sección” insertar “6”

luego de “una” eliminar “empresa de” e insertar “instalación o un conjunto de instalaciones para la” luego de “utilización de” eliminar todo su contenido y sustituir por “fuentes renovables de energía. Para propósitos de diseño de capacidad, la (s) instalación (es) a construirse deberán aportar al menos el 30% de la electricidad consumida durante la demanda máxima promedio registrada en el año 2007 a ser construidas de forma escalonada hasta llegar a la mitad de esta meta en el año 2012.

Sección 2.- La (s) instalación (es) a construirse deberán iniciar operaciones según culmine la construcción de cada una de ellas, de ser este el caso, o de cada fase, en el caso de que sea una, disponiéndose que la totalidad de la producción, el 30% deberá entrar en el sistema en o antes del año 2016.

Sección 3.- La aprobación de esta Resolución significará la transformación de la política pública sobre la utilización de fuentes de energía, entendiéndose que lo aquí propuesto significa el primer paso en la gradual sustitución hasta el grado máximo posible de los combustibles fósiles como fuente de generación de electricidad. La aprobación de esta ley no impide el re-potenciar las Centrales Hidroeléctricas o el aumentar su capacidad, por lo que su aumento en generación se tomará en consideración para propósitos de esta ley.”

Página 4, línea 1

Página 4, línea 2

Página 4, línea 3

eliminar “2” y sustituir por “4”

eliminar “inmediatez” y sustituir por “urgencia”

luego de “energía” eliminar todo su contenido y sustituir por “eólica y solar, además de dirigir sus recursos a viabilizar el financiamiento de los inmuebles e instalación (es) aquí propuestas(s).

Página 4, línea 4

Página 4, línea 5

eliminar “3” y sustituir por “5”

eliminar “Proyectos de Desarrollo de la AEE” e insertar “Planes Estratégicos de la AEE”

Página 4, línea 7

eliminar “4” y sustituir por “6” y eliminar “trimestrales” y sustituir por “semestrales”

Página 4, línea 8

eliminar “de la creación de la empresa” y sustituir por “de la (s) instalación (es)”

Página 4, línea 9

luego de “utilización” eliminar todo su contenido y sustituir por “de fuentes renovables de energía.”

Página 4, línea 10

eliminar “5” y sustituir por “7”

Página 4, línea 11

eliminar “la empresa” y sustituir por la (s) instalación (es)

Página 4, línea 12

luego de “utilización de” eliminar todo su contenido y sustituir por “fuentes renovables de energía.”

Página 4, línea 13

eliminar “6” y sustituir por “8”

SR. DIAZ SANCHEZ: Hay enmiendas en Sala, han sido circuladas, que se den por leídas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas circuladas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

ENMIENDAS CIRCULADAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 3 y 4

luego de “construya” eliminar todo su contenido y sustituir por “, adquiera, o administre una instalación o un conjunto de instalaciones para la generación de electricidad mediante la utilización de energía eólica, energía solar u otras fuentes, renovables de energía; para generar electricidad y para otros fines.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título que han sido circuladas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título circuladas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4074, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los destacados disidentes cubanos, Héctor Palacios y Gisela Delgado, por su heroica lucha en defensa de los derechos humanos y la transformación democrática de Cuba.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4077, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la joven estudiante Cristina Del Valle Muñoz en ocasión de obtener un Grado Asociado con especialidad en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; distinguiéndosele como estudiante de excelencia académica, perteneciente al cuadro de Honor de la Clase Graduanda de dicha Universidad.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4076, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA) -San Pablo Caguas, en ocasión de la celebración de su Vigésimo Aniversario de brindar servicios de excelencia a la región este - central.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4075, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al boxeador puertorriqueño Juan Manuel “Juanma” López por sus extraordinarias ejecutorias en el deporte del boxeo profesional y por su triunfo indiscutible que le proclamó campeón supergallo de la Organización Mundial de Boxeo (OMB).”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se incluya el informe de la Resolución Concurrente del Senado 117, y para solicitar el descargo de la Resoluciones del Senado 4029 y 4078, que se incluyan.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 117, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar y reafirmar la no autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la inexistencia de base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adopción de un nuevo modelo de factura, por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), ha levantado la voz de alerta entre los consumidores, quienes han cuestionado la imposición de un cargo fijo por servicio de cuenta.

Ciertamente, no existe base legal en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para la imposición de dicho cargo.

La Asamblea Legislativa dispuso en la ley habilitadora de la AEE los criterios que contendrá su facturación, y excluyó cualquier mención relacionada con gastos de manejo de cuentas o renglones para facturarle al consumidor el hurto de electricidad por parte de terceras personas o pérdidas del sistema.

La Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” establece en su Sección 6 las facultades de la AEE. La Sección 6 de la Ley 83, antes citada, establece como uno de los pilares que enmarcan las facultades de la AEE el mandato de hacer asequible la energía eléctrica a los habitantes de Puerto Rico en la forma económica más amplia.

Con ello en mente, la Asamblea Legislativa estableció en el inciso (l) de la citada Sección 6 los criterios rigurosos que regirán la imposición de tarifas por tal concepto, al disponer:

(l) Determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar **tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones de la Autoridad o por los servicios, energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad** en la preservación, desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses sobre bonos y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieren con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Autoridad. Igualmente se dispone que al fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos por energía eléctrica, la Autoridad tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de la electricidad de la **forma más amplia y variada que sea económicamente posible**.

La Autoridad contará con un término máximo de ciento veinte (120) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos. Una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de errores en el cálculo de los cargos, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de electricidad. Esto aplicará sólo a clientes residenciales; no aplicará a clientes comerciales, industriales, institucionales o de otra índole. En aquellos casos en que los clientes mantienen sus contadores fuera del alcance visual de nuestros lectores, o cuando ocurren eventos de fuerza mayor que impidan las lecturas de los contadores, tales como huracanes, entre otros, la medida no aplicará a facturas que se emitan a base de estimados.

Antes de hacerse cambios en la estructura general de la tarifas para la venta de servicio de electricidad, o en aquellos casos en que la Junta decida hacer cambios y considere necesaria la efectividad inmediata de los mismos, entonces dentro de un tiempo

razonable después de haberlos hecho, se celebrará una vista pública respecto a tales cambios, ante la Junta de la Autoridad o ante cualquier funcionario o funcionarios que para ese fin la Junta pueda designar, y de acuerdo con los poderes, deberes y obligaciones que en las secs. 191 a 217 de este título se le confieren. La Junta, una vez celebrada dicha vista, podrá alterar, suspender o revocar dichos cambios. [Enfasis suplido].

Por tanto, la Autoridad no está facultada en ley para transferir a los consumidores sus pérdidas (como lo es el hurto de electricidad por terceras personas que no son abonados). La AEE tampoco está facultada en Ley para facturar por el costo del procesamiento de cuentas (tales como los materiales, sellos postales impresos de computadora, subcontratación y otros relacionados con el procesamiento de las facturas). Al facturarle al consumidor, la AEE no está vendiendo, prestando ni suministrando un servicio al consumidor de energía. Los criterios de imposición de tarifas son claros en la ley. Todos están basados en el consumo de energía o en el ofrecimiento de un servicio de carácter sustantivo que tiene que estar relacionado con la venta de energía eléctrica o de otro “artículo” que sea vendido, prestado o suministrado por la AEE. El proceso de facturación y manejo de una cuenta no es un “artículo vendido, prestado o suministrado al consumidor”. La Ley no contempla ni permite el cobro de servicios de procesamiento o manejo de cuenta.

Es política pública de esta Asamblea Legislativa precisar que la imposición de un cargo fijo de servicio de cuenta, además del pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, constituye un cargo no contemplado en ley. Además, dicha acción no promueve que la A.E.E. realice economías y reducciones de gastos, sino que transfiere directamente al consumidor gastos no ligados al ofrecimiento de servicios de utilidad para éstos.

La AEE tiene la capacidad de realizar los ajustes operacionales y transformaciones administrativas necesarias para no tener que imponerle otro cargo más a los consumidores, por lo que resulta imperativo reafirmar la intención legislativa, a los fines de que no existe base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.

Esta expresión de la Asamblea Legislativa pretende cerrar las puertas a imponer otros cargos que en el futuro pueda ocurrírsele a los directivos de la AEE, tal como en el pasado han impuesto otras empresas, como por ejemplo imponer un cargo adicional de procesamiento a los clientes que no deseen pagar electrónicamente su factura, entre otros.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar y reafirmar la no autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la inexistencia de base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.

Sección 2.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 117, sin enmiendas.

La Resolución Concurrente del Senado Número 117 tiene el propósito de expresar y reafirmar la no autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la inexistencia de base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.

Esta Comisión entiende que es necesario precisar la política pública de la Asamblea Legislativa dirigida a reafirmar que la imposición de un cargo fijo de servicio de cuenta, además del pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, constituye un cargo no contemplado en ley. Además, dicha

acción no promueve que la A.E.E. realice economías y reducciones de gastos, sino que transfiere directamente al consumidor gastos no ligados al ofrecimiento de servicios de utilidad para éstos.

Ciertamente, la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” establece en su Sección 6 los criterios que contendrá la facturación de la A.E.E., y excluyó cualquier mención relacionada con gastos de manejo de cuentas o renglones para facturarle al consumidor el hurto de electricidad por parte de terceras personas o pérdidas del sistema.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 117, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4029, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales llevar a cabo una investigación en torno a la construcción residencial que actualmente se lleva a cabo en la Ave. Nativo Alers del municipio de Aguada y las posibles repercusiones a la propiedad y la seguridad de los vecinos del área.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados días los puertorriqueños hemos sido testigos de la triste situación que ha ocurrido en el Barrio Unibon de Morovis. Debido a las fuertes lluvias de las pasadas semanas ocurrió un derrumbe que ha afectado a varias residencias y amenaza con afectar varias más. Según los vecinos del área la situación se debe a la construcción de una urbanización en terrenos aledaños.

Esto parece repetirse cada cierto tiempo en varios lugares de Puerto Rico. Esa es la situación en el Municipio de Aguada, donde residentes y el Gobierno Municipal han levantado su voz de alerta ante la posibilidad de que la construcción que se lleva a cabo en terrenos aledaños a la Urb. Isabel La Católica y a la Avenida Nativo Alers, amenaza con ocasionar una situación similar a la descrita en el párrafo anterior.

En aras de proteger la vida y la propiedad de los vecinos circundantes a la construcción, este Alto Cuerpo entiende menester llevar a cabo una investigación para poder asegurar que la construcción que se lleva a cabo en esta área cumple con todos los parámetros de Ley y que no representa, ni representará una amenaza para la propiedad y la seguridad de los residentes de este sector.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación en torno a la construcción residencial que actualmente se lleva a cabo en la Ave. Nativo Alers del municipio de Aguada y las posibles consecuencias que pudiese tener para esta comunidad de este proyecto no haber cumplido con los reglamentos y leyes aplicables.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un período no mayor de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4078, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jonathan Vázquez Hance, en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jonathan Vázquez Hance nació en el pueblo de Río Piedras el 22 de agosto de 1983. Cursó estudios en el Colegio Luterano, Colegio Bautista y la escuela superior Dr. José M. Lázaro. Durante su niñez participó de varios deportes tales como: pelota, voleibol, y pista y campo. En su juventud perteneció a la Patrulla Aérea Civil donde obtuvo varios reconocimientos: Cadete del Año de la Región Sureste (2001), Campeón Nacional del Drill Team (2004), Outstanding Cadet of NCC (2004), Spatz Award Receptient, Exeptional Service Ribbon, Meritorious Service Ribbon, entre otros.

Comenzó sus estudios universitarios en el 2001 en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde estudió Ciencias Naturales. Como parte de sus estudios universitarios participó de la agrupación de Atletismo donde se destacó en los eventos del Décalo, Salto Largo y Javalina. Ganó el subcampeonato del Décalo de la LAI (2004-2005) y campeón del mismo evento en el 2006 y del evento Salto a lo Largo. Ganó medalla de bronce en los Penn Relays en Filadelfia y en el Campeonato de la NCCA 2006 en Kansas City.

En el 2005 se incorporó en el programa de AFROTC, donde ocupó varias posiciones como parte del Curso Profesional de Oficiales. Se destacó como estudiante sobresaliente y dedicado obteniendo logros y premios que incluyen: Liderato, Responsabilidad, Warrior Spirit Award, Achievement Ribbon, Meritorious Service Ribbon, Military Order Of War, y en dos ocasiones recibió el premio USAA en el 2006 y 2007.

Termina su Bachillerato en el 2005 y comenzó sus estudios graduados en Fisiología del Ejercicio en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2008 se gradúo de AFROTC como “Distinguish Graduate”.

Este Alto Cuerpo entiende meritorio reconocer y felicitar al señor Jonathan Vázquez Hance, en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, el martes 17 de junio de 2008, donde se desempeñará como Oficial de Inteligencia Militar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jonathan Vázquez Hance, en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Jonathan Vázquez Hance, el martes 17 de junio de 2008 en el salón Leopoldo Figueroa del Capitolio, San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se consideren las medidas que han sido descargadas en Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 117, titulada:

“Para expresar y reafirmar la no autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la inexistencia de base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se reciba el informe y se apruebe sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4029, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales llevar a cabo una investigación en torno a la construcción residencial que actualmente se lleva a cabo en la Ave. Nativo Alers del municipio de Aguada y las posibles repercusiones a la propiedad y la seguridad de los vecinos del área.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, dicha medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean dichas enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

Página 2, línea 6

Página 2, línea 7

tachar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

tachar “deberá rendir” y sustituir por “rendirá”;

tachar “Final”

tachar “en un período no mayor de sesenta (60)” y sustituir por “dentro de noventa (90)”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4078, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jonathan Vázquez Hance, en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 589; 1189 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

“Para enmendar el artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de congelar el aumento automático a las dietas legislativas, y para otros fines relaciones.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de nuestra isla es el organismo designado por nuestra Constitución para ser el representante más directo de nuestro pueblo. En tiempos recientes muchas voces se han levantado reclamando cambios fundamentales en las estructuras de nuestra Asamblea Legislativa. Mediante esta Ley se pretende dar un paso adicional a los que ya se han dado para continuar reformando la manera en que funciona la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la manera en que son remunerados los legisladores.

Con la aprobación de esta medida se responde a los reclamos de una gran parte de nuestro pueblo y se paraliza el ajuste automático que se le ha efectuado desde 1985 a las dietas que reciben los legisladores.

Esta Asamblea Legislativa entiende menester responder a los reclamos del pueblo puertorriqueño en estos momentos de dificultad económica para todos los puertorriqueños eliminando el ajuste automático de las dietas legislativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-

Los miembros de la Asamblea Legislativa recibirán dietas por cada día que asistan a reuniones de la Cámara a que pertenezcan. A los efectos de fijar el monto de esas dietas, la Junta de Planificación de Puerto Rico certificará a los Presidentes respectivos de cada Cámara, no más tarde del primero de junio del primer año del cuatrienio legislativo, la variación en el Índice General de Precios al Consumidor a partir de la fecha de la última revisión de dietas efectuadas en 20 de mayo de 1974. La dieta se determinará tomando como base el promedio entre la dieta menor y la mayor vigente al 20 de mayo de 1974, aplicándole el Índice certificado por la Junta de Planificación, restándose de este producto el promedio entre la dieta mayor y la menor. A dicho balance se le sumará la dieta básica vigente a la fecha de la aprobación de esta Ley, ajustándose al múltiplo de dólar inmediato inferior. Disponiéndose, que la Junta de Planificación de Puerto Rico deberá emitir la primera de estas certificaciones en tiempo para que al 1ro. de julio de 1985 se efectúe el primer ajuste a las mismas. *No se efectuará ajuste alguno conforme a este artículo durante el*

cuatrienio 2009-2012, disponiéndose que el monto de las dietas durante dicho cuatrienio será el establecido luego del ajuste efectuado en el 2005.

A los efectos de este artículo, se considerará como asistencia a la sesión de cualesquiera de las Cámaras, la asistencia a una comisión que esté en funciones con permiso de la Cámara correspondiente mientras dicha Cámara esté en sesión. El Secretario no certificará la asistencia a sesión de una Cámara de ningún legislador que estuviese ausente durante el pase de lista inmediatamente antes de que se levante la sesión. **[En caso de que un legislador hubiese asistido a la sesión, pero por causa justificada se viere compelido a ausentarse antes de que se levante la sesión, se considerará presente a los efectos de esta disposición siempre que hubiere obtenido la autorización del Presidente, quien así lo informará al Cuerpo.]**

Toda dieta por asistencia a sesiones y/o comisiones a ser recibida por los miembros de la Asamblea Legislativa tributará un diez (10%) por ciento de su origen. Esta retención, se remitirá mensualmente al Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo su Informe con relación a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553 y el Sustitutivo que se acompaña, recomendando la aprobación de este último.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los proyectos del Senado 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553 todos persiguen de distintas formas llevar a cabo una reforma legislativa que resulte en un ahorro al pueblo de los costos presupuestarios de la Asamblea Legislativa así como en un mejor funcionamiento general de la misma. Todas estas medidas utilizan distintos métodos para lograr lo que los autores entienden sería una apropiada reforma legislativa. Sin embargo, en lo que si concuerdan todas las medidas anteriormente enumeradas es en sugerir la congelación del aumento automático a los salarios de los legisladores y a las dietas legislativas.

Ante la crisis fiscal del Gobierno de Puerto Rico la política pública de la Asamblea Legislativa ha tenido que ser la de hacer más con menos. Durante los pasados años los presidentes de las cámaras legislativas han tenido que establecer medidas de responsabilidad y austeridad fiscal que le permitan trabajar con el mismo presupuesto que heredaron en el año 2005. Sin embargo, los legisladores han entendido que se puede y se tiene que hacer más. Los aumentos automáticos a las dietas legislativas contrasta con las vicisitudes por las que atraviesan diariamente miles de puertorriqueños por los altos costos de la gasolina, los alimentos, la electricidad y el agua entre otros productos cuyos costos actualmente están en ascenso. La congelación del aumento automático en las dietas legislativas es otro paso importante que se toma de reforma legislativa durante el presente cuatrienio.

Se le solicitó memoriales explicativos en torno a varias de estas medidas a distintas entidades gubernamentales. Todas estas entidades que incluyen a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos entre otras prefirieron abstenerse de opinar sobre estos asuntos por entender que son asuntos que le corresponde atender a la propia Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

La Oficina de Servicios Legislativos en memorial explicativo de su director hace un recuento de las motivaciones que llevaron a la aprobación de las leyes actuales que rigen los salarios y emolumentos que reciben los legisladores y advierte sobre las situaciones que en el pasado llevaron a la aprobación de una Ley de Legislador a Tiempo Completo.

La Junta de Planificación por voz de sus presidente sugiere la adopción de un reglamento que rija el pago de dietas a la misma vez que apoya se elimine el mecanismo de aumento automático a éstas.

El estudiante de maestría de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Luis A. Pérez Vargas, expresa su sentir en torno a los salarios y las dietas de los legisladores y sugiere no eliminar los aumentos a éstas sino cambiar el mecanismo por el cual se conceden dichos aumentos.

El Pueblo de Puerto Rico ha reclamado en el pasado y vuelve a reclamar que se lleven a cabo cambios en la manera en que se utilizan los fondos públicos asignados a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. La difícil situación económica por la que atraviesa Puerto Rico hace imperativo la congelación de los aumentos automáticos tanto a las dietas como a los salarios legislativos. Mediante el presente proyecto sustitutivo se lleva a cabo uno de esos cambios requeridos al congelar el aumento automático a las dietas legislativas que desde 1985 se ha estado llevando a cabo. En los próximos días se estará atendiendo también una medida de la Cámara de Representantes para congelar el aumento automático de los salarios legislativos.

El Proyecto Sustitutivo aquí presentado persigue hacer de la Asamblea Legislativa una entidad que responda aún más a las necesidades de nuestro pueblo y responde a la situación económica precaria que atravesamos todos los puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego del estudio y consideración de los Proyectos del Senado 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553, el honor de rendir su informe recomendando la aprobación del Sustitutivo de las medidas que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553, titulado:

“Para enmendar el artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de congelar el aumento automático a las dietas legislativas, y para otros fines relaciones.”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz:

SR. DE CASTRO FONT: Estamos listos para comenzar la discusión del Segundo Calendario en torno a la medida que tiene que ver con la congelación de las dietas legislativas para el próximo cuatrienio, solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, mis disculpas compañero Díaz Sánchez. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se presenten las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 3

después de “legislativas”, insertar “correspondientes al cuatrienio 2009-2012”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para presentar enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Página 2, línea 5

eliminar todo el texto desde la oración que comienza “a los efectos” hasta la línea 17, donde dice “2012” y eliminar en la frase siguiente las palabras “dicho cuatrienio”

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción en la enmienda propuesta.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Que se divida el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la enmienda sometida por la senadora María de Lourdes Santiago, y el señor Vicepresidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma cinco (5) votos a favor y ocho (8) votos en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Confirmada la votación oral.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Sustitutivo de los P. del S. 589; 1189; 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553 propone que se congelen los aumentos automáticos a las dietas que recibimos a los legisladores que se habían aprobado el cuatrienio anterior y que entraron en vigor en enero de 2005.

Reconozco que la eliminación temporera de esos aumentos es un paso de avance, cuando lo comparamos con lo que había sido la posición expresada por la Mayoría Parlamentaria hasta hace muy poco tiempo atrás. Me parece, sin embargo, que la disposición según la cual esta congelación solamente será efectiva para el Cuatrienio 2009-2012, la implicación inescapable que tiene es que tales aumentos se aplicarán automáticamente en el cuatrienio que comience en enero de 2013 y regresaremos entonces al mismo punto en el que hemos estado hasta ahora.

El asunto de los salarios y de las dietas de los senadores, senadoras y de los representantes, tiene en Puerto Rico una característica muy anómala, lo determinamos nosotros mismos que vamos hacer los beneficiados aunque aplique para el cuatrienio próximo. Y siempre se va a dar el caso que dependiendo de las actitudes, preparación, vocación y capacidad de trabajo de cada legislador o legisladora va haber personas que van a estar compensadas por debajo de lo que debieran recibir o muy por encima de lo que deberían estar percibiendo.

En el Partido Independentista Puertorriqueño hemos hecho consistentemente un llamado para que se corrija esa anomalía, sacando el tema de las manos de la Asamblea Legislativa y depositándole en una Comisión de Ciudadanos, que tome una determinación cuyas decisiones sean vinculantes para la Asamblea Legislativa. Hice esa propuesta formalmente, el 18 diciembre de 2006, en una carta que le dirigí al Presidente del Senado de Puerto Rico y de la cual circulé copia a todos los senadores y senadoras, y la propuesta no fue aceptada por un solo legislador o legisladora de este Cuerpo.

Más tarde presenté el P. del S. 2005 que eliminaría definitivamente los aumentos automáticos tanto en salario, como en dietas. Ese proyecto nunca fue a vista pública, no se recibieron ponencias, sino que fue subsumido junto con los otros proyectos radicados por otros compañeros y compañeras en el Sustitutivo que en este momento estamos votando.

Repito que se ha perdido una gran oportunidad de que acabemos, de una vez y por todas, con la discusión del aumento a los salarios y a las dietas de los legisladores y legisladoras.

No puedo, sin embargo, oponerme a la congelación para el cuatrienio próximo con el compromiso de que cuando resurja el tema, radicaremos nuevamente el Proyecto del Senado de Puerto Rico que recibió en este cuatrienio el Núm. 2005. Presentaremos nuevamente nuestra propuesta de que se designe una Comisión externa hasta tanto la Asamblea Legislativa de Puerto Rico supere este tema que por su naturaleza, mientras continúe como está, va a generar descontentos y controversias en el país.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacer una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 3, línea 7, luego de “tributará” eliminar “un diez (10) por ciento” en su origen y añadir “en su totalidad como ingreso bruto” según es definido por la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 al 31 de octubre de 1994, según enmendada como Código de Rentas Internas de Puerto Rico, eliminando la siguiente oración que dice, “esta retención se remitirá mensualmente al Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastrófica Remediabiles. Esta es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción en la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que voten en contra dirán que no.

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se divida el Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: El Portavoz de la Minoría tiene que solicitarlo, y no los alternos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se divida el Cuerpo.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de anterior enmienda, sometida por la senadora Sila María González Calderón, y el Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma cinco (5) votos a favor y ocho (8) votos en contra.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotada la enmienda.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para tomar un turno sobre la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Presenté la enmienda que acaba de ser derrotada, la misma enmienda que había presentado con el P. del S. 1905 el 21 de febrero de 2007, porque no veo razón alguna, que nosotros en esta Legislatura estemos pagando solamente 10%, y eso es basado en una enmienda que se hizo en este año sobre esas dietas que verdaderamente no es una contribución sobre ingresos, ya que está siendo remitido al Fondo de Emergencias de Enfermedades Catastróficas.

Sin embargo, todos los puertorriqueños, a diario, tienen que pagar contribuciones sobre sus ingresos en las tasas contributivas que les corresponden. Sin embargo, nosotros tenemos un trato preferencial al pagar sobre estas dietas, solamente un 10%. Claro que es un beneficio el enviar este 10% al Fondo de Emergencias de Enfermedades Catastróficas. Definitivamente, ese Fondo tiene una necesidad inmensa, es más ojalá pudiéramos enviar más, pero la realidad es que nosotros, como todo los puertorriqueños, deberíamos estar tributando esas dietas como ingreso al origen, ingreso bruto, y se considera como ingreso bruto y que se tributara a la tasa corriente.

Es muy lamentable que esa enmienda no haya pasado en el día de hoy, ya que la realidad es que ese Sustitutivo del día de hoy debería incluir el Proyecto del Senado 1905, de mi autoría, que sí proveía no solamente para la enmienda que acabo de hacer en Sala, sino también el Proyecto del Senado 1906 que congelaba el aumento automático de las dietas en su totalidad, y no solamente por un cuatrienio como pretende el Proyecto que tenemos ante nosotros.

Yo espero que el Pueblo de Puerto Rico vea el intento burdo que se está tratando de hacer aquí, no sé, lograr un o hacer “show”, pero la realidad es que no se cumple con lo que quiere el pueblo puertorriqueño, y con lo que es la justicia, que todos tributemos por igual.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias señor Presidente.

Ciertamente, como dice la compañera Calderón González, el Pueblo de Puerto Rico está viendo. Pero está viendo las hipocresías, la hipocresía de algunos que se paran aquí, sabiendo que no tienen los votos, para presentar enmiendas, para tratarse ganar un titular de que son los mayores defensores del pueblo; pero no renunciaron a la Ley del Legislador a Tiempo Completo, y de aumento automático de legisladores, y las dietas, le prevé y le otorga la oportunidad a las senadoras, y a cualquier senador, a que renuncie, número uno; a su aumento de sueldo automático, le prevé para que donen las dietas.

Aquí hay legisladores que donan las dietas, automáticamente la reciben, pero no lo hacen, porque es más fácil decir, yo defendiendo el bolsillo del pueblo, infligiéndome un auto-golpe, diciendo que sí, que hay que ser honestos con el pueblo, cuando sé que no tengo los votos, pero no lo hacen cuando lo tienen que hacer, señor Presidente.

Yo reto a las compañeras a que hoy renuncien al aumento de automático, lo pueden hacer hoy, le quedan seis (6) meses de sueldo y lo pueden renunciar hoy, y pueden renunciar hoy también a las dietas, señor Presidente. Los seis (6) meses que quedan de aquí al 31 de diciembre, pueden renunciar a las dietas y darlas a una organización sin fines de lucro; dársela al Gobernador para ver si con eso cuadra el presupuesto del país o para que paguen los abogados del Gobernador, sería una buena aportación.

Pero lo que no dice, ciertamente, los legisladores cobran dietas y tienen un sueldo a base de su trabajo, pero aquí no se habla de que el legislador, señor Presidente, no tiene días por enfermedad, no tiene vacaciones, no tiene liquidación como los jefes de agencia. Un jefe de agencia se retira o se va y le liquidan seis (6) meses de sueldo, seis (6) meses de los días por enfermedad, seis (6) meses por los días de vacaciones, le dan un bono de productividad, le dan, yo no sé cuántas cosas. Oye, más los vehículos, porque aquí se critica el legislador y es lo que me imagino que escucharemos de aquí para abajo, que tiene carro, sí, ustedes ven jefes de agencia que tiene tres (3) y cuatro (4) carros, okay, y tiene cuatro (4) y cinco (5) celulares.

La diferencia está, señor Presidente, y siempre lo he criticado y soy partidario de que, sí, de que se congele el aumento automático de las dietas, y posiblemente el sueldo del legislador, pero que también se le congelen los aumentos a los jefes de agencia; también soy partidario de eso, ¿por qué? Porque el legislador comete un error y es procesable legalmente, por un delito. Un jefe de agencia comete un error, un error de juicio, un error de administración, okay. Esa es la verdad y no podemos ser hipócritas aquí, no podemos ser hipócritas, y tratar de ganar un titular porque estamos de entrada a unas elecciones.

Así que, señor Presidente, ciertamente, ciertamente, vamos a votarle a favor a esta medida. Vamos a votarle a favor, pero aquí hay que hablar la verdad, un legislador, no está en las mismas condiciones que un jefe de agencia y tampoco está bajo las mismas condiciones que un alcalde; para que sepan, los alcaldes se van de aquí, después de ocho (8) años con una pensión, en muchos casos de hasta al cien (100) por ciento, en muchos de los casos. Y aquí no estamos pidiendo nada especial para los legisladores, aquí tengo que decir, que de los tres (3) partidos, la mayoría de los legisladores que yo he compartido, en los tres (3) cuatrienios que he estado aquí en la Legislatura, están comprometidos con el pueblo y con el trabajo de servidor público. Habrá uno que otro que posiblemente le falte a la confianza del Pueblo de Puerto Rico. Pero en este Senado de Puerto Rico, yo puedo dar fe que en su gran mayoría, por no decir la totalidad, están comprometidos con el buen servicio. De los tres (3) partidos, señor Presidente, tengo que decir eso y creo que es justo que se la haga la justicia verdadera a un legislador con su sueldo.

Aquí ningún legislador viene a ganarse el sueldo porque es el hijo de un Gobernador o porque es la hija de la ex-Gobernadora o porque es un ex-Gobernador propiamente, vienen a trabajar y porque lo han hecho por mérito propio. Y eso yo lo reconozco de los tres (3) partidos políticos; pero, señor Presidente, venir ahora con una movida hipócrita para ganar un titular, no es hacerle justicia al pueblo y mucho menos al Cuerpo Legislativo al que pertenece.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Lornna Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, para expresarme sobre el Proyecto Sustitutivo.

Señor Presidente, he escuchado a varios compañeros en la tarde de hoy, con diferentes expresiones sobre el salario de los legisladores, y las dietas de los legisladores. He escuchado hoy a compañeros, de forma diría no efectiva, sino de una forma que no es la realidad, porque aquellas personas que no están se están ganando bien por las dietas, pues, que las aporten o donen a alguna entidad sin fines de lucro. Pero yo le tendría que decir, que si tú eres un legislador que trabajas y que hace su trabajo, por qué tú tendrías que estar ahora tratando de lucir ante el pueblo como que hay que bajarte el sueldo, cuando tú eres una persona que estás haciendo un trabajo excelente.

Yo no sé a mí, pero mis compañeros senadores de distrito podrían ver, y yo estoy seguro que les pasa, que a mí los jueves hay alguien esperándome para que le dé algo de mis dietas. Cuando tú eres un senador efectivo a mí aquí, por cuatro (4) años consecutivos, y del “car allowance” yo no lo he reclamado que me reembolsen nada del “car allowance”.

Y entonces, tanto bla, bla, bla, pero aquel legislador que quiere que lo bajen, que devenga por la dieta, que aporten más al fisco, porque tú como legislador tienes unos beneficios que no lo tiene el pueblo; pues, mira, el legislador que entienda que no está haciendo su trabajo, que renuncie a sus dietas, que renuncie a sus beneficios, y que entonces se vaya a su práctica privada. Pero quieren darle una apariencia al pueblo ahora de que hay algunos legisladores que no lo quieren hacer.

Aquí el pueblo tiene el derecho de cada cuatro (4) años votar por un legislador, sacarlo si no hace el trabajo efectivo. Pero cada vez que viene el tiempo de elecciones, quieren darle una apariencia, de que yo me quiero bajar el sueldo y que aquel legislador no quiere. Miren, quien se quiera bajar el sueldo, bájeselo, si no váyase a sus respectivas profesiones a hacer su trabajo, la realidad, y te puedes ganar lo que tú quieras.

Pero un legislador aquí está fuertemente criticado por el “car allowance”. Sobre el “car allowance” vamos hablar y vamos a dejarlo en récord, un carro al cuarto año no funciona, no sirve, okay. Vamos a hablar de las dietas, aquí hay mucha gente en los distritos, yo como Senadora de Distrito me siento alcaldesa de diez (10) pueblos. Y siempre hay alguien esperando a ver ese legislador. Yo hago mi trabajo, y yo creo que el pueblo me va a juzgar por mi trabajo, y yo sí estoy de acuerdo de que no haya ningún aumento más al sueldo del legislador, pero sí tú estás devengando algo, lo estás devengando por tu trabajo.

Estoy de acuerdo con que se minimice los términos y nadie se quede por largo tiempo. Que se quede un término de ocho (8) años un senador o un alcalde, pero mira, eso sí estoy de acuerdo, y a lo mejor algunos compañeros no están de acuerdo conmigo, pero por qué hay que darle tanta explicación, decir ahora que después de cuatro (4) años que nosotros ganamos más de lo que gana el pueblo. Mire, si en el 2005 usted pudo optar por decirles que le sacaran para donarlo a una entidad sin fines de lucro y aportarle su sueldo a quien usted quiera. Pero prometerlo ahora, cuando estamos terminando un cuatrienio, de forma hipócrita, la realidad, yo creo es indeseable ante el Pueblo de Puerto Rico.

Por eso es que yo digo que aquel legislador que está haciendo su trabajo y aquel legislador que deja el cuero pegado en su distrito, yo creo, que su distrito en las próximas elecciones va a votar por él y lo va a elegir nuevamente, de lo contrario el pueblo tiene el derecho de sacarlo, porque aquí hay elecciones cada cuatro (4) años.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, muchas gracias.

Señor Presidente, uno de los proyectos incluidos en el Sustitutivo, es un proyecto que yo radiqué en el 2005, que obviamente no se parece en nada a los que se están produciendo en el día de hoy. Yo le voy a votar a favor, voy a votar a favor con un Voto Explicativo que habré radicar en esta misma tarde y que tengo conmigo.

Pero a mí lo que me preocupa es que todo este debate, y es lo que me motiva hablar, gira entorno a dinero, ¿cuánto dinero más?, ¿cuánto dinero menos?, ése no es para mí la esencia de cualquier reforma que se haya de hacer. El dinero es lo de menos, si un legislador tiene que trabajar todos los días, pues que se le pague, si un legislador no tiene que trabajar todos los días, pues que se le pague menos.

El principio de una reforma legislativa va encaminada a otra cosa y es a la realidad para la cual se creó este Cuerpo Legislativo. El proyecto que yo radiqué, nos retrotrae al momento de que se creó la Constitución de Puerto Rico. La idea de los padres de la Constitución fue un cuerpo de ciudadanos que vinieran periódicamente a este Hemiciclo, ejerciendo sus labores usuales, profesiones, oficios, aficiones, y que trajeran consigo esa experiencia que día a día recibían en esas profesiones, oficios, aficiones, y crearan la política pública del país.

En algún momento dado se desvía todo eso y nos convierte, ¿en qué? Nos convierte en legisladores profesionales, en legisladores a tiempo completo, donde no podemos ejercer fuera, donde nos absorbe la vida diaria para traerla aquí, ¿y cómo nos comunicamos con el pueblo? En comisiones, pidiendo ponencia. Por eso señor Presidente, a mí no me satisface el proyecto. Sin embargo, le voto a favor por dos razones: Una, se está acabando el cuatrienio, es lo único que hay, es un primer paso; y segundo, el cuatrienio que viene, que espero que esto se retome, yo no voy a estar aquí para votarle a favor. Así que por esas dos (2) razones es que le voto a favor hoy, con el voto explicativo que en este momento voy a radicar con la Secretaría.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, muchas gracias.

Sólo para hacer unas breves expresiones, yo pienso que me siento totalmente liberado para hablar sobre este tema, por una razón simple y sencilla, el próximo cuatrienio yo no voy a estar aquí. Y eso me permite opinar sinceramente sobre esta situación. Yo pienso que el haber tomado la decisión de congelar el aumento automático de los legisladores y de sus dietas ha sido una medida que responde a las necesidades y a las dificultades que está viviendo nuestro pueblo, actualmente.

Pero cuando se toman esas medidas y uno observa algunos senadores presentar enmiendas con sólo un propósito. Yo estoy seguro que la senadora González Calderón sabe que su enmienda va a ser derrotada, no tiene duda de eso, pero tiene que hablar para las gradas, pero tiene que hablar para buscar titulares y no se actúa de esa forma, sinceramente, con nuestro pueblo.

Yo creo que es hora de que nosotros cuando tomemos decisiones, lo hagamos de forma acertada y que no lo hagamos mirando para las gradas, sino para responderle a las necesidades de nuestro pueblo. Y mire si esto es política y todas las expresiones que las hacen algunos, que las hacen solamente para adelantar su conveniencia personal, porque si nosotros hacemos un análisis económico del presupuesto de la Asamblea Legislativa, tal vez puede ser un veinteavo del Presupuesto General de Puerto Rico. Y como decía un amigo, -si se implosiona el Capitolio, (que a veces eso sería bueno para el pueblo), si se implosiona y se siembra esto en grama, la economía que eso generaría no da para pagar una quincena del Departamento de Educación-.

Y esa es la realidad, señor Presidente, yo pienso que tenemos que ser serios y responsables con la gobernabilidad para con nuestro pueblo. Y aquéllos que saben que están recibiendo una dieta o que están recibiendo un salario para sí mismo, deben de tener la responsabilidad de que están recibiendo una remuneración del Pueblo de Puerto Rico y que tienen la responsabilidad primaria de servirle bien a su pueblo. Y yo sé que aquí hay legisladores, compañeros legisladores, que yo sé que merecen mucho más, pero lamentablemente también sé que hay algunos que no merecen ni una décima parte del salario que reciben. Por eso es, cuestión de conciencia propia, señor Presidente.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón, estaría consumiendo un turno de rectificación, pero hay otros compañeros que quieren...

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente.

El Sustitutivo a los P. del S. 589; 1189; 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553 no es más que otra tomadura de pelo a nuestro pueblo por parte de la Mayoría nuevo progresista.

Los proyectos que se dicen sustituir, se extendían a la congelación del aumento automático al salario de los legisladores congelación de las dietas, vueltas al legislador a tiempo parcial y hasta la eliminación de la Segunda Sesión Legislativa.

Sin embargo, este Proyecto Sustitutivo sólo se limita a congelar el aumento automático de las dietas legislativas, según el ajuste efectuado en el 2005. Pero lo más irrisorio de todo, y lo más indignante es que se va a limitar al cuatrienio 2009-2012. Quiere decir que luego de ese cuatrienio, las dietas volverán aumentar, y repito, quiere decir, que luego de ese cuatrienio, las dietas volverán aumentar. Esto es un engaño de marca mayor a nuestro pueblo, señor Presidente. Es aparentar que se está haciendo algo, cuando verdaderamente, los miembros de la Mayoría parlamentaria del Partido Nuevo Progresista no tienen la voluntad de hacer los cambios que el pueblo reclama.

Esta no es la Reforma Legislativa que espera nuestro pueblo, esto es un intento burdo de ignorar la realidad que vive nuestra gente. Pretender congelar las dietas, solamente, por un cuatrienio, no es una respuesta honesta y completa al reclamo de cambios fundamentales en la estructura de esta Asamblea Legislativa, como alude hipócritamente la Exposición de Motivos de esta medida.

Si vamos hacer una Reforma Legislativa, vamos hacerla bien. En momentos en que nuestro pueblo, al igual que e resto del mundo, padece de dificultades económicas, debido al aumento desmedido de los precios del petróleo en los mercados internacionales, es nuestro deber actuar con prudencia y austeridad, pero de una forma sincera y no pensando en el titular de mañana.

Lo que el soberano nos ha reclamado a lo largo de este cuatrienio, mientras que esta Legislatura del Partido Nuevo Progresista sucumbía ante la inercia, es una compensación justa y razonable para los legisladores. Que no se limite a una mera congelación de los sueldos y dietas, sino que vaya acompañada de una revaluación completa de lo que recibe un legislador por concepto de ingresos. El pueblo no interesa cambios cosméticos que sólo maquillan el problema y que lo posponen para luego de la campaña política.

Una mera congelación de los aumentos por el término de un cuatrienio, no es más que una respuesta politiquera, como la que nos tiene acostumbrado la Mayoría del Partido Nuevo Progresista. La medida que debemos aprobar es una que elimine toda duda de que en cuatrienios futuros se pueda volver a los ajustes automáticos.

En tan importante tarea, los cambios que urgen no se discuten. Lo que hagamos aquí tiene que responder necesariamente al mandato del pueblo. Este Senado de Puerto Rico, del Partido Nuevo Progresista, tiene la autoridad constitucional para enmendar las disposiciones legales que rigen estos asuntos.

Hoy se está dando un paso, aunque no completo, pero en enero con un Senado de Puerto Rico del Partido Popular Democrático, vamos a derogar el aumento automático al salario y las dietas legislativas, y sólo de esa manera, responderemos honestamente al pueblo y no ajustaremos a las realidades económicas que vive el país.

Muchas gracias y con el cambio de la Legislatura del Partido Nuevo Progresista, vamos pa' lante.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si algún otro compañero va hacer uso de la palabra para el turno de exposición, lo que también me gustaría consumir el turno final de exposición.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, éste es un issue difícil, éste es el issue más difícil que puede confrontar una Asamblea Legislativa a un cuatrienio.

Como dijo la compañera senadora María de Lourdes Santiago, nosotros estamos en la difícil posición, de que nosotros establecemos los sueldos de los jueces, los sueldos de los jefes de agencia, los aumentos de sueldo a los maestros, los aumentos de sueldos a las enfermeras, todas las demás disposiciones salariales en el Gobierno, pero también nos toca la decisión difícil de establecer nuestra propia compensación. Y a base de una fórmula que se estableció hace 10 años atrás, para otra época económica, en que el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico aumentaba cada año, en que los empleados públicos recibían aumentos cuantiosos.

Recuerdo que para ese periodo, los maestros recibieron un aumento del 50% de su salario a lo largo de 6 años, los policías recibieron un aumento de 135% en un periodo de 8 años, todos los empleados públicos recibieron aumento de más de 40 ó 50% de sus compensaciones a lo largo de 8 años. Y los presupuestos aumentaban, las contribuciones bajaban, la inflación estaba controlada, pues, esa fórmula funcionaba muy bien.

Hoy en día, aplicar esa fórmula a la situación fiscal y económica actual en que tenemos ingresos del Gobierno estancado, déficit, año tras año, año tras año, empleados públicos, esperando su aumento de sueldo que no llegan, pues, realmente, ésa no es la fórmula que se puede aplicar en estos tiempos.

Y hay dos maneras de atender este asunto, uno puede atenderlo mediante una legislación compleja, elaborada, filosóficamente sostenible, o uno puede llevarlo al mínimo común denominador. Este Proyecto Sustitutivo es un sustitutivo de un sinnúmero de proyectos que contiene muchas buenas ideas, pero entre uno favorecer la idea de uno y rechazar la otra, porque no es tan perfecta como la de uno, ninguno de esos proyectos tenía mayoría de votos. Y ante ese posible tranque, lo que iba ocurrir era que no aprobándose nada por mayoría de votos, terminaríamos en el 2 de enero de 2009, la fórmula aplicando nuevamente, es una forma injusta para los demás servidores públicos y contribuyentes de Puerto Rico.

Y ha llegado el momento, señor Presidente, de buscar a ver cuál es el elemento básico en que todo el mundo está de acuerdo. Y yo creo que en este Hemiciclo todo el mundo está de acuerdo de que el 2 de enero de 2009 ni las dietas ni los salarios deben aumentar en 25 ó 30% como aumentarían, si no hacemos nada.

Y este Proyecto, al igual que un proyecto que está en el Cuerpo Hermano que llegará acá próximamente, lo que hace que coge, ese mínimo común denominador, lo reduce a eso y nos pide que actuemos conforme lo que todos los puertorriqueños quieren, que es que no haya aumento el primero o el 2 de enero de 2009.

Hay quienes señalan, como dijo el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, de que esto es un subterfugio para aumentar las dietas o los salarios en el 2013. Realmente, señor Presidente, lo que estamos adoptando aquí, en el día de hoy, es el modelo congresional. En el Congreso de los Estados Unidos hay una fórmula y si los legisladores votan para que la fórmula no se implante, no se implanta para los próximos años, los proximos dos años.

Aquí estamos tomando la decisión de que hay una fórmula, pero esa fórmula no se va a implantar durante ningún año del cuatrienio que viene. Y en el cuatrienio que viene, los que salgan electos- yo no estaré incluido -tomarán la determinación en su momento, si renuncian a que se aplique la fórmula en el futuro o si se toma alguna decisión más elaborada de reforma, más allá de lo que estamos aprobando en el día de hoy. Yo no tengo la menor duda de que mi partido, el partido que es mayoría hoy, y que va a ser mayoría en el cuatrienio que viene, va hacer unas propuestas programáticas que representarán pasos adicionales al paso que nos proponemos tomar en el día de hoy.

De que el pueblo va a estar inconforme, si alguno de ustedes va a votar de una manera o de otra, porque el pueblo esté conforme, mire, ni vote. Porque aquí hace tres (3) años y medio (1/2) eliminamos totalmente, el pago con fondos públicos los celulares y el 90% de las personas que nos están escuchando en sus hogares en este momento, no saben que el celular que cada uno de nosotros tiene, porque todos tenemos celular, no se paga con fondos públicos, se paga de nuestro bolsillo. De igual manera, no saben las otras medidas grandes o pequeñas que se han tomado para ahorrar fondos públicos y que han permitido que se pueda administrar este Cuerpo, con el mismo presupuesto en el 2008 que tenía en el año 2004.

Así que el que pretenda que aprobando esta legislación o aprobando algo más drástico elaborado, va a lograr que la gente esté conforme, mire no, nunca van a estar conforme. Hay puertorriqueños que creen que no se le debe pagar nada, que por el contrario, deberíamos nosotros pagar por el privilegio de estar aquí, en este Hemiciclo, ésa es la realidad. Y es un pueblo que a veces teniendo la oportunidad de elegir personas que entiendan que son más merecedoras que nosotros para ocupar estas posiciones, no aprovechan esas posiciones en las primarias o no aprovechan esa posición en las elecciones, si es que ésa es la posición que ellos están adoptando.

Mientras tanto, sabemos poco o nada de lo que se gasta en otra rama del Gobierno. Aquí continuamente, y no dudo que ocurra otra vez en los próximos días, sale una tablita en el periódico, de cuánto ganamos en dietas los legisladores, sale una tablita en el periódico de cuánto es el gasto de estipendio de automóviles, sale cuánto nos ganamos en salario, sale cuánto nos gastamos en tal o cual cosa, y cada seis (6) meses o cada año cuando las cosas están flojas, y no hay otras noticias más importantes, sale esa información, que es una información legítima, y eso es parte de la libertad de Prensa, el poder determinar que uno cree que es importante y uno publicarlo que uno cree que vende periódicos o que produce "ratings". Y eso yo lo reconozco, y lo respeto. Pero no sabemos, cuánto se está gastando las agencias de Gobierno en celulares. Si el Senado de Puerto Rico y la Cámara pueden operar perfectamente bien, sin un sólo celular pagado con fondos públicos, por qué una Agencia de Gobierno no puede operar perfectamente bien, sin un celular pagado con fondos públicos.

Y no estoy criticando a la presente Administración, estoy criticando a todas las administraciones que gastan mucho más en la Rama Ejecutiva de lo que nos estamos gastando nosotros en la Rama Legislativa. Esto, señor Presidente, se reduce sincera y llanamente a que en el día de hoy, cada uno de nosotros va a tener que asumir una posición en torno a este Proyecto. Una de tres posiciones, a favor, en contra o abstenido.

Cada posición que asumamos, la podemos explicar como algunos compañeros optaron explicarlas en el Hemiciclo o las explicarán en votos explicativos. Si votamos abstenidos o en contra, el efecto es el mismo, un voto abstenido, un voto en contra, es un voto a favor de que se aumenten las dietas el 2 de enero de 2009, en más de un 25%, el que tenga una dieta de ciento cincuenta (150) dólares, tendrá una dieta de ciento noventa (190) dólares, se queda muy corta de la dieta de ochocientos (800) dólares de la Autoridad de Energía Eléctrica, que se gana ochocientos (800) dólares, por menos de un día de trabajo, pero va a ser mayor que la dieta de ahora. Votar abstenido o votar en contra, en esta única ocasión en lo que queda de esta Sesión Ordinaria, que vamos a estar votando el asunto de las dietas, el único "break". Aquí no se puede decir, ah, es que yo quiero que se apruebe otro proyecto o yo quiero que se considere otro concepto; no, no, hoy es el día, hoy es el día de, el día de las dietas. Si usted vota en contra o abstenido, está votando a favor de que aumenten las dietas en enero del año que viene. Si usted vota a favor del Proyecto, usted está votando a favor de la congelación por todo el próximo cuatrienio.

A eso se reduce esto, que a mí me gustaría que fuera de otra forma, seguro; que a Jorge de Castro le gustaría que fuera de otra forma, seguro; que a usted señor Presidente, seguro; que a los senadores María de Lourdes, José Luis Dalmau, a Margarita, le gustaría que fuera de otra forma, seguro. Pero tenemos que vivir con la realidad de que el mínimo común denominador, en lo que todos estamos de acuerdo, es que el 2 de enero de 2009, la dieta no debe aumentar. Y la única manera que la dieta no aumentará el 2 de enero de 2009, la única, es votando a favor de esta medida. Si nos abstenemos, si le votamos en contra, estamos votando a favor de que la dieta aumente en 25 ó 30%. Cualquiera que le diga a un elector lo contrario, lo está engañando.

Si usted tiene algún problema con este Proyecto, le invito a que vote a favor y a que exprese sus preocupaciones a través del mecanismo del voto explicativo, o que mañana haga una conferencia de prensa y explique por qué voto a favor, a pesar de las imperfecciones que pueda tener el Proyecto; pero realmente a lo que se reduce, señor Presidente, hoy, el día de las dietas, es o usted está a favor de que se congele las

dietas o usted está a favor o un voto abstenido o un voto en contra de la medida, de que aumente las dietas en 25 ó 30% el próximo año.

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, antes de concluir mi turno, quisiera hacerle una pregunta a la compañera Presidenta de la Comisión de Gobierno, que es la Comisión informante de la medida, para propósito de establecer la intención legislativa, y es que en vista de que la...

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Arce Ferrer, ¿está disponible para contestar preguntas del señor Presidente del Senado de Puerto Rico?

SRA. ARCE FERRER: Eso es así, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: La pregunta a la compañera Arce es a los efectos de que en vista de que la fórmula podría ser activada en el 2013, si cuando se hiciera el cálculo de la inflación acumulada, si ocurriera en el 2013, ¿si ese cálculo sería por los 4 años anteriores, o sea, de 2009-2013, o si sería para todos los años de 2005, en adelante?

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, la intención legislativa es que el cálculo que se tome en consideración sea al año prevaeciente, la medida es prospectiva.

Obviamente, si se congela hasta el 2013, pues, de la misma forma lo que se tomará en consideración es en el momento inflacionario de los 4 años anteriores.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Muy bien, así que tengo aclarado que si en el momento que se haga el cálculo sería por los cuatro (4) años anteriores y no desde la fecha que se hizo el cálculo anterior.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de consumir un turno sobre la medida, quisiera hacerle una pregunta a la Presidente de la Comisión de Gobierno.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, compañero Presidente del Senado de Puerto Rico, cerró el turno de exposición, no hay objeción a que el portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera preguntarle a la compañera senadora Lucy Arce, no sé si es la misma pregunta relacionada que le hizo el compañero Preste. En el año 2013, cuando regrese aquí, la Legislatura electa en las Elecciones de 2012, ¿si van hacer beneficiario del aumento automático para las dietas? iden

La senadora Arce Ferrer contesta.

SRA. ARCE FERRER: Si entiendo bien la pregunta del...

SR. VICEPRESIDENTE: ...senadora Arce...

SRA. ARCE FERRER: ...si los compañeros senadores me permiten contestarla. Si la pregunta del compañero se refiere si hay que legislar nuevamente, si siguen congeladas o se cambia la ley vigente, es lo correcto, el propósito igual que pasa en el Congreso de los Estados Unidos, pues, tendría que la Legislatura de turno, legislar nuevamente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Al congelarse el aumento automático hasta el 2012, quiere decir, que en el 2013 hay que darle "defrost", está descongelado, que la ley no lo impide.

Así que es automático que en el 2013, los legisladores que entren nuevos, que hayan sido electos en el 2012, van a recibir el aumento automático; no hay nada que se los prohíba. Y eso es una de las deficiencias que yo encuentro en el Sustitutivo, que estamos presentando en el día de hoy, ¿y a qué por ciento? Porque como bien señala la compañera, en el Congreso de los Estados Unidos hay un por ciento establecido, fijo, de 1.02% ó 1.03% anual.

Aquí el por ciento es de acuerdo al costo de vida de 4 años, que puede ser un 18 ó un 20 ó un 24% y por eso es desproporcionado el aumento automático. Quizás, si se hubiese puesto un por ciento fijo, cuando se aprobó la ley hace 10 años, pues, no estuviéramos discutiendo esto aquí ahora, porque era un por ciento fijo gradual cada año y el aumento no hubiese sido tan dramático, en comparación, ¿verdad?, como son aumentos que se dan a los empleados públicos del país.

Señor Presidente, esta medida es un paso, pero se queda corta. Es un paso a lo que el pueblo viene reclamando. Y el compañero, señor Presidente, habla de la realidad, muy cierta, ¿cuál es la realidad hoy?, ¿cuál es la realidad hoy? La realidad hoy es que es 11 de junio y que falta ciento cuarenta y pico días para las elecciones, y después de haber estado ignorando siete (7) proyectos que habían radicado a estos efectos, ignorando peticiones públicas, ignorando el mandato del pueblo en las urnas, cuando votó a favor de cambiar el sistema unicameral.

Después que se ignoró todo eso, a ciento cuarenta y pico de días de las elecciones para tratar de que no sea un issue, entonces, se presenta un Proyecto Sustitutivo para decirles, estamos congelando. Yo creo que nos quedamos cortos, yo creo que aquí nadie debe de oponerse a eso, pero nos quedamos cortos ante el país, nos quedamos cortos como institución, no quedamos cortos al no hacer lo que debíamos haber hecho, derogar el aumento automático, derogar la ley que lo creó. El derogarlo evitaría que este issue continúe, no va a ser mañana. El compañero Presidente del Senado hablaba de que cada seis (6) meses, pues, aquí probablemente en dos (2) meses vamos a estar hablando de esto otra vez, porque nos quedamos cortos en el intento de hacer algo, que era lo que el país viene reclamando a esta Legislatura.

Hace unos minutos, me llamó un miembro de la Prensa de este país, y me reclamaba que por qué los compañeros en la Cámara de Representantes y en el Senado de Puerto Rico, que están ahora en Minoría, me reclamaba que por qué en Mayoría no se habían hecho cambios como éste o cambios más profundos. Y yo le contesté al periodista, y le digo a los compañeros, probablemente eso fue una de las razones por las cuales llegamos a Minoría. Porque ante el reclamo que se nos hacía público de hacer reformas verdaderas en la Asamblea Legislativa, nos quedamos cortos y le decía yo a la Prensa, la Legislatura hoy y el liderato del Partido Nuevo Progresista, que se reunió en conferencia legislativa para discutir esto, se están quedando cortos ante el país, y van a responder por eso en las Elecciones del 4 de noviembre de 2008.

Señor Presidente, votaré a favor de esta medida como un paso de avance, con un Voto Explicativo de que nos quedamos a mitad del camino, que nos exige y nos demanda el pueblo puertorriqueño a este Senado de Puerto Rico, y a esta Asamblea Legislativa como institución.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora, González Calderón

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para tomar un breve Turno de Rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Si ningún otro compañero interesa expresarse, senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Quería dejar consignado para récord que voy hacer un Voto Explicativo en relación a esta medida. Y quiero nuevamente, dejar constar que esto no es un asunto de lo que quieren los puertorriqueños o de que sepan o no sepan, que nos paga la Legislatura y que pagamos de nuestro propio bolsillo. Esto es una cuestión de justicia y de por qué nosotros, los legisladores, tenemos que tener un aumento automático, cuando el resto de los empleados del Gobierno no lo tienen, y porque nosotros tenemos que tener un trato preferencial en unas dietas, y no tributar con la tasa corriente, como tributan todos los puertorriqueños.

Eso es simple y como han dicho varios de mis compañeros, esto no es una cuestión de congelar, esto es una cuestión de eliminar, que se debió haber eliminado el aumento automático como está legislado.

Y nuevamente, quería dejar expresado para récord que voy hacer un Voto Explicativo.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, también para un breve Turno de Rectificación.

Y es que yo escuchaba al Portavoz del Partido Popular Democrático, quejándose por no quedarse corto, pues, mire que él no se quede corto, tiene una solución, que vaya a la Oficina de Administración y renuncie a todos esos derechos, y a todos esos privilegios a los cuales él no está de acuerdo.

Que en esta ocasión no se quede corto, como se quedó corto, en el cuatrienio pasado, eso es simple y sencillo. Y esta medida que se está tomando es una medida cautelar que surge como resultado de esta mala Administración, que tiene a todo Puerto Rico en estado de emergencia.

Si en el futuro, bajo la nueva Administración, la condición económica de Puerto Rico cambia, pues, entonces, todos recibirán, incluyendo a los legisladores, los beneficios de una Administración que se adapte a las necesidades del pueblo puertorriqueño.

Y tengo que decirle al senador Hernández Mayoral, que tiene que hacer algo simple y sencillo, que vaya a la Oficina de Administración a renunciar a esos derechos. Luego del insulto que él ha expresado aquí a la Mayoría parlamentaria, tengo que decirle que mientras él no vaya, yo tendré que pensar, que su larga corbata, representa su capacidad de hablar para las gradas convenientemente, de sólo lo que le viene a la lengua, y su gran traje representa la investidura de hipocresía que cubre su voluminoso cuerpo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, turno de rectificación.

Número uno, aquí las personas posiblemente no saben el inicio o el génesis de esta medida. Yo estuve aquí, en el cuatrienio que estas medidas se aprobaron. Y lo que mucha gente no sabe es, que el aumento de los legisladores no es efectivo para la propia Legislatura, es efectivo para la próxima Legislatura.

Yo quisiera traer esto a colación, al final voy hacer una pregunta a la Presidenta de la Comisión, que trabajó la medida, para dejar el récord claro. Porque yo puedo hoy aumentar la dieta y el sueldo, pero no es efectivo para mí hoy, es efectivo para la próxima Legislatura, y está sujeto a la firma del Gobernador.

Todos sabemos, señor Presidente, porque yo estuve en esa Legislatura que bregó y trabajamos junto al compañero Angel Cintrón y otros compañeros, Kenneth D. McClintock dio esa medida acá en el Senado de Puerto Rico. Oiganme y estamos sujetos a que el Gobernador decida, si le doy el aumento a los legisladores o no le doy el aumento, y si el Gobernador de turno decide que quiere, por llamarlo así, chantajear a la Legislatura; ay, la Legislatura no me quiere aprobar tal nombramiento, la Legislatura no me quiere aprobar tal medida, pero tienen pendiente la medida del aumento de ellos; entonces, el Gobernador y todos lo sabemos aquí, los compañeros senadores, el Gobernador no la firma, pero firma el aumento a los jueces, firma el aumento a los jefes de agencia, firma el aumento aquí, firma el aumento allá, y los legisladores no tenemos la capacidad.

Por eso es que la pregunta del compañero José Luis Dalmau, que fue bien contestada por la compañera, es automático, se descongela automáticamente, en el 2013, okay. Se descongela automáticamente, porque si no lo que estaríamos haciendo es una derogación de la ley y no una congelación, y estaríamos sujeto a lo que el pueblo no quiso en el pasado, que es o no quiere que sus legisladores sean sellos de goma de un presidente de partido o de un gobernador. Y que la persona que tiene el poder de chantajear los legisladores; si me haces esto, si me firmas esto, si me apruebas esto, entonces, yo te apruebo el aumento a las dietas o lo que sea.

Escuchando a los compañeros, me viene a la mente una famosa delegación legislativa en el 2000, que fue a las escalinatas del Capitolio, a las escalinatas Norte del Capitolio, se tomaron unas fotos, ah, hicieron unas declaraciones juradas, ah, diciendo que no iban aceptar el aumento a los legisladores. Oiganme, entraron en el 2001 y lo primero que se amarraron fue al aumento legislativo.

Me acuerdo del propio Presidente de la Cámara, el hoy Juez del Tribunal Apelativo, Carlos Vizcarrondo, que dijo, presentó y debatió, y enseñó así su declaración jurada de que él estaba diciendo, que no iba aceptar ese aumento que había hecho la mayoría del Partido Nuevo Progresista. Y tan pronto entró dijo; no es que yo, bendito, usted sabe, yo tengo que coger el aumento ya que las cosas están malas. O sea, yo no tengo problema con que coja el aumento, lo que tengo problemas es con la hipocresía, de decir una cosa aquí hoy, y quedarse “callaito”, mire, y coger el aumentito.

¿Por qué no renuncian hoy a las dietas? ¿Por qué no las donan? ¿Por qué no las ponen a la disposición de una institución? ¡Ah, si quieren ser ejemplo o como hizo un senador que hizo una conferencia de prensa para decir, estoy devolviendo el vehículo oficial, la tarjeta de gasolina, y todo ese tipo de cosas, lo hizo en una conferencia de prensa! Pero no hizo una conferencia de prensa cuando la gasolina aumentó, y fue a pedir la tarjeta de gasolina para atrás. Esa conferencia yo no la escuché, y la prensa debe de indagar eso, tenía el vehículo oficial. ¡Eh, yo voy a devolver la tarjeta de gasolina y después fue, y dijo, ay, devuélvanme la tarjetita, porque la gasolina está cara, pero no hizo conferencia de prensa, señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico. ¡Eso es lo que está el pueblo en contra, de los políticos hipócritas, eso es lo que el pueblo no quiere!

Mire, señor Presidente, aquí el pueblo es quien decide finalmente, quien va a tener los beneficios que tenga un legislador. El pueblo va a determinar si el compañero senador José Luis Dalmau Santiago obtiene los beneficios que tiene como legislador o no los obtiene, es el pueblo. El pueblo dice, yo quiero que Jorge de Castro Font sea el que tenga los beneficios como mi legislador allí. ¿Okay? O que el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, quien me imagino que a partir de que termine esta Sesión saldrá a donar sus dietas, ¿verdad?, me imagino que él hará eso y que la prensa estará bien pendiente a eso.

Señor Presidente, ahora que el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, el pueblo determinará si el vehículo oficial que pueda tener o la dieta que pueda tener o el sueldo que tú puedas tener, se lo merece o no. Eso es el pueblo señor Presidente, porque aquí, señor Presidente, hay legisladores, como dije en el pasado, talentosos, que merecen y se ganan día a día el sueldo que obtienen.

Nosotros no tenemos un beneficio más allá, como lo pueden tener un jefe de agencia, que cuando se retira o se va o lo despiden o lo van, se va, con seis (6) meses de sueldo pago, se va con las vacaciones pagas, los días de enfermedad pagos, el Bono de Navidad y todas esas cosas. Oiganme, el legislador no se va con nada más que con la gratitud de haberle servido bien al Pueblo de Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, creo que cualquier otra expresión como muy bien dijo el Presidente del Senado, Kenneth D. McClintock, el que le vote hoy en contra o abstenido a esta medida, está siendo hipócrita. Porque lo que está es aprobándola, y lo que está diciendo es que no quiere eliminar el aumento automático el próximo cuatrienio, porque tiene esperanza de llegar aquí, y seguir, pues, cobrando su dieta. Lo que yo veo perfectamente, siempre y cuando haga su trabajo y se gane el pan con el sudor de su frente, como lo hacen, y estoy conciente, la mayoría de los senadores en este Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, Turno de Rectificación.

Señor Presidente, es bueno que nuestro pueblo que nos ve, y que nos escucha, vea esta tramoya, esta trampa del Senado del Partido Nuevo Progresista, en el cual según dijera muy bien, el Presidente del Senado, el que le vote en contra o abstenido a este Proyecto, está votando en contra, está votando a favor, de que se aumenten las dietas legislativas en el próximo cuatrienio.

Pero lo que no dijo el Presidente del Senado de Puerto Rico, es que esto es una tomadora de pelo al pueblo puertorriqueño, porque se congelan por sólo un cuatrienio y a preguntas del Portavoz, de mi

delegación a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, le admitió que en el 2013, vuelven aumentar las dietas.

O sea, que se congelan por sólo un cuatrienio, ya que de 2013 en adelante vuelven a subir las dietas. ¡Qué ñame, ah! ¡Qué bonito! Pero eso parece que el Presidente de la Conferencia Legislativa del Partido Nuevo Progresista, Luis Fortuño, eso es lo que le promete el Partido Nuevo Progresista para el próximo cuatrienio, una congelación de las dietas y vendrá el proyecto de los sueldos, ya mismo. Y dirá lo mismo, que congelan el aumento del sueldo para el próximo cuatrienio, pero en el 2013 viene el aumento de nuevo.

Por eso es, que tú que me escuchas, tú que me ves, tienes que votar por un Senado Popular, porque en enero nosotros vamos a cambiar esto que se apruebe hoy, para eliminar ese aumento automático de las dietas. Porque la realidad es que se presentaron enmiendas aquí, en este Hemiciclo, la senadora María de Lourdes Santiago, presentó que se eliminara el aumento automático, y con los diecisiete (17) votos, hoy unidos, porque antes del 9 de marzo estaban divididos, los del señor ex-gobernador Roselló y los del caucos presidencial, pero hoy están unidos los diecisiete (17) y derrotaron la enmienda de la senadora Santiago Negrón. La senadora y Portavoz Alterna del Partido Popular Democrático, González Calderón, presentó otra enmienda, para que se tribute las dietas más del 10%, también la derrotaron los diecisiete (17) unidos del Partido Nuevo Progresista.

Por eso es que, tenemos que ver claramente, tramoya y la trampa del Partido Nuevo Progresista para, como dicen algunos, conseguir unos titulares que el Senado de Puerto Rico apruebe congelar las dietas el próximo cuatrienio, pero que esos titulares digan también, pero vuelve aumentar en 2013, para que le pregunten al licenciado Luis Fortuño, qué él cree sobre eso que están haciendo los legisladores del Partido Nuevo Progresista aquí, haciéndole esta tramoya al Pueblo de Puerto Rico, y que él conteste, si él está a favor de que en el 2013, vuelvan aumentar las dietas, y vuelvan aumentar el sueldo, haber qué le va a contestar al pueblo puertorriqueño.

El Gobernador firmará esta medida, porque es un paso de avance, pero no estamos conformes, y por eso le prometeremos a nuestro pueblo que en enero con un Senado popular vamos a cambiar esto.

Así que estaremos votando a favor con un Voto Explicativo, explicando lo que hemos dicho ahora, pero ciertamente que el pueblo sepa que esto es una tramoya y trampa del Partido Nuevo Progresista.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para cerrar el debate, quiero comenzar excusando el compañero joven legislador, y su nuevo término, Hernández Mayoral, por desconocimiento de causa.

Ha habido mucha desinformación, en las expresiones del compañero en la tarde de hoy, en torno al historial legislativo de esta medida. Y al historial histórico del por qué llega al día de hoy, una medida como ésta a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Específicamente, Señor Presidente, hace unos veinte (20) años atrás, no existía legislación de salarios automáticos y no existía, porque correspondía ejercer lo que dice nuestra Constitución, de que cada cuatrienio no se puede aumentar el sueldo los incumbentes legisladores, solamente para la próxima Asamblea Legislativa. Y así se cumplía, en las Asambleas Legislativas en el pasado hasta que se legisló hace diez (10) años, esta legislación del compañero Cintrón García, Representante a la Cámara, en aquel entonces, y el hoy Presidente del Senado de Puerto Rico, McClintock Hernández.

Antes y cuando estaba su papá, de Gobernador de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón, estábamos a la venia del Gobernador de turno, y sí se prestaba para los chantajes de los gobernadores de turno, al conseguir legislación a cambio de que se aprobara los aumentos para la próxima Asamblea Legislativa.

Y recuerdo el caso de la legislación de pensión, a los legisladores en el cuatrienio de 1989-1992, nuestro primer cuatrienio hace veinte (20) años atrás, el compañero Cepeda, Representante a la Cámara, solicita que se apruebe la pensión al legislador, pero le puso en esa legislación una pensión al legislador por ocho (8) años de incumbencia y tanto del "A", creo que era cuarenta y cinco (45) "A" o cincuenta (50). El

Gobernador dijo que la iba a firmar, pero luego no la firma en el tranque y también amenazaba con no aumentar a los legisladores para el próximo cuatrienio de 1999.

Y ésa es la realidad, señor Presidente, y esa fue la última vez que estuvo en chantaje un Gobernador de turno, con una Asamblea Legislativa sucesiva al futuro si salían elegidos para los que salgan electos. Se legisla para eliminar esa situación de la situación que era la venia del legislador de turno por cada cuatro (4) años y se hace automáticamente. Y ahora, esta Asamblea Legislativa dominada por el Partido Nuevo Progresista, entiende que debemos de congelarnos los sueldos. Esto surge del candidato a la reelección, senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, diciendo que esto es una trampa, que esto es un acto de hipocresía. El Portavoz dice barbaridades, atacando el portavoz Dalmau Santiago, a esta legislación que ha presentado el liderato del Partido Nuevo Progresista en Cámara y Senado de Puerto Rico, le ataca pero después le dice, que le va a votar a favor, porque es un avance, porque es algo bueno como quiera.

O sea, ¿de qué estamos hablando?, ¿quiénes son los que están politiqueando con esta medida? El Partido Popular Democrático. Yo recuerdo que en el 2000 cuando juramentamos -y yo en aquel momento era popular nos pusieron a todos en las escalinatas, copiándose del ex Presidente de la Cámara, Newt Gingrich, en el Congreso; y juramentaron todos allí, con el entonces, Alcalde de San Juan, Héctor Luis Acevedo, unas promesas de campaña si salían electos una Legislatura popular en el 2000; no cumplieron, señor Presidente, en el 1996.

El Presidente de la Cámara de Representantes, Carlos Viscarrondo, en el 2001, juramentó que no iba aumentarse el sueldo, pero como se hizo Presidente, pues, aceptó los noventa y tres mil (93,000) dólares, ésa es la realidad. Nosotros nos quitamos el carro y la gasolina en ese cuatrienio, pero los compañeros no hicieron nada, y lo que propusieron en el 2000, no lo cumplieron, en el 2004, tampoco. Ellos propusieron una reforma legislativa y no la radicarón en este cuatrienio ni eso pudieron hacer.

Entonces, ahora se le dice, mira, vamos a quitar el concepto, no eliminar aumentos automáticos para no chocar con la Constitución de Puerto Rico, cada 4 años, pero vamos a traer el concepto que dice la compañera Arce Ferrer, del Congreso de los Estados Unidos, que el Congreso determina si aplicará en ese cuatrienio o no aplicará. Pero nosotros estamos decidiendo, como dice la compañera Arce Ferrer, igual que el Congreso, crear la fórmula de radicar una medida legislativa para congelar ese aumento, que no entre en vigor el cuatrienio que viene, eso es lo que hemos hecho.

Entonces, el compañero dice que está mala, la compañera Sila Calderón, que se quita hasta el 10% de lo que nos quitan de las dietas legislativas. Pero mire, como decía el compañero Díaz Sánchez, se pueden quitar las dietas ellos cuando quieran, es voluntario. Y puede otorgarle las dietas ahora que Báez Galib, no va aspirar nuevamente, de aquí a diciembre, el compañero Hernández Mayoral, puede decidir donarles las dietas al que él quiera en el principio de cuatrienio o ahora mismo se puede enmendar.

La Ley del Legislador a Tiempo Completo, si no quiere recibir el sueldo legislador y quiere estar por la libre, y no estar bajo la Ley de Tiempo Completo, es voluntario. Compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, puede en enero, si sale electo, mandar una notita al Presidente del Senado de Puerto Rico, Secretaría, y decir que no quiere el salario legislador. Sí lo puede hacer hoy también, lo dice el compañero senador Carlos Díaz Sánchez, pero, ¿por qué no lo hacen?

Entonces, viene aquí a atacar, a decir que la Legislatura del Partido Nuevo Progresista; sí somos del Partido Nuevo Progresista, ¿y qué pasa? Y más unidos que nunca, estadistas, ¿y cuál es el problema? Y ahí está la legislación, vamos a congelar los aumentos de dietas, y en los próximos días de salario para el próximo cuatrienio.

La Legislatura de 2012, si todavía está aquí, Juan Eugenio Hernández Mayoral, y sale en las primarias de 2012, y decide aspirar a un tercer término, pues, los legisladores del cuatrienio que viene tendrían que legislar, por si quieren que se aplique el aumento para el cuatrienio de 2013; esa es la legislación que procura la compañera Presidenta de la Comisión de Gobierno.

O sea, ya el compañero se está adelantando, entonces, tiene que venir con la politiquería, atacando al licenciado Luis Fortuño, y Luis Fortuño esto, y Luis Fortuño lo otro, parece que no duerme sin soñar con el licenciado Luis Fortuño. Ojo, cuidado, no sea que le den una cosa como yo le dije los otros días de

otro. Pero ciertamente había algo que le molesta al compañero Hernández Mayoral, en torno al licenciado Luis Fortuño.

Y el licenciado Luis Fortuño es el que dirige nuestra Conferencia Legislativa y nos ha pedido a nosotros, a los candidatos que aspiramos a la reelección, para terminar, señor Presidente, que nos desprendamos de esos aumentos, ¿y qué hicimos nosotros? No jugar a la política como los compañeros del Partido Popular Democrático. Nosotros, nos desprendimos y le dijimos al futuro Gobernador lo que usted decida; que nos congelemos la dieta, aquí está; que nos congelemos los aumentos salariales; aquí está. Y se hizo, ¿y cuál es el problema, señor Presidente?

O sea, aquí está la legislación, algo es algo y se le gusta al compañero, que endose un proyecto que yo radiqué para aumentos salariales a los empleados públicos automáticamente, y algún día tiene que darse ese momento. ¿Para qué? Para despolitizar los aumentos a los empleados públicos. Y yo lo radiqué, el proyecto esta ahí, para la Prensa, que me está escuchando, los que me están viendo por televisión. Yo entiendo que se debe separar quinientos (500), seiscientos (600) millones de dólares, anualmente, de un presupuesto consolidado de veinticinco mil (25,000) millones de dólares para darles aumentos automáticos a todos los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico, los doscientos cuarenta y siete mil (247,000) empleados públicos del Gobierno.

No que vengan las ofertas del candidato popular y del candidato independentista -y eso que los estoy mencionado- o del candidato del Partido Nuevo Progresista. Pero hay que desprenderse de la politización, pero le hace un daño irreparable a esta discusión, la politiquería del compañero Hernández Mayoral y del Portavoz Dalmau, al atacar la medida y después él dice, pero le voy a votar a favor con un “votito explicativo”; ¡“Hello”! -como dice una amiga que conozco por ahí, Cristina, que va a votar a favor. Pero discutió la medida en contra, habló barbaridades del Partido Nuevo Progresista, compañero Dalmau Santiago, por lo menos duerme tranquilo, no piensa por las noches en Luis Fortuño. El otro compañero despótrico contra el próximo Gobernador.

Eso es así, y no hicieron nada, señor Presidente, esta medida es una medida buena, es una medida que yo estoy seguro que va a ayudar a enviar un mensaje. Estamos haciendo algo, estamos cumpliendo nuestra palabra. Ahora, la acción está en manos del Gobernador de estos compañeros populares que están aquí.

El Gobernador de ellos, que fue legislador y guisó dietas aquí, y en el Congreso de los Estados Unidos. Y yo le voy a decir al compañero senador José Dalmau y al compañero Hernández Mayoral -que ya me dijeron que se está comiendo el postre- le digo lo siguiente -el segundo postre- que le digan a su Gobernador, sí, Aníbal Acevedo Vilá, el Gobernador acusado federalmente, que lo firme, que no lo ataque y que firme la congelación de las dietas y la congelación de los aumentos salariales para el próximo cuatrienio. No tenemos ningún problema con eso, y de hecho, la propuesta del compañero Presidente McClintock, de eliminar los salarios legislativos, fue nuestra y de la plataforma del Partido Nuevo Progresista que la cogieron, pero este servidor fue que la presentó, y “barril”, y “barrilito” ahí está, y se aprobó.

Esa propuesta no la hizo el Partido Popular Democrático en 2001-2004, cuando estaba la Gobernadora Sila María Calderón. Es la realidad, ¿de qué estamos hablando? O sea, que nosotros hemos llegado al poder y hemos actuado, la obra está ahí, la acción está ahí. Ahora yo le pido, al líder del Partido Popular Democrático, -al Gobernador acusado federalmente- que firme la medida, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la tercera línea, eliminar la palabra “relaciones” y añadir la palabra “relacionados”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al Turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la moción radicada por el Presidente del Senado de Puerto Rico, de condolencia al Agente Alberto Nora Vázquez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Un mensaje de felicitación del Presidente del Senado de Puerto Rico, al joven Wendel J. Rodríguez Nazario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias al Agente Alberto Nora Vázquez, adscrito a la Policía del Capitolio, con motivo de fallecimiento de su querido padre, el señor José A. Nora Muñoz.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al joven Wendel J. Rodríguez Nazario, con motivo de su graduación de Bachillerato en Gerencia de Materiales de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Bayamón.”

Que asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección conocida en Colinas Metropolitanas, Calle Monte del Estado W-8, Guaynabo, Puerto Rico 00969.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final que se incluyan las siguientes medidas: el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553;

los Proyectos del Senado 1091, 1285, 1935, 2072, 2131, 2142, 2253, 2263, 2332, 2358, 2370, 2450, 2451, 2478, 2480, 2481, 2482; las Resoluciones Conjuntas del Senado 777, 1044, 1052, 1072, 1073; la Resolución Concurrente del Senado 117; las Resoluciones del Senado 4029, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4063, 4066, 4067, 4068, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078; el Proyecto de la Cámara 1627; el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2177; los Proyectos de la Cámara 3717, 3785 (rec.); la Resolución Conjunta de la Cámara 2034 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1335; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final hacia todos los fines legales correspondientes y que el compañero Carlos Pagán vote en primer lugar.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideras en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo a los

P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de congelar el aumento automático a las dietas legislativas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1091

“Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave de cuarto grado el agredir a un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber.”

P. del S. 1285

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, con el propósito de prohibir la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios en acciones legales en que el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del Pueblo de Puerto Rico.”

Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1335

P. del S. 1935

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de atemperar la definición de “patrono” a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Felipe Rivera v. Municipio de San Juan, 2007 TSPR 19.”

P. del S. 2072

“Para establecer claramente la obligación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.”

P. del S. 2131

“Para designar con el nombre de Manuel Rodríguez Ema, el boulevard que transcurre entre la Estación Martínez Nadal y La Casona en el Barrio Monacillos del Municipio de Guaynabo, en reconocimiento a su labor con los necesitados, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

P. del S. 2142

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de corregir la referencia a los Artículos 52 y 53 y sustituirlos por los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, los cuales tipifican los delitos relacionados al maltrato de menores.”

P. del S. 2253

“Para adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias.”

P. del S. 2263

“Para enmendar la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a fines de aclarar que la publicación del “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de . . .” por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un periódico de circulación general y publicación de por lo menos seis días a la semana, para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de Internet; y para otros fines.”

P. del S. 2332

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Monumento del Soldado Desconocido”; y para otros fines.”

P. del S. 2358

“Para enmendar la Regla 26 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, con el fin de aclarar y ratificar que mediante la estipulación de las partes para la toma de deposiciones, el abogado y notario de una de ellas podrá ser quien administre el juramento.”

P. del S. 2370

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, a fin de establecer parámetros de medición de los servicios esenciales que provee cada agencia basados en la calidad del servicio, la eficiencia y prontitud con que éstos se prestan, incluyendo métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos, entre otros; y para otros fines.”

P. del S. 2450

“Para crear la Junta Reglamentadora de Relacionistas adscrita al Departamento de Estado; establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continua de los miembros de esta profesión; y establecer los requisitos de certificación de la profesión del Relacionista.”

P. del S. 2451

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b), y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños, lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.”

P. del S. 2478

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a fin de disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal, en armonía con la autonomía que se le concede por Ley; y establecer la vigencia de la Ley.”

P. del S. 2480

“Para derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978, que le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la función de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales.”

P. del S. 2481

“Para enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo 14, y reenumerar los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18, de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de incluir y definir el término “ persona”; disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por ley y los reglamentos que adopte; establecer que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán el interés legal prevaleciente, sobre el monto adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros propósitos afines; y disponer la vigencia.”

P. del S. 2482

“Para enmendar los Artículos 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de establecer las causas específicas para remover de sus cargos a los miembros de la Junta de Directores y al Director Ejecutivo; prohibir que los miembros de la Junta de Directores, el Director Ejecutivo y demás servidores públicos de dicho Organismo participen en actividades políticas; establecer una cláusula de continuidad, una vez expire un nombramiento; disponer el número de miembros que constituirán mayoría para las decisiones de la Junta de Directores cuando ocurran vacantes; y establecer la vigencia.”

R. C. del S. 777

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) a que, haciendo uso de los poderes y facultades dispuestas en el inciso (k) de la sección “Facultades” de la Ley Orgánica de la AEE, construya, adquiera o administre una instalación o un conjunto de instalaciones para la generación de electricidad, mediante la utilización de energía eólica, energía solar u otras fuentes renovables de energía; para generar electricidad, y para otros fines.”

R. C. del S. 1044

“Para enmendar en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 117 de 2007, el sub inciso GGG, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 1052

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de ochocientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos (\$887.55), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 394 de 2000, para compra e instalación de rejas en los salones de la Escuela Elemental Barriada Cabán de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1072

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1073

“Para enmendar el título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. Conc. del S. 117

“Para expresar y reafirmar la no autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la inexistencia de base legal para que la Autoridad de Energía Eléctrica imponga en la facturación de sus clientes un cargo por servicio de cuenta.”

R. del S. 4029

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales llevar a cabo una investigación en torno a la construcción residencial que actualmente se lleva a cabo en la Ave. Nativo Alers del Municipio de Aguada y las posibles repercusiones a la propiedad y la seguridad de los vecinos del área.”

R. del S. 4053

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al ex - Alcalde de Hatillo, Juan Luis Cuevas Castro, en ocasión de que se le rinde homenaje por su extraordinaria y brillante trayectoria como líder político, cívico, social, deportivo, y por sus aportaciones, y ejecutorias como funcionario público.”

R. del S. 4054

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los galardonados con el **“Premio Manuel A. Pérez 2008”**, con motivo de reconocer su excelencia en el servicio público.”

R. del S. 4055

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Jesús Silva Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4056

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Luis Aguilar Soto, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4057

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Juan A. Díaz Rodríguez, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4058

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Julio Guzmán Santana, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4059

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Iván Moreno Cordero, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4060

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Francisco Rojas Hernández, por haber sido designado como “Padre Ejemplar del Distrito de Arecibo”, con motivo de la celebración del “Día de los Padres”.”

R. del S. 4063

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico y a todos sus miembros, con motivo de la celebración del *“Día y la Semana del Agrónomo”*.”

R. del S. 4066

“Para expresar la más cálida felicitación a la Clase Graduada 1988, de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Cabo Rojo, en su Vigésimo Aniversario.”

R. del S. 4067

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico a coordinar la celebración de una cumbre agrícola de emergencia, donde se forme un cónclave puertorriqueño de destacadas figuras del sector público y privado, preocupadas y comprometidas con un desarrollo agrícola urgente del país que nos permita responder a una crisis alimentaria, mediante la adopción de estrategias específicas para asegurar el bienestar de nuestra población, así como analizar e implementar las acciones necesarias para promover una mayor autosuficiencia en la producción de alimentos en el país.

R. del S. 4068

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los “Disabled American Veterans”, con motivo de celebrar su “Trigésimo Quinta (35) Convención Anual”, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de junio de 2008, en el Hotel El Faro de Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 4071

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Directora Ejecutiva de la Junta de Directores del Centro Ponceño de Autismo, Inc., Maritza García González y a la Primera Dama del Municipio Autónomo de Ponce, Nancy Colón de Zayas, en la celebración de la Tercera Gala Regalo de Amor que se llevará a cabo el 21 de junio de 2008 en el Teatro La Perla.”

R. del S. 4072

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club Cívico de Damas de Aguadilla en la celebración de su 50^a Aniversario de fundación.”

R. del S. 4073

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Anthony Peña Huertas en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.”

R. del S. 4074

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los destacados disidentes cubanos, Héctor Palacios y Gisela Delgado, por su heroica lucha en defensa de los derechos humanos y la transformación democrática de Cuba.”

R. del S. 4075

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al boxeador puertorriqueño Juan Manuel “Juanma” López por sus extraordinarias ejecutorias en el deporte del boxeo profesional y por su triunfo indiscutible que le proclamó campeón supergallo de la Organización Mundial de Boxeo (OMB).”

R. del S. 4076

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA) -San Pablo Caguas, en ocasión de la celebración de su Vigésimo Aniversario de brindar servicios de excelencia a la región este - central.”

R. del S. 4077

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la joven estudiante Cristina Del Valle Muñoz en ocasión de obtener un Grado Asociado con especialidad en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; distinguiéndosele como estudiante de excelencia académica, perteneciente al cuadro de Honor de la Clase Graduanda de dicha Universidad.”

R. del S. 4078

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jonathan Vázquez Hance, en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.”

P. de la C. 1627

“Para adicionar un nuevo inciso (l) al Artículo 4 y un nuevo inciso (5) al Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” a los fines de incluir a empresas y microempresas, cooperativas y demás iniciativas desarrolladas por jóvenes en las disposiciones y beneficios de preferencias en compras del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Junta para la Inversión en Industria Puertorriqueña, a la Oficina de Asuntos de la Juventud y a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores que enuncien las medidas administrativas necesarias para la implementación de esta Ley; y disponer la vigencia.”

Sustitutivo al P. de la C. 2177

“Para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” y reenumerar los Artículos subsiguientes.”

P. de la C. 3717

“Para añadir un nuevo Artículo 6; y redesignar el actual Artículo 6 como 7 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permita que a través de la misma los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos, mediante esta Ley, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.”

P. de la C. 3785 (rec.)

“Para enmendar la Ley Núm. 15 de 27 de febrero de 2007, a fin de corregir el alcance de la medida y de extender el periodo de vigencia de dicha Ley.”

P. de la C. 3904

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de que se establezcan cursos especializados en los principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental.”

P. de la C. 4184

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño”, para ampliar el término para el pago de derechos por renovación de licencia, del día 15 de enero, al día primero de febrero de cada año.”

P. de la C. 4277

“Para enmendar los Artículos 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como “Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico”, a fin de aclarar aspectos de naturaleza técnica; para extender la aplicación de ciertos incentivos a otros puertos en la jurisdicción de Puerto Rico; y para extender la vigencia del programa de incentivos.”

R. C. de la C. 2034

“Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a organizar y auspiciar, de manera inmediata, las actividades propias de la celebración del “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002.”

VOTACION

El Sustitutivo a los Proyectos del Senado 589; 1189; 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553; los Proyectos del Senado 1935: 2072; 2131; 2142; 2253; 2263; 2358; 2370; 2482; las Resolución Conjunta del Senado 1044; 1073; las Resolución del Senado 4029; 4053; 4054; 4055; 4056; 4057; 4058; 4059; 4060; 4063; 4066; 4067; 4068; 4071; 4072; 4075; 4076; 4077; los Proyectos de la Cámara 1627; 3717; 3785(rec.); 3904; 4184; 4277(rec.); la Resolución Conjunta de la Cámara 2034 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1335, son sometidos a Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 1091; 1285; 2332; 2451; 2480 y las Resoluciones del Senado 4073; 4074; 4078, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla

Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 117, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 1052, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 777, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 1

El Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2177, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2478, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 1072, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 2450, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, María de Lourdes Santiago Negrón y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2481, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se excuse a los senadores Martínez Maldonado y Carmelo Ríos, quienes se encuentran en asuntos oficiales fuera del país.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusados.

Así se acuerda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 16 de junio de 2008, a las doce en punto del mediodía (12:00 md.).

VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo lunes, 16 de junio de 2008, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE JUNIO DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Wanda Vázquez Garced	41818 – 41847
Nombramiento del Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos	41822 – 41847
Nombramiento de la Lcda. Frances Carlo Reyes	41825 – 41847
Nombramiento de la Lcda. Itala M. Rivera Buonomo	41828 – 41847
Nombramiento de la Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez	41830 – 41847
Nombramiento de la Lcda. Isabel Lugo Báez.....	41833 – 41847
Nombramiento del Lcdo. Andrés F. Fernández Vera	41836 – 41847
Nombramiento del Hon. José Tomás Rojas Nieves	41840 – 41847
Nombramiento del Sr. Saúl Vega Miranda.....	41843 – 41847
Sustitutivo al P. de la C. 2177.....	42017 – 42018
P. del S. 795.....	42018
P. del S. 1091	42018
P. del S. 1285	42019
P. del S. 1935	42019
R. del S. 2072	42019
P. del S. 2142	42020
P. del S. 2234	42020 – 42021
P. del S. 2253	42021
P. del S. 2263	42021 – 42022
P. del S. 2332	42022
P. del S. 2358	42022
P. del S. 2370	42022 – 42023
P. del S. 2438	42023
P. del S. 2450	42023 – 42024

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 2478 42024

P. del S. 2480 42024 – 42025

P. del S. 2481 42025 – 42026

P. del S. 2482 42026

R. C. del S. 1044 42026 – 42027

R. C. del S. 1052 42027

P. de la C. 1627..... 42027 – 42028

P. de la C. 3717..... 42028

P. de la C. 3904..... 42028

P. de la C. 4184..... 42028 – 42029

R. C. de la C. 2034 42029

R. C. de la C. 2498 42029

R. C. de la C. 2499 42029 – 42030

Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553 42030

R. C. del S. 1072 42031

R. C. del S. 1073 42032

P. del S. 2304 42032

P. del S. 2451 42032 – 42033

P. de la C. 3785 (rec.) 42033

R. del S. 4071 42033 – 42034

R. del S. 4072 42034

R. del S. 4073 42034

R. del S. 4067 42034 – 42037

P. del S. 2481 (rec.) 42037 – 42038

P. del S. 2131 42039

P. de la C. 4277 (rec.) 42039

R. C. del S. 777 42039 – 42042

R. del S. 4074 42042

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 4077	42042 – 42043
R. del S. 4076	42043
R. del S. 4075	42043
R. Conc. del S. 117	42048
R. del S. 4029	42048
R. del S. 4078	42048 – 42049
Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553	42051 – 42068